

ISSN 0035-0370
DOI 10.38180

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXXIII ENERO - ABRIL 2023 N° 173

LIMA - PERÚ

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXXIII ENERO - ABRIL 2023 N° 173
LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO LXXIII ENERO - ABRIL 2023 N.º 173

Revista indizada - Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal – Latindex (www.latindex.org/latindex/ficha?folio=28542).

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional es parte de *The Global Network of Societies for International Law (GNSIL)*.

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ: N° 99-1510

Las opiniones recogidas en las colaboraciones publicadas en la Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
Jr. Santa Rosa (ex Miró Quesada) N.º 247, Oficina N° 508, Edificio “Rimac International”, Lima 1 - Perú

Teléfonos: 204-3532; 204-3531; 204-3530; 996-366-769

Revista en versión electrónica: spdiojs.org/ojs/index.php/RPDI/index

Página Web: www.spdi.org.pe

E-mail: spdi@spdi.org.pe

Blog Institucional: <https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Facebook: Sociedad Peruana de Derecho Internacional

<https://twitter.com/SPDIInternaciona>

<https://www.instagram.com/spderechointernacional/?hl=es-la>

Patrimonio Cultural de la Nación: Sendos reconocimientos mediante Resolución Viceministerial N.º 000152-2020-VMPCIC/MC del 21 de setiembre de 2020 y Resolución Viceministerial N.º 233-2019-VMPCIC-MC del 12 de diciembre de 2019.

Registro en INDECOPI: Resolución N° 022715-2019/DSD - INDECOPI, del 4 de octubre de 2019.

Se terminó de imprimir en abril del 2023 por
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Breña

Lima - Perú

Tiraje: 700 ejemplares

Reservado todos los derechos de reproducción total o parcial

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

Todo el mundo, de una manera
u otra, es una cosa pública.

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Oscar Maúrtua de Romaña

Vice presidente

Hernán Couturier Mariátegui

Secretario

Miguel Angel Rodríguez Mackay

Tesorero

Alexander Antialón Conde

Vocales

Juan Álvarez Vita
Gonzalo García-Calderón Moreyra
Augusto Hernández Campos
Daniela Malapi Hernández
José Luis Pérez Sánchez-Cerro
José F. Pinto-Bazurco Barandiarán
Oscar Schiappa-Pietra Cubas

CONSEJO DE HONOR

De Trazegnies Granda, Fernando
Ferrero Costa, Eduardo
García Belaunde, José Antonio
García-Sayán Larrabure, Diego
Gutiérrez Reinel, Gonzalo
Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto
Maúrtua de Romaña, Oscar
Rodríguez Cuadros, Manuel
Tudela van Breugel Douglas, Francisco
Wagner Tizón, Allan

CONSEJO EDITORIAL DE LA REVISTA

Oscar Maúrtua de Romaña (Director)
José Luis Pérez Sánchez-Cerro
(Coordinador)
Alexander Antialón Conde (Editor)
Manuel Rodríguez Cuadros
Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Alejandro Deustua Caravedo
Augusto Hernández Campos
Alain Pellet
Tullio Treves
Antonio Remiro Brotóns
Jin Huang

Marcelo Gustavo Kohen
Ariel Ricardo Mansi
Patrícia Galvão Teles
Caterina García Segura
Jean Marc Thouvenin
Miguel García García-Revillo
Jean Michel Arrighi
Soledad Torrecuadra García-Lozano
Fatma Raach
Geneviève Dufour
Kate Jones

MIEMBROS EMÉRITOS

Aramburú Menchaca, Andrés	García Bedoya, Carlos
Arias-Schreiber Pezet, Alfonso	García-Sayán, Enrique
Bákula Patiño, Juan Miguel	Marchand Stens, Luis
Belaunde, Víctor Andrés	Maúrtua Lara, Manuel Félix
Bustamante y Rivero, José Luis	Pérez de Cuéllar, Javier
Deustua Arróspide, Alejandro	Porras Barrenechea, Raúl
Ferrero Rebagliati, Raúl	Ulloa Sotomayor, Alberto

MIEMBROS TITULARES

Alvarez Vita, Juan	Luna Mendoza, Ricardo
Alzamora Traverso, Carlos	Mac Lean Ugarteche, Roberto
Antialón Conde, Alexander	Malapi Hernández, Daniela
Belaunde Moreyra, Martín	Maúrtua de Romaña, Oscar
Belevan-McBride, Harry	Novak Talavera, Fabián
Couturier Mariátegui, Hernán	Palma Valderrama, Hugo
De Soto Polar, Alvaro	Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
De Trazegnies Granda, Fernando	Pinto-Bazurco Barandiarán, José F.
Deustua Caravedo, Alejandro	Revoredo de Mur, Delia
Ferrero Costa, Eduardo	Rodríguez Cuadros, Manuel
Ferrero Costa, Raúl	Rodríguez Mackay, Miguel Ángel
García Belaunde, Domingo	Roncagliolo Higueras, Nicolás
García Belaunde, José Antonio	Schiappa-Pietra Cubas, Oscar
García Calderón Moreyra, Gonzalo	Sosa Voyst, Claudio
García-Corrochano Moyano, Luis	Tudela van Breugel Douglas, Francisco
García-Sayán Larrabure, Diego	Vera Esquivel, Germán
Guillén Salas, Fernando	Villarán Koechlin, Roberto
Gutiérrez Reinel, Gonzalo	Wagner Tizón, Allan
Hernández Campos, Augusto	

MIEMBROS ASOCIADOS

Abugattas Giadalah, Gattas (*)	Loayza Tamayo, Carolina
Agüero Colunga, Marisol (*)	Medina Rivas Plata, Anthony
Alcalde Cardoza, Javier	Meier Espinosa, José A. (*)
Alfaro Espinoza, Silvia (*)	Miranda Eyzaguirre, Alfonso (*)
Aquino Rodríguez, Carlos (*)	Miró Quesada Rada, Francisco
Arzubiaga Scheuch, Augusto	Morillo Herrada, Zósimo
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)	Namihas Pacheco, Sandra
Barreto Jimeno, S.J. Pedro (*)	Obando Arbulú, Enrique (*)
Belaunde Matossian, Francisco	Olmos Román, Luis Emilio (*)
Brouset Barrios, Jorge	Palacín Gutiérrez, Julián
Campos Maza, Gian Pierre (*)	Paulinich Velarde, Javier (*)
Carnero Arroyo, Ena	Pérez-León Acevedo, Juan Pablo
Carranza Reyes, Alexander (*)	Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Chanamé Orbe, Raúl	Recavarren Malpartida, Isabel (*)
Chávez Basagoitia, Luis Enrique (*)	Reyes Milk, Michelle (*)
Chuquihuara Chil, Luis	Rodríguez Brignardello, Hugo
Colunge Villacorta, Jorge	Rojas Samanez, Fernando (*)
Cumpa García-Naranjo, Luciana	Rosales Zamora, Pablo
D'Alessio Ipinza, Fernando	Rubio Correa, Jorge
Dañino Zapata, Roberto	Ruda Santolaria, Juan José (*)
De Althaus Guarderas, Miguel	Ruiz Caro, Ariela (*)
De Rivero Barreto, Oswaldo	Saavedra Calderón, José Antonio
Echeverría Herrera de De Pury, María E.	Salazar Moscoso, Julio (*)
Escobar la Cruz, Ramiro (*)	Salmón Gárate, Elizabeth
Fairlie Reinoso, Alan	Sándiga Cabrera, Luis (*)
Forsyth Mejía, Harold	Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Gervasi, Ana Cecilia (*)	Sasaki Otani, María Ángela
Guevara Moncada, Rubén (*)	Sierralta Ríos, Anibal
González-Olaechea Franco, Javier	Solari de la Fuente, Luis
Grau Umlauff, Fernando	Tudela Chopitea, Alejandro
Horna Chicchon, Angel (*)	Umeres Alvarez, Juan Humberto
Ibañez Carranza, Luz (*)	Velásquez Rivas-Plata, Elvira
Kahhat Kahatt, Farid (*)	Velit Granda, Juan
Kisic Wagner, Drago	Vidarte Arévalo, Oscar (*)
Laguerre Kleimann, Michel (*)	Vigil Toledo, Ricardo (*)
Landa Arroyo, Cesar	Yepes del Castillo, Ernesto
Lázaro Geldres, Jorge	Yrigoyen Yrigoyen, Martín
Lévanos Torres, Oscar	

(*) PARA INCORPORACIÓN FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Alcántara Sáez, Manuel (España)	Ikeda, Daisaku (Japón)
Arrighi, Jean Michel (Uruguay)	Llanos Mansilla, Hugo (Chile)
Buergenthal, Thomas (Estados Unidos)	Pellet, Alain (Francia)
Cho, Key Sung (Corea)	Suphamongkhon, Kantathi (Tailandia)
Duque Márquez, Iván (Colombia)	Torrecuadrada García-Lozano, Soledad (España)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)	Wolff, Francis (Francia)

SUMARIO

Nº 173 (ENERO-ABRIL 2023)

ARTÍCULOS

	Pág.
- Proceso de integración en América Latina. Cesar Landa Arroyo	17
- La opinión consultiva sobre obligaciones de los estados frente al cambio climático: ¿el inicio de una nueva etapa en el camino hacia la justicia climática? José Félix Pinto - Bazurco	51
- La migración no es una amenaza ni transgrede regulaciones. Julio A. Salazar	71
- Comentarios a los textos sustitutorios de los proyectos de ley 3580 y 3633 que proponen modificar la ley n° 30001, ley de reinserción económica y social para el migrante retornado Daniela Malapi Hernández y Luciana Cumpa García – Naranjo	103
- La guerra ruso-ucraniana y el futuro del orden mundial. Samuel Ashcallay Samaniego	121
- La Marina de Guerra del Perú como instrumento de paz en el contexto del tratado de Lima de 1929. Un ejemplo de diplomacia naval Michel Laguerre Kleimann	153

PRONUNCIAMIENTOS

- Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional frente a injerencia en asuntos internos.
Lima, 18 de febrero del 2023 185
- Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional sobre el nuevo Tratado de Alta mar.
Lima, 08 de marzo del 2023 189
- La SPDI celebra la inclusión del español como idioma oficial de la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado.
Lima, 09 de marzo del 2023 191
- Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional con relación a la Presidencia pro tempore de la Alianza del Pacífico
Lima, 04 de abril del 2023 193

III REUNIÓN MUNDIAL DE SOCIEDADES DE DERECHO INTERNACIONAL

- Discurso de apertura del Dr. Alain Pellet, Presidente Honorario de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional. 197
- Discurso de apertura del Emb. Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente Ejecutivo de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional. 201
- Discurso de apertura del Dr. Miguel de Serpa Soares, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. 207
- Narratives and languages international law. 211

- The International Law of cyberspace: state of the situation and required developments.	215
- The Law of war in the 21st century: new technologies and new threats.	221
- Lights and shadows of international arbitration.	225
- New strategies in the teaching of international law.	228
- The role of international law in the fight against climate change and the promotion of sustainable development.	233
- International law, democracy and governance.	239
- Corruption, international law and national systems.	243
- The future of the global network for societies of international law.	247
- Versión en español de la Declaración Final de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional.	249
- English version of the Final Statement of the III World Meeting of International Law Societies.	253
- Version française de la Déclaration finale de la III Rencontre mondiale des sociétés de droit international.	257
- Nota de prensa del III World Meeting of International Law Societies.	261

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- <i>Los desafíos de la Corte Internacional de Justicia frente a los Derechos Humanos. III Jornadas sobre los nuevos retos de la Corte Internacional de Justicia</i> de Soledad Torrecuadrada García-Lozano y Carlos Espósito (Directores).	
Alexander Antialón Conde	265

- *Law of the Sea and Maritime Delimitation: State Practice and Case Law in Latin America and the Caribbean*

José Antonio Saavedra Calderón

267

APUNTES INSTITUCIONALES

- Actividades, documentos y pronunciamientos
(Período Enero-Abril 2023)

Anderson Rodríguez Chávez

273

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

- Calendario de sucesos internacionales
(Período Enero-Abril 2023)

Marko Vásquez Rojas

273

* * *

ARTÍCULOS

PROCESOS DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA

INTEGRATION PROCESSES IN LATIN AMERICA

*César Landa Arroyo*¹

RESUMEN

Después de la caída del muro de Berlín y el llamado “Consenso de Washington”, Estados Unidos promovió el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) con Canadá y México, el mismo que logró extenderse por Centroamérica y algunos países de Suramérica a través de algunos Tratados de Libre Comercio; mientras que en el Hemisferio Sur se constituyó el Mercado Común del Sur (Mercosur) que une a Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay; sin perjuicio que el Pacto Andino buscó su reflotamiento mediante su transformación en la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Los procesos de integración son dinámicos en la medida que la política y la economía son factores interdependientes no sólo a nivel local, sino también internacional. Por ello, resulta importante destacar cuáles son los factores o dimensiones constitutivas de los procesos de integración subregionales.

Palabras clave: Tratado de Libre Comercio, Integración, Suramérica, organizaciones regionales, interdependencia, política económica

¹ Profesor de Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Vicepresidente de la International Association of Constitutional Law, comisionado de la International Commission of Jurist, patrono de la World Law Foundation. Ministro de Relaciones Exteriores y ex Presidente del Tribunal Constitucional del Perú.

ABSTRACT

After the fall of the Berlin Wall and the so-called “Washington Consensus”, the United States promoted the Free Trade Area of the Americas (LAC) with Canada and Mexico, the same one that managed to spread through Central America and some South American countries through some Free Trade Agreements; while in the Southern Hemisphere the Southern Common Market (Mercosur) was constituted that unites Brazil, Argentina, Integration processes are dynamic insofar as politics and the economy are interdependent factors not only at the local level, but also at the international level. Therefore, it is important to highlight what are the factors or constitutive dimensions of sub regional integration processes.

Keywords: Free Trade Agreement, Integration, South America, regional organizations, interdependence, and economic policy

.....

1. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y JURÍDICA

1.1. Factor geográfico.-

Dada la continuidad o especificidad geográfica, como en el caso de los países andinos o del cono sur del continente, respectivamente, se han articulado la CAN y el Mercosur; así también, se cuenta con el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la misma Alianza del Pacífico, conformada por países que comparten la costa del Pacífico con una proyección al Asia-Pacífico. Sin embargo, la geografía no tiene una condición determinante en la política -geopolítica-, como así lo pretendieron ver -sobre todo- los nacionalismos autoritarios latinoamericanos, lo que en la historia continental ha generado conflictos territoriales que han devenido en guerras internacionales, hoy superada como forma de solución de ese tipo de conflicto. Ello no significa que asuntos fronterizos, de mayor o menor envergadura, estén pendientes en la agenda de los procesos de integración, tales como la mediterraneidad de Bolivia o la explotación de la industria papelera en la frontera uruguaya-argentina.

1.2. Factor económico.-

Tradicionalmente, la integración en América Latina se fundó en la promoción de iniciativas económicas regionales conjuntas como una forma de asegurar el desarrollo de la región y disminuir la dependencia externa. Asimismo, la integración debía producir una interdependencia en términos de comercio, inversiones y políticas económicas promovida por los Estados.

No obstante, las economías nacionales no siempre han sido diversificadas y, más aún, en muchos casos no son complementarias sino competitivas entre ellas mismas, de modo que los supuestos económicos para la interdependencia entre mercados latinoamericanos han constituido una brecha natural a ser remontada políticamente a través de las negociaciones jurídico-institucionales.

Sin embargo, lo cierto es que esos acuerdos multilaterales e interestatales inciden directamente en las economías nacionales, a través de

las cuotas de producción o las políticas arancelarias, las cuales requieren de consensos internos que promuevan la interdependencia económica regional. De este modo, los acuerdos integracionistas se garantizan o se dejan flotar si es que existe o no un consenso interno. Por ello, estos acuerdos se han convertido en objeto de un “regateo intergubernamental”.

1.3. Factor sociocultural.-

La creación de una identidad regional no es consecuencia de un proceso jurídico, económico o político, sino -también- de un sentimiento de pertenencia a una comunidad, que se integra gracias a factores socioculturales, gestados históricamente. Aunque, si bien los factores socioculturales son un producto histórico por excelencia; también se debe señalar que el Estado cumple un rol articulador y de promoción de dicha integración sociocultural. Más aún si la integración regional se asienta sobre sociedades latinoamericanas multiculturales, donde los pueblos originarios, andinos, amazónicos, entre otros, forman parte de las raíces socioculturales de la integración regional.

También es necesario tomar en consideración que la identidad multicultural latinoamericana, se presenta como una unidad dentro de la diversidad, cuando se opone frente a un bloque o modelo de integración. Por ejemplo, este fue el caso de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), que tuvo su origen en la cooperación entre Venezuela y Cuba, y a la que luego se incorporaron Bolivia, Ecuador y Nicaragua, que económicamente proclamaban el socialismo del Siglo XXI y rechazaban el sistema de mercados abiertos.

Asimismo, se puede apreciar el componente estratégico de Brasil y Argentina en la creación y manejo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que buscó la convergencia de Mercosur y la CAN, más Chile, Guyana y Surinam, frente al modelo del ALCA guiado por los Estados Unidos.

1.4. Factor político-institucional.-

El nuevo regionalismo tiene un fuerte componente estratégico en la medida que, dado el actual reparto de cuotas en el mundo globalizado, la

integración regional opera como un espacio de oportunidades para quien mejor define sus intereses. Según Björn Hettne, desde finales de la década de los ochenta, el modelo del regionalismo hegemónico que Estados Unidos implementó durante la guerra fría buscaba el establecimiento de una suerte de un sub imperialismo en una región.

Con la caída del muro de Berlín, las potencias regionales vieron acrecentados sus intereses hegemónicos, incluso a nivel global. Por ejemplo, dentro de los denominados países BRIC (Brasil, Rusia, India, China), Brasil ocupa un lugar en el mismo. Ello demandó nuevas formas de organización de orden mundial.

Así, es en este escenario donde surge el regionalismo estratégico, que no está dirigido a promover un interés universal, sino el del respectivo bloque económico. Dentro de este modelo se aprecia el impulso del Estado asociado con corporaciones que tratan de ingresar a otros países o bloques proteccionistas. De este modo, se postula que el regionalismo estratégico concibe a la integración como básicamente un medio para preservar e incrementar la capacidad de un Estado y promover un marco económico y político más estable y predecible. Este es el viejo modelo que en 1949 lo precisó el presidente Wilson: “lo que es bueno para la General Motors es bueno para los Estados Unidos”.

Es evidente que el modelo de integración al inicio de la segunda década del siglo XXI emana de las necesidades del libre mercado global, regional y nacional. De allí que los proyectos de la CAN y del Mercosur, a pesar de sus crisis internas, no parecen expresar las necesidades contemporáneas que demandan un “proyecto regional suramericano”. Ante ello, se presenta la duda por conocer si podrán realizarlo cuando no han sido capaces de afirmar sus proyectos subregionales durante el tiempo de su existencia.

2. INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES COMERCIALES Y ECONÓMICAS

Si nos remontáramos a la década de los sesenta, recordaríamos que los países suramericanos han participado de diversas iniciativas de integración regional. Todos los países fueron miembros de la Asociación

Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), creada en 1960, que luego de 20 años fue transformada en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) con el objetivo de busca establecer una zona de libre comercio entre las economías de América Latina. Luego de aquellas iniciativas, surgieron otras como el Tratado de la Cuenca del Plata en 1969, o el Tratado de Cooperación Amazónica en 1978.

Actualmente, los países latinoamericanos están involucrados en un proceso casi nunca antes visto, cuya finalidad es la conversión de la región en un bloque -sobre todo- político; mientras que, en lo económico, existe una revisión de los avances en los diversos procesos económico-comerciales de la región. Vale decir, aun cuando anteriormente se desplegaron esfuerzos por la integración económica, ello solo ha consistido en iniciativas subregionales, tales como, en América del Sur, el Pacto Andino (ahora, CAN) y, de forma posterior, el Mercosur, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN O NAFTA) y la Alianza del Pacífico.

2.1. Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Este Pacto Andino nació en un contexto global y latinoamericano caracterizado por el consenso ideológico favorable en las políticas de una economía social de mercados. Así, la intervención pública y la promoción de la industrialización fueron establecidas en el Acuerdo da Cartagena suscrito por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. En 1973, Venezuela se adhirió al Grupo Andino y, en 1976, Chile se retiró del mismo debido a las diferencias ideológicas existentes entre el dictador de turno chileno, Augusto Pinochet, y los gobernantes de los otros países.

El Pacto Andino promovía, además, la autonomía de los países andinos frente a los centros de poder mundial mediante la promoción de una estrategia de desarrollo económico. De ello se desprende que su objetivo más importante no era el libre comercio, sino la diversificación de la estructura productiva regional mediante la industrialización y es así como se explica el afán de desarrollar Programas Sectoriales de Promoción Industrial; así como, de regular la inversión extranjera, para que fuera compatible y útil a dicho proceso de industrialización regional. Luego del estancamiento experimentado en la década de los setenta, el Pacto Andino

tuvo un giro como modelo de integración, que consistió en el acuerdo para la consolidación de un espacio económico y un programa de liberalización comercial mucho más ambicioso que el inicial Acuerdo de Cartagena. A esto último se denominó “Diseño Estratégico de Galápagos”, consensuado en diciembre de 1989 durante la I Reunión del Consejo Presidencial Andino.

Posteriormente, tuvo lugar el gran avance de la integración andina con el logro, en pocos años, de objetivos trazados durante décadas. Ello se evidenció en el avance de la zona de libre comercio andina y en el establecimiento, en 1994, del arancel externo común. Sólo para citar un ejemplo de dicho progreso, la balanza comercial aumentó de 2 875 (1992) a 5 788 millones de dólares (1997). Como podía preverse, los éxitos en materia comercial condujeron a ampliar las metas del proceso andino, en concordancia con lo acordado en la Cumbre Presidencial de Quito de 1995, donde se estableció que, una vez cumplidas las metas orientadas a perfeccionar la zona de libre comercio y la unión aduanera, restaba avanzar en el proceso de integración incluyéndose nuevos objetivos, como el establecimiento de un mercado común, seguridad social, integración fronteriza y reforma institucional. Cabe mencionar que todo ello fue formalizado en el Protocolo de Trujillo de 1996, instrumento por el cual se produjo la transformación del Pacto Andino en la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Sin embargo, se inició un período de dificultades en la integración andina en el año 1999. Además de los retrocesos en materia de comercio intrarregional, varios países de la región experimentaron períodos de inestabilidad política que innegablemente afectaron el proceso integrador andino. Basta citar los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela que han vivido en las últimas décadas del siglo XX etapas caracterizadas por turbulencias políticas que produjeron cambios intempestivos y radicales de gobierno en los dos primeros, e incluso un golpe de Estado en el último. En lo concerniente al Perú, a inicios del año 2000 se produjo una crisis política causada por el enfrentamiento entre los grupos de oposición y el gobierno dictatorial de Alberto Fujimori, colmado de corrupción y autoritarismo, que desembocó finalmente en la renuncia de Fujimori y la instauración de un gobierno democrático de transición.

En adición a lo anterior, se empezó a evidenciar las diferencias entre los países andinos sobre puntos específicos de la agenda de integración. Mientras que Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia (antes del gobierno de Evo Morales) apoyaron la propuesta estadounidense del ALCA, la Venezuela de Hugo Chávez se opuso abiertamente a la misma en las negociaciones con terceros países, con lo que evidentemente se afectó la imagen del bloque subregional.

Es más, cuando Colombia, Ecuador y Perú decidieron iniciar las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, podía preverse que se originaría una crisis. Dicho de otra manera, la CAN no pudo negociar como grupo con una posición común, porque Bolivia jamás se incorporó a las negociaciones y Venezuela nunca fue invitada, además de que siempre se opuso a dicho TLC.

Los argumentos esgrimidos en contra del referido TLC, fundamentalmente aquellos relacionados con su impacto en la integración andina, fueron presentados por Venezuela para anunciar su retiro de la CAN en año 2006. Anteriormente, el gobierno venezolano había expresado ya sus críticas a la CAN, a la cual consideraba un modelo de integración con base exclusiva en el comercio y con un gran sesgo neoliberal. Ello fue evidentemente rechazado por el entonces presidente venezolano Hugo Chávez, dado que uno de los pilares de su gobierno fue el reparo a las políticas de reforma estructural aplicadas en la mayoría de los países latinoamericanos en la década de los noventa. En consecuencia, el presidente venezolano propuso el relanzamiento de la integración andina, haciendo hincapié en la necesidad de priorizar la integración y voluntad políticas, en lugar de sólo otorgar un rol preponderante al comercio.

Debe considerarse también que el gobierno de Chávez tuvo, y mantiene hasta la actualidad con el presidente Maduro, una compleja relación con los Estados Unidos, la misma que empezó a deteriorarse con mayor intensidad desde el golpe de estado de abril de 2003. De lo anterior se desprende que para el gobierno venezolano era políticamente difícil aceptar un TLC, ya que ello suponía reconocer el liderazgo norteamericano.

Dado que Venezuela ha sido uno de los pilares de la integración

andina, porque la CAN funcionó en torno al eje Bogotá-Caracas en razón de la mayor concentración del volumen del intercambio regional y el nivel de las inversiones conjuntas, se puede concluir que el retiro venezolano tuvo, desde un inicio, un impacto negativo en la integración subregional. Incluso los presidentes de Bolivia y Ecuador solicitaron a Venezuela la reconsideración de su decisión para su reingreso al bloque regional sin que se consigan resultados palpables. A ello debe agregarse que la saga de la crisis diplomática entre Colombia y Venezuela, que tuvo lugar a fines de 2007 y a comienzos de 2008, no fue un elemento favorable para el reingreso venezolano a la CAN.

En lo concerniente a Chile, meses después de la salida de Venezuela, la CAN admitió a Chile como miembro asociado a través de la Decisión 645, lo que significó un regreso parcial al proceso de integración. En esa medida, Chile puede participar en las reuniones de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI), a iniciativa del propio órgano o institución o como respuesta a su solicitud para abordar temas de interés común.

Cabe señalar que, más allá de las objeciones políticas al citado TLC con Estados Unidos, se reconoce que dicho TLC ha producido un resquebrajamiento de la CAN por las siguientes razones: el instrumento perfora el arancel externo común, afecta la institucionalidad y, finalmente, establece compromisos OMC plus en áreas no reguladas a esa escala subregional. Ante ello, Estados Unidos abandona la negociación multilateral para pasar a un esquema bilateral en el comercio.

En 2012, Bolivia es aceptada por Mercosur para su plena adhesión en 4 años. Así, el proceso de integración se estanca. Ante ello, los Ministros de Comercio de los países miembros de la CAN determinan la necesidad de una reingeniería, sin derogar todo el patrimonio normativo en todos estos años, lo cual comprendía alrededor de 500 diferentes temas. De este modo, a través la Decisión 792 en setiembre de 2013, se establece el Grupo de Alto Nivel (GAN) para la implementación de la propuesta de la reingeniería del SAI, buscando priorizar el ámbito económico-comercial y dejando en un segundo plano temas como medioambiente, agricultura, integración fronteriza, seguridad, entre otros.

Más adelante, en el 2019, con ocasión de los 50 años de la CAN, los países miembros identificaron la necesidad de orientar el trabajo del bloque andino a la satisfacción de las necesidades de sus poblaciones. En tal sentido, la Declaración Presidencial de Lima (2019) constituyó un primer impulso al aspecto social dentro del proceso de integración andino, mediante la incorporación de temas como, entre otros, la inclusión de las poblaciones vulnerables, la promoción de la igualdad de género y la participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la integración andina.

En agosto de 2022, en el marco de la XXII Cumbre Presidencial Andina llevada a cabo en Lima, se planteó trabajar en la ampliación del bloque subregional con el propósito de constituir un bloque que incremente el comercio, favorezca el desarrollo social y económico y propenda por la integración efectiva de América Latina, con particular interés en promover la reincorporación de Chile y, en su momento, de Venezuela. Asimismo, se destacó la necesidad de impulsar una nueva reingeniería que ponga énfasis en el aspecto social y busque acercar los logros y beneficios de la integración subregional a los ciudadanos andinos, a fin de que la Comunidad Andina responda de una manera más integral y eficiente ante los efectos socioeconómicos de las sucesivas crisis globales.

Así, a diez años del inicio del proceso de reingeniería, se considera importante ajustar el proceso de integración andino al nuevo contexto internacional de recuperación económica y social pospandemia, agravado por el conflicto armado en Ucrania, para lo cual el proceso de “reingeniería social” propuesto buscará atender la creciente demanda social de mejoras concretas en la calidad de vida de la población de los países andinos.

2.2. Mercado Común del Sur (Mercosur)

Ahora bien, en cuanto a Mercosur, debe afirmarse que este proceso de integración fue creado tras la firma del Tratado de Asunción en 1991 por los presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Al respecto, cabe recordar que existen dos categorías de miembros: por un lado, los miembros plenos, que participan en todas las instancias políticas, comerciales e institucionales; y, por otro lado, los miembros asociados, que no son parte

de la unión aduanera y tienen una participación limitada en las instancias políticas e institucionales.

En 1996, Chile y Bolivia ingresaron como Miembros Asociados en el bloque regional. Más adelante, en el 2006, Venezuela se constituyó en el primer estado latinoamericano en adherir al tratado constitutivo. En 2013, el Perú se convirtió en un miembro asociado, como ocurriría también un año después con Colombia y Ecuador. Asimismo, si el Protocolo de Adhesión de Bolivia al Mercosur fue firmado por la totalidad de sus miembros en el 2015, ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Parte.

El Mercosur nació como una iniciativa subregional con un fuerte componente estratégico: Desde su formación, tanto Argentina como Brasil se han disputado el liderazgo en Suramérica, situación que se agravó durante la preponderancia de la doctrina de la seguridad nacional, pero con el Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE) de 1985 se incluyeron las hipótesis de conflicto y el Cono Sur se convirtió en un espacio de estabilidad política. Por lo demás, debe recordarse que el Mercosur ha contribuido con la consolidación democrática en la región a través del Protocolo de Ushuaia, suscrito en 1997, en el que se estableció como condición *sine qua non* a la democracia para la participación en el referido proceso regional. Al respecto, cabe resaltar que actualmente Venezuela se encuentra suspendida como Estado parte de conformidad con lo dispuesto en dicho Protocolo.

Este mecanismo de integración significó para la región un proyecto para establecer un nuevo orden regional en el Cono Sur, con el fin de alcanzar un clima de seguridad y con la premisa de la defensa y la promoción de la democracia. Aunque también puede aseverarse que el Mercosur fue una respuesta a los cambios globales de inicios de la década de los noventa. En este punto, el análisis del papel de Brasil resulta más que relevante.

Así, si se quisiera incidir en algún elemento estratégico del Mercosur, éste sería el relativo a su utilización como una plataforma de negociación común de los países de la subregión. Debido al éxito inicial del Mercosur, este bloque regional se convirtió en un socio confiable que fue percibido por otros actores internacionales, como la Unión Europea, como un principal aliado.

También debería recalcarse que el Mercosur tuvo éxito en impedir que se impusiera la propuesta estadounidense de establecer el ALCA, ya que el Mercosur desarrolló una estrategia coherente para evitar que Estados Unidos impusiese al resto de América Latina, a través del ALCA, el modelo de integración profunda que logró implementar en América del Norte a través del TLCAN. La manifestación de esto último ocurrió en noviembre del 2005, cuando el Mercosur, en alianza con Venezuela, decidió no continuar en las negociaciones del ALCA en la IV Cumbre de las Américas realizada en Mar del Plata. Ello devino en la parálisis de dicha iniciativa e incluso instó a Estados Unidos a tener que cambiar su estrategia de imposición del modelo ALCA por aquella consistente en la estrategia de los TLC de corte bilateral donde ejerció toda la asimetría de poder posible con los países del ALCA.

Según el antiguo embajador de Brasil en la ALADI, Rubens Antonio Barbosa, los motivos de Brasil para asociarse al Mercosur fueron de naturaleza esencialmente política, los cuales pueden sintetizarse en: (i) un proyecto interno de desarrollo nacional con base en la reestructuración industrial; y (ii) un proyecto externo de adecuación a un mundo en rápida expansión. Además, las transformaciones políticas y económicas en los escenarios mundiales y regionales, caracterizados por renovados esfuerzos para ampliar la cooperación comercial, financiera y tecnológica, convirtieron a la integración en un complemento natural. Y es que, a través de la integración, Brasil podría reducir el desequilibrio comercial que caracterizaba sus relaciones con países de la región, incentivar e: desarrollo de nuevas inversiones y ayudar a sus empresas a obtener mayores beneficios.

No obstante, a raíz de la devaluación del Real Brasileño en 1998, a manera de efecto colateral de la crisis asiática y rusa, se produjo una considerable disminución de los precios de las importaciones brasileñas que, a su vez, tuvo repercusiones inmediatas en los demás países socios del Mercosur. Ante ello, se evidenció una ausencia de coordinación mínima de políticas económicas y cambiarias; así como el poco avance en materia de regulación de libre comercio, sobre todo en lo referente a la elaboración de normatividad que permitiera regular situaciones especiales de manera que, a través de medidas particulares, como las de salvaguarda, los países pudieran limitar de forma provisional el libre comercio.

Otra ausencia que se evidenció en este contexto fue la de una estructura institucional mínima del Mercosur, ya que no disponía ni de facultades ni de mecanismos para detener el unilateralismo comercial expandido en 1999. Así, las dificultades fueron resueltas, principalmente, a través de las reuniones de los presidentes de Brasil y Argentina, sin que mediase un conjunto normativo comunitario que dotara de mayor seguridad jurídica al proceso de integración.

Los logros del Mercosur se dieron mayoritariamente en la primera etapa de su existencia, en la que su agenda se enfocó en mitigar asimetrías entre sus miembros e impulsar el comercio intrarregional de bienes. Ello se evidencia en que el comercio entre sus socios en 1997 se haya quintuplicado desde el año 1990, dando lugar a que el comercio intrarregional de bienes llegara a representar el 23% del comercio total de bienes de los países miembros a fines de los años noventa.

Desde entonces, el incremento del intercambio comercial entre sus miembros lo ha llevado a consolidarse como el área económica y plataforma industrial más competitiva y dinámica de todo el hemisferio sur. En ese sentido, el Mercosur representa el destino principal de ventas para las pequeñas y medianas empresas (PYME) de toda la región, contribuyendo significativamente a la diversificación de exportaciones de sus países miembros.

Asimismo, los países miembros del Mercosur establecieron una estructura de arancel externo común (AEC) a partir de 1995, un paso fundamental para convertirse en una unión aduanera en aras de consolidar el proceso de integración y ser un mercado común.

No obstante, Mercosur aún enfrenta diversos desafíos y asuntos pendientes. Desde la perspectiva económica y en términos del desarrollo competitivo, la unión aduanera resultó imperfecta e ineficiente al contar con aranceles elevados, un escalonamiento relativamente alto en insumos y bienes intermedios, y múltiples perforaciones del arancel externo común, el cual nunca ha sido plenamente aplicado por los Estados Miembros: su nivel de aplicación ha sido siempre menor al 70% en términos de posiciones arancelarias.

Otra problemática pendiente en Mercosur ha sido la postergación repetida de consensuar entre sus Estados miembros una necesaria reforma del arancel externo común y de incorporar a los sectores automotriz y azucarero al libre comercio regional, históricamente protegidos por Brasil y Argentina, los miembros con el mayor peso económico y político en el bloque. En adición, el Mercosur posee un débil relacionamiento político externo en razón a su escasa capacidad para concretar acuerdos comerciales realmente significativos con el resto del mundo e insertarse en las cadenas globales de valor.

En adición, otro de los fracasos para el bloque es el acuerdo de libre comercio con la Unión Europea, que en un inicio fue considerado prometedor ya que significa que los acuerdos de libre comercio del Mercosur pasen del 1.4% al 23.5% del PBI mundial. Sin embargo, el acuerdo aún no ha sido ratificado, después de 20 años de negociación. Ello bien puede reflejar la capacidad y voluntad de los miembros del bloque para modernizar su integración comercial, así como proyectar una imagen de liderazgo en un contexto de crecientes tensiones comerciales a nivel internacional.

En suma, el Mercosur gozó de un período de años dorados entre 1991 y 1999, ya que en ese periodo se dio una profunda integración económica a través de la liberalización económica (1991) y un acercamiento a la unión aduanera (1995), lo cual contribuyó a ganancias económicas significativas para el bloque. No obstante, ha quedado evidenciado que este bloque aún arrastra problemas pendientes por resolver, y esto parece ser una tendencia que se mantendrá hasta que exista entre sus miembros la voluntad política suficiente para realizar las reformas necesarias. Al respecto, cabe la posibilidad de que el bloque pueda revitalizarse ahora que habrá una coincidencia de visiones con la reciente elección de Lula da Silva en Brasil.

2.3. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

Por otra parte, dado que ya se ha hecho referencia al TLCAN, corresponde ahora esbozar ciertas precisiones al respecto. A diferencia del modelo de integración del Mercosur, donde convergen países con una misma tradición jurídica, en el TLCAN han concurrido países con tradiciones jurídicas diversas (Canadá, Estados Unidos y México).

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN o NAFTA) fue suscrito el 17 de diciembre de 1992 y entró en vigor en 1994. Destacan entre sus objetivos: (i) la eliminación de obstáculos al comercio y el hecho de facilitar la circulación trasfronteriza de bienes y servicios entre los territorios partes, (ii) la promoción de condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; (iii) el aumento sustancial de las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; y (iv) la protección de manera adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada una de las Partes, entre otros.

En cuanto a la naturaleza jurídica del TLCAN, como ya se mencionó previamente, debe indicarse que existen importantes divergencias de criterios entre legislación mexicana y estadounidense. Así pues, mientras que en México se le considera un tratado, en Estados Unidos recibe el tratamiento de un acuerdo “*agreement*” y, con ello, la jerarquía que le corresponde es inferior a la de las leyes internas. Por consiguiente, en caso de contradicción, prevalecería la ley norteamericana sobre el “*agreement*”.

Dese el lado canadiense, el tratado tiene carácter obligatorio y las provincias y regiones deben asimilarlo mediante formas internas para que tenga eficacia a nivel interno. Entonces, cada una de las provincias implementará las disposiciones del TLCAN de manera independiente.

En cuanto a la política de competencia, el TLCAN presupone que tanto la política como la legislación de competencia económica son similares y, si no es así, que al menos existan ciertas características comunes, puesto que, de lo contrario, sería imposible realizar la idea de la creación de la zona de libre comercio. Por lo demás, el TLCAN se limita a indicar los principios generales en torno a la sujeción de las empresas de las partes contratantes a los principios de libre competencia, en particular, a las prácticas de las empresas del Estado.

En suma, debe indicarse que luego de la implementación del TLCAN, la ampliación de los mercados ha producido efectos y consecuencias contradictorios para las empresas y consumidores mexicanos. De ahí que se afirme que las prácticas anticompetitivas de agentes económicos zonales se han acentuado y proliferado. Esto último constituye un referente de

análisis para países como el Perú, que han desplegado una serie de medidas normativas, institucionales y de política económica nacional, que en la mayoría de los casos han subestimado los posibles efectos contraproducentes del libre comercio con Estados Unidos para los sectores más sensibles y débiles de la economía peruana.

Cabe señalar que en julio de 2020 entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el cual sustituyó al TLCAN. Si bien este nuevo tratado mantiene el sentido de fomentar el libre comercio de bienes y servicios entre los tres países, sí existen diferencias importantes, sobre todo para el comercio digital. Asimismo, además de reflejar un espíritu proteccionista, en particular, de cara a Estados Unidos; el T-MEC presenta las mayores diferencias contra el TLCAN en las áreas de manufactura, agricultura y producción textil. Con ello, ha comenzado una nueva era de libre comercio en Norteamérica.

2.4. Alianza del Pacífico (AP)

Por último, en cuanto a la Alianza del Pacífico, se trata de un mecanismo de integración regional promovido por el Perú que se establece con la Declaración de Lima suscrita en abril de 2011 con el objetivo de (i) avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, (ii) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías, y (iii) ser una plataforma de integración económica y comercial con alta proyección al mundo, con especial énfasis en el Asia Pacífico.

En junio de 2015 entró en vigor el Acuerdo Marco que dota de institucionalidad a la Alianza del Pacífico, mientras que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, en vigor desde mayo del año siguiente, permitió la integración comercial del bloque. Los países de la Alianza del Pacífico trabajan de manera consensuada bajo la coordinación y liderazgo de la Presidencia Pro Tempore (PPT) que alterna de manera anual en orden alfabético.

Desde su creación, la Alianza del Pacífico ha demostrado ser un proyecto de integración regional exitoso debido a su pragmatismo para

avanzar hacia el libre comercio y otros ámbitos de interés común en beneficio de sus ciudadanos, sin verse afectado por las posibles divergencias ideológicas de los gobiernos de sus países miembros. Esta particularidad ha suscitado el interés de muchos países, lo cual se evidencia en los 63 Estados Observadores de distintos continentes, 4 candidatos a Estados Asociados (Australia, Canadá, Corea del Sur y Nueva Zelanda), 1 próximo primer Estado Asociado (Singapur) y 2 candidatos en adherirse como miembros plenos (Ecuador y Costa Rica).

En tal sentido, con el ánimo de avanzar hacia una integración profunda, la Alianza del Pacífico ha acumulado una serie de logros en la integración comercial, financiera y social. Entre ellos, cabe destacar la liberalización del 98% del universo arancelario entre sus países miembros; la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur (PASFTA) en enero de 2022; la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, que ha beneficiado a más de 3000 estudiantes, docentes e investigadores de los países del bloque; así como una gran variedad de proyectos y actividades que se vienen desarrollando en diversas instancias técnicas del mecanismo.

En adición, la Alianza del Pacífico, más allá de mostrar avances a nivel comercial derivados del Protocolo Adicional, también ha desarrollado la capacidad de enfocarse en preocupaciones de índole social y económico a fin de promover un desarrollo sostenible y con inclusión social. Ello se evidencia en diversos documentos tales como las Declaraciones Presidenciales referidas a diversas materias de especial interés para los Estados Parte. Así, gracias a la voluntad política reflejada al más alto nivel, las instancias técnicas del bloque impulsan actividades con un enfoque de desarrollo sostenible, inclusivo y digital, para lo cual cuentan con asistencia técnica y financiera de Estados Observadores y de socios estratégicos como el BID, la CEPAL y la CAF.

Asimismo, en atención a los desafíos que presenta el actual contexto internacional y la necesidad de enfrentar la creciente expansión del proteccionismo, la Alianza del Pacífico posee una Visión Estratégica al 2030 con objetivos y metas para una Alianza “más integrada, más global, más conectada y más ciudadana”, que coadyuve con una sociedad más equitativa y justa en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Con miras a convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económico-comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis en el Asia-Pacífico, los países del bloque coordinan acciones a través de la red de Embajadas de los cuatro países en el exterior, así como con la red de Oficinas Comerciales que dependen de las Agencias de Promoción de los países miembros.

Ahora bien, ante tan amplia desgravación arancelaria cercana al 100%, era de esperarse un fortalecido comercio al interior del bloque, pero este no ha sido el caso. En su lugar, existe una persistente debilidad del comercio intra-AP, caracterizada por la incapacidad de generar cadenas de valor a cuatro bandas con el resto de la región y a nivel global.

Todo ello evidencia una débil regionalización de los intercambios, lo cual prejuzga la capacidad de este esquema para generar una integración profunda por la vía comercial. El bajo nivel de las transacciones comerciales encuentra diversos factores internos, tales como las estructuras productivas, los patrones históricos de comercio, la similar oferta exportadora de los países miembros, así como la ausencia de políticas de integración productiva. A ello se adiciona factores exógenos como los altibajos del comercio internacional, incluyendo el impacto de la pandemia de Covid-19 y la creciente importancia de China en la región.

Ante este desafío, y en el marco de la referida Visión Estratégica al 2030, se cuenta con el objetivo de duplicar el comercio al interior del bloque a través de encadenamientos productivos, con especial énfasis en la incorporación de las Pymes en los flujos de comercio, dado que son la mayor fuente de generación de empleo en los países miembros, contribuyendo a superar la desigualdad y la pobreza. Esto, en particular, es la apuesta de la próxima Presidencia Pro Tempore (PPT) peruana, la cual será recibida en el segmento presidencial de la XVII Cumbre de la Alianza del Pacífico a realizarse el próximo 14 de diciembre en Lima, oportunidad en la que se reunirán los presidentes Manuel López Obrador (México, actual PPT), Gustavo Petro (Colombia), Gabriel Boric (Chile) y Pedro Castillo (Perú), con la finalidad de evaluar los resultados alcanzados por la Presidencia saliente, adoptar diversas Declaraciones Presidenciales que guían los trabajos de la Presidencia entrante y de las instancias técnicas, así como

sostener encuentros de alto nivel con terceros Estados, socios estratégicos y cooperantes de la Alianza del Pacífico.

Finalmente, cabe señalar que la Alianza del Pacífico se caracteriza por la visión compartida de cuatro países democráticos en fortalecer el proceso de integración profunda. La alternancia política que ha experimentado en diferentes momentos ha enriquecido positivamente la agenda mediante la incorporación de nuevas temáticas. Por ello, la Alianza del Pacífico concita mucho interés de la comunidad internacional por su capacidad de adaptarse a las nuevas –y no siempre coincidentes– condiciones políticas y económicas de sus países miembro. No obstante, la Alianza del Pacífico presenta el desafío de duplicar el comercio al interior del bloque tal y como lo señala su Visión Estratégica al 2030, así como promover una Alianza del Pacífico “más ciudadana” mediante acciones destinadas a generar impactos concretos y tangibles en el bienestar de la ciudadanía. Para ello, se requerirá no solo de esfuerzos públicos, sino también de una eficiente articulación con el sector privado.

3. INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las organizaciones regionales como el Mercosur, la CAN, la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Consejo de Europa han establecido cláusulas a fin de que sus Estados Parte posean regímenes democráticos, en ello consiste la denominada “cláusula democrática”. En opinión de autores como Ribeiro Hoffmann y Soares de Lima, la proliferación de las cláusulas democráticas en instituciones internacionales sólo fue posible al llegar el final de la Guerra Fría y en virtud, además, de la priorización de la promoción de la democracia con relación a la estabilidad hecha por las grandes potencias, como fue el caso de Estados Unidos.

En cuanto a esto último, no debe entenderse que en el período anterior la democracia no hubiera sido promovida por otros instrumentos como el pensamiento liberal, marcado por la cisión de la necesidad de expansión de los regímenes democráticos en el mundo con miras al mantenimiento de

la paz. Más bien, una cláusula democrática constituye uno de los diversos instrumentos internacionales existentes para la promoción de la democracia, aunque con un carácter evidentemente jurídico.

Dicha característica es de gran relevancia en la medida que aquellos países y regiones que valoran el derecho internacional, como Europa y América, usan con mayor frecuencia la cláusula democrática y la aceptan en los acuerdos internacionales con menos reparos que en otras regiones, como en Asia y África.

Sin embargo, también debe afirmarse que no existe consenso respecto a la efectividad de estos instrumentos, aun cuando sea vigorosa la promoción internacional de la democracia a través del uso de dicha cláusula. Incluso, a nivel de política comparada, se observa la tendencia a enfatizar la centralidad de los factores endógenos en los procesos de transición y consolidación de la democracia.

Al respecto, cabe mencionar el caso paraguayo en torno al Mercosur y la cláusula democrática durante la complicada década de los noventa en dicho país. En torno a ello, los gobiernos de los Estados Parte del Mercosur intervinieron a favor del mantenimiento del orden democrático en dos oportunidades: en 1996, tras el intento frustrado de golpe de Oviedo; y, en 1999, luego del asesinato del vicepresidente Arana y la renuncia del Presidente Cubas. En términos jurídicos, la cláusula democrática del Mercosur no podía haber sido aplicada en ninguna de las dos crisis políticas de Paraguay ya que en 1996 no había sido establecida y para 1999, aún no estaba en vigor.

Empero, el valor de la democracia estaba presente en este proceso de integración y por ello, los gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay se involucraron de forma inmediata con lo acontecido en Paraguay; a tal punto que, en el caso de la primera crisis, horas después de la declaración de la Embajada de Estados Unidos a favor de Wasmoy en 1996, el embajador brasileño, en representación de su país, de Argentina y de Uruguay, también condenó públicamente el intento de golpe. Para el caso de la segunda crisis, en 1999, el Mercosur ya contaba con dicha cláusula democrática que había sido progresivamente institucionalizada, desde la Declaración Presidencial sobre

Compromiso Democrático en el Mercosur, en 1996, hasta la suscripción del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur en 1998, y vigente a partir del año 2002.

En conclusión, el efecto de la presión política por parte de los gobiernos de los Estados Parte de Mercosur, principalmente de Brasil, pareciera haber sido indiscutible en términos de importancia e incluso podría calificársele como determinante. Más allá de las diferentes perspectivas desde las que se ha analizado la centralidad de la cláusula democrática del Mercosur como elemento de presión, la mayoría de las opiniones concuerda con que, en suma, el efecto fue positivo y contribuyó al mantenimiento del régimen democrático en Paraguay.

Ahora bien, la mención a la democracia es indesligable de la referencia a los derechos humanos y su protección. De ahí que corresponda analizar ciertas cuestiones en torno al Sistema Interamericano de Protección de los Derecho Humanos.

Al respecto, cabe considerar al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos como un sistema clásico. Las razones que sustentan la afirmación anterior son las siguientes: (i) la creación del sistema tuvo lugar por la negociación y entrada en vigor de un tratado de derecho internacional; (ii) se instituyó una jurisdicción regional de protección, siguiendo así la experiencia europea; y, (iii) se protege una importante gama de derechos humanos, esencialmente, derechos civiles y políticos. Ahora bien, dicho clasicismo no ha sido óbice para el surgimiento de una suerte de originalidad, profunda y extraordinaria.

Tal originalidad es resultado del propio texto de la Convención Americana y, sobre todo, de la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Es aquí donde aparece la figura del juez, el mismo que, en el ejercicio de su competencia, no puede ignorar el contexto político y social latinoamericano, caracterizado aún por grandes y vergonzosas diferencias económico-sociales y por la violencia destructora del orden social. Como sostiene Laurence Burgorgue-Larsen, “el juez interamericano decidió, de una vez por todas, actuar como un artista: navegando entre los textos convencionales y sus reglas, la delimitación expresa de su competencia, pero poniéndole

imaginación al trabajo, creando una nueva manera de proteger los derechos del hombre en un continente fascinante, pero siempre duro, violento y desigual”.

De manera que, desde ya, se puede hablar del forjamiento de una cultura común que se está desarrollando en el continente, en torno a la figura del juez en el Sistema Interamericano. Esta cultura común en materia de derechos fundamentales supone el reconocimiento de cierto número de principios y valores comunes en nuestro Estados: *derechos humanos*.

En efecto, si se recuerda que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada el 2 de mayo de 1948, la cual se anticipó unos meses a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamada el 9 de diciembre del mismo año, se puede considerar a este acto como una de las numerosas manifestaciones del “panamericanismo” que, en aquellos años, despertó numerosas esperanzas políticas y análisis doctrinales. Y es que se estaba frente al primer *corpus iuris* centrado en la orientación y guía de la acción de los Estados en sus relaciones con los hombres y el resto del mundo.

Pero dicha emergencia simbólica de los derechos fundamentales no pudo impedir la arremetida de dictaduras militares que organizaron el terror de manera transfronteriza. En tal contexto, tuvo lugar la adopción de la segunda contribución latinoamericana al Derecho Internacional: la Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969, por cuya entrada en vigor se debió esperar hasta el 18 de julio de 1978. Por lo tanto, luego de una simple proclamación de derecho tuvo lugar la protección concreta y efectiva de los mismos. En esa línea, la instauración de la Corte Interamericana, gracias a la Convención o Pacto de San José, fue el inicio de un proceso de gran renovación del paisaje jurídico latinoamericano.

Por su parte, la Carta Democrática Interamericana (CDI), una declaración política aprobada el 11 de setiembre de 2001 en Lima, constituye el principal instrumento multilateral a nivel regional en materia de preservación y defensa de la democracia. Cabe recordar que el Perú tuvo la iniciativa, hace más de dos décadas, de establecer esta Carta con la plena confianza en la importancia del diálogo como el único mecanismo

para superar las crisis políticas, especialmente cuando estas pudiesen atentar contra la defensa de la democracia y el Estado de Derecho.

Cabe señalar que la CDI se aplica a partir de la constatación de la vulneración de los elementos esenciales y componentes fundamentales de la democracia representativa (artículos 3 y 4 de la CDI) y bajo los siguientes supuestos de alteración del orden democrático (artículos 17, 18, 19 y 20 de la CDI). Con su aplicación, se busca adoptar decisiones o medidas para la preservación, normalización y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática; todo ello a través del ejercicio de buenos oficios, gestiones diplomáticas, apreciaciones colectivas, análisis de la situación, visitas, entre otros.

A través de los años, la aplicación de la CDI en los países de la región ha permitido enfrentar complejas situaciones que afectaban la institucionalidad democrática y encauzar los conflictos entre diversos poderes del Estado de manera pacífica y través del diálogo, preservando el derecho de los pueblos a la democracia. De manera indicativa, su aplicación tuvo lugar en diecisésis situaciones: Venezuela (2002), Bolivia (2003, 2005 y 2008), Ecuador (2005 y 2010), Nicaragua (2004 y 2005), Honduras (2009); Guatemala (2009 y 2020), El Salvador (2021), y el Perú (2004, 2017 y 2022 en dos oportunidades).

La primera aplicación de la CDI en la región aconteció en Venezuela a raíz del golpe de Estado contra el presidente Hugo Chávez realizado por un grupo de militares en abril de 2002. Ante ello, la OEA aplicó la CDI e instó mecanismos de negociación y diálogo, para lo cual envió una misión especial para investigar los hechos y emprender las gestiones diplomáticas necesarias para promover la más pronta normalización de la institucionalidad democrática. Como resultado, se contó con la iniciativa gubernamental para que haya un diálogo nacional, tras lo cual Hugo Chávez se mantuvo en el poder.

Un caso relevante es el referente a Bolivia en 2005, cuando el entonces presidente Sánchez de Lozada se vio obligado a renunciar, ocupando su lugar el vicepresidente que también debió renunciar a principios de marzo. Ante ello, las autoridades interinas solicitaron asistencia de la OEA y su Consejo

Permanente ofreció asistencia técnica para el proceso electoral en marcha e invocó de manera genérica la CDI. Como resultado de la asistencia técnica de la OEA para el proceso electoral, en diciembre de 2005, Evo Morales fue electo nuevo presidente de Bolivia.

En el caso de Nicaragua, se invocó la CDI debido a las diferencias existentes entre el Congreso y el Ejecutivo por enmiendas constitucionales que disminuían facultades del poder Ejecutivo, tanto en el 2004 como en el 2005. Como resultado de la participación de la OEA a pedido del entonces presidente Enrique Bolaños, se superó la crisis política luego del envío de dos misiones encabezadas por el Secretario General de la OEA y la promoción del diálogo nacional con los principales actores políticos, económicos y religiosos de la sociedad nicaragüense. Ello permitió que el presidente Bolaños concluyera su mandato y convocara a elecciones en las que gana Daniel Ortega.

En cuanto a Ecuador, en el 2010 se tuvo el levantamiento de fuerzas policiales exigiendo la revisión de una nueva ley reglamentando la función pública, en la que el propio presidente Rafael Correa fue retenido por las fuerzas sublevadas. Ante esta situación, el Consejo Permanente se reunió de forma inmediata y, tras conocer el informe presentado por la embajadora de Ecuador ante la OEA, invocó la CDI. Tras las reuniones sostenidas en Quito entre el Secretario General Insulza con las autoridades nacionales, tuvo lugar el retorno a la normalidad en el Ecuador.

Más recientemente, en noviembre de 2020, la aprobación del presupuesto 2021 por el Congreso guatemalteco detonó protestas de diversos sectores de la sociedad debido a los efectos de la pandemia y las tormentas tropicales Eta e Iota en los problemas estructurales y brechas de desigualdad en Guatemala. De este modo, se dispuso el envío de una Misión Especial al país, luego de lo cual se emitió un informe con recomendaciones que estarían en proceso de implementación por el aparato estatal.

Por su parte, en cuanto al Perú, cabe destacar la aplicación de la CDI en los años 2004 y 2017. En el primer caso, la aplicación de la CDI se debió a la crisis política, económica y social durante el gobierno de Alejandro Toledo, ante cuestionamientos a la gestión y la crisis social heredada del

régimen de Alberto Fujimori. El Poder Ejecutivo solicitó aplicar el artículo 17 de la CDI con miras a iniciar un proceso de consultas que permitan avanzar hacia amplios consensos nacionales a fin de fortalecer el proceso institucional democrático en el Perú. Como consecuencia, el presidente Toledo logró culminar su mandato y convocar a elecciones generales. En el segundo caso, la invocación de los artículos 17 y 18 de la CDI tuvo lugar en el marco del proceso de vacancia contra el presidente Pedro Pablo Kuczynski y los intentos del Congreso para destituir a tres miembros del Tribunal Constitucional y a la Fiscal de la Nación. El Gobierno peruano solicitó el envío de un observador para que haga seguimiento a la situación política, y testimonie el debate sobre la vacancia, ante lo cual el Secretario General envió dicha y, finalmente, no se logró alcanzar los votos para la destitución.

El pasado 12 de octubre de 2022, el gobierno del Perú solicitó la aplicación de la CDI con la finalidad de preservar la institucionalidad democrática y el legítimo ejercicio del poder en el Perú. El 20 de octubre, en sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, se adoptó por aclamación la resolución que designa un Grupo de Alto Nivel (GAN) para investigar los hechos y analizar la situación política del Perú. El GAN arribó a Perú el 20 de noviembre y logró sostener, entre el 20 y 23 de noviembre, 29 reuniones con distintas instancias gubernamentales, públicas, privadas y de la sociedad civil, a fin de escuchar a la mayor cantidad de voces representativas de Perú. Como resultado, se ha emitido un informe preliminar en la que se describen los hallazgos del GAN durante su visita y se comparten una serie de recomendaciones que podrían ayudar a superar la crisis actual.

En suma, se aprecia que, si bien la CDI es una declaración política sin efectos vinculantes y su aplicación no cuenta con la capacidad de modificar los procesos de control y contrapesos entre los poderes del Estado ni tiene la potestad de resolver recursos legales presentados internamente como procesos judiciales o constitucionales en curso, su aplicación se constituye como un esfuerzo genuino de apertura al diálogo con el fin de preservar la institucionalidad democrática y el legítimo ejercicio del poder como insumos indispensables para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región.

4. LÍMITES Y PERSPECTIVAS DE LA INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Si bien en su momento se trató la posible unificación de los procesos de integración de la CAN y del Mercosur en UNASUR, actualmente se vienen realizando estudios para evaluar una posible convergencia entre Alianza del Pacífico, CAN y Mercosur. Aunque el balance de la integración en América del Sur es poco positivo, se pone en evidencia la necesidad de satisfacer con éxito los siguientes objetivos de una integración latinoamericana: 1) Una profunda integración económica, que se base en concesiones recíprocas y ponderación de costos. 2) El establecimiento de una sólida institucionalidad, con órganos encargados de asegurar los acuerdos. 3) La aplicación de un principio de reciprocidad generalizado.

Pero, a juicio de la CEPAL, para llegar a esos objetivos se debe identificar los siguientes problemas de integración latinoamericana:

4.1. Persistencia de barreras no arancelarias.-

En ambos procesos de integración subregionales existen controversias comerciales derivadas de barreras arancelarias, pero también de restricciones no arancelarias como impuestos, sobretasas, licencias y prohibiciones a la importación.

4.2. Debilidad institucional.-

La CAN, a pesar de contar con una relativa institucionalidad jerárquica supranacional y el mandato del cumplimiento inmediato de las normas comunitarias, aún subyacen ciertas dificultades en la coordinación de las medidas económicas y comerciales entre las autoridades nacionales. En el caso del Mercosur, el principal escollo es la falta de internacionalización de los actos comunitarios, debido a que el formato intergubernamental hace que sean los propios parlamentos nacionales quienes tomen las decisiones comunitarias; lo cual deviene en que muchas decisiones subsistan en el juego político de las mayorías y minorías parlamentarias en cada uno de los cuatro países miembros.

4.3. Indefiniciones en la determinación de una unión aduanera.-

Hay una falta de arancel externo común que se aplique efectivamente, sobre todo en el caso del Mercosur debido a las excepciones en el sector azucarero y el automotriz. Por su parte, la CAN ha mostrado grandes avances en lo que se refiere a aduanas y facilitación al comercio. Al respecto, este ámbito toma como base la Decisión 770 sobre Facilitación del comercio en materia aduanera y, a la fecha, ya se cuenta con un Plan Estratégico sobre el tema y con la Nomenclatura Común NANDINA, uno de los instrumentos armonizados de comercio exterior más importantes de la CAN, la cual se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.

4.4. Escaso nivel de comercio regional.-

Las estructuras económicas nacionales cuentan como primer socio comercial de América del Sur a China desde el 2015, con el 18.6% de las exportaciones de la CAN y del 32.5 % los países del Mercosur. Asimismo, el promedio del comercio entre los países de la CAN es el 6.62% y del Mercosur es de 11.3%; mientras que en la Unión Europea es del 58.1%.

Al respecto, cabe precisar que el comercio intrarregional latinoamericano es intensivo en manufacturas, en contraposición al comercio exterior extrarregional que es -básicamente- intensivo en materia primas, sobre todo dirigido hacia el mercado estadounidense, pero también hacia la Unión Europea, Japón, China, entre otros.

Ello, a su vez, pone en evidencia que la mayoría de los países latinoamericanos concentren la mayor parte de sus exportaciones para estos países en muy pocos productos. De allí que se vengan suscribiendo acuerdos comerciales bilaterales, como los que promueve la Unión Europea con algunos países de la CAN y del Mercosur.

4.5. Debilidad en los sistemas de solución de controversias.-

Vinculado a la debilidad institucional, resulta muy llamativo en el Mercosur el escaso número de cuestiones sometidas a arbitrajes comerciales dada la desconfianza existente en la OMC y el Tribunal de La Haya. Algo

similar sucede con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) ya que, si bien goza de un prestigio por responder de manera activa, responsable y eficaz a los casos presentados, las resoluciones emitidas no se han cumplido debido a la renuencia de los países miembros a ejecutar todas las decisiones del TJCA.

De aquí que el Mercosur, la CAN y la ALADI, encomendaron el 2005 a sus Secretarías que elaboren un programa de convergencia de los acuerdos de complementación económica, la misma que se dividió en tres temas: (i) Un nuevo tratamiento de las asimetrías en la integración económica suramericana; (ii) La convergencia de los Acuerdos de Integración suramericana; y (iii) Cuestiones jurídicas e institucionales de la Comunidad Suramericana de Naciones.

En adición, cabe manifestar que se vienen realizando estudios sobre la posibilidad de la convergencia entre la Alianza del Pacífico y el Mercosur, debido a la voluntad inicial mostrada a través de la suscripción de la Declaración Conjunta en 2018, cuyo objetivo es fortalecer los vínculos comerciales, económicos y sociales entre ambos bloques. Estos esfuerzos se continúan llevando a cabo, para lo cual se ha establecido el Plan de Acción de Puerto Vallarta con miras a brindar seguimiento y profundizar la integración entre ambas Partes. Ello podría recibir un mayor impulso con la reciente elección del presidente Lula Da Silva en Brasil y con el posible restablecimiento de la UNASUR, a través de una nueva agenda plural y pragmática pospandemia como consecuencia del conflicto armado entre Rusia y Ucrania y su impacto en los países de la región.

I. En particular, a fin de promover la convergencia de dichos acuerdos de integración, se deben tomar las siguientes medidas:

Tomando en consideración la experiencia de la región en el tratamiento de las asimetrías, y considerando que las políticas de trato especial y diferenciado aplicadas exclusivamente en el plano comercial han sido insuficientes para compensar los efectos de las asimetrías de los países miembros en el marco de los procesos de integración, se propone un nuevo enfoque basado en un programa de convergencia gradual hacia el desarrollo sostenible y sustentable de los países de la región.

El programa propuesto se basa en tres pilares: (i) el acceso a los mercados, (ii) políticas de tratamiento de asimetrías estructurales y (iii) políticas de tratamientos de asimetrías derivadas de políticas públicas.

- i. Al respecto, el primer pilar se divide a su vez en dos líneas de acción: en aquellas referidas al trato especial y diferenciado que deberá contemplarse en la convergencia de acuerdos comerciales, y otras tales como las referidas a la eliminación de restricciones no arancelarias, el apoyo a los países de menor desarrollo relativo para el cumplimiento de la normas técnicas, requisitos sanitarios y fitosanitarios, la eficiencia en la gestión aduanera y facilitación al comercio y transporte, que requieren los mercados de destino.
- ii. Las políticas de tratamiento de asimetrías estructurales, por su parte, contemplan dos líneas de acción: la complementariedad y el desarrollo competitivo con énfasis en las micro y pequeñas empresas de los países de menor desarrollo relativo; y, la mejora de la infraestructura física, con énfasis en los procesos de desarrollo territorial que puedan generar los proyectos de la IIRSSA.
- iii. En tercer lugar, las acciones que buscan paliar las asimetrías de las políticas públicas están focalizadas en minimizar las distracciones que genera la ausencia de políticas comunes en los procesos de integración y la dificultad que tienen los países de menor desarrollo de aplicar políticas de incentivos a las inversiones y exportaciones similares a las aplicadas por los países más desarrollados.

Para el desarrollo del programa se proponen como instrumentos de carácter financiero la regionalización de acciones de instituciones como la CAF, FONPLATA y otras de carácter nacional, así como la creación de un fondo solidario orientado a la convergencia estructural. Asimismo, se promueve la cooperación horizontal en asistencia técnica y capacitación, y la articulación de acciones conjuntas para lograr mayor eficiencia en captación y asignación de recursos de cooperación internacional.

- II. En cuanto a la convergencia de Acuerdos de Integración suramericana se propone:
- i. Crear un régimen de origen común para la región;
 - ii. Avanzar en la definición de regímenes aduaneros comunes sobre la base de los convenios internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de tránsito aduanero internacional;
 - iii. Identificar las principales medidas no arancelarias que obstaculizan el comercio y alcanzar acuerdos para su eliminación;
 - iv. Alcanzar un acuerdo regional en materia de obstáculos técnicos al comercio y propiciar su implementación;
 - v. Diseñar e implementar un sistema regional de protección y autosuficiencia sanitarias, con énfasis en la producción y compra conjunta de vacunas e insumos sanitarios indispensable;
 - vi. Profundizar elementos incorporados en las normas multilaterales y promover el libre flujo de bienes mediante la armonización de las normas y el reconocimiento de las certificaciones;
 - vii. Definir un mecanismo único de salvaguardia y sustentar los esquemas *antidumping* y sobre subvenciones en las reglas multilaterales;
 - viii. Considerar la creación de un Régimen Regional de Solución de Controversias que contemplaría, como mínimo, una etapa de negociaciones directas entre las Partes involucradas.

(B. Complementarias)

Además, las materias complementarias cuentan con un desarrollo importante en los esquemas subregionales de integración; sin embargo, no han sido consideradas de igual manera en los acuerdos de complementación económica vigentes en el marco de la ALADI.

En este ámbito se analizan las siguientes materias: comercio de servicios, inversiones, propiedad intelectual, política de competencia y compras del sector. Es así como se propone:

- i. Profundizar las reglas para el comercio de servicios ampliando su cobertura y definiendo esquemas que faciliten su intercambio;
 - ii. Definir una normativa común en materia de promoción y protección de inversiones y, al mismo tiempo, desarrollar mecanismos de cooperación entre los organismos de promoción de las inversiones;
 - iii. Establecer un régimen de principio y procedimientos en materia de propiedad intelectual en temas de interés para la región, como las marcas, las indicaciones geográficas, los modelos de utilidad, los diseños industriales y las prácticas anticompetitivas de las licencias contractuales. Se pone énfasis también en los desarrollos vinculados con la salud pública y la protección de los conocimientos tradicionales;
 - iv. Establecer mecanismos de cooperación entre, por un lado, las agencias nacionales de protección y promoción de la libre competencia, y, por otro, de protección de los derechos de los consumidores;
 - v. Acordar un régimen común de compras del sector público que incluya disposiciones en cuanto a información, trato nacional, transparencia de las licitaciones y adquisiciones en general.
- III. Las cuestiones jurídicas e institucionales de la comunidad suramericana deben amortizarse.

Se puntualiza que debe promoverse el permanente diálogo político; la integración de la infraestructura física a través de obras prioritarias de conectividad vial, ferroviaria y energética; las políticas medioambientales y un programa integrado en cumplimiento de los Acuerdos de París; las políticas para facilitar una migración ordenada; las medidas que promuevan la inclusión, cohesión y justicia sociales; así como los mecanismos

financieros suramericanos con un planteamiento común sobre deuda externa y en la respectiva de una futura integración monetaria cuando las condiciones macroeconómicas así lo permitan.

5. CONCLUSIONES

Finalmente, los escenarios para poder transitar hacia una integración suramericana según Vaillant pasan por tres alternativas:

1. Una que supone que todo marchará bien en camino a la plena convergencia y armonización de todos los acuerdos de integración (Alicia en el País de las Maravillas);
2. Dos, supone un escenario de conflictos y polarización de los intereses nacionales por sobre la integración regional; en el cual unos países cerrarían sus economías nacionales y otros las abrirían (Caperucita Roja);
3. Tres, es el escenario de continuidad del estado actual del proceso, donde la inercia no permite mayor desarrollo sino tan solo nominalmente (Peter Pan).

En la actualidad, se evidencia que, de a poco, el proceso de integración está reviviendo en la región. Una América Latina integrada, no alineada y en paz conllevará a recuperar prestigio internacional a fin de superar la irrelevancia en la que se encuentra la región.

Con la reciente elección de Lula Da Silva en Brasil, a partir de enero del 2023 se tendrá en todos los países más grandes gobiernos partidarios de retomar y fortalecer los procesos de integración con un enfoque social pragmático, los que, si bien son antiguos, hasta ahora sus resultados son modestos.

En ese sentido, las potencialidades de la región solo podrán concretarse en la medida en que los países latinoamericanos generen un espacio que les permita dialogar, identificar proyectos en común y desplegar iniciativas conjuntas; lo cual fue bien visualizado en su momento y llevó a la conformación de la UNASUR. Ante este desafío, el Perú debe reevaluar

y reformular una nueva visión de integración suramericana con el objetivo de impulsar un nuevo nivel de unidad e integración latinoamericana, basada en la solidaridad continental y en los valores compartidos y permanentes de la paz y la democracia.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bogdandy, Armin von; Landa, César & Morales, Mariela. (2009). *¿Integración suramericana a través del derecho?: un análisis interdisciplinario y multifocal*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales [CEPC] y Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht [MPI].
- Bogdandy, Armin von. (2010). “Pluralismo, efecto directo y última palabra: La relación entre Derecho Internacional y Derecho Constitucional”. En *Teoría y práctica de la justicia constitucional* (C. Escobar, edit.). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Brewer-Cariás, Alan. (1998). *Las implicancias constitucionales de la integración económica regional*. Universidad Católica del Táchira - Editorial Jurídica Venezolana.
- Díaz Müller, Luis. (2003). *Globalización y Derechos Humanos*. Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM].
- Fairlie, Alan & Quejja, Sandra. (2008). *Relaciones comerciales CAN-UE: Una perspectiva andina*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García Roca, Javier. (2010). *El margen de apreciación nacional en la interpretación del Convenio Europeo de Derechos Humanos: soberanía e integración*. Editorial Civitas.
- Hettne, Björn. (2002). El nuevo regionalismo y el retorno a lo político. En *Comercio Exterior*, 52(11), pp. 954-965.
- Hoffmann, Andrea Ribeiro. (2005). *Assessando a influência das organizações regionais de integração sobre o caráter democrático dos regimes de seus Estados-Partes: O caso do Mercosur e o Paraguai* [Ponencia]. XXIX Encontro da ANPOCS.

Landa, César. (2010). *Jurisdicción constitucional y jurisdicción internacional: Cooperación, conflictos y tensiones* [Ponencia]. Simposio Internacionalización del Derecho Constitucional - Constitucionalización del Derecho Internacional, Universidad de Buenos Aires.

Neves, Marcelo. (2009). La concepción del Estado de derecho y su vigencia práctica en Suramérica, con especial referencia a la fuerza normativa de un derecho supranacional. En Bogdandy, Armin von; Landa, César & Morales, Mariela. (2009). *¿Integración suramericana a través del derecho? Un análisis interdisciplinario y multifocal*. CEPC - MPI.

Soares de Lima, Maria Regina. (1998). A Multilateralização da Democracia. En *Insight Inteligência*, 1(3).

Rubenfeld, Jed. (2004). Unilateralismo y Constitucionalismo. En *Pensamiento Constitucional*, 10(10), pp.185-244. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Vaillant, Marcel. (2007). *Convergencias y divergencias en la integración sudamericana*. CEPAL. <http://hdl.handle.net/11362/4427>

LA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS FRENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO: ¿EL INICIO DE UNA NUEVA ETAPA EN EL CAMINO HACIA LA JUSTICIA CLIMÁTICA?

**THE ADVISORY OPINION ON OBLIGATIONS OF STATES
IN RELATION TO CLIMATE CHANGE: THE BEGINNING
OF A NEW PHASE TOWARDS CLIMATE JUSTICE?**

José Félix Pinto - Bazurco¹

RESUMEN

Recientemente la Asamblea General de las Naciones Unidas remitió una solicitud a la Corte Internacional de Justicia para que elabore una opinión consultiva que aclare dos cuestiones relevantes sobre la responsabilidad de los Estados en el derecho internacional respecto al cambio climático: (a) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados para garantizar la protección del sistema climático y del medio ambiente de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero? y (b) ¿Cuáles son las consecuencias legales para los Estados, cuando, por sus acciones y omisiones, hayan causado

¹ Jurista especializado en derecho internacional del medio ambiente. Doctor en derecho internacional público (JLU-Giessen), miembro titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, miembro del Comité para la Implementación y Cumplimiento del Acuerdo de París y de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza.

daño significativo al sistema climático y medio ambiente, particularmente a Estados más vulnerables y a los pueblos e individuos de generaciones presentes y futuras? En este artículo se analiza el contenido de la solicitud y los posibles efectos de la opinión consultiva.

Palabras clave: Corte Internacional de Justicia; Asamblea General de las Naciones Unidas; derecho internacional del medio ambiente; litigio climático; opinión consultiva; cortes internacionales; cambio climático.

ABSTRACT

The General Assembly of the United Nations recently sent a request to the International Court of Justice to prepare an advisory opinion to clarify two relevant issues regarding the responsibility of States in international law regarding climate change: (a) What are the State obligations to ensure the protection of the climate system and the environment from anthropogenic greenhouse gas emissions? and (b) What are the legal consequences for States, when, by their actions and omissions, they have caused significant damage to the climate system and the environment, particularly to the most vulnerable States and to the peoples and individuals of present and future generations? This article analyzes the content of the request and the possible effects of the advisory opinion.

Key words: International Court of Justice; United Nations General Assembly; International Law; International Environmental Law; climate change litigation; advisory opinion; international courts; climate change

.....

1. INTRODUCCIÓN

El 29 de marzo de 2023 la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante la Asamblea General) adoptó por consenso la resolución A/77/L.58 titulada: Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático (en adelante la Solicitud). Tras una campaña diplomática liderada por Vanuatu, un pequeño Estado insular en desarrollo, y puesta en marcha en 2019 por estudiantes de Derecho de los Estados de las islas del Pacífico—el grupo *Pacific Island Students Fighting Climate Change* (PISFCC)—, la Asamblea General solicitó a la Corte Internacional de Justicia (CJI) que emitiera una opinión consultiva sobre una cuestión jurídica referida al cambio climático, el medio ambiente, los derechos humanos, y las responsabilidad de los Estados en la crisis climática. Dicha cuestión jurídica es la siguiente:

- a) ¿Cuáles son las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente frente a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero en favor de los Estados y de las generaciones presentes y futuras?;
- b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de esas obligaciones para los Estados que, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros elementos del medio ambiente, con respecto a:
 - i) Los Estados, incluidos, en particular, los pequeños Estados insulares en desarrollo, que, debido a sus circunstancias geográficas y a su nivel de desarrollo, se ven perjudicados o especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o son particularmente vulnerables a ellos;
 - ii) Los pueblos y las personas de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático? (Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 29 de marzo de 2023, A/77/L.58, p. 4).

En la Solicitud, la Asamblea General hace un recuento de los procesos para abordar el cambio climático en el ámbito multilateral cuando menciona a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, el Protocolo de Kyoto de 1997, y el Acuerdo de París de 2015, también pone de relieve la importancia de los siguientes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente “para la conducta de los Estados a lo largo del tiempo en relación con las actividades que contribuyen al cambio climático y sus efectos adversos”²²: la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono de 1985, el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono de 1987, el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África de 1996. Asimismo, señala la importancia de los principios y las obligaciones del derecho internacional consuetudinario que están de cierta forma recogidos en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

Ese conjunto de normas, y otras más del derecho internacional, podría ser evaluado y aplicado por la CIJ, tras admitir la solicitud y emitir su opinión consultiva, siempre y cuando considere que tiene jurisdicción, es decir, se cumpla con los requisitos de *ratione personae y materiae* que señala el artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas o, desde luego, no ejerza el poder discrecional que le ha sido conferido por el artículo 65.1 del Estatuto de la CIJ de 1945. Una opinión consultiva que aclare si existe o no obligaciones climáticas y cuáles serían las responsabilidades internacionales de los Estados en materia climática, de medio ambiente, y de derechos humanos por afectar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a los

²² Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 29 de marzo de 2023, A/77/L.58, p. 4

pueblos, a los individuos de las generaciones presentes y futuras, podría influir significativamente en lograr decisiones judiciales más firmes en otros tribunales internacionales, regionales y nacionales cuando resuelvan los casos climáticos, como en rediseñar las acciones climáticas de los Estados por unas más ambiciosas a fin de que sean acorde con sus necesidades en la lucha contra el cambio climático.

De allí que se entienda la gran importancia para la humanidad que caracteriza a la Solicitud, en especial cuando recientemente el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) presentó su Sexto Informe de Evaluación, en el que explica que pasaríamos el umbral de 1.5 °C de calentamiento global entre 2030 y 2035, por lo que recomienda reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero -en comparación a los niveles alcanzados en 2019- a: 43% para 2030, 60% para 2035, y 84% para 2040 (IPCC, 2023, p. 56). Esta llamada de atención de la comunidad científica y la estrategia legal de presentar la Solicitud a la CIJ, nos ha animado a: analizar la Solicitud, exponer el impacto positivo que tendría la opinión consultiva para el marco legal internacional relacionado con el cambio climático, y señalar la legitimidad de las acciones legales contra los Estados que hayan causado directa o indirectamente algún daño significativo al sistema climático. Para ello, hemos optado por dividir este artículo académico de la siguiente manera: primero nos referiremos al concepto de opinión consultiva de la CIJ y su base jurídica; segundo, expondremos los efectos de tal opinión consultiva; tercero, analizaremos la Solicitud; y por último presentaremos nuestras conclusiones.

2. LA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CIJ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Carta de las Naciones Unidas, la CIJ se estableció como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, lo cual le permite ser una parte formal y activa del sistema de Naciones Unidas. Tiene dos importantes funciones, por un lado está la función contenciosa que la convierte en el máximo ente que resuelve las controversias entre los Estados, y por el otro lado la función consultiva. La CIJ puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad respecto a cualquier cuestión jurídica, en principio

son no vinculantes aunque existen excepciones a esta regla (Ago, 1991, p. 448). También tienen esta facultad de solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro del ámbito de sus actividades, cuando sean necesarias, otros órganos y organismos especializados de Naciones Unidas, siempre que sean autorizados por la Asamblea General.

La función consultiva de la CIJ tiene sus bases jurídicas tanto en el artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, y en el artículo 65 del Estatuto de la CIJ cuando se señala —con mayor precisión— que la cuestión jurídica que se dirija a la CIJ mediante una solicitud debe: ser escrita, precisa y estar acompañada de “todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión”, como en los artículos 102 al 109 del Reglamento de la CIJ de 1978. Cabe señalar que la CIJ no fue el primer tribunal internacional en emitir opiniones consultivas, su predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI), tuvo la facultad de emitir opiniones consultivas de acuerdo con el artículo 14 del Pacto de la Liga de Naciones de 1919, “sobre toda divergencia o cuestión que le fuese sometida por el Consejo o la Asamblea”. Entre 1922 y 1935, el Consejo de la Liga de Naciones, como órgano político que buscó solucionar pacíficamente las controversias internacionales o disputas políticas (Kolb, 2014, p. 258), presentó 27 solicitudes de opiniones consultivas que fueron atendidas por la CPIJ: 19 de ellas estaban relacionadas con controversias existentes, y las 8 restantes sobre cuestiones no tan relacionadas (Aljaghoub, 2006, pp. 22 y 23).

La idea de un tribunal judicial, en especial uno internacional, con función consultiva sobre aspectos legales, fue muy criticado desde sus inicios por ser una innovación controvertida: desde la CPIJ, las opiniones consultivas tienen carácter persuasivo, pero sin efecto jurídico vinculante ni fuerza ejecutiva (Kolb, 2014, p. 258), tampoco son decisiones obligatorias para todos los miembros de las Naciones Unidas. Si bien, durante los primeros años de la Liga de las Naciones, el concepto de opinión consultiva era visto como una innovación controvertida al ponerse en duda su carácter judicial (Aljaghoub, 2006, p. 34), con el tiempo —en especial tras la instalación de CIJ en 1946 y su aporte al desarrollo del derecho internacional—, la función consultiva pasó a ser un objeto importante de estudio para los académicos, llegándose a formular distintos conceptos sobre lo que se entiende por opinión consultiva.

Una opinión consultiva, al ser una declaración judicial respecto de cuestiones jurídicas que son presentadas a la CIJ por órganos y organismos de las Naciones Unidas que estén autorizados, también forma parte de las actividades jurisdiccionales de la CIJ, inclusive podría ser vista como un método que ayuda tanto a compensar la incapacidad procesal de dichos órganos y organismos, como brindar orientación o asesoría legal cuando sea requerido (Mayr & Mayr-Singer, 2016, p. 427). En ese orden de ideas, podría afirmarse que mediante la emisión de las opiniones consultivas, además de desempeñar un papel activo en la administración de justicia internacional, la CIJ promueve el respeto, el desarrollo y mejora el avance del derecho internacional sin la necesidad del consentimiento de los Estados. Por ello, debido a su autoridad sustantiva (Lanzoni, 2022, pp. 307). las opiniones consultivas deberían, a su vez, ser vistas como otros medios auxiliares del derecho internacional, es decir fuentes materiales de los ya establecidos en el artículo 38.d del Estatuto de la CIJ (Bernabei, 2022, pp. 128 y 140).

Llegado a este punto respecto a las fuentes del derecho internacional, es relevante precisar que las opiniones consultivas no se encajan dentro del concepto de decisiones contenido en el artículo 94.1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 59 del Estatuto de la CIJ y que son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de las Naciones Unidas, aunque ellas sean producto de cuestiones jurídicas contenidas en alguna solicitud. De hecho, las cuestiones jurídicas se encuentran clasificadas en tres tipos y están relacionadas con: i) la interpretación o aplicación de normas convencionales y/o consuetudinarias de derecho internacional; ii) la interpretación o aplicación del derecho de las Naciones Unidas; y, iii) la controversia entre dos o más Estados u otras entidades (Lanzoni, 2022, pp. 306-308). Para la CIJ basta que las cuestiones a consultar tengan carácter jurídico, siempre que se enmarquen en términos del derecho y planteen problemas de derecho internacional, aun cuando también las cuestiones contengan elementos políticos o si la redacción no es clara (Aljaghoub, 2021, pp. 56-57).

Como las opiniones consultivas carecen de fuerza vinculante, tampoco poseen el efecto de cosa juzgada. Sin embargo podría afirmarse que debido al prestigio, la persuasión y la autoridad moral del emisor, es decir la CIJ, sus opiniones consultivas sí cuentan con un efecto justificativo para las futuras

acciones de los solicitantes y de la comunidad internacional (Mayr & Mayr-Singer, 2016, pp. 426-427). De allí que se afirme que los Estados no pueden cuestionar las opiniones consultivas, y no porque carezcan de capacidad de solicitar opiniones consultivas (Kolb, 2014, p. 265), sino porque estarían contradiciendo el derecho internacional al omitir, en sus acciones estatales o interestatales, las conclusiones de la CIJ que están recogidas en las opiniones consultivas, ya que estas también poseen un carácter persuasivo (Mayr & Mayr-Singer, 2016, p. 427).

Con referencia a lo anterior, la CIJ ha emitido 28 declaraciones sobre solicitudes de opiniones consultivas desde 1946: 17 solicitadas por la Asamblea General, 1 solicitada por el Consejo de Seguridad, y el resto solicitadas por otros organismos de las Naciones Unidas. Una de ellas, la Opinión Consultiva sobre Legalidad del empleo de armas nucleares por un Estado en un conflicto armado del 8 de julio de 1996, estuvo relacionada con los problemas del alcance de las normas internacionales del medio ambiente respecto a la amenaza y el uso de armas nucleares (Viñuales, 2008, p. 233), pedido que fue rechazado por la CIJ por considerar que no tenía jurisdicción. En este caso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) preguntó a la CIJ lo siguiente: *“In view of the health and environmental effects, ...the use of nuclear weapons by a State in war or other armed conflict [would] be a breach of its obligations under international law including the WHO Constitution?”*³. Para la CIJ, la OMS solo tenía competencia respecto a la salud, más no sobre la legalidad o ilegalidad del uso de las armas nucleares, por tanto la CIJ en este caso carecía de jurisdicción para responder la consulta jurídica.⁴ La CIJ ha mencionado que, en principio, no debería rechazar las solitudes de opiniones jurídicas planteadas por los órganos y organismos de las Naciones Unidas que estén autorizados aduciendo su facultad discrecional, a menos que existan

³ En vista de sus efectos al medio ambiente y la salud... ¿el uso de armas nucleares por parte de un Estado en tiempos de guerra u otro conflicto armado podría constituir una violación de sus obligaciones bajo el derecho internacional, incluyendo la Constitución de la OMS? (traducción propia) en *Legality of the Use by a State of Nuclear Weapons in Armed Conflict*, Advisory Opinion ICJ, 1996, § 16.

⁴ Advisory Opinion ICJ, 1996, § 24 y 25.

razones imperiosas para declinar dichas solicitudes⁵, ya que mediante sus opiniones consultivas, la CIJ participa al más alto nivel en las actividades de las Naciones Unidas. En consecuencia, tal discrecionalidad de la que goza la CIJ siempre estará determinada por su deber de actuar judicialmente y por preservar su autonomía frente a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en especial frente a los órganos de carácter político (Aljaghoub, 2006, pp. 67). Solicitar a la CIJ una opinión consultiva, si bien parecería un asunto estrictamente jurídico, en realidad no debería ser visto así, ya que existen casos en que se ha pedido opiniones a la CIJ sobre cuestiones jurídicas complejas y politizadas como por ejemplo: la Opinión Consultiva sobre Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares del 8 de julio de 1996; la Opinión Consultiva sobre Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado del 9 de julio de 2004; y, la Opinión Consultiva sobre Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo del 22 de julio de 2010 (Kolb, 2014, p. 283).

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, para una mejor compresión respecto al contenido político de las cuestiones jurídicas, a continuación explicaremos sus posibles efectos en el derecho internacional y en la política internacional.

3. LOS EFECTOS DE LA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CIJ

Todo pronunciamiento de algún órgano jurisdiccional sobre un asunto contiene efectos para las partes de los procesos y los terceros. La opinión consultiva de la CIJ es parte integral de su función jurisdiccional, y no es ajena a ese fenómeno jurídico, puesto que al ser emitido por la que se puede considerar la más importante de las cortes y tribunales internacionales, tendrá una repercusión significativa. En las siguientes líneas, nos ocuparemos de determinar los posibles efectos de la opinión consultiva de la CIJ.

⁵ Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, ICJ, 1996, § 14

3.1. No es vinculante para los Estados

Como hemos mencionado, las opiniones consultivas de la CIJ no son vinculantes para los solicitantes ni para el resto de la comunidad internacional. Tampoco existe norma escrita que regule sus efectos, por tanto podría afirmarse que los solicitantes tendrían cierto margen de accionar y/o libertad para aceptar, adoptar o tomar nota las conclusiones de la CIJ (Aljaghoub, 2006, p. 236). Esa libertad justificará la actitud de los solicitantes si rechazan, ignoran o eluden las opiniones consultivas porque estas no son favorables para las partes ni los interesados. En este supuesto, para los solicitantes ante todo debe sopesar más el principio de buena fe entre los miembros de las Naciones Unidas para tener en cuenta las opiniones consultivas de la CIJ como así lo indica el artículo 2.2 de la Carta de Naciones Unidas, el mismo que permite que se produzcan los deberes de consideración mutua, respeto y cooperación entre los órganos y organismos de Naciones Unidas (Kolb, 2014, p. 276).

3.2. Puede incluir medidas vinculantes por extensión

Pese a que la naturaleza vinculante nunca se deriva de la opinión misma (Aljaghoub, 2006, p. 240), las opiniones consultivas se convertirían en vinculantes cuando la Corte atribuye efecto legal a una situación o contexto en particular (Kolb, 2014, p. 276). Asimismo, las opiniones consultivas serán vinculantes para los solicitantes o para los Estados si están estipulados en los tratados, así tenemos por ejemplo: el artículo VIII sección 21 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la sede de las Naciones Unidas de 1947; el artículo IX sección 32 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947; y, el artículo 66.2b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986 (Aljaghoub, 2006, p. 118).

3.3. Contribuye en el desarrollo del derecho internacional

Otro efecto de las opiniones consultivas es su contribución en el desarrollo del derecho internacional general. Esto no solamente ocurre

cuando el contenido de la opinión es utilizado para aplicar cuestiones de derecho internacional como las que señalamos a continuación, sino también cuando organismos de las Naciones Unidas presentan a la CIJ una solicitud sobre alguna cuestión de derecho internacional que surja en el curso de sus actividades. En esos casos, corresponde a la CIJ interpretar las normas internacionales, para aclarar su aplicabilidad o aplicación. En ambas situaciones, la CIJ está llamada a identificar el campo abstracto en el que se aplican las reglas, su aplicación a situaciones concretas y/o las consecuencias jurídicas que se derivan de ellas (Kolb, 2013, pp. 1020-1021). Así tenemos:

- i) la Opinión Consultiva sobre Reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 28 de mayo de 1951: que limitó el uso de las reservas a los tratados, y afirmó la obligación de no cometer genocidio como norma consuetudinaria relevante;
- ii) la Opinión Consultiva sobre Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad del 21 de junio de 1971: que fijó la aplicación de los principios de la libre determinación de los pueblos en territorios no autónomos, y de la descolonización—;
- iii) la Opinión Consultiva sobre Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares del 8 de julio de 1996: con cuestiones jurídicas muy importantes para la humanidad como es la protección del medio ambiente y la vida humana que afirmó la prohibición de evitar objetivos civiles y de usar armas con el que no se pueda distinguir objetivos civiles y militares; la prohibición de causar sufrimiento innecesario a los combatientes; la prohibición de usar armas con los que se causaría sufrimiento innecesario; obligación de proteger el medio ambiente contra daños ambientales extensos, a largo plazo, y severos; la prohibición de métodos y medios de guerra con los que se pretenda o se espere causar tales daños; y, la prohibición de ataques contra el medio ambiente a modo de represalia; y, iv) la Opinión Consultiva sobre Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado del 9 de julio de

2004: con cuestiones jurídicas de interés general para la comunidad internacional, que confirmó la aplicación de tratados de derechos humanos en tiempos de conflicto armado, y la aplicación de dichos tratados fuera del territorio de un Estado.

3.4. Aumenta la presión política

Debido al tiempo que le tomará diseñar acciones basadas en lo que señale la opinión que permitan la corrección y la sanción de los Estados por incumplir el derecho internacional, quizás las opiniones consultivas de la CIJ no produzcan de inmediato los resultados deseados. Cabe aclarar que, esta desventaja no significa que tales opiniones consultivas pierdan su alcance legal e importancia para ciertos miembros de la comunidad internacional, en especial si tratan de temas de gran interés para ellos (Bernabei, 2022, p. 138). A fin de que esos Estados prioricen y agilicen la rectificación de sus conductas, y la adopción de soluciones en base a las conclusiones de las opiniones jurídicas, aun sin directrices de los solicitantes, el aumento de la presión política que pueda ejercerse desde la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como por las organizaciones internacionales, Estados e individuos afectados estaría más que justificado. Se precisa que el sentido político al que hacemos referencia en este subpunto, no es el mismo que se asocia al aspecto de las cuestiones jurídicas de ciertos casos señalados como políticamente controvertidos, es decir que pudieron ser resueltos mediante largas negociaciones políticas complicadas, como fueron por ejemplo: la Opinión Consultiva sobre Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares del 8 de julio de 1996; la Opinión Consultiva sobre Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado del 9 de julio de 2004; o, la Opinión Consultiva sobre Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo del 22 de julio de 2010 (Aust, 2010, p. 131).

3.5. Influencia en la opinión política

En vista que las opiniones consultivas de la CIJ sí cuentan con el prestigio, la persuasión y la autoridad moral de la Corte, ellas no solo podrían influir de manera significativa en el comportamiento de los Estados—en especial de aquellos que se hayan probado tengan responsabilidad

internacional—, también pueden ocasionar un gran impacto en la conciencia del resto de la comunidad internacional, y en consecuencia influenciar en la opinión pública, en especial cuando se trate de responder a cuestiones de gran importancia y de interés global.

A su vez, dicho efecto favorece el aumento de la presión política, ya que la preocupación por circunstancias relevantes para la humanidad motivaría la adhesión del resto de interesados a los movimientos que buscan garantizar que los Estados reorienten sus comportamientos y cumplan con el derecho internacional, acepten sin discusión los pronunciamientos de la CIJ, e implementen mejores políticas públicas internacionales. En ese sentido, los efectos de las opiniones consultivas no quedan circunscritos a los solicitantes de un caso específico, puesto que las conclusiones de la CIJ influyen también en la comprensión de toda la comunidad internacional (Aljaghoub, 2006, p. 226), por lo que podríamos afirmar que dichas opiniones consultivas también gozarían del efecto *erga omnes* (Mayr & Mayr-Singer, 2016, p. 430), es decir, serían aplicables para la comunidad internacional en su conjunto.

3.6. Resuelve disputas indirectamente

Por último, y no menos importante, las opiniones consultivas de la CIJ tendrían el efecto implícito de resolver las disputas de manera indirecta y pacífica (Lanzoni, 2022, p. 313), ya que pueden ser eficaces para la diplomacia preventiva o pueden contribuir a resolver las disputas existentes entre Estados con su previo consentimiento, es decir, las opiniones consultivas de la CIJ podrían ser un medio alternativo de solución de conflictos internacionales. Cabe señalar que tales opiniones consultivas vienen siendo utilizadas para sustentar las decisiones y laudos de otros tribunales o cortes nacionales, regionales e internacionales, por lo que sostener que la CIJ solo cumpla con su función jurisdiccional, que es la de resolver asuntos contenciosos, carece de sentido puesto que no solo es un órgano de Naciones Unidas también es un órgano del derecho internacional al ser su guardián y la máxima autoridad para interpretar sus normas (Aljaghoub, 2006, p. 238).

Tras explicar los efectos de las opiniones consultivas de la CIJ, que consideramos como necesarias y pertinentes, en el siguiente punto analizaremos el contenido de la Solicitud.

4. EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE UNA OPINIÓN CONSULTIVA A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CON RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

En un esfuerzo por asegurar una mayor acción por parte de los Estados para que aborden las causas y los impactos del cambio climático, durante los últimos años, activistas y litigantes han recurrido continuamente a las cortes y tribunales nacionales para que les ordenen la implementación de soluciones inmediatas. De allí que, la estrategia legal del litigio climático haya tenido una rápida aceptación y su proliferación a nivel mundial ha sido muy acelerada. Por ejemplo en la actualidad, y por primera vez, una serie de procesos sobre solicitudes de opiniones consultivas próximamente se desarrollarán o discutirán en los siguientes órganos jurisdiccionales:

- i) Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar (ITLOS, por sus siglas en inglés): una solicitud presentada por la Comisión de pequeños Estados insulares sobre el cambio climático y el derecho internacional;
- ii) Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): una solicitud de Chile y Colombia para que aclare la participación de los Estados latinoamericanos y caribeños en asuntos de emergencia climática;
- iii) CIJ: tras la aprobación de la mencionada resolución A/77/L.58, se le comunicará la Solicitud proponiéndole con ella una oportunidad de pronunciarse sobre las implicancias del cambio climático en los derechos humanos (Voigt, 2021, pp. 2-4); y,
- iv) Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP): en África, se viene desarrollando una iniciativa pancontinental de la sociedad civil africana, así como de las organizaciones comunitarias, con el objetivo de solicitar una opinión consultiva sobre las obligaciones de derechos humanos de los Estados africanos en relación con los impactos del cambio climático.

La Solicitud no es el primer intento de llevar a la CIJ cuestiones jurídicas sobre la responsabilidad internacional de los Estados por

incumplimiento de sus obligaciones climáticas, en 2011 Palau, junto a las Islas Marshall, —pequeños Estados insulares en desarrollo—buscó una opinión consultiva de la CIJ sobre el cambio climático (Naciones Unidas, 2011) en una época en que ya se había emitido la Opinión Consultiva sobre Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares del 8 de julio de 1996, por la que se discutió que las actividades de los Estados dentro de sus jurisdicciones respeten el medio ambiente de otros Estados y de otras áreas que estén fuera de algún control estatal. Estados Unidos uno de los mayores emisores de gases de efecto invernadero, se opuso a esta importante iniciativa y generó presión financiera para que Palau desistiera de esta idea, aunque no impidió que otros miembros de la comunidad internacional continuaran con dicha iniciativa, convirtiéndola en un movimiento que lograra conseguir la mencionada opinión consultiva (Wewerinke-Singh, Aguon & Hunter, 2021, p. 406).

No cabe duda que la aprobación de la resolución A/77/L.58 sobre la Solicitud a la CIJ es un hecho histórico para las relaciones internacionales y el derecho internacional del cambio climático, así como del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo aunque el solicitante es la Asamblea General, como lo hemos mencionado en el punto 1 de este artículo, no debemos olvidar que en una oportunidad en la historia de la CIJ con la Opinión Consultiva sobre Legalidad del empleo de armas nucleares por un Estado en un conflicto armado del 8 de julio de 1996, esta no pudo brindarle su máxima asistencia para orientar sus actos, por considerar que carecía de jurisdicción. Este válido y realista argumento no exime que podamos afirmar que a nuestra apreciación, la Asamblea General ha formulado cuestiones jurídicas con un lenguaje simple—como siempre ha sido usual y sobre todo basándose en el derecho internacional—, fundamentándose en una serie de instrumentos internacionales que la CIJ podría evaluar antes de emitir sus conclusiones.

De otro lado, observamos que las cuestiones jurídicas que se planten a la CIJ tienen un contenido político, puesto que se le pregunta si, en virtud del derecho internacional, los Estados tienen obligación internacional para proteger el sistema climático y otras partes del medio ambiente de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero. Nosotros

sostenemos que los Estados sí tienen obligaciones climáticas a nivel doméstico, pero quizás algunos Estados que son grandes emisores de gases de efecto invernadero no lo comprendan así. Es probable que esos Estados se presenten ante la CIJ con una exposición escrita y oral argumentando que aún no surgen en el derecho internacional tales obligaciones climáticas. Ese mismo escenario de presentación podría ocurrir frente al pedido de que se aclare las consecuencias legales para los Estados sobre el incumplimiento de las obligaciones climáticas y sobre el daño significativo que hayan ocasionado al sistema climático, a otras partes del medio ambiente, a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como para las personas y las generaciones futuras afectadas por los efectos adversos del cambio climático.

Ese riesgo que advertimos también ha sido evaluado por el grupo PISFCC, dado el comportamiento que demostró Estados Unidos durante las fases escritas y orales del proceso consultivo ante la CIJ en la Opinión Consultiva sobre Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares del 8 de julio de 1996 para afirmar que las cuestiones planteadas no eran jurídicas y que el pronunciamiento de la CIJ no ayudaría a resolver un tema tan controvertido como la amenaza y el uso de armas nucleares (PISDCC, 2022, p. 7). A diferencia de otras evaluaciones de la CIJ sobre asuntos protección de medio ambiente, el mencionado grupo espera que la evidencia científica -que sería presentada por expertos- y el derecho internacional respalden la afirmación de que los Estados sí tienen obligaciones que cumplir en la lucha contra el cambio climático, a fin de que sus acciones climáticas sean más realistas, ambiciosas y certeras para no sobrepasar el umbral de 1.5 °C de calentamiento global con respecto a los niveles pre industriales, ya que, según el IPCC, nos encontramos en un 1.1 °C (IPCC, 2023, p. 6). Por ello, se espera que las conclusiones de la CIJ sean útiles y permitan a las partes interesadas plantear soluciones que obliguen a los Estados que hayan incumplido con sus obligaciones climáticas y de derechos humanos compensar a los afectados por su falta de acción inadecuada en relación con el cambio climático, así como implementar medidas más ambiciosas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger el medio ambiente.

La ruta de la opinión consultiva sobre el cambio climático como parte de la estrategia legal que se ha propuesto desde el movimiento de la justicia climática es ante todo certera y legítima, puesto que existente

evidencias científicas claras que el cambio climático antropogénico es real y perjudicial para los Estados, en especial los que se encuentran en el Sur Global. A pesar de que la gran mayoría no son clasificados como grandes emisores de gases de efecto invernadero, ellos son los más vulnerables a los impactos negativos del cambio climático, no solo por sus características territoriales también porque carecen de recursos económicos y científicos para enfrentar el calentamiento global o dependen en gran medida de la energía fósil. En nuestra apreciación, la conducta no confrontacional que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado desde el 2019, ha facilitado la adopción de la resolución A/77/L.58 para que un problema tan serio y preocupante como el calentamiento global pueda ser frenado y resuelto desde el área jurídica con una opinión consultiva de la CIJ, que, como hemos mencionado, es un medio alternativo de solución de conflictos internacionales, ya que las negociaciones climáticas —que se realizan en el marco del régimen climático— suelen ser lentas e ineficaces, por lo que, a nuestro juicio, no podrán evitar el descontrol de las temperaturas globales permitidas como está científicamente proyectado.

5. CONCLUSIONES

La Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático es de gran relevancia para la comunidad internacional porque se discutirá—sin enfrentamientos litigiosos ni cargas probatorias entre las partes—si los Estados tienen o no obligaciones climáticas que cumplir, y cuáles son las consecuencias legales de no hacerlo. Dada la crisis climática que atravesamos con diversas inseguridades, el camino jurídico contiene el carácter robusto que carecen las vías multilaterales existentes para enfrentar el cambio climático con seriedad, pues una opinión consultiva sobre el cambio climático basada en el derecho internacional, realizada por la corte internacional más importante, tiene el potencial de cambiar la trayectoria de las negociaciones climáticas, así como de las decisiones de los procesos judiciales en materia climática y de derechos humanos, además de sensibilizar más la conciencia pública sobre las consecuencias devastadoras del calentamiento global para la humanidad.

La opinión consultiva sobre el cambio climático puede contribuir a fortalecer el régimen climático, porque los principios y criterios que se establezcan podrían ser utilizados para revisar y mejorar los acuerdos existentes, así como diseñar otros que enfrenten con mayor exactitud el cambio climático y sus consecuencias. Respecto al litigio climático, muchos tribunales y cortes nacionales, regionales e internacionales tienen como referencia a las opiniones consultivas de la CIJ para sustentar sus argumentos en las resoluciones judiciales, si existiera una que aclare los efectos jurídicos de las normas en materia climática y su vínculo con los derechos humanos, la acción global que busca garantizar la protección del medio ambiente y de los derechos humanos ante los efectos negativos del cambio climático sería más fuerte y crucial. Así, en caso los Estados no reduzcan sus emisiones de efecto invernadero, o no tomen medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático por propio iniciativa, tales tribunales y cortes se convertirían en una herramienta jurídica poderosa para señalar y sancionar la responsabilidad de los Estados y de las empresas que contribuyen al calentamiento global.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ago, R. (1991). *“Binding” Advisory Opinions of the International Court of Justice*. American Journal of International Law, 85(3), 439-451. <https://doi.org/10.2307/2203106>
- Aljaghoub, M. M. (2006). *The Advisory Function of the International Court of Justice 1946–2005*. Springer.
- Aust, A. (2010). *Advisory Opinions*. Journal of International Dispute Settlement, 1 (1), pp. 123–151. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idp005>
- Bernabei, G. (2021). The Law-Making Effect of icj Advisory Opinions - A Survey of the Chagos Opinion. En P. G. Teles y M. A. Ribeiro (eds.), *Case- Law and the Development of International Law - Contributions by International Courts and Tribunals* (pp. 127-141). Koninklijke Brill nv.
- Carta de las Naciones Unidas de 1945.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de 1945.

IPCC (2023). *Synthesis Report of the IPCC Sixth Assessment Report (AR6) - Longer Report*. https://report.ipcc.ch/ar6syr/pdf/IPCC_AR6_SYR_LongerReport.pdf

Kolb, R. (2014). *The Elgar Companion to the International Court of Justice*. Edward Elgar Publishing Limited.

Kolb, R. (2013). *The International Court of Justice*. Hart Publishing Ltd.

Lanzoni, N. (2022). *The Authority of ICJ Advisory Opinions as Precedents: The Mauritius/Maldives Case*. The Italian Review of International and Comparative Law, 2, 296–322. <https://doi.org/10.1163/27725650-02020005>

Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Opinión Consultiva, (CIJ, 8 de julio de 1996).

Legalidad del empleo de armas nucleares por un Estado en un conflicto armado. Opinión Consultiva, (CIJ, 8 de julio de 1996).

Mayr, T. F. & Mayr-Singer, J. (2016). Keep the Wheels Spinning: The Contributions of Advisory Opinions of the International Court of Justice to the Development of International Law. *Zeitschrift für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht (ZaöRV) - Heidelberg Journal of International Law*, 76, 425-449. https://www.zaoerv.de/76_2016/76_2016_2_a_425_450.pdf

Naciones Unidas. (2011, 28 de setiembre). *Palau seeks UN World Court opinion on damage caused by greenhouse gases*. <https://news.un.org/en/story/2011/09/388202>

Pacto de la Liga de Naciones de 1919.

PISFCC. (2022). *Briefing Document - An International Court of Justice Advisory Opinion on Climate Change*. <https://www.pisfcc.org/s/PISFCC-Campaign-Brief-2022.pdf>

Reglamento de la Corte Internacional de Justicia de 1978.

Simma, B. (2012). *The International Court of Justice and Scientific Expertise*. Proceedings of the ASIL Annual Meeting. 106, 230-233. <https://doi.org/-10.5305/procannmeetasil.106.0230>

Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. Resolución de la Asamblea General de Naciones, A/77/L.58 (AGNU, 29 de marzo de 2023)

Viñuales, J. (2008). *The Contribution of the International Court of Justice to the Development of International Environmental Law: A Contemporary Assessment*. Fordham International Law Journal, 32, 232-257. <https://ir.lawnet.fordham.edu/ilj/vol32/iss1/14>

Voigt, C. (2021). The Climate Change Dimension of Human Rights Obligations, 1-13. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3839012>

Wewerinke-Singh, M., Aguon, J & Hunter, J. (2021). Bringing Climate Change before the International Court of Justice: Prospects for Contentious Cases and Advisory Opinions. En I. Alogna, C. Bakker y J. P. Gauci (eds.), *Climate Change Litigation: Global Perspectives* (pp. 393-414). Koninklijke Brill nv.

LA MIGRACIÓN NO ES AMENAZA NI TRANSGREDE REGULACIONES

MIGRATION IS NOT A THREAT AND DOES NOT TRANSGRESS REGULATIONS

Es hora de incorporarla como elemento dinámico del desarrollo humano y factor decisivo del orden, la paz y la estabilidad mundial.

Por Julio A. Salazar¹

RESUMEN

La gran ironía de la migración en el mundo (dejar la tierra natal para instalarse en otra distinta) es que lleva miles de años como alternativa de

¹ **Julio A. Salazar**, empresario, nacido en Tacna, Perú, y residente, hace más de cincuenta años, en Nueva York. Uno de sus más destacados emprendimientos, el de la constitución de las comunidades peruanas en Estados Unidos y en el mundo, ambas, organizadas y representadas dentro del más pleno estado de derecho, con voces, votos y asientos en el Congreso de la República, le ha ganado un honroso sitio en la historia peruana. Su compromiso con el país lo ha llevado a invertir en tiempos de crisis durante el terrorismo y de prosperidad durante el crecimiento económico. Dueño de una personalidad abierta y generosa y una filantropía discreta y caballerosa, ha contribuido positivamente a las buenas relaciones multilaterales del Perú con el mundo, así como, en su momento, a la reinserción del sistema democrático y financiero del país al concierto internacional. Ostenta la más alta condecoración del Servicio Diplomático de la República, *Orden “Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán”*, en el grado de “*Gran Cruz*”, así como otras distinciones y reconocimientos de países, Estados, organizaciones internacionales y universidades como Doctor Honoris Causa en las universidades Soka (Tokio-Japón), UTP (Universidad Tecnología del Perú), Universidad Nacional de Piura. Actualmente preside el Club de la Banca y Comercio.

sobrevivencia de una humanidad en su origen y esencia errante², mientras los gobiernos y estados se ahogan en un vaso de agua pensando en cómo liberarse de ella, al considerarla un modo y medio de vida extraña, marginal y amenazante. El hecho de que, a causa de la violencia, la desigualdad y la pobreza, la migración se haya triplicado en volumen y complejidad y convertido en un problema mundial inmanejable, representa ya de por sí un desafío sin precedentes para hacerla más inclusiva en el sentido humanitario y de legalidad. Su naturaleza no debe infundir temores ni rechazos sino entendimiento y soluciones. El reconocimiento de sus derechos debe estar en perfecto equilibrio con el reconocimiento de sus deberes. Alejar la represión y los prejuicios xenofóbicos de su camino debe suponer aproximarla al cauce pleno de la justicia interna e internacional.

Palabras claves: Migración, humanidad errante, amenaza, xenofobia, inclusión, problema mundial, sentido de legalidad, equilibrio, justicia internacional.

ABSTRACT

The great irony of migration in the world (leaving one's homeland to settle in a different land) is that it takes thousands of years as an alternative for survival, for a humanity that is errant in essence and origin, while governments and states make mountains out of molehills thinking about how to be free of it because they look at it as a way and means of life that is strange, marginal and threatening. The fact that migration has tripled in volume and complexity due to violence, inequality and poverty, and become an unmanageable global problem, poses the unprecedented challenge of making migration more inclusive in the humanitarian and legal sense. Its very nature should not instill fear nor rejection but understanding and solutions instead. Recognition of the migrant's rights should be in perfect

² “La migración es inherente a las sociedades desde el principio de los tiempos. Podríamos decir que el Homo Sapiens surge migrando: sube del sur de África, cruza el continente y a través de migraciones se distribuye por todo el mundo. Así que, finalmente, todos los seres humanos somos producto de la migración. Nuestra ascendencia es migrante, sostiene el antropólogo Diego Prieto. Coloquio “El Impacto de las migraciones en el mundo globalizado”. Nov. 2019. Instituto Nacional de Antropología e Historia de México.

counterbalance to their recognition of their obligations. To remove repression and xenophobic prejudices would suppose an approach towards internal and international justice.

Key words: Migration, errant humanity, threat, xenophobia, inclusion, global problem, sense of legality, counterbalance, international justice.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Al tiempo de recibir la invitación del embajador Oscar Maúrtua de Romaña para incorporarme como miembro de la Sociedad de Derecho Internacional que él preside, se me pide presentar un artículo académico de libre elección temática para su publicación en la Revista Peruana de Derecho Internacional.

Nada me complace tanto que aceptar formar parte de esta prestigiosa institución y de tener la oportunidad de abordar aquí, ampliamente, un tema que ha concentrado por muchos años mi curiosidad, trabajo y preocupación, como ciudadano y empresario dedicado medio siglo a la constitución y promoción de la comunidad peruana en los Estados Unidos y en el mundo.

Se trata de que la migración, no importa la dimensión y gravedad que tenga, no debe verse como una amenaza desestabilizadora de siempre ni pretender estar fuera de una necesaria regulación como quisieran muchos. La migración no puede estar por encima de la ley ni por debajo de la ley. La migración, por naturales que sean sus fines y medios, incluso históricamente, tiene que estar dentro de la ley, no importa cuánto tenga que costar y cuánto haya que esperar para que ello suceda.

Precisamente en el equilibrio de estas dos premisas difíciles y complejas reside la posibilidad de hacer de la migración, mediante un profundo cambio en la percepción y actitud de gobiernos, estados y sociedades involucrados, un elemento dinámico del desarrollo humano y un factor determinante de paz y estabilidad internacional.

Si bien el derecho internacional³ no ha sido ni es un campo en el que me haya formado profesionalmente ni tampoco la actividad a la que haya dedicado mayor atención, guardo por su ejercicio y su misión, vinculados a la regulación de las relaciones entre Estados y organismos externos, el más profundo respeto.

³ El Derecho Internacional es el conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad internacional, entre ellas las de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación y los intereses fundamentales de la comunidad mundial. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

Confieso sinceramente, bajo la misma aura de respeto por la Sociedad de Derecho Internacional, que si yo no tuviera vocación, interés, compromiso y solidaridad por el destino de la migración en el mundo, de cuya célula madre soy parte indesligable desde mis veinte años, no habría aceptado incorporarme como miembro asociado.

Si lo hago hoy, al calor de estas reflexiones, es porque el destino de la migración en el mundo implica gigantescos esfuerzos, entre ellos el del aporte académico serio y responsable que sólo puede plasmarse y proyectarse en instituciones de peso y envergadura como la que hoy me acoge. No soy un hombre de academia sino de empresa, pero con la convicción de que mi experiencia ejecutiva y filantrópica constituye el mejor resorte con el que puedo generar, como lo estoy haciendo hoy, ideas, impulsos y energías para, de cara al problema de la intensa movilidad humana, podamos entender y planificar juntos un mundo mejor.

La migración en el mundo, sea interna o externa, no puede ser contenida con prejuicios racistas o discriminatorios ni con murallas elevadas ni alambrados de púas ni patrullas costeras ni aduanas represivas ni reglamentaciones obsoletas. La migración en el mundo, sea interna o externa, tiene que ser humanizada, civilizada y legal y eficientemente administrada. Inclusive las montañas de información y de legislación edificadas por parlamentos, gobiernos, Estados y organismos internacionales, requieren de un trabajo complementario de revisión y depuración para que muchas normas muy buenas y muchas plataformas de datos muy bien desarrolladas puedan ser real y efectivamente aplicables.

Hacia este punto grave y neurálgico llega precisamente el enfoque de este artículo: el de llamar la atención sobre la necesidad de replantear, sistematizar y en cierta forma simplificar las legislaciones y normativas existentes para hacerlas más útiles en sus resultados. Ya no podemos seguir sumando a los desbordes migratorios incontenibles en el mundo los anacrónicos desbordes represivos antimigratorios y, para colmo, los desbordes normativos y legislativos, desactualizados o caídos en desuso, que lejos de abrir una luz al otro lado del túnel, lo cierran totalmente.

Entendamos definitivamente que la migración en el mundo, con toda su fuerza y complejidad, no tiene que ser más una amenaza. Gobiernos,

Estados y organismos internacionales, tienen que dar un giro de 180 grados en su análisis y comprensión del problema. De no hacerlo estaremos precipitando al vacío las posibilidades de enfrentar más inteligente y responsablemente el problema. O lo que es peor: acumulando avalanchas migratorias aquí y allá, desaciertos garrafales en su tratamiento, temores y prejuicios infundados sobre sus manifestaciones más saltantes y desinterés e ineficiencia en las instituciones supuestamente competentes en el tema.

Las experiencias recientes traumáticas del éxodo de millares de ucranianos a causa de la invasión bélica rusa; de otros tantos inmigrantes de Asia, África y Medio Oriente, llegados a diario a los puertos europeos o muertos en alta mar, en un escape incierto de la violencia y la pobreza; y por último, de la diáspora venezolana en el mundo entero, despiertan sin duda consideraciones y acciones humanitarias que no pueden detenerse, pero a su vez tienen que mover la conciencia y determinación de los poderes constituidos para presionar el botón por un nuevo y eficaz ordenamiento de la migración en el mundo, que probablemente tarde un buen tiempo pero que será altamente constructivo.

Ni el país con una larga historia de cinco siglos de migración como Estados Unidos⁴, una de las más grandes y emblemáticas que se recuerde, ha podido ponerse de acuerdo últimamente sobre una nueva ley de regulación, lo que no únicamente revela cuán enorme es el problema, sino la incesante presión pública de tener que asumirlo ahora, no importan los choques políticos que genere, antes que sea demasiado tarde.

Para la mayoría de países emergentes de América Latina el problema es doble: por un lado, la migración interna en busca de mejores condiciones de vida en las grandes capitales, como Lima, Buenos Aires, Santiago, Bogotá, Sao Paulo, México DF, condiciones de vida que resultan finalmente insuficientes y que provocan, a su vez, la migración desde estas grandes capitales, todas demográficamente monocéntricas, hacia Estados Unidos y Europa.

⁴ Hoy en día los Estados Unidos tienen más inmigrantes ilegales que cualquier otro país del mundo. En 1921 se introdujeron por primera vez las cuotas de inmigración (Wikipedia).

Lo insólito es que los países latinoamericanos, antes mucho más abiertos a la migración del exterior, principalmente en tiempo de posguerras mundiales, ahora se han vuelto recelosos y cerrados, lo que se traduce marcadamente, a la luz del éxodo venezolano, en sus nuevas legislaciones, que tendrían que ser amplia y drásticamente revisadas. Estas mismas naciones latinoamericanas elevan constantemente su queja por las cada vez más duras restricciones migratorias estadounidenses y europeas.

Hay pues un factor de reciprocidad migratoria que tiene que ser establecido en una doble vía de entendimiento entre los países de origen y los países de destino, incluidos los países de tránsito, de modo que peruanos, ecuatorianos, colombianos y mexicanos no tengamos que protestar por la xenofobia estadounidense o europea si al fin y al cabo nosotros, los habitantes de este lado del mundo, no hemos hecho nada por quitarnos la xenofobia de encima, contra, por ejemplo, los migrantes venezolanos.

2. EL NECESARIO SALTO ALTO MÁS ALLÁ DEL DIAGNÓSTICO

Es innegablemente relevante que abunden estudios, diagnósticos, análisis y estadísticas sobre la migración interna y externa en el mundo. Ello contribuye, por encima de los vacíos y distorsiones existentes, a un mejor y constructivo entendimiento del problema.

Por si esto no fuera suficiente también abundan propuestas, cruzadas y proyectos normativos de gran envergadura y aceptación pública que comprometen esfuerzos gubernamentales e internacionales de aceptable credibilidad.

La propia Sociedad de Derecho Internacional que honrosamente me incorpora a su seno, no es ajena, en sus preocupaciones académicas fundamentales, al comportamiento de la migración en el mundo y sus efectos masivos sobre las naciones que la generan y enfrentan a gran escala.

Sin embargo, entre lo deseable y lo posible, pienso personalmente y con los fundamentos que me da la realidad y mi experiencia, que el problema de la migración en el mundo necesita más acciones que palabras,

más hechos palpables que diagnósticos en el papel, más voluntad política en los gobiernos y estados para cambiar las cosas que discursos llenos de excelentes intenciones, más simplificación de las prioridades que hay que acometer que la insistencia en engorrosas normas y recetas que para colmo terminan burocratizándose en los gabinetes nacionales e internacionales.

Sencillamente, más pragmatismo⁵, aunque la palabra despierte suspicacias.

Es importante, claro está, conocer, hacia el año 2020, que hay 281 millones de inmigrantes internacionales y 750 millones de inmigrantes totales, contados los internos. Un promedio, en el primer caso, del 3.6 % de la población mundial. Y la conclusión, en el segundo caso, de que 1 de cada siete habitantes del planeta es inmigrante. Solo una de cada 30 personas sigue viviendo en el país que nació. El total de inmigrantes ha crecido en 128 millones (casi la mitad) desde 1990 y el triple desde 1970.

Todas estas cifras y las inmediatas siguientes corresponden a la Organización de las Naciones Unidas para la Migración.⁶

Los Estados Unidos de América, a cuyo destino migratorio estoy unido desde hace cinco décadas, han sido y siguen siendo el principal destino de los migrantes internacionales, desde 1970. Desde entonces el número de personas nacidas en el extranjero que residen en este país se ha cuadruplicado, pasando de menos de 12 millones en 1970 a cerca de 51 millones el 2020. Alemania, que ocupa el segundo lugar en el mundo en destino de migrantes, también ha experimentado un aumento de 9 millones en el 2000 a casi 16 millones en el 2020.

⁵ El pragmatismo. Según la RAE, preferencia por lo práctico. Movimiento iniciado en Estados Unidos por C.S. Peirce y W. James a fines del siglo XIX, que busca las consecuencias prácticas del pensamiento y pone el criterio de verdad en su eficacia y valor para la vida.

⁶ La Organización Internacional para las Migraciones (término adecuado para nombrarla) fue fundada en 1951 y es la principal organización intergubernamental sobre migración. Está consagrada a promover una migración ordenada y en condiciones humanas en beneficio de los migrantes y de la sociedad.

Es importante remarcar que para efectos de información y explicación sobre el fenómeno de la migración, la fuente más autorizada que tenemos hasta hoy sigue siendo la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de la ONU.⁷

No es mi intención tratar de descalificar lo que positiva y extraordinariamente se ha hecho hasta hoy para saber en qué estamos y hacia dónde vamos en materia de migración. Es mi intención invitar a la comunidad peruana y mundial a emplear una mayor dosis de realismo y pragmatismo para dar fuerza y resultados de aplicación a todo lo que hemos producido en el tiempo bajo la forma de principios, estudios, informes, discursos, tratados, leyes y diagnósticos.

De otro modo vamos a seguir configurando el problema de la migración como una monstruosa amenaza para las naciones y para el mundo y no enfrentándolo como debe ser, con inteligencia, transparencia y determinación.

¿Qué tendríamos que hacer para que las leyes nacionales y principios internacionales (con fuerza de ley vinculante) se cumplan, para que los discursos adquieran confiabilidad, para que las propuestas tengan los presupuestos deseables, para que los diagnósticos se traduzcan en respuestas válidas y concretas, para que las estadísticas catastróficas se reviertan en políticas auspiciosas?

Para empezar, seguir los acertados y constructivos derroteros que desde el 2015 han establecido, mediante un bien caracterizado manual, tres organizaciones de reconocido respeto en el tratamiento y manejo de la migración: la Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos humanos.⁸

⁷ La OIM lleva publicando este tipo de informes desde el año 2000. El Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020, es el décimo de la serie y fue producido con el objetivo de fomentar una mayor comprensión de la migración en todo el mundo. Esta nueva edición presenta datos e informaciones fundamentales sobre la migración y capítulos temáticos sobre cuestiones de migración de interés actual.

⁸ Se trata de un manual, suscrito por Chun-Gong, secretario general de la Unión Parlamentaria, Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de la ONU para los DDHH y Guy Ryder, director general de la OIT, que muestra la vasta experiencia de estas tres

El Manual recomienda, por ejemplo, evitar el uso del término “ilegal” para referirse a los migrantes y a la migración, por sus connotaciones negativas asociadas a la criminalidad y en virtud de que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica (artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos). De hecho, subraya el Manual, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió en 1975 a los organismos de la ONU que en todos los documentos oficiales emplearan la expresión “trabajadores migratorios no documentados o irregulares” para definir a aquellos migrantes que se internen ilegal o subrepticiamente en otro país generalmente para obtener trabajo.

“Pese a que la migración internacional, en sus formas crecientemente complejas, afecta en la actualidad a un mayor número de países que en el pasado -sostiene el Manual-, no existe ningún sistema global que pueda hacerse cargo, bajo responsabilidad exclusiva, del movimiento de personas. La consecuencia es que la soberanía de los Estados sigue siendo el principio general en este ámbito”. (Manual para parlamentarios Nº 24: 2015: pág. 21)

Bajo este parámetro, hasta hoy inamovible, el derecho internacional reconoce la prerrogativa de todo el mundo a salir de cualquier país, incluido el propio, y regresar al mismo. Pero no contempla el derecho a entrar en otro país. Los Estados retienen la prerrogativa soberana de decidir los criterios de admisión y expulsión de los no nacionales, incluidos aquellos en situación irregular.

En este mismo marco se sitúa la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos no solo a los nacionales de un Estado, sino a toda persona dentro de la jurisdicción del Estado, incluidos los migrantes, independientemente de su estatus regular, irregular, documentado o indocumentado. Esto quiere decir que sus derechos humanos no están aislados de los derechos de otros y, con excepción del derecho a entrar en

organizaciones en materia de migración, contenido ejemplos de medidas y prácticas que han funcionado con éxito. Su objetivo es ser de utilidad no solo para los parlamentarios sino también para quienes ejercen cargos gubernamentales u otra función pública, inclusive para los interlocutores sociales y de la sociedad civil. El objetivo último de este manual es fomentar políticas de migración equitativas y basadas en derechos, que se ajusten a las normas y principios internacionales.

otro país y de votar y presentarse a elecciones para un cargo público, los migrantes disfrutan de los mismos derechos humanos y laborales de los nacionales.

“Esta prerrogativa (la de los Estados vinculada a los migrantes) está sujeta, no obstante, y según lo subraya el Manual, a sus obligaciones en materia de derechos humanos y a cualquier acuerdo o convenio que puedan haber suscrito para limitar su soberanía en este ámbito, como, por ejemplo, su participación en un régimen de movilidad regional”

El Manual nos recuerda finalmente que, de hecho, el principio de la soberanía estatal⁹ y su aplicación a la migración internacional se refleja con claridad en el instrumento fundamental de derechos humanos que consagra la protección de los trabajadores migrantes y sus familiares, concretamente la Convención Internacional ad hoc para este fin, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.

Para que funcione un sistema de reglas y principios capaces de reenfocar aguda y constructivamente el problema de la migración en sus más diversas manifestaciones, entre otros grandes problemas del mundo, necesitamos situarnos en un orden internacional perfectamente identificable. Un orden del que no tengamos duda de que existe y que está ahí para ser respetado.

El desafío, como advierte el ex secretario de Estado norteamericano, Henry Kissinger, en su libro Orden Mundial,¹⁰ viene a configurarse en la pregunta de si países, estados, regiones, con culturas, historias y teorías tradicionales del orden tan divergentes, podrán mantener en el tiempo la legitimidad fundamental de un sistema común.

“Para triunfar en esta empresa se requerirá un enfoque que respete tanto la multiplicidad de la condición humana como también la arraigada y también

⁹ La RAE define la soberanía estatal como el poder supremo e ilimitado, tradicionalmente atribuido a la nación, al pueblo o al Estado, para establecer su Constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales tanto en el orden interno como en el plano internacional.

¹⁰ Orden Mundial, Henry Kissinger, Tercera Edición, 2016, Penguin Random House, Grupo Editorial. Serie Debate.

humana búsqueda de la libertad. En este sentido el orden es algo que debe ser cultivado; no puede imponerse. Sobre todo, en nuestra era de comunicación instantánea y de continuo cambio político revolucionario. Cualquier sistema de orden mundial, para poder sostenerse, debe ser aceptado como tal: no solo por los dirigentes, sino también por los ciudadanos de a pie. Debe reflejar dos verdades: el orden sin libertad, aunque se mantenga por efecto de la exaltación momentánea, tarde o temprano crea su propio opuesto; pero la libertad no puede garantizarse ni sostenerse sin un marco de orden que mantenga la paz. Orden y libertad, aunque a veces se describen como polos opuestos en el espectro de la experiencia, deberían comprenderse como factores interdependientes. ¿Los líderes de hoy pueden superar las urgencias cotidianas para lograr este equilibrio?" (Kissinger, 2016-2017: 20).

Encuentro la pregunta y la respuesta de Kissinger por demás pertinente y saludable a la luz de los grandes retos mundiales que exigen liderazgos claros y determinantes, como el reto de una puesta en orden en la migración, sobre la base de reglas claras y de cumplimiento de las mismas.

3. LA CONQUISTA DEL EMPLEO Y EL MAL DE LA DISCRIMINACIÓN

Si realmente deseamos, como nos proponemos aquí, focalizar mejor los problemas que enfrenta la migración, de modo que evitemos perdiernos en el bosque y más bien logremos atravesarlo con suerte, hay dos fuerzas en choque permanente que debemos identificar y reconciliar lo mejor posible: la búsqueda y creación de empleo, por un lado, y el recurrente mal de la discriminación, por el otro.

Respecto de la primera fuerza, la búsqueda y creación de empleo, en la que gran parte de la migración interna y externa se juega su suerte, no bastan las legislaciones nacionales ni las normativas internacionales como, por ejemplo, aquellas provenientes de un organismo altamente especializado como la OIT. Se requiere el concurso coordinado de los sectores públicos y privados, nacionales, principalmente empresariales, para el establecimiento de cuotas migratorias laborales, con ofertas de empleo concretas, que de paso contrarresten los elevados índices de informalidad.

En el Perú, por ejemplo, la nueva Ley y el Reglamento de Migraciones, establece requisitos muy puntuales, a saber:

1. Se puede solicitar una visa de trabajo desde el exterior o luego de ingresar al país por negocios o turismo. El trámite es personal o por medio de un representante legal. El propósito es poder obtener el permiso especial para suscribir un contrato de trabajo o servicios.
2. Para ser trabajador temporal se debe tener un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios y así poder laborar de manera independiente. Si el ciudadano extranjero es contratado por una empresa, esta debe estar activa en la SUNAT.
3. Si el profesional extranjero es enviado por un empleador foráneo a cumplir un trabajo específico, tendrá un plazo de 183 días, consecutivos o acumulables, dentro del período de 365 días al año.
4. Si el ciudadano extranjero planea vivir en el Perú y laborar en forma subordinada o independiente en el sector público y privado, debe contar con un contrato vigente y la empresa con un RUC activo.
5. Si el extranjero es un designado residente, es decir que fue elegido por una transnacional para la reparación o mantenimiento especializado de maquinaria, no podrá realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia en el Perú.

Si ya de por si las reglamentaciones de admisión de los Estados por turismo y negocios difieren mucho entre sí y siguen siendo complejas, aquellas otras que corresponden a las cuotas laborales, con todo el derecho a ciertos grados de proteccionismo internos, requieren pasar por un margen más amplio de conciliación y universalización. Resulta que hoy en día son cada vez más flexibles las reglas de juego para la circulación mundial de bienes, servicios y recursos económicos y financieros, y hasta para la transferencia tecnológica, menos para la circulación de personas, que aun presenta duras y engorrosas vallas.

Respecto de la segunda fuerza, la del recurrente mal de la discriminación, igualmente resultan insuficientes las doctrinas, convenciones y acuerdos que defienden y promueven la igualdad de las personas ante la

ley. No podemos dejar de reconocer las grandes cruzadas que se han librado en el mundo por este derecho. Lamentablemente la discriminación, en todas sus formas, desde la racial hasta la económica, pasando por la religiosa y de género, constituye la piedra en el zapato que acompaña a gobiernos, Estados y organismos internacionales en una carrera de obstáculos incesante y al mismo tiempo agobiante.

Las legislaciones nacionales y las normas internacionales relacionadas con el empleo del migrante no son malas en sí mismas, sino que adolecen de fuerza de aplicación. Es en este punto en el que tienen que trabajar los congresos y los gobiernos, en el sentido de que todo lo mejor que se ha conseguido como derecho adquirido no sea letra muerta. Tal es el caso, por ejemplo, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (1990)¹¹

Esta misma Convención también se ocupa de los trabajadores migrantes y de sus familias en estado irregular¹²

Se añaden, al respecto, dos explicaciones que inclusive terminan reivindicando socialmente al trabajador migratorio, alejándolo, en este caso, de toda amenaza discriminatoria.

Una, en el sentido de que se debe evitar el uso del término “ilegal” para referirse a los migrantes y a la migración, por sus connotaciones asociadas a la criminalidad y por la sencilla razón de que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”¹³

Otra, de hecho, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió en 1975 a todos los organismos de la institución que en todos los documentos oficiales emplearan la expresión de “trabajadores migratorios no documentados o irregulares” para la identificación no despectiva de

¹¹ Art.2.- Se entenderá por “trabajador migratorio” toda persona que vaya realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

¹² Art. 5.- Los trabajadores migratorios y sus familiares serán considerados no documentados o en situación regular si no cumplen las situaciones establecidas, como la autorización a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

¹³ Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 6)

aquellos que se internan ilegal o subrepticiamente en otro país para obtener trabajo.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE)¹⁴ subrayó lo siguiente en un dictamen de septiembre del 2006: “El empleo constituye una parte fundamental del proceso de integración, porque el empleo en condiciones decentes es la clave para la autosuficiencia económica de los inmigrantes, y favorece las relaciones y el conocimiento mutuo con la sociedad de acogida”.

En relación con este punto el Manual suscrito por la Unión Parlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y el Comisionado de la ONU para los Derechos humanos, señala, en su capítulo 3, que el desafío de la igualdad de trato y no discriminación no es solo una cuestión de valores, sino una cuestión que debe responder a la pregunta de si “la cohesión social” y el “bienestar económico” son aún posibles.

La discriminación, esto es el trato diferenciado de manera injustificada, niega la igualdad de oportunidades, provoca conflicto en el seno de las poblaciones y socava la cohesión social.

La discriminación, acentúa el Manual, fortalece las actitudes que condenan a determinados grupos identificados a roles marginales y condiciones precarias. La denegación constante de las oportunidades de empleo y de educación de calidad, la relegación a la vida en guetos, la inadecuada protección policial y la discriminación múltiple en la vida comunitaria tienen como resultado la marginación, la exclusión y, en última instancia, la ruptura de la cohesión social.

El enfoque realista y pragmático de los tres organismos internacionales señalados no estaría completo si no hubiera puesto énfasis especial en la situación de las mujeres migrantes y en la cuestión de género que la ataña directamente.

Se contemplan los siguientes puntos y sus fundamentaciones:

¹⁴ Órgano Consultivo de la Unión Europea, del que forman parte organizaciones de empleadores, trabajadores y sociedad civil.

1. Aun cuando la migración brinda nuevas oportunidades a las mujeres y puede constituir un medio para lograr su empoderamiento económico a través de una participación más amplia, también puede suponer una amenaza para sus derechos humanos y su seguridad.
2. Los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y regular la migración, pero deben hacerlo cumpliendo cabalmente sus obligaciones con respecto a los derechos humanos en su calidad de partes de los tratados que han ratificado o a los que se han adherido, entre otras, el fomento de procedimientos migratorios seguros y la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos a lo largo del ciclo de la migración. Dichas obligaciones deben asumirse en reconocimiento de la contribución económica y social de las trabajadoras migratorias al país de acogida y al suyo propio, a través de actividades como la atención y el trabajo domésticos.
3. Las trabajadoras migratorias sufren a menudo desigualdades que constituyen una amenaza para su salud. Tal vez no tengan acceso a los servicios sanitarios, incluidos los de salud reproductiva, porque los planes de seguro y de salud nacional no están a su disposición, o porque hay que pagar honorarios que no están a su alcance. Las trabajadoras migratorias se ven a veces sometidas a pruebas del VIH/ SIDA discriminatorias en razón del sexo, o a análisis de otro tipo de infecciones realizados sin su consentimiento, cuyos resultados se facilitan a los agentes o a los patronos antes que a la propia trabajadora. Este tipo de prácticas puede ocasionar el despido o la deportación, si los resultados son positivos.

Todos estos puntos controversiales en materia de empleo y discriminación que deben enfrentar los migrantes tienen que llamar nuestra atención en el sentido de que no hay más apelación realista y pragmática que a los estados de derecho nacionales e internacionales, no para quedarnos en las meras invocaciones a los tratados, acuerdos y convenciones vigentes, sino para entender que ninguna persona, colectivo o institución, está por encima de la ley; que igualmente, ningún individuo u organismo puede ser castigado por el Estado o por cualquier otra entidad, salvo en los casos en los

que se viole la ley; y, por último, que nadie puede ser considerado culpable de incumplir la ley, salvo en la manera establecida en la propia ley.¹⁵

4. EL VALOR SUPREMO DE LO CONSENSUADO HASTA HOY

En tanto se revisen, cambien y se reestructuren muchas legislaciones y reglas nacionales e internacionales obsoletas y se emprenda la gestación de otras nuevas, tenemos que convenir en dar vida ordenada y aplicación firme a muchos de los mejores principios consensuados a nivel regional y mundial, principios sobre los cuales pueden trabajar los congresos, gobiernos y organismos internacionales.

Hay principios fundamentales que preceden a todos los demás en nuestro sistema interamericano de derechos humanos¹⁶, relacionados con la migración. Todo migrante tiene un derecho inherente a la vida. No se privará arbitrariamente de la vida a ningún migrante. Todo migrante tiene derecho al respeto de su dignidad humana, incluida su dignidad física y su integridad psíquica, sexual y moral, cualquiera que sea su situación migratoria o lugar de origen.

Hay principios pro persona que son igualmente imprescindibles en la defensa de los derechos de todo migrante:

“Cuando haya dos o más disposiciones que sean aplicables a un caso o situación concreta, los Estados deben utilizar la disposición que sea más favorable para proteger los derechos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria. Asimismo, cuando haya

¹⁵ Principios de autoridad propios de un Estado de Derecho

¹⁶ El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los derechos fundamentales de la persona humana. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (más conocida por las siglas CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en este lado del mundo.

dos o más interpretaciones de una disposición, los Estados deben utilizar la que sea más favorable a la persona y le ofrezca la más amplia protección. Además, los Estados deben aplicar la interpretación más favorable para garantizar los derechos humanos, y la más restrictiva para la limitación de esos derechos.”

Cuántos procesos burocráticos engorrosos sobre millares de inmigrantes probablemente no encuentran una salida, menos una solución, porque precisamente pasan por filtros de entendimiento e interpretación que, en manos consulares y jurisdiccionales, constituyen un verdadero desastre.

Al respecto y desde mi experiencia personal habría que hacer dos cosas: una, aprobar al más alto nivel de los organismos interamericanos y de Naciones Unidas una revisión puntual, no de la esencia, sino de la redacción de buena parte de las normas sobre migración. Es tal la mala redacción de la normativa nacional e internacional sobre migración, que en este punto y no en otro reside el grave problema de su mala aplicación; otra, que no puede dejarse en manos improvisadas e inexpertas la interpretación y aplicación de normas que implican asuntos muchas veces demasiado delicados y complicados como para pasar por canales burocráticos y policiacos realmente improvisados e irresponsables.

Los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas, vienen a constituir un sólido armazón jurídico para todo lo que concierne a la defensa de millones de hombres, mujeres, niños y ancianos que se movilizan en el mundo en medio de condiciones de inestabilidad, incertidumbre, precariedad social y económica y cuando no de violencia. Es realmente lamentable constatar que las legislaciones nacionales e internacionales de aplicación rutinaria en los puntos de entrada y salida de migrantes no están siempre debidamente conectadas y encuadradas dentro del espíritu y la letra de los mandatos interamericanos establecidos.

Prácticamente no tendría que haber discusión para que a todo migrante se le reconozca como persona ante la ley, con derecho a acceder a todos sus documentos de identidad, propiamente suyos y de su familia, a no ser expulsado, devuelto o extraditado de manera informal y con el peligro de ser sometido a tratos inhumanos; a respaldarse en la figura de presunción

de inocencia hasta que se establezca legalmente su culpabilidad e incluso la culpabilidad no debe ser un factor determinante que influya en la situación migratoria de la persona.

Como puede verse, ya sea en el texto y contexto de tratados, convenciones, acuerdos y protocolos, abundan los principios básicos de lo que deben y pueden ser las reglas de juego reales, efectivas y aplicables para una buena administración del problema de la migración en el mundo. Sin embargo, algo de pereza mental, de ineptitud constante y de indiferencia enfermiza inunda el trabajo de los parlamentos y gobiernos nacionales, incapaces de colocar la suerte de millones de migrantes como prioridad de sus preocupaciones. Al no interesarles en absoluto los migrantes internos y externos como prioridad, los parlamentos y gobiernos siempre se interesarán menos por aprobar leyes en su defensa, y, mucho menos, por cierto, por hacerlas aplicables.

Claro que somos conscientes también de que, así como vivimos intensamente la ausencia de leyes importantes para enfrentar la migración y enormes vacíos y rechazos en la aplicación de las existentes, lo que crea un extendido estado de anomia, vivimos también el gigantesco fenómeno del desborde migratorio en todo el mundo.

Una cosa es pues, normar, regular y controlar la inmigración formal. Otra cosa es pretender hacerlo con la migración informal. Y definitivamente enfrentarnos el desborde de la migración en América Latina, Estados Unidos, Europa Oriental, Europa Occidental, Asia, Rusia, Medio Oriente, desborde a tal escala que sus mediciones e impactos muchas veces no alcanzamos a encuadrar en el más mínimo estado de derecho.

Esto nos revela una limitación dramática: que allí donde estemos, en el primer, segundo o tercer mundo, las condiciones migratorias masivas solo pueden recibir atención mínimamente humanitaria.

¿Qué se requiere entonces, además de ser plenamente conscientes de que la migración nunca más debe verse como una amenaza y jamás ser exonerada de responsabilidades ante la ley?

La salud y vida del migrante y su familia debe estar garantizadas en todas las circunstancias que éste atraviese.

De la misma manera debe ofrecérsele pleno respeto y suficientes garantías a su persona y dignidad, al amparo de las leyes nacionales e internacionales.

Debe igualmente proveérsele de la documentación de identidad y de otras que garanticen su libre circulación y no lo conviertan en víctima de extorsiones, abusos discriminatorios y vejámenes violentos.

Si a estas prácticas básicas, aparentemente sencillas, sumamos otras muchas, en cadena de aplicabilidad justa y correcta de las reglas establecidas, llegaremos más temprano que tarde a traducir, en la realidad, los consensos que han inspirado e inspiran las convenciones y legislaciones internacionales en defensa de la migración.

Los pilares fundamentales de aquí en adelante en el destino y administración de la migración y su masificación importante, son y serán los Estados-Nación. De ahí que no debemos perder de vista los elementos constitutivos de estos, establecidos por la doctrina y jurisprudencia internacional. Se denominan elementos constitutivos, porque la ausencia de uno de ellos provoca la extinción del Estado.

Según el internacionalista Julio Díena¹⁷, citado por sus colegas Fabián Novak Talavera y Luis García- Corrochano Moyano en Derecho Internacional Público¹⁸, “Es evidente que un Estado se extingue cuando faltan los requisitos necesarios para su existencia. Tendría esto lugar, si en un Estado se verificase la emigración total de la población o que, por causas telúricas, ocurriese la destrucción completa del territorio, o, también, cuando por efecto de una revolución anárquica desapareciese toda la organización política”.

A esto habría que añadir -sostienen Novak y García Corrochano-Moyano-(2001: 33) que el Estado como tal dejaría de existir si pierde su soberanía externa e interna, no descartándose, según ellos, que las variaciones parciales que afectan a los elementos constitutivos del Estado

¹⁷ Díena Julio y Heffter A.G.- Derecho Internacional de Europa: Librería de Victoriano Juárez, 1875, p. 59

¹⁸ Sujetos de Derecho Internacional. Tomo II, Volumen 1. Derecho Internacional Público. Fabián Novak Talavera y Luis García-Corrochano Moyano.

no tienen incidencia en la personalidad jurídica del mismo.

Definiciones van y definiciones vienen, lo cierto es que los cuatro elementos constitutivos de todo Estado son la población, el territorio, el gobierno y la soberanía. Elementos constitutivos que importan mucho ser tomados en cuenta aquí por el rol determinante que juegan dentro del Estado en la suerte del destino y administración de la migración. Ningún elemento termina siendo ajeno al fenómeno: ni la población ni el territorio ni el gobierno ni la soberanía.

5. VOTO Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LOS PERUANOS EN EL EXTERIOR, UNA CONQUISTA SIN PRECEDENTES

Los dos elementos centrales de la tesis de este artículo académico están profundamente ligados a las motivaciones por las cuales las comunidades de peruanos en Nueva York y en el mundo surgieron, bajo mi iniciativa y liderazgo, es decir, con el convencimiento claro de que la migración, venga de donde viniese, no puede ser vista como una amenaza, y que ella misma, interna o externa, no puede tampoco ponerse al margen de la ley, inclusive en sus manifestaciones informales.

El diplomático e internacionalista Oscar Maúrtua de Romaña¹⁹ afirma, con generosidad, en el prólogo a un libro sobre mi trayectoria empresarial, que, a pesar de estar lejos del Perú, y de Tacna, mi ciudad natal, los lazos que me unen al Perú, jamás se debilitaron. “Al contrario, añade él mismo, por más de 50 años, Julio ha hecho incansables esfuerzos para “hacer patria” allí donde el destino lo llevó. Comprendió, desde joven, que lo que entendemos como “comunidad peruana” rebasa las fronteras físicas impuestas por la geografía y que todo peruano en cualquier lugar del mundo en donde se encuentre, tiene el deber de contribuir al engrandecimiento del país”.

¹⁹ Oscar Maúrtua de Romaña, jurista, abogado y diplomático de carrera de larga trayectoria como embajador del Perú en Ecuador, Canadá, Bolivia, Tailandia, dos veces Canciller de la República, bajo los gobiernos de Alejandro Toledo y Pedro Castillo. Presidente de la Sociedad de Derecho Internacional con sede en el Perú.

Maúrtua de Romaña destaca cómo en los años sesenta los peruanos en Estados Unidos estaban desunidos, cómo yo contribuí a cambiar esa situación fundando el Club Perú de Nueva York, del cual posteriormente fui su presidente y cómo, con la capacidad de convocatoria que encontré en el camino, logré crear una red de protección del migrante peruano en particular, e hispano, en general, ahí donde antes no había nada parecido.

Debo reconocer, sin falsa modestia, que el autor de estas revelaciones expresa sencillamente la verdad.

Desde la presidencia de la Federación Mundial de Instituciones Peruanas (FEMIP) y de la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos y Canadá (AIPEUC) me preocupó siempre que estas adquirieran pesos propios y representación política y que fundamentalmente se insertaran en las reglas, deberes y obligaciones de todo Estado de Derecho, que no son sino las reglas de convivencia civilizada en cualquier parte del mundo democrático.

¿Qué es lo que ha hecho que merezca destacarse y que el propio Maúrtua de Romaña lo reconoce?

1. Que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de nuestros compatriotas en el extranjero, sean hoy plenamente reconocidos.
2. Que la solidaridad con los peruanos no ha tenido distinciones ni exclusiones: desde proveer asistencia legal y contratos de trabajo para los que tenían que regularizar su estado migratorio hasta la dotación a los empresarios pequeños, medianos y grandes de importantes redes de contactos con las cámaras de Comercio.
3. Que la Constitución de 1993 estableciera, en su artículo 53, la doble nacionalidad, en el sentido de que esta no se pierde, salvo “por renuncia expresa ante autoridad peruana”.
4. Que la legislación peruana permitiera más ampliamente la inscripción de los nacimientos peruanos en el exterior, sin restricciones de ninguna clase.

5. Que una ley especial promoviera la aceptación de las remesas monetarias del exterior para ser incorporadas en el Fondo “Mi Vivienda”. Se calcula que tres millones de peruanos envían a sus familias tres mil millones de dólares anuales.
6. Que en función de una merecida representación política legal y legítima se crease el Distrito Electoral de Peruanos Residentes en el Exterior, garantizándoles la elección de hasta cuatro parlamentarios, con pleno ejercicio de voz y voto en el Congreso de la República.

“Uno de los mejores argumentos para alcanzar este propósito -remarca Maúrtua de Romaña-, es el hecho de que los electores peruanos en el extranjero (754,154 en la elección del 2011) son más numerosos que el número de electores en varias regiones del Perú”.

Al tiempo de reconocer, en los prestigiosos juristas Manuel Sánchez Palacios²⁰ y Omar Chehade, los decisivos impulsores jurídicos e institucionales, el uno, Presidente de la Comisión de Constitución del Congreso, el otro, como presidente del Jurado Nacional de Elecciones, no sólo del voto democrático de los peruanos en el exterior sino también de su representación política directa en el Congreso de la República, permítanme recordar aquí algunos de los alcances fundamentales que precisamente recogieron el proyecto de ley y la ley misma que hicieron realidad después de 20 años las soñadas iniciativas mías de los viejos tiempos.

1. Despues de la segunda guerra mundial se produjeron grandes movilizaciones de familias enteras, con el consiguiente desarraigó de su país de origen. Para garantizar los derechos políticos de estos ciudadanos se incorporó la figura jurídico-administrativa del “sufragio de residentes en el extranjero”, aunque en términos restringidos e inconsistentes.

²⁰ El doctor Manuel Sánchez Palacios Paiva, ejercía la presidencia del Jurado Nacional de Elecciones cuando este organismo presentó el Proyecto de Ley que dio nacimiento más tarde a la creación efectiva de los distritos electorales en el extranjero actualmente vigentes. El autor del presente artículo guarda con especial aprecio copia de la carta que le cursara el doctor Sánchez Palacios, en octubre del 2001, dándole cuenta de la remisión al Congreso de la República del mencionado proyecto de ley.

2. En un primer momento esta figura estuvo limitada a aquellos funcionarios que, por la naturaleza de prestación de servicios al Estado, estaban imposibilitados de votar por sus representantes políticos en su país de origen.
3. En las décadas de los ochenta y noventa se dio un auge en las facilidades de los medios de transporte, así como una expansión en las prácticas y procedimientos democráticos electorales en todo el mundo, a tal punto que el concepto de “sufragio de residentes en el extranjero” fue ampliado a aquellos ciudadanos que eran residentes o que se encontraban de tránsito momentáneo en el extranjero, a fin de que tuvieran todas las facilidades necesarias para votar.
4. “...cuando aludimos al sufragio otorgado a los ciudadanos de un Estado, residentes en el extranjero -dice la exposición de motivos del proyecto de ley del Jurado Nacional de Elecciones de octubre del 2001, no nos referimos al voto en ausencia, al voto anticipado o a cualquier otra facilidad electoral que un país brinda para que sus ciudadanos ejerzan su derecho al voto fuera del territorio nacional; más bien aludimos al conjunto de mecanismos que permitan que los ciudadanos que – por cualquier razón- residen en el extranjero, puedan ejercer plenamente sus derechos políticos a elegir y ser elegidos (sin mayor diferencia con aquellos ciudadanos que se encuentran dentro del territorio nacional)”.
5. En base a la experiencia de los estados de Portugal, Croacia e Italia, cuyos ciudadanos en el extranjero ya contaban desde hacía tiempo con representación parlamentaria, el JNE consideró importante y pertinente otorgar a los ciudadanos peruanos, que por cualquier razón residieran fuera del país, la capacidad para participar en las elecciones nacionales que se convoquen, haciendo factible una circunscripción electoral especial y la elección de sus representantes ante el Congreso de la República.
6. Hay considerandos claves en el proyecto de ley del Jurado Nacional de Elecciones que finalmente hicieron posible no sólo que se convirtiera en ley efectiva y aplicable, sino que se materializara el sueño de las comunidades peruanas en el mundo tanto de ejercer su legítimo

sufragio como de contar con sus representaciones políticas idóneas ante uno de los más importantes poderes del Estado: el Congreso de la República. Esos considerandos hicieron hincapié en que por mandato constitucional todos los ciudadanos peruanos tienen derecho a elegir y ser elegidos; que la movilidad mundial de las últimas décadas ha creado una comunidad de inmigrantes peruanos en el exterior que presentan problemas reales en el ejercicio de su ciudadanía; y que estos mismos ciudadanos, que sin duda pueden elegir pero no así ser electos, son plenamente conscientes de que ello constituye un problema no resuelto al ver que sus intereses no están debidamente interesados.

7. Finalmente, según el proyecto, el artículo 1 estableció que en los procesos donde participen los electores peruanos residentes en el extranjero se efectúan sobre la base de dos distritos electorales sin base territorial en sede nacional. Uno formado por los ciudadanos peruanos electores residentes en los otros países del continente americano que se denomina “Distrito Electoral “América” y otro por los electores peruanos residentes en los demás continentes, que se denomina “Distrito Electoral Europa, Asia, África y Oceanía.
8. Los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero ejercen su derecho al sufragio en los siguientes procesos electorales: Elecciones presidenciales, para elegir presidente y vicepresidentes de la República; Elecciones parlamentarias, que comprende la elección de congresistas de la República; y Referéndum, cuando este se refiera a asuntos de cobertura nacional o a los limitados a su circunscripción electoral.
9. Para ser elegido representante al Congreso de la República, por los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, es importante domiciliar fuera del territorio nacional. No pueden ser candidatos, además de los impedidos por mandato legal, los agentes diplomáticos, los funcionarios consulares de carrera, los jefes de misiones oficiales y los servidores civiles en las embajadas y consulados nacionales. Los partidos políticos, las agrupaciones independientes y las alianzas electorales inscritas, pueden presentar listas de candidatos a Congresistas por los Distritos Electorales en el extranjero.

6. TESTIMONIO DEL DR. OMAR CHEHADE SOBRE LA APROBACIÓN DE DOS CURULES EN EL CONGRESO PARA LOS PERUANOS EN EL EXTERIORES, CREÁNDOSE ASÍ EL “DISTRITO ELECTORAL 27 (PEX)”

“Asumí la presidencia de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República en abril de 2020 hasta febrero de 2021. Unos de los primeros proyectos que puse en agenda para su debate en la comisión fue el de otorgarle curules (representación) en el Congreso a los peruanos en el extranjero que suman más de tres millones en todo el mundo. Consensuando con otros grupos parlamentarios decidimos poner el primer dictamen (que era muy parecido al mío) por el cual otorgaríamos cuatro curules a los peruanos en el extranjero sobre los 130 escaños que tiene el Parlamento. Esto es, lo que proponía el dictamen era una reforma constitucional para ampliar de 130 a 134 el número de congresistas, de tal forma que no perjudicaba a ninguna jurisdicción, en especial a Lima. Sin embargo, luego del debate otras bancadas alegaron que como era reforma constitucional necesitaría la aprobación en dos legislaturas consecutivas ordinarias con una votación mínima de 87 votos (aprobación sobre calificada) y que podría no llegarse al número necesario de votos. Otros parlamentarios hablaron de priorizar la celeridad en su aprobación, y algunos otros, que cuatro curules adicionales “causaría más gasto al erario nacional” y que la población no lo vería con buenos ojos. Entonces decidí suspender el debate para la siguiente semana, y llevar un texto más consensuado con todas las bancadas según lo que había escuchado del primer debate. Después de algunos días entregué al pleno de la comisión el segundo texto del dictamen, en el que se le otorgaba dos escaños al distrito electoral 27 (peruanos en el extranjero) bajo la fórmula de reducirse dos curules en el congreso al distrito electoral de Lima. Esa fórmula no necesitaba reforma constitucional (con el procedimiento parlamentario de su aprobación en dos legislaturas consecutivas ordinarias y la votación de mínimo 87 congresistas) sino que era una reforma legislativa de ley orgánica que se debía de aprobar en una sola legislatura y con apenas un mínimo de 66 votos de los 130 representantes que hay en el pleno del parlamento. En la Comisión de Constitución lo sometimos a debate y al encontrar consenso lo sometimos a votación aprobándose por abrumadora

mayoría. Dos semanas más tarde, el dictamen aprobado en comisión pasó al pleno, y tras un debate que duró varias horas hasta la madrugada del sábado 4 de julio de 2020 fue aprobado por gran mayoría en el Congreso. Sin embargo, quiero recordar una anécdota previa a la votación: Finalizado el debate en el pleno y segundos antes que el presidente del Congreso me diera el uso de la palabra (en mi calidad de presidente de la Comisión) el vocero de Acción Popular y el de Somos Perú, me pidieron que en el texto final del dictamen, redujera de dos a tan solo un representante la curul que se le otorgaría a los Peruanos en el Extranjero (distrito electoral 27) alegando que la jurisdicción de Lima se iba a ver muy perjudicada, y que con el tiempo podía extenderse mayor representación a los PEX. El “pedido” de ambos voceros sonó a amenaza, ya que me decían que solo así sus bancadas apoyarían mi iniciativa. Sin embargo, al hacer uso final de la palabra, no cedí al chantaje político, y más bien exhorté a la conciencia de los congresistas porque millones de peruanos en el exterior que eran considerados ciudadanos de tercera clase estaban atentos a la sesión parlamentaria, y que yo mantenía el compromiso que hicimos con aquellos relegados compatriotas, y lo que también se había acordado por mayoría en la comisión de Constitución. Invoqué la memoria de Fernando Belaúnde, Valentín Paniagua y otros próceres de la democracia, así como al espíritu patriota que debería existir en la representación nacional. Fueron unos momentos muy tensos en los que debíamos decidir en pocos segundos. Es evidente que fue un juego de pulseo que minutos más tarde logramos vencer con la votación en el pleno, pues más del 85% votó a favor del dictamen, aprobándose tan esperada ley a favor de los PEX después de más de veinte años²¹.”

Lo que acabo de enumerar en los renglones precedentes de este artículo es una demostración de cuán importante es dejar de ver y considerar el fenómeno de la migración como una amenaza y cuán más importantes es todavía hacer y lograr que los migrantes del mundo, al margen de dónde y en

²¹ Después de veinte años de haberse presentado el proyecto de ley para la representación parlamentaria de los peruanos en el exterior, recién en la gestión del doctor Omar Chehade, como presidente de la Comisión de Constitución del Congreso, entre el 2020 y 2021, se aprobaron y cobraron fuerza de ley, en una dura batalla legislativa, las dos curules planteadas. El testimonio del doctor Chehade, recogido aquí, hace justicia a un derecho ciudadano largamente anhelado de las comunidades peruanas en el mundo.

qué condiciones procedan, asuman plenamente su identidad, su pertenencia y sus derechos y puedan dar ese paso adicional que ha llevado a la comunidad peruana a ejercer el sufragio y a elegir a quienes de veras deben representarla y a confirmar con ello que la ausencia de su patria grande no le quita tener voz, voto y delegación de poder en ella.

7. CONCLUSIONES

Es cierto que el mundo vive hoy uno de los más grandes desbordes migratorios²² del presente siglo, casi con las mismas motivaciones de todos los tiempos: la búsqueda natural humana de mejores condiciones de vida y su huida incesante de la pobreza y la violencia política y criminal. La invasión de Rusia a Ucrania, el endurecimiento dictatorial y el deterioro económico y social en Venezuela y los nuevos ciclos de inestabilidad política en Centroamérica y el Medio Oriente, incrementa día a día a escala mayor interminable la migración forzada de millones de personas.

¿Cómo dotar de serenidad y paños fríos a una situación internacional de este tipo que prácticamente se sale de control? ¿Cómo tratar de contener los desbordes migratorios de aquí y de allá desde escenarios locales, estados de derecho y estructuras de autoridad realmente impotentes? ¿Cómo poner orden cuando hemos dejado de pasar mucho tiempo sin hacerlo y cómo buscar salidas y soluciones cuando lo que hemos hecho todo el tiempo es improvisar alternativas equivocadas? Por la fuerza y carácter que tienen estas interrogantes encierran, en sí mismas y juntas, una conclusión válida.

Entre la realidad que tenemos a la vista y los cuestionamientos que acabamos de hacernos, nos queda un margen estrecho pero importante para aprovecharlo al máximo mediante la puesta en práctica de los más duros

²² El antropólogo peruano José Matos Mar fue el primero en entender el fenómeno migratorio como un “desborde”, que sobrepasa los marcos normativos y los régimenes institucionales del Estado. Su libro *Desborde popular y crisis del Estado*, es un clásico de la antropología peruana. Estudia los intensos cambios sociales y políticos provocados precisamente por la migración andina que desde mediados del siglo XIX se ha registrado en las ciudades criollas del Perú, en especial Lima, como lo reseña Antero Flores Araoz, en su presentación de la edición publicada por el Congreso de la República, el 2004.

y drásticos realismos y pragmatismos frente al problema de la migración. Tenemos que empezar, en primer lugar, por no considerarla una amenaza, porque de seguir haciéndolo caeremos una vez más en la equivocación garrafal de pretender reprimirla de la peor manera. Y a esta acción debemos acompañar el esfuerzo enorme de gobiernos, estados, parlamentos, ciudadanos, empresarios, educadores y organismos internacionales, para hacer de la migración parte fundamental inclusiva de los planes de desarrollo humano y de todo proyecto relacionado con el mantenimiento y fortalecimiento de la paz social y política de cada país.

Esto pasa naturalmente por la revisión exhaustiva de los principios, convenciones, acuerdos y legislaciones nacionales e internacionales que requieren ser actualizados y puestos al día para que los “estados de derecho” dentro del cual se encaran los problemas de la migración no sean “estados de derecho” venidos a menos, obsoletos en muchos de sus términos y mandatos y principalmente distantes respecto de los nuevos desafíos y las nuevas características del problema.

Se ha comprobado hasta hoy que los mecanismos de recelo y control riguroso y generalmente represivo (el uso fácil e indiscriminado de las expulsiones) no han contribuido a una administración humanitaria y civilizada de la migración. Si esta ya de por sí provenía de fuentes sociales, políticas y económicas de violencia, se encontraba de pronto ante una violencia adicional, la del punto de llegada. De ahí que hace falta un cambio de percepción y actitud del problema para lograr reenfocar su tratamiento y generar nuevas y más eficaces políticas públicas e internacionales.

Una de las alternativas más difíciles y complejas es, por ejemplo, la del empleo, como parte del proyecto en maduración sobre cómo los países desarrollados y emergentes pueden incorporar a millones de migrantes en sus programas de desarrollo. La experiencia de la migración venezolana en el Perú arroja un porcentaje no muy alto pero sí aceptable de una masa de ciudadanos de ese país que han logrado incorporarse a la estructura productiva y de servicios del Perú, sea de manera formal como informal.

En la medida que los estados generadores y receptores de migración muestren un mayor grado de tolerancia con el fenómeno migratorio, que lejos de disminuir probablemente irá en aumento, y en la medida también

que estos mismos estados sean capaces de crear condiciones cada vez más alejadas de la discriminación y el racismo sistemáticos, mayor será la posibilidad de que la movilidad mundial se convierta en el factor potencial de paz y estabilidad que todos deseamos. Un objetivo sin duda difícil y complejo, pero no imposible.

En un mundo que todavía sigue albergando horrores como la guerra, el hambre, la pobreza, la desigualdad, la codicia económica y financiera, las tiranías y los atropellos a las libertades y a la democracia; que aún no ha logrado construir el orden internacional que se propuso apenas concluida la Segunda Guerra Mundial; que sigue una ruta errática entre la restitución de los viejos imperios, bajo formas distintas²³, y el esfuerzo denodado por hacer de la actual confrontación mundial un modo y medio de vida más o menos perenne; en un mundo así, ¿podemos esperar que el problema de la migración, tan natural como inevitable y por momentos tan agresivo y amenazante, sea encarado urgente y civilizadamente como merecería de verdad? Creemos que sí, con el optimismo con que comenzamos las primeras líneas de estas páginas.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Diena, J. (1948). *Derecho Internacional Público* (1a. ed.). Barcelona: Bosch.
- Khanna, P. (2013). *El segundo mundo. Imperios e influencia en el nuevo orden mundial*. Barcelona: Paidós
- Kissinger, H. (2016) *El Orden Mundial. Reflexiones sobre el carácter de los países y el curso de la historia*. Buenos Aires: Debate.
- Matos Mar, J. (2004). *Desborde popular y crisis de estado: Veinte años después*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

²³ El politólogo e internacionalista Parag Khanna, en su libro *El segundo mundo: imperios e influencia en el nuevo orden mundial*, advierte “cómo la situación de dominio estadounidense se ha visto reemplazada repentinamente, por el mercado geopolítico en el que la Unión Europea y China compiten (justamente) con Estados Unidos para configurar el nuevo orden mundial en sus propios Términos”.

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf

Prieto, D. (6-8 de noviembre de 2019). *El Impacto de las migraciones en el mundo globalizado* [Discurso inicial]. Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, México.

Unión Interparlamentaria, Organización Internacional del Trabajo y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza: Manual para Parlamentarios N° 24*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Migration_HR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

Novak, F. y García-Corrochano, L. (2002). *Derecho Internacional Públco. Tomo II: Sujetos de Derecho Internacional*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Ley N° 31032. Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de electores peruanos residentes en el extranjero. 23 de julio de 2020.

COMENTARIOS A LOS TEXTOS SUSTITUTORIOS DE LOS PROYECTOS DE LEY 3580 Y 3633 QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 30001, LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

**COMMENTS ON THE SUBSTITUTE TEXTS OF BILLS 3580
AND 3633 PROPOSING TO AMEND LAW NO. 30001, LAW
ON ECONOMIC AND SOCIAL REINTEGRATION FOR
RETURNED MIGRANTS.**

*Daniela Malapi Hernández¹
Luciana Cumpa García – Naranjo²*

RESUMEN

El presente artículo realiza algunos comentarios sobre la pertinencia de los textos sustitutorios de los Proyectos de Ley 3580 y 3633. A tal efecto, se explora los antecedentes de la legislación en materia de incentivos a los migrantes retornados, así como los alcances y las modificaciones de la Ley 30001. Aunado a ello, se brinda recomendaciones encaminadas a la mejora de la Política Nacional Migratoria, cuyo enfoque debe incentivar el retorno del talento humano que reside en el exterior.

¹ Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Humanas de la Universidad Tecnológica del Perú. Docente Universitario. Vocal de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional

² Directora Ejecutiva del Instituto Peruano de Política y Derecho Internacional. Docente universitario. Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Palabras clave: Ley 30001, peruanos en el exterior, política migratoria, incentivos para retornados, migrantes retornados, legislación migratoria.

ABSTRACT

This article comments on the relevance of the substitute texts of Bills 3580 and 3633. Hence, it explores the background of the legislation on incentives for returned migrants, as well as the scope and amendments of Law 30001. It also provides recommendations aimed at improving the National Migration Policy, whose approach should encourage the return of human talent residing abroad.

Keywords: Law 30001, Peruvians abroad, migration policy, incentives for returnees, returned migrants, migration law.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La legislación en materia de incentivos a los migrantes peruanos que retornan al país luego de determinados períodos de residencia en el exterior ha tenido un desarrollo progresivo en diferentes instrumentos normativos desde el año 2004. En un primer momento con la aprobación de la Ley N° 28182, Ley de Incentivos Migratorios se dispuso la liberalización de impuestos para determinados productos de uso doméstico e importación de maquinaria, equipos, instrumentos para el ejercicio de la profesión u oficio; posteriormente con la Ley N° 30001 se amplió el alcance de los beneficios tributarios a la importación de automóviles e incluyó acciones socioeconómicas en beneficio de los migrantes retornados como el acceso a los servicios de capacitación laboral, reconocimiento de certificaciones educativas, acceso a créditos para vivienda, orientación de las entidades del Estado para participar en programas sociales, de aseguramiento de salud, y seguridad social, etc. En el año 2016, con la publicación de la Ley N° 30525 se modificaron los artículos 1, 2, 3 estableciéndose una ampliación de los beneficios tributarios por tres años. Finalmente, en el año 2023, se han aprobado los Proyectos de Ley 3580-2022 y 3633-2022 que proponen regular una siguiente ampliación por tres años más de los beneficios tributarios y otros incentivos contemplados por la Ley N° 30001 y ampliar los objetos materia de importación liberada de pago de impuestos. Al respecto se comparten algunos comentarios sobre la pertinencia de las propuestas en favor del mejoramiento de la política de incentivo tributario, y en general de estímulo al retorno del exterior de nuestros compatriotas como parte del aterrizaje de la vigente Política Nacional Migratoria (2017-2025), a la luz del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, del que el Perú es parte.

2. ANTECEDENTES DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS REFERIDAS A LOS PERUANOS RETORNADOS

La migración ha sido una práctica habitual del ser humano desde tiempos milenarios. Las comunidades han migrado por motivos climáticos, bélicos, económicos o sociales, y todas las sociedades del mundo se han visto afectadas demográfica y culturalmente por la emigración y la inmigración.

Las Naciones Unidas estima que en el año 2020 había 281 millones de migrantes internacionales en el mundo aproximadamente, es decir, el 3,6% de la población mundial. Esto significa que, a pesar de que el fenómeno migratorio se produce de manera permanente, el asentarse en el país de origen sigue siendo la regla (McAuliffe & Triandafyllidou, 2021, p. xii).

El Perú, naturalmente, no es un país ajeno a la migración. Según el registro de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el periodo 1990 – 2020, el número de peruanos residentes en el extranjero alcanzó los 3 millones 309 mil 635 personas, los mismos que registraron salida y no retornaron al país, lo que representa el 10,1% del total de la población del país del año 2020 (32 millones 625 mil 948) (INEI, 2022, p. 9).

Los peruanos en el exterior están residiendo principalmente en Estados Unidos de América (30,2%), España (15,4%), Argentina (13,6%), Chile (11,8%), Italia (10,2%), Japón (3,7%) y Canadá (1,9%). En los mencionados países se reúne el 86,8% de los peruanos emigrantes. El 13,2% restante se agrupa en el resto de países (INEI, 2022, p. 18).

A pesar de estas enormes cifras de emigración, existe una tasa de retorno de peruanos que no debe pasar desapercibida. De acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el periodo 2000-2021 un total de 394 mil 683 retornaron al país y no han vuelto a partir. Cabe precisar que, del total de peruanos que retornaron al país en dicho lapso, el 68,6% salió del territorio peruano entre los años 2006 y 2020. La mayoría de personas que retornaron salieron del país en los años 2007 (24 mil 528) y el 2019 (22 mil 226), cifras que representan el 6,2% y 5,6% del total de retornantes, respectivamente (INEI, 2022, pp. 55-56).

Frente a esta realidad, el Estado peruano aprobó la Ley 28182, Ley de incentivos migratorios en el año 2004 y posteriormente su reglamento mediante el Decreto Supremo No 028-2005-EF. La referida normativa tenía como finalidad promover el retorno de los peruanos en el extranjero para dedicarse a actividades profesionales y/o empresariales que permitan generar empleo y mayor recaudación tributaria; asimismo, reducía sus incentivos al plano tributario exonerando el pago de impuestos al traslado y mudanza del

menaje de casa e instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital, etc.

El 25 de febrero de 2010 los beneficios de la Ley 28182 perdieron vigencia, por lo que se promulgó la Ley 29507 que extendió los incentivos tributarios por tres años, es decir, hasta el 2013. En dicho año se aprobó la Ley 30001 Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, que significó el inicio del tránsito de una política peruana migratoria de tipo securitista (que determinaba sus acciones en función a la protección del Estado peruano frente al migrante) hacia una orientada a la protección de los derechos humanos (cuyo centro es la garantía de los derechos de los migrantes en todas sus dimensiones).

Este cambio de la política migratoria peruana fue coincidente con los principios y objetivos del “Marco gobernanza sobre las migraciones: Elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable gracias a políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” aprobado por la resolución 1310 del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones en el año 2015.

Otro instrumento internacional que ha influido en la política nacional ha sido el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2018.

De esta manera, el Estado peruano aprobó la Política Nacional Migratoria 2017-2023 cuyo tercer eje de trabajo gira en torno a los connacionales que retornan al Perú. En este documento se reconoce que la actual legislación peruana no responde completamente a las necesidades de la población retornante, la evidencia es la disparidad entre la cantidad de peruanos que retornan y aquellos que se acogen a los beneficios de la ley de retorno. De hecho, aquellos que han hecho uso de la ley, se han visto obligados a presentar reclamos a distintas autoridades. Esto ocurre debido a numerosas barreras burocráticas, impedimentos de carácter normativo o presupuestal que dificultan acceder a los beneficios de la ley. Otro obstáculo es representado por la falta de coordinación intersectorial, la información insuficiente sobre los beneficios de la Ley 30001, la ausencia de normatividad

complementaria que los concretice, las complicaciones para el registro de grados y títulos obtenidos en el extranjero por nuestros connacionales que a su vez desalienta el retorno de científicos y científicas que contribuyan al desarrollo del país (MRE, 2017, pp. 38-39).

Es por ello que, el objetivo específico 4 del Plan Migratorio Nacional se propone reincorporar de manera integral a los peruanos y peruanas que retornan del extranjero (MRE, 2017, p. 53) y tenga como fin fortalecer la gestión migratoria y desarrollar normativas y procedimientos simples y accesibles en los tres niveles de gobierno para la oportuna y eficiente recepción y reinserción de los peruanos y peruanas retornantes. (MRE, 2017, p. 56).

A la luz de las obligaciones internacionales del Perú en materia de migraciones y en el marco del Plan Migratorio Nacional, la ley 30001 Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, debe interpretarse, desarrollarse y aplicarse.

3. ALCANCES DE LA LEY 30001 Y SUS MODIFICATORIAS

En esa lógica, la Ley 30001 Ley de Reincisión Económica y Social para el Migrante Retornado que fue aprobada en el año 2013 tuvo como principal aporte el abordaje de la incorporación integral del peruano que desea volver al país.

La Ley N° 30001 cuenta con el “Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30001”, aprobado por Decreto Supremo N° 205-2013-EF del 16 de agosto de 2013, que se enfoca en los beneficios de tipo tributario, y con el “Reglamento de la Ley N° 30001”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2013- RE del 22 de agosto de 2013 que regula los beneficios socioeconómicos.

En el año 2016, se aprobó la Ley N° 30525, “Ley que modifica Ley N° 30001”, a fin de extender beneficios tributarios, modificar los requisitos para acceder a ellos e incrementar los valores máximos de los bienes susceptibles de ser importados exonerados del pago de tributos aduaneros. Los beneficios tributarios tuvieron vigencia hasta el 16 de diciembre de 2019.

En el año 2017, se aprobó el Decreto Supremo N° 158-2017-EF, que modifica el “Reglamento del artículo 3 de la Ley N° 30001”, con el objetivo de simplificar el trámite para acceder a los beneficios tributarios y determinados plazos establecidos en la ley.

En diciembre de 2019 se aprobó y promulgó el Decreto de Urgencia N° 023-2019, “Decreto de Urgencia que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios establecidos mediante Ley N° 30001”, que extendió la vigencia de los beneficios tributarios de la referida ley por 3 años, vale decir, desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2022.

El objeto de la ley 30001 es facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social.

Para acceder a los beneficios es necesario que el peruano retornante declare ante las autoridades pertinentes su deseo de acogerse a la ley dentro de los 90 días previos o posteriores a su ingreso al país. En ese sentido, podrán gozar de las facilidades que brinda la ley aquellos peruanos que hayan residido en el extranjero al menos cuatro años de forma ininterrumpida, o que hayan sido forzados a volver por el Estado receptor y hayan permanecido en el extranjero al menos dos años.

Los incentivos tributarios que contempla la ley 30001 siguen los mismos criterios de su antecesora, la ley 28182, que prevén la exoneración del pago de tributos aduaneros para menaje de casa valorizado hasta por cincuenta mil dólares americanos, un automóvil valorizado hasta por un máximo de cincuenta mil dólares americanos, y maquinarias, equipos, instrumentos profesionales o de la actividad laboral de los retornantes que estén valorizados hasta por un máximo de tres cientos cincuenta mil dólares americanos.

Si bien, el régimen de exenciones tributarias son la principal disposición de la norma, en el artículo 5 se contemplan una serie de medidas destinadas a brindar una atención completa para la integración del peruano que vuelve del extranjero. Estas disposiciones son:

- Monitoreo del proceso de reinserción socioeconómica de los peruanos retornantes en su aspecto multisectorial de reinserción laboral, educativa, familiar y social, entre otros componentes.

- Acceso a los servicios de capacitación para el trabajo y para el emprendimiento, entre otros servicios impulsados por la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE); y al programa laboral Vamos Perú, del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (MTPE), con los requisitos correspondientes.
- Certificación de las personas en lo referido a los procesos educativos de la educación básica, comunitaria, superior y técnico-productiva.
- Reconocimiento académico en el sistema educativo nacional de los estudios efectuados en el exterior, así como también de los grados y títulos, diplomas o certificaciones obtenidos para el ejercicio profesional o técnico de los retornados, conforme a la normativa correspondiente, a los principios de simplificación administrativa y a los convenios celebrados por el Estado peruano. Así como facilidades para la revalidación de grados y títulos obtenidos en el extranjero.
- Acceso a créditos educativos y a programas de becas de postgrado en el país y en el extranjero, así como a los programas de reinserción, a través de las becas de investigación a nivel postgrado, con los requisitos de postulación establecidos en las bases respectivas, en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y su reglamento.
- Reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante los servicios de certificación de competencias laborales que impulsa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Información y asesoría para facilitar el acceso al crédito a los migrantes retornados que quieran impulsar negocios en el país, así como orientación y capacitación en la implementación de los mismos.
- Capacitación y asistencia técnica a los migrantes retornados que quieran emprender microempresas.
- Facilidades para acceder a los beneficios sociales en el caso de los connacionales retornantes que provengan de países con los cuales el Perú haya suscrito convenios de seguridad social.

- Acceso a las prestaciones de salud del régimen contributivo o semicontributivo, conforme a la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y atendiendo a las características de los peruanos retornantes.
- Orientación -mediante entidades como el Fondo MIVIVIENDA, a través de su programa “Mi Vivienda”- al acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda digna para el migrante que retorna y su familia.
- Facilidades para el canje de la licencia de conducir expedida en otro país por una clase y categoría equivalente.
- Atención psicológica y social al migrante y a su familia.
- Celebración de convenios con el sector privado y la sociedad civil para facilitar programas productivos que faciliten el retorno y la reinserción social y económica del migrante.
- Promoción de políticas y programas para el retorno y permanencia de científicos e investigadores peruanos que radican en el extranjero.

Luego, en el artículo 6 se reconoce el derecho de los peruanos retornados que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a solicitar el apoyo y la orientación de las entidades del Estado para acceder a los programas sociales y al régimen subsidiado de aseguramiento de salud.

Sin embargo, a pesar de la enunciación de estos numerosos beneficios para los peruanos que desean retornar, pocos son los que realmente logran efectivizar sus bondades debido a la falta de indicación expresa de las instituciones obligadas, las dificultades burocráticas y la falta de información y orientación.

4. COMENTARIOS A LOS TEXTOS SUSTITUTORIOS DE LOS PROYECTOS DE LEY 3580 Y 3633

Como ha sido señalado, Ley N° 30001, Ley de Reincisión Económica y Social para el Migrante Retornado del año 2013 tuvo como fin facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero independientemente

de su situación migratoria, a través de incentivos y otras acciones, como la posibilidad de ingresar al país los bienes, liberados del pago de todo tributo y así puedan contribuir con la generación de empleo productivo, siendo su aplicación por única vez y su vigencia se extendería hasta los tres años desde la publicación de su reglamento, esto es, 24 de agosto de 2013, con la dación del Decreto Supremo N° 035-2013-RE.

Con las modificaciones realizadas mediante Ley N° 30525 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 023-2019, dichos beneficios estuvieron vigentes hasta el 16 de diciembre de 2022.

El 17 de noviembre de 2022, fue presentado ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley 3580/2022-CR que propone modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, incorporar un artículo 11 a la misma, así como extender la vigencia de dicha ley por tres años a partir del 17 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Ley 30001	Proyecto de Ley 3580/2022-CR
Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad y el endurecimiento de las políticas migratorias.	La modificación al artículo 1 está dirigida a incluir a la crisis sanitaria internacional producida por la pandemia de la COVID-19 como situación.

Ley 30001	Proyecto de Ley 3580/2022-CR
<p>Artículo 2. Requisitos Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país(...).</p>	<p>La modificación al artículo 2 propone la ampliación del plazo para presentar una solicitud por escrito para acceder a los beneficios de la norma de noventa (90) a ciento ochenta (180) días calendario.</p>
<p>Artículo 3. Incentivos Tributarios Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grava el internamiento en el país de los siguientes bienes: a) Menaje de casa (...) hasta por USD 50.000. b) Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de USD 50.000. c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de USD 350.000.</p>	<p>La modificatoria al artículo 3 propone la inclusión de los dispositivos médicos, odontológicos y veterinarios entre los bienes con el beneficio tributario que establece la ley; así como extender, de cuatro (04) a seis (06) meses, el plazo para acceder a los beneficios tributarios.</p>

Asimismo, el proyecto de ley propone la ampliación de los beneficios tributarios por un plazo de 3 años computados desde el 17 de diciembre de 2022.

El 22 de noviembre de 2022, se presentó el Proyecto de Ley 3633/2022-CR, que propone modificar la vigencia de los beneficios tributarios de la referida Ley N° 30001, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Ambos proyectos fueron aprobados por mayoría, el día 30 de marzo de 2023, en el Pleno del Congreso con 81 votos a favor y doce en contra. Y a la fecha se cuenta con la publicación del Dictamen que aprueba el texto sustitutorio que incorpora las propuestas de los referidos proyectos.

Un punto importante es que en el texto del dictamen se hace referencia al pedido de opiniones solicitadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Salud sin embargo ninguna de estas entidades se pronunció sobre la viabilidad o pertinencia de los proyectos, hasta la fecha de la elaboración del dictamen propiamente. Lo que significa dejar de tener una mirada técnica actual que atienda a las necesidades de cada sector y a la viabilidad de la gestión y ejecución de los beneficios que proponen los referidos proyectos de ley. No obstante, estamos de acuerdo con las disposiciones referidas a ampliación de plazo que para acceder a los beneficios tributarios y legales establecidos en la normativa, por cuanto el número de peruanos y peruanas retornados ha incrementado exponencialmente en los últimos años y por tanto, se hace necesario contar con el marco legal correspondiente respecto de los referidos beneficios dispuestos en este contexto.

Resaltamos lo anterior ya que como ha sido señalado según datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en los últimos 20 años, más de 390 mil peruanos retornaron al país y no han vuelto a partir. No obstante, el número de peruanos que han decidido acceder a los beneficios tributarios vigentes alcanzan las 8 mil personas aproximadamente.

Tanto el Proyecto de Ley 3580/2020-CR como el Proyecto de Ley 3633/2022-CR sin duda tienen un objetivo claro y necesario, establecer y dar continuidad a los beneficios tributarios determinados a favor de los peruanos y peruanas que retornan al país luego de un período de residencia en el exterior, ello significa que el reconocimiento de la necesidad de contribuir con medidas que respalden la reincisión económica de nuestros compatriotas debe formar parte de manera regular e impostergable en las políticas de fomento al desarrollo de la gestión migratoria.

No obstante, la insoslayable importancia de ampliar el plazo de los referidos beneficios, es necesario resaltar que en el dictamen se señala que se “ha detectado que, en el caso específico de ciudadanos peruanos retornantes de profesión médicos, odontólogos y veterinarios que, en su proceso de retorno al país, buscan importar dispositivos médicos de su propiedad para continuar con su actividad profesional en el Perú; estos encuentran una serie de dificultades en dicho proceso, debido a que los [dichos] dispositivos son

considerados mercancía restringida por la normativa aduanera vigente, por lo que para poder concretar su internamiento al país resulta necesario contar con la autorización de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID)” (Dictamen - Proyectos de Ley 3580/2022-CR y 3633/2022-CR, p. 21).

Asimismo, si tal dispositivo médico utiliza “una fuente de energía ionizante, también será necesario contar con un permiso otorgado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), mientras que si usa sustancias que agotan la capa de ozono, como son los refrigerantes, se necesitará de un permiso de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción” (Ibid, p. 29).

Determinando el dictamen, además que, “resulta contradictorio que la importación de dispositivos médicos, odontológicos y veterinarios, encuentre dificultades en la Ley 30001, en gran medida, por los diversos trámites que se tiene que seguir y el período de tiempo limitado para concretizar la importación” (Ibid, p. 22). Ya que actualmente, el plazo establecido en el reglamento de la Ley 30001 para efectuar el proceso de importación es de cuatro (04) meses (Decreto Supremo N° 205-2013-EF).

Al respecto consideramos que, si bien se busca promover y dinamizar el ingreso de dispositivos médicos, odontológicos y veterinarios es importante señalar que conforme a la Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en lo referido específicamente a dispositivos médicos, estos se clasifican en: a) de bajo riesgo, b) de moderado riesgo, c) de alto riesgo y d) críticos en materia de riesgo; por lo que, la revisión, observación y calificación de cada dispositivo requiere de un tiempo adecuado, para controlar la seguridad y autonomía del equipamiento médico.

Consideramos que el plazo actualmente establecido de 4 meses, es un lapso adecuado y reducirlo o cuestionarlo sin contar con la opinión técnica del Ministerio de Salud, de la Autoridad Nacional de Salud y de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, entidades encargadas de establecer el mecanismo de actualización de la vigencia de la autorización sanitaria tomando en cuenta la legislación aplicable y las recomendaciones del Foro Internacional de

Reguladores de Dispositivos Médicos (IMDRF), no constituye una medida técnicamente responsable. El proponer una ley con una disposición de esta naturaleza, soslayando opiniones técnicas y dejar, más bien, al reglamento, que se apruebe mediante Decreto Supremo, propuesto por el Ministerio de Salud, establecer las condiciones de las autorizaciones para las importaciones antes mencionadas no resulta una medida normativamente coherente.

Sostenemos que es indispensable contar el apoyo de las embajadas y consulados, como representaciones institucionales del Estado en el exterior que gestionan las necesidades de la comunidad peruana residente en otros países, para que difundan la legislación y los beneficios aplicables a todos los migrantes peruanos que opten por retornar al país ya que como hemos observado, el número de solicitantes de los beneficios e incentivos es aproximadamente el 2% del número total de peruanos retornados en los últimos 20 años.

Finalmente, es fundamental enfocar también las medidas legislativas a incentivar el retorno del talento humano que reside en el exterior y desea retornar, en general, científicos, investigadores, que puedan contribuir con el impulso tecnológico, de desarrollo e innovación dado que como país tenemos muchos y variados retos por asumir. Hemos afrontado una crisis sanitaria nunca antes registrada, que sin lugar a dudas ha dejado diferentes lecciones para la gestión y decisión a nivel de gobierno central, regional y local, de empresas privadas y organizaciones sociales. Actualmente inclusive, estamos viviendo una serie de repercusiones devenidas de la crisis climática en diversas zonas del país que necesitan atenciones puntuales considerando la realidad propia de cada zona. El camino para el incentivo al retorno de peruanos y peruanas tiene sus primeros alcances; sin embargo, es necesario articular intersectorialmente las nuevas demandas.

5. CONCLUSIONES

1. La legislación nacional sobre incentivos tributarios y otros beneficios para los peruanos retornados, luego de residir por determinado tiempo en el exterior, ha devenido en una necesidad que progresivamente va acogiendo nuevas oportunidades de estímulo para el desarrollo

- económico y establecimiento adecuado de los migrantes nacionales, más aún cuando el número de peruanos y peruanas que deciden regresar al Perú ha ido incrementándose desde la pandemia ocurrida por el Covid-19 y las restricciones migratorias en diferentes países.
2. Los Proyectos de Ley 3580/2022-CR y 3633/2022-CR continúan con el mantenimiento de los incentivos tributarios, a partir de la extensión del plazo para acogerse a este procedimiento de 90 a 180 días calendario, antes o después de la llegada al país de los peruanos solicitantes, y a la atención de situaciones excepcionales o de fuerza mayor. Asimismo, incluye como parte de los beneficios, las importaciones de los dispositivos médicos, odontológicos y veterinarios que deseen realizar los peruanos y peruanas retornados; sin embargo los proyectos adolecen, a nuestro juicio, de un contenido técnico razonado, ponderado y determinante para establecer las mencionadas medidas excepcionales para el fomento de la importación de los dispositivos referidos, más aún cuando una medida de tal alcance podría impactar en la seguridad sanitaria nacional.
 3. Tanto en los proyectos de ley, como en la Ley N° 3001 se mantienen los beneficios referidos a capacitación laboral, para el emprendimiento, reconocimiento de certificación educativa, acceso a créditos, convenios de seguridad social, acceso a prestaciones de salud, acceso a programas de vivienda, canjes de licencias de conducir, atención psicológica y social, etc., lo cual no solo es políticamente positivo sino jurídicamente necesario ya que se trata de garantizar el acceso y el ejercicio de diferentes derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional; sin embargo, se hace relevante en cada uno de estos aspectos, el trabajo intersectorial e interregional coordinado con miras a generar políticas públicas eficaces y medibles que permitan mejorar y actualizar la Política Nacional Migratoria y el sistema legal aplicable.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A/RES/73/195 Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2018.

C/106/RES/1310 Resolución aprobada el 24 de noviembre de 2015 por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones.

C/106/40 Marco de gobernanza sobre la migración: Elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable gracias a políticas migratorias planificadas y bien gestionada.

Congreso de la República del Perú. Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3580/2022-CR y 3633/2022-CR, que proponen la “Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado”.

Decreto Supremo 035-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Decreto Supremo 205-2013-EF, Reglamentan el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el Artículo 3 de la Ley 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3580/2022-CR y 3633/2022-CR, que proponen la “Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado”.

INEI. (2022). Nota de prensa N° 129. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-129-2022-inei.pdf>

INEI. (2022). *Perú: Estadísticas de la emigración internacional de Peruanos e Inmigración de extranjeros 1990-2021*. Lima: INEI.

INEI. (2022). *Perú: Principales características sociodemográficas de los peruanos residentes en el exterior*, 2022. Lima: INEI.

Ley N° 28182, Ley de Incentivos Migratorios.

Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

Ley N° 30525, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y restablece los beneficios tributarios.

McAuliffe, M., & Triandafyllidou, A. (2021). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. Ginebra: OIM.

LA GUERRA RUSO-UCRANIANA Y EL FUTURO DEL ORDEN MUNDIAL

THE RUSSO-UKRAINIAN WAR AND THE FUTURE OF WORLD ORDER

Samuel Ashcallay Samaniego¹

RESUMEN

La guerra entre Rusia y Ucrania se desarrolla en un contexto de declive del orden mundial con una amplia difusión del poder en el sistema, en el cual la principal motivación de los actores internacionales parece ser la competencia. Se trata de un período de transición, caracterizado por el resquebrajamiento de las instituciones de gobernanza global y de los principios de apertura económica, cooperación en seguridad y solidaridad democrática. El presente trabajo intenta dilucidar de qué manera y a qué nivel la guerra ruso-ucraniana, junto a otras dinámicas que vienen operando en el contexto internacional desde hace dos décadas, podría influir en la configuración de un nuevo orden mundial; qué características debe tener

¹ Consejero en el Servicio Diplomático de la República. Es Jefe del Departamento Económico de la Embajada del Perú en los Estados Unidos. Ha sido Representante Alterno del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Subdirector de la OEA y Asuntos Hemisféricos en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Es Magíster en Diplomacia y Relaciones Internacionales por la Academia Diplomática del Perú y por la Escuela Diplomática de España. Tiene un *Master of Arts in Writing* otorgado por la Universidad Johns Hopkins y es Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Antes de ser diplomático, trabajó como periodista político y editor.

ese nuevo orden; y cuál debe ser el rol de los actores en el mismo. A partir del análisis de las causas del conflicto, se plantea la necesidad de definir un nuevo orden más benigno, que reconozca las distintas configuraciones institucionales y políticas en el sistema, además de preservar las condiciones necesarias para atender los principales desafíos globales, promover la prosperidad económica y minimizar los riesgos de una gran guerra.

Palabras clave: Ucrania, Rusia, orden mundial, diplomacia, guerra, Posguerra Fría, amenaza nuclear

ABSTRACT

The war between Russia and Ukraine takes place in a world order in decline with a wide diffusion of power in the system, in which the main motivation of international actors seems to be competition. It is a period of transition, characterized by the breakdown of global governance institutions and of the principles of economic openness, security cooperation, and democratic solidarity. This paper attempts to elucidate how the Russia-Ukraine war, along with other dynamics operating in the international context for two decades, could influence the configuration of a new world order; what characteristics should this new order need; and what must be the role of each actor in it. Based on the analysis of the causes of the conflict, it is proposed the need to define a new, more benign order that recognizes the different institutional and political configurations in the system, as well as to maintain the necessary conditions to address the main global challenges, promote economic prosperity, and minimize the risks of major war.

Keywords: Ukraine, Russia, world order, diplomacy, war, Post-Cold War, nuclear threat.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Es preciso identificar el contexto de crisis del orden mundial en el que se ubica el desarrollo de la guerra entre Rusia y Ucrania. Se trata de una situación de declive del sistema internacional, caracterizado por una geopolítica cada vez más competitiva, que ha detenido el impulso hacia una mayor integración económica (Rodrik y Walt, 2022). Es un escenario identificado por el surgimiento de los nacionalismos, los autoritarismos, y un proteccionismo renovado, así como por la crisis de la democracia (Fukuyama, 2022). Se trata de un tiempo en la historia en el que confluyen viejas y nuevas amenazas, además de una “brecha aterradora” entre las respuestas de los actores del sistema internacional y los complejos desafíos centrales de la era contemporánea: el cambio climático, las pandemias y la proliferación nuclear (Haass, 2022).

Asistimos a la construcción de un mundo definido por una mayor difusión del poder entre actores estatales y no estatales, y en el que la influencia de Estados Unidos está destinada a disminuir. En suma, la guerra ruso-ucraniana se sitúa en un sistema internacional en transición en el que aún perviven los elementos fundamentales de la globalización y de un orden liberal internacional, y en el que todavía no están definidos los contornos de la estructura histórica hegemónica llamada a sucederlos. (Sanahuja, 2022).

Sobre la base de reflexiones de autores como John Ikenberry, y empleando categorías gramscianas, Milan Babic identifica este tiempo como un período de *interregnum*, en el que se cuestionan pilares como las instituciones de gobernanza global, apertura económica o comercio multilateral, cooperación en seguridad, y solidaridad democrática (Babic, 2020; Ikenberry, 2018). Desde esta perspectiva, José Antonio Sanahuja identifica el conflicto ruso-ucraniano como una guerra de interregno, sobre todo, por su imprevisto desarrollo militar y por la incertidumbre que rodea su evolución y desenlace, así como por las consecuencias de éste en el sistema de seguridad europeo y, en menor medida, en la conformación del orden internacional (Sanahuja, 2022). En el contexto descrito, surgen tres preguntas cruciales: ¿Qué tipo de orden internacional podría emergir en el futuro luego de este período de transición? ¿Cuál debe ser el rol de los actores internacionales en el futuro del orden mundial? ¿De qué manera

y a qué nivel podría influir en ello la guerra entre Rusia y Ucrania? El presente artículo propone algunas respuestas, partiendo de la identificación de conceptos fundamentales en el ámbito de las relaciones internacionales como *legitimidad* y *poder*.

2. LEGITIMIDAD Y PODER EN EL ORDEN MUNDIAL²

Desde la perspectiva de autores como Henry Kissinger, podemos afirmar que el sistema de “orden mundial” se sustenta en la existencia de los siguientes dos componentes: “un conjunto de reglas comúnmente aceptadas que definen los límites de la acción permisible y un equilibrio de poder que impone la moderación donde las reglas se rompen, evitando que una unidad política subyugue a todas las demás” (Kissinger, 2014, p. 9). En este sentido, un orden mundial implica un consenso generalizado en la legitimidad de acuerdos que, sin embargo, no evitan competencias o confrontaciones, y una distribución de poder aplicable al escenario global³.

² Como lo afirma Henry Kissinger, es necesario reconocer que “nunca ha existido un orden mundial verdaderamente global” (Kissinger, 2014, p. 2). Los autores clásicos en la disciplina de las relaciones internacionales identifican el inicio de los estudios en esta materia y, por ende, del concepto de “orden internacional”, en la Paz de Westfalia suscrita por las potencias europeas en 1648, mediante la cual se establece por primera vez un mundo dividido en naciones-Estado y en el que los principales actores acuerdan formalmente respetar su soberanía en territorios demarcados. Esta visión obedece, sin duda, a un enfoque eurocéntrico, que podría ser rebatido si consideramos el rol de China y su propio concepto jerárquico y universal de orden desde tiempos contemporáneos al Imperio Romano; si analizamos la idea de orden mundial propuesta por el Islam desde el siglo VII, que llegó a predominar en el Medio Oriente, el norte de África, grandes extensiones de Asia y porciones de Europa; o si evaluamos las dinámicas de poder existentes en el llamado Nuevo Mundo, así como la visión distinta de orden generada en el norte del continente americano a partir del siglo XVII, con un concepto de paz y de balance fundados en el cultivo de principios. De todas estas nociones, sin embargo, han sido los principios westfalianos los únicos generalmente reconocidos como base para analizar lo que se identifica como orden mundial.(Kissinger, 2014)

³ La diferencia con el concepto de “orden internacional” radica en su ámbito geográfico. Este último abarca una parte sustancial del mundo, con la capacidad de afectar el balance global de poder. Asimismo, la noción de “orden regional” se destina a un área geográfica más definida (Kissinger, 2014).

Sobre la base de esta perspectiva, es posible afirmar que en las últimas siete décadas el mundo ha estado dominado por un orden liberal occidental, creado a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial y que ha tenido a Estados Unidos como uno de los actores principales, con reconocido liderazgo hegemónico (Ikenberry, 2018). Además de componentes como las instituciones multilaterales y principios como la cooperación en seguridad, este esquema asentó como norma la prohibición de la conquista territorial por parte de los Estados a través del uso de la fuerza, como parte de un proyecto más amplio para promover la paz y como un elemento clave para procurar la estabilidad global (Fazal, 2022).

Sin embargo, según la distribución del poder en este orden, podemos identificar a lo largo de estas décadas hasta tres distintas configuraciones del sistema global: uno bipolar durante la Guerra Fría (Kissinger, 1994); un mundo unipolar posterior a la desaparición de la Unión Soviética (Krauthammer, 1991, 2002); y un esquema híbrido uni-multipolar, sobre todo, en los inicios del siglo XXI (Huntington, 1999), que reconocía la existencia de una superpotencia junto a otras potencias principales y menores, sin el apoyo de las cuales la primera no podía actuar en el contexto internacional. En la actualidad, según el consenso generalizado de autores en la materia, asistimos a una crisis del orden mundial con amplia difusión del poder. En esta realidad se cumplen las dos tendencias que, según Kissinger, tarde o temprano desafían la cohesión del sistema: una redefinición de la legitimidad y un cambio significativo en el balance del poder (Kissinger, 2014).

Desde esta perspectiva, es importante identificar qué fuerzas y dinámicas vienen alterando de manera fundamental los valores subyacentes a los acuerdos o arreglos internacionales del sistema actual. En lo que respecta al análisis del poder, se requieren, además, categorías que superen una visión estatocéntrica, en favor de valorar adecuadamente la importancia creciente de la acción de los actores no estatales, y en atención a la naturaleza multidimensional del poder en nuestros tiempos⁴.

⁴ Al respecto, Joseph Nye reivindica un análisis del poder sobre la base de un modelo que se asemeja a un complejo tablero tridimensional: un primer tablero que evalúa el poder militar, en el que Estados Unidos parece aún conservar su primacía; un segundo tablero que estudia

Sobre la base del reconocimiento de las alteraciones en la legitimidad y la distribución del poder en el sistema actual, es posible evaluar mejor las causas del conflicto ruso-ucraniano y la implicancia de su desenlace para el nuevo orden mundial. En este sentido, es lícito preguntarse si la guerra es consecuencia de las dinámicas que vienen operando en el sistema en las últimas dos décadas, y si la resolución de este conflicto podría influir en el direccionamiento de la transición hacia un nuevo orden.

3. LA CONSTRUCCIÓN DEL CONFLICTO Y LAS CLAVES DEL PODER EN LA POSGUERRA FRÍA

No existe consenso respecto a las causas profundas o intermedias de la guerra entre Rusia y Ucrania, solo la evidencia de que la acción inmediata que la precipitó fue el ingreso de las tropas rusas en territorio ucraniano el 24 de febrero de 2022, con un despliegue a gran escala desde el norte hacia la capital, Kiev; desde el este, en dirección a Járkov, la segunda ciudad más grande del país; y desde Crimea, en el sur, en dirección a Jersón. A partir de entonces, el conflicto se instaló en el ámbito militar, donde ha adquirido características y desarrollos impredecibles: desde la imposibilidad de Rusia de cumplir su objetivo de una “guerra relámpago”—que implicara la caída de Kiev en pocos días—, hasta una fase de “guerra de desgaste” instalada en la región del Donbás, donde cada contendor ha logrado algunos avances a costa de grandes pérdidas humanas y materiales, pero que no suponen cambios sustantivos en el campo de batalla ni en la resolución del conflicto⁵.

la distribución del poder económico, en el cual el poder es compartido por actores como China, Japón y la Unión Europea; y un tercer tablero que se define como el ámbito de las relaciones transnacionales. En este último se incluyen actores no estatales tan diversos como banqueros, terroristas y piratas informáticos, además de desafíos como las pandemias y el cambio climático (Nye, 2010). En un artículo más reciente que evalúa la competencia entre Estados Unidos y China en el sistema internacional, Nye incluye en el tercer tablero una dimensión “social”, para resaltar cómo los tejidos sociales de dos actores internacionales pueden estar profundamente entrelazados y generar influencia en los otros dos tableros (Nye, 2021). El esquema de análisis propuesto por Nye requiere la inclusión de substratos ya considerados en modelos anteriores, como las finanzas y el crédito, las redes de comercio, la energía, el bienestar social y el conocimiento (Strange, 2004).

⁵ La agresión rusa recibió el rechazo generalizado de la comunidad internacional. A seis

Sin perjuicio de la responsabilidad de Rusia en el inicio de la guerra, existe debate sobre las causas profundas o intermedias que explican su origen. Al respecto, se registran desacuerdos sobre la responsabilidad de Estados Unidos y sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en los hechos que fueron marcando un derrotero hacia el escenario militar.

Al respecto, Jeffrey Sachs afirma que “la guerra en Ucrania es la culminación de un proyecto de 30 años del movimiento neoconservador estadounidense”, que tendría como secuencia de operaciones a las llamadas “guerras de elección”⁶ de Estados Unidos en Serbia (1999), Afganistán (2001), Irak (2003), Siria (2011) y Libia (2011) (Sachs, 2022a). Desde esta perspectiva, el objetivo del ejercicio del poder en el ámbito internacional por parte de Estados Unidos se habría reducido en las últimas tres décadas a la búsqueda de un predominio en el escenario global, sin evitar enfrentamientos con potencias regionales emergentes, como Rusia y China, capaces de desafiar esta preeminencia⁷.

días de iniciada la incursión militar, la Asamblea General de las Naciones Unidas condenó el hecho con una resolución que obtuvo 141 votos a favor, 5 en contra, y 35 abstenciones. El documento deploró la agresión en los términos más enérgicos y le exigió a Rusia poner fin al uso de la fuerza contra Ucrania, así como retirar “de inmediato, por completo y sin condiciones” todas sus fuerzas militares del territorio ucraniano, respetando las fronteras reconocidas internacionalmente. La resolución demostró el aislamiento internacional de Moscú y se configuró como una manera de superar el veto de Rusia a una iniciativa similar en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Asamblea General de Naciones Unidas [AG ONU], 2022a). Dos semanas más tarde, la Asamblea General aprobó una segunda resolución para la ayuda humanitaria en Ucrania que exigía a Rusia el cese inmediato de cualquier ataque contra objetivos civiles, así como el fin del asedio de la ciudad portuaria de Mariupol (AG ONU, 2022b).

⁶ Richard Haass define a las “guerras de elección” como aquellas situaciones “en las que un país va a la guerra, aunque los intereses en juego no sean tan vitales y existan recursos no militares que se pueden emplear” (Haass, 2021).

⁷ Este enfoque fue planteado por primera vez en un documento oficial del gobierno estadounidense en marzo de 1992, por el Subsecretario de Defensa para la Política Paul Wolfowitz. Se trataba de la versión inicial de la Guía de Planificación de la Defensa de Estados Unidos 1994-1999, que fue filtrada al diario New York Times, y en el cual se expresaba que la misión política y militar de este país en la Posguerra Fría sería asegurar que no se permita el surgimiento de ninguna superpotencia rival en Europa occidental, Asia o el territorio de la antigua Unión Soviética (Tyler, 1992). Algunos extractos fueron

Por su parte, John Mearsheimer, acusa también a Estados Unidos de ser el principal responsable de una crisis que se habría agudizado a partir de abril de 2008, en la Cumbre de Bucarest de la OTAN, cuando la administración de George W. Bush presionó a la Alianza para que se anunciara que Ucrania y Georgia se convertirían en miembros de la misma (Mearsheimer, 2022) (North Atlantic Treaty Organization [NATO], 2008). En esa oportunidad, la canciller alemana, Angela Merkel, y el presidente francés, Nicolas Sarkozy, se opusieron a avanzar con dichas membresías en la OTAN por temor a la reacción rusa, por lo que solo se firmó un “comunicado de compromiso” que declaraba que Ucrania y Georgia eventualmente se convertirían en miembros de la Alianza. (Galen CarLa discusión sobre el acceso de Ucrania y Georgia a la OTAN era un tema que se venía discutiendo con anterioridad al interior del bloque. En abril de 2005, en una reunión informal de ministros de Relaciones Exteriores en Vilnius, Lituania, se produjo el lanzamiento de un “diálogo intensificado” sobre las aspiraciones de Ucrania a la membresía en la OTAN y reformas relacionadas; mientras que en septiembre de 2006 los ministros de Relaciones Exteriores de la Alianza, en Nueva York, anunciaron la decisión de ofrecer también un “diálogo intensificado” a Georgia (NATO, 2022a)⁸.

En febrero de 2007, durante la Conferencia de Seguridad de Múnich, el propio presidente de Rusia, Vladimir Putin, alzó la voz contra la ampliación del bloque. Al respecto, Putin afirmó que la expansión de la Alianza representaba “una grave provocación” que reducía “el nivel de confianza mutua”. En este sentido, señaló que la OTAN había puesto sus fuerzas de primera línea en sus fronteras y que Rusia tenía derecho a formular las siguientes preguntas: “¿contra quién va dirigida esta expansión? ¿qué pasó con las garantías que hicieron nuestros socios occidentales después de la disolución del Pacto de Varsovia? ¿dónde están hoy esas declaraciones?” (Putin, 2007).

desclasificados y se encuentran en los archivos de la Universidad George Washington (Principal Deputy Under Secretary of Defense, 1992).

⁸ Esto se sumaba a la admisión a este bloque de la República Checa, Hungría y Polonia, en 1999; y a la incorporación de Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia, en 2004 (NATO, 2022a).

El presidente ruso afirmó que los miembros de la OTAN habían olvidado lo que el propio secretario general de la Alianza Manfred Wörner había prometido en Bruselas, en mayo de 1990, en el contexto del proceso de reunificación de Alemania y posterior incorporación de su territorio oriental a dicho bloque. En aquella oportunidad, Wörner señaló lo siguiente: “El mismo hecho de que estemos dispuestos a no desplegar tropas de la OTAN más allá del territorio de la República Federal, le da a la Unión Soviética garantías firmes de seguridad” (Wörner, 1990). En el citado discurso de 2007, Putin se cuestionaba enfáticamente: “¿Dónde están esas garantías?” (Putin, 2007)⁹.

El cuestionamiento a la expansión de la OTAN no se circunscribe al discurso oficial ruso. George Kennan, el diplomático estadounidense que definió la arquitectura de la doctrina de la contención frente a la Unión Soviética, durante la Guerra Fría, manifestó también su crítica a dicha expansión de la Alianza en 1998, a propósito de la ratificación de ésta por parte del Senado de los Estados Unidos. En una conversación con Thomas Friedman, publicada a manera de artículo, Kennan destacó su molestia por “cuán superficial y mal informado” había sido todo el debate en el Senado norteamericano sobre esta materia. Agregaba que le molestaba particularmente las referencias a Rusia como un país que tenía como objetivo fundamental atacar a Europa Occidental: “Nuestras diferencias en la Guerra Fría fueron con el régimen comunista soviético. Y ahora le estamos dando la espalda a las mismas personas que organizaron la mayor revolución incruenta de la historia para derrocar al régimen soviético”, resaltaba Kennan (Friedman, 1998).

El diplomático estadounidense predijo en aquella oportunidad una reacción gradual “de manera bastante adversa” por parte de Rusia y que

⁹ Asimismo, el presidente ruso resaltó en aquella alocución que era “pernicioso” concebir al mundo desde un enfoque unipolar, en el que existe “un amo, un soberano”, y en el que se identifica un “centro de autoridad, un centro de fuerza, un centro de toma de decisiones”. Además de rechazar este modelo, hizo referencia implícita a las intervenciones militares lideradas por Estados Unidos en los Balcanes e Irak, y afirmó que se asistía a un contexto de “hiper-uso casi incontenible de la fuerza —la fuerza militar— en las relaciones internacionales”, que sumía al mundo en un “abismo de conflictos permanentes” (Putin, 2007).

ello “afectaría sus políticas”. Desde su perspectiva, se trataba de “un trágico error” y anticipó que el comportamiento de la OTAN podría determinar la expansión de la Alianza “hasta la frontera con Rusia, desencadenando una nueva Guerra Fría” (Friedman, 1998).

Algunos altos funcionarios de la administración estadounidense a inicios de la primera década del siglo XXI comparten la crítica al manejo de las relaciones de Estados Unidos con Rusia. Robert Gates, quien fue Secretario de Defensa en las administraciones de George W. Bush y Barack Obama, reconoce en sus memorias que la relación con Rusia estuvo mal administrada desde 1993 y que tratar de incorporar a Georgia y Ucrania a la OTAN fue una “verdadera extralimitación”. En este sentido, considera que Estados Unidos había subestimado gravemente la magnitud de la humillación rusa al perder la Guerra Fría, además de ignorar, imprudentemente, lo que los rusos consideraban sus propios “intereses nacionales vitales” (Gates, 2014). Para autores como Ted Galen Carpenter, el discurso de Putin en Múnich fue una “importante advertencia diplomática” y quizá “la última oportunidad para evitar una nueva Guerra Fría” (Galen Carpenter, 2022).

Sin perjuicio de lo señalado, es un error afirmar que las guerras protagonizadas por Rusia en Georgia y Ucrania sean respuestas directas de Moscú al avance de la OTAN luego de los anuncios de dicho organismo en la cumbre de Bucarest, en 2008. Una aseveración como tal deja de lado las complejas razones sociales, étnicas, políticas y territoriales de los conflictos, además de soslayar el interés geopolítico de Rusia, sobre todo, bajo el régimen de Putin.

Es claro que la guerra en Georgia, en 2008 –que culminó con una victoria militar rusa en respaldo de las fuerzas separatistas de Osetia del Sur y Abjasia–, no fue provocada por el avance del bloque occidental, sino por motivaciones similares a las que originaron otros enfrentamientos en los territorios que formaron parte de la antigua Unión Soviética. Dichas razones se centran en dos preguntas fundamentales: “en dónde trazar los límites de los nuevos Estados y qué grupos (étnicos, territoriales o políticos) deberían ser dominantes dentro de ellos” (King, 2008). Además de lo acontecido en Georgia, este análisis se aplica a los conflictos ocurridos en Nagorno-Karabaj (Azerbaiyán), Transnistria (Moldavia) y Chechenia (Rusia), que también ha

tenido a Moscú como uno de sus protagonistas. Desde esta perspectiva, es importante resaltar que el accionar de Rusia en Osetia del Sur y Abjasia es anterior al anuncio de expansión de la OTAN. Desde unos quince años antes de la guerra de 2008, ambas regiones se mantenían funcionalmente separadas de Georgia, luego de los intentos infructuosos de Tiflis por acabar con los movimientos secesionistas. La independencia de facto de Osetia del Sur y Abjasia se fue cimentando a lo largo de los años gracias al apoyo de Rusia (King, 2008).

Asimismo, es inexacto afirmar que la razón principal de la anexión de Crimea por parte de Rusia sea una respuesta al avance de la OTAN, pues lo que se discutía al interior de Ucrania por entonces no era el ingreso al bloque de seguridad, sino a la Unión Europea. La secuencia de hechos se inicia en noviembre de 2013 con la denominada revolución del Maidán, la misma que reunió a miles de ucranianos en la Plaza de la Independencia de Kiev, o Maidán, para protestar contra la negativa del presidente Viktor Yanukovych de firmar un acuerdo que habría integrado al país más estrechamente con la Unión Europea. Muchos analistas coinciden en advertir la influencia del gobierno de Putin en la decisión de Yanukovych. La presión habría tenido el objetivo de evitar que los esperados beneficios económicos para la sociedad ucraniana hubieran servido de ejemplo para los ciudadanos de otros países de la región, incluida Rusia.

Como se recuerda, el 22 de febrero, el presidente Yanukovych huyó del país tras las muertes de alrededor de cien manifestantes, las mismas que fueron provocadas por la fuerte represión policial. El parlamento de Ucrania lo removió del cargo inmediatamente. Putin definió este hecho como un “golpe fascista” respaldado por Occidente y, alegando la intención de proteger la mayoría étnica rusa en Crimea, ordenó una invasión encubierta en dicho territorio que luego se justificó como una operación de rescate. En marzo de 2014, Rusia formalizó la anexión de Crimea. En diciembre de ese año, el legislativo ucraniano aprobó abandonar el “estado neutral” del país y establecer un curso de acción para la membresía en la OTAN.

El 2014 también está marcado por el estallido de una guerra civil entre el gobierno ucraniano y fuerzas secesionistas en la región del Donbás, al este del país. Dichos movimientos, que mostraban una contundente oposición a

las protestas del Maidán, han recibido desde entonces un evidente apoyo y soporte en armamento por parte de Rusia, aunque el discurso oficial ruso lo haya negado. Se calcula que más de catorce mil personas murieron en el Donbás entre 2014 y 2021 (Masters, 2022).

En los años previos al conflicto militar de 2022 en Ucrania, se registró el afianzamiento de los lazos entre ese país y la OTAN, sobre la base de la cualidad de ser uno de los seis socios de la Alianza con estatus especial, lo que había logrado desde 2020¹⁰. Esta condición no solo le permitió a Ucrania participar en ejercicios aéreos y navales con el bloque, sino también adquirir armamento y recibir entrenamiento para sus fuerzas armadas. En julio de 2021, Ucrania y Estados Unidos copatrocinaron un importante ejercicio naval en la región del Mar Negro junto a armadas de 32 países.

Durante la segunda mitad de 2021, Rusia desplegó alrededor de 100.000 tropas en distintos puntos de la frontera con Ucrania. En diciembre de 2021, el Kremlin planteó a Estados Unidos y los países de la OTAN la suscripción de tratados que incluían como garantías de seguridad el compromiso de Ucrania de no unirse a la OTAN, además de exigir la reducción del equipo militar de la Alianza en Europa del Este¹¹. El 21 de febrero de 2022, Rusia reconoció oficialmente a las repúblicas populares de Donetsk y Lugansk, en el este de Ucrania, y desplegó tropas en el Donbás. Al día siguiente, el presidente Putin declaró la inexistencia de los acuerdos de paz de Minsk, que buscaban poner fin al conflicto que se desarrollaba en el este del territorio ucraniano. En la mañana del 24 de febrero de 2022, se inició la incursión militar de Rusia en Ucrania.

¹⁰ Cabe resaltar que, en marzo de 2020, la República de Macedonia del Norte se convirtió en el último país en unirse a la OTAN. Por su parte, Finlandia y Suecia han completado las conversaciones de adhesión y los aliados firmaron los protocolos respectivos para ambos países en julio de 2022. En la actualidad, son “invitados oficiales” y asisten a las reuniones de la Alianza (NATO, 2022a).

¹¹ En una reunión ampliada del Directorio del Ministerio de Defensa ruso, realizada el 21 de diciembre de 2021, el presidente Putin informó que había enviado los borradores de estos acuerdos al gobierno estadounidense y a la OTAN (Putin, 2021b).

4. OTRAS DINÁMICAS PROFUNDAS E INTERMEDIAS DEL ESCENARIO DE LA GUERRA

Autores como Ivo Daalder y Adam Roberts ofrecen consideraciones adicionales respecto a las dinámicas que se fueron sucediendo a lo largo de tres décadas y que determinaron el momento para la incursión militar rusa. Para Daalder, es “francamente absurdo” culpar a Estados Unidos y a la OTAN de la amenaza de Rusia a Ucrania, sobre todo, “después de que Putin declarara que la condición de Estado de Ucrania era una ficción, después de que llovieran bombas sobre hospitales y refugios para niños, después de que comenzara el despiadado bombardeo de Mariupol” (Daalder, 2022).

El autor señala que la política de “puertas abiertas” de la OTAN ha sido consistente con las declaraciones de seguridad firmadas por todos los países europeos, incluida Rusia, “que consagran el derecho de todos los Estados a elegir sus propias alianzas y arreglos de seguridad” (Daalder, 2022). En este sentido, añade que “el problema no es que la ampliación de la OTAN fuera demasiado lejos”, sino que “no fue lo suficientemente lejos”. Para Daadler, la presencia de tropas de la OTAN habría disuadido a Rusia de usar la fuerza, en tanto debía sopesar sus probabilidades de victoria frente a una Alianza con armas nucleares y militarmente superior.

Roberts, por su parte, señala que es probable que la propuesta de expansión de la OTAN haya incrementado la posibilidad del conflicto. Para el autor, sin embargo, afirmar que Occidente es el principal responsable de la crisis de Ucrania “va demasiado lejos” (Roberts, 2022). En este sentido, presenta tres factores que, desde su perspectiva, ocasionaron la crisis. El primero de ellos tiene que ver con la complejidad traumática que representa la desintegración de los imperios. Según el autor, en estos casos, los nuevos Estados resultantes deben resolver dilemas como las fronteras de dicho país, sus alianzas, su lengua, su constitución, si la ciudadanía se debe basar en un origen étnico o solo en la residencia, y si los familiares que viven fuera del Estado tienen derecho a la ciudadanía. Como se ha explicado en párrafos precedentes, tanto Georgia como Ucrania tuvieron que enfrentar durante la década de 1990 gran parte de estos dilemas, asociados a la existencia de repúblicas pro-rusas disidentes apoyadas militarmente por Rusia (Roberts, 2022).

El segundo factor es la existencia de armas nucleares en Ucrania, Bielorrusia y Kazajstán tras el colapso de la Unión Soviética, y la búsqueda de estos países por garantías para su seguridad. El Memorando de Budapest, de 1994, intentó definir una solución al problema, al establecer que los tres Estados entreguen su arsenal nuclear a Rusia a cambio de garantías de seguridad por parte de dicha potencia, además de Gran Bretaña y Estados Unidos. El compromiso era que se respetara la soberanía, la independencia y las fronteras existentes de Ucrania, Bielorrusia y Kazajstán. Sin embargo, esto fue violado en 2014 con la anexión de Crimea por parte de Rusia.

La disolución de facto de los acuerdos contenidos en el Memorándum de Budapest habría llevado a Ucrania a buscar en el ingreso a la OTAN nuevas garantías de seguridad (Roberts, 2022). Asimismo, se argumenta que la imposibilidad de las potencias occidentales de imponer costos significativos a Rusia en respuesta a la anexión de Crimea aumentó la disposición del presidente Putin a usar la fuerza militar en la búsqueda de sus objetivos de política exterior¹².

El tercer factor identificado por Roberts es la equivocada percepción por parte de Rusia de las llamadas “revoluciones de color”, que han acontecido en países de la antigua Unión Soviética en las últimas décadas, a la usanza de los movimientos en Europa central y oriental del otoño de 1989. De esta manera, los acontecimientos ocurridos en Georgia, en noviembre de 2003, y en Ucrania, entre noviembre de 2004 y enero de 2005, fueron consideradas por la administración de Putin como iniciativas provocadas por fuerzas externas, que formaban parte de una conspiración internacional, en lugar de entenderlas como movimientos legítimos de resistencia civil (Roberts, 2022). Desde esta perspectiva, el ejemplo de las “revoluciones de color” era un factor que debía ser controlado para evitar situaciones similares al interior de Rusia.

¹² Esto se condice con lo afirmado por Robert Kagan, respecto a la idea asentada en Europa del este sobre el peligro de que Rusia reasumiría eventualmente su largo hábito de siglos de imperialismo y buscaría reclamar su influencia tradicional sobre su vecindario. Los países de esta región querían evitar la única manera en que podrían ser obligados a un retorno a la esfera de influencia de Rusia: una combinación de la presión rusa y la indiferencia de Occidente. (Kagan, 2022)

El debate académico propone como otra razón del conflicto la naturaleza y características del liderazgo de Vladimir Putin y su particular visión sobre el papel de Rusia en el contexto internacional. Al respecto, se identifica que dicha perspectiva está signada por un irredentismo y revisionismo histórico, que han determinado una nueva narrativa del nacionalismo ruso aplicada en la esfera de interés de esta potencia.

Desde los inicios de su mandato, en 2000, el principal componente de la retórica de Putin ha sido su intención de “restaurar la grandeza rusa”. Por entonces, esta formulación mantenía un perfil liberal y no contradecía una voluntad de entendimiento con Occidente. Sin embargo, a partir de la mitad de la primera década del presente siglo, se identifica una inclinación nacionalista y autoritaria que determina, en materia de política exterior, “un creciente alejamiento de Occidente y la impugnación del orden internacional liberal” (Sanahuja, 2022, p. 47).

A nivel interno, la acción del presidente Putin se concentró en reconstruir el ejército ruso, modernizar y expandir el arsenal nuclear de la potencia, así como reactivar y expandir los servicios de inteligencia¹³. Se registra también un mayor control de los medios de comunicación, una consolidación de las industrias estatales y el socavamiento de la oposición política. Daniel Fried y Kurt Volker señalan, al respecto, que “Putin no solo domó a los oligarcas de la década de 1990; los reemplazó con los suyos” (Fried y Volker, 2022).

Un efecto determinante de la posición nacionalista, irredentista y autoritaria del liderazgo ruso, sobre la base de una interpretación sesgada de la historia, es el cuestionamiento de la existencia de Ucrania como Estado, así como su integridad territorial. Son dos los momentos en los que Putin presenta los principales elementos de esta narrativa. El primero de ellos es un artículo publicado el 12 de julio de 2021. En el mismo, se resalta “la unidad histórica de rusos y ucranianos” y se presenta a ambos Estados como “partes de lo que es esencialmente el mismo espacio histórico y espiritual”.

¹³ Según el Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI), en 21 años, los gastos militares de Rusia aumentaron en un 700% hasta alcanzar los 65.9 mil millones de dólares (Stockholm International Peace Research Institute, 2022).

Kiev, desde esta perspectiva, es “la madre de todas las ciudades rusas”. De igual manera, se califica de “grave error” la constitución del Estado soviético en 1924 bajo el liderazgo de Lenin, sobre la base de un modelo federal que reconocía el derecho de autodeterminación de las repúblicas. En opinión del mandatario ruso, esto habría sembrado las semillas de la propia implosión de la Unión Soviética en 1991. Putin afirmaba que la Ucrania moderna era “enteramente producto de la era soviética” y acusaba a los bolcheviques de “tratar al pueblo ruso como un material inagotable para sus experimentos sociales”. En este sentido, concluía lo siguiente: “Un hecho es muy claro: Rusia fue robada, en efecto” (Putin, 2021a).

El segundo es un discurso pronunciado el 21 de febrero de 2022, tres días antes del inicio de la guerra. En el mismo, Putin afirma que Ucrania era una “parte inalienable” de la propia “historia, cultura y espacio espiritual” de Rusia y argumentó que su país había sido objeto de tres traiciones: la primera, por parte de Lenin y Stalin, con una mala resolución de la “cuestión nacional”, que finalmente produciría la caída de la Unión Soviética en 1991; la segunda, por parte de las élites comunistas, que quebraron a la Unión Soviética en 1991 para asegurarse el control de las diferentes repúblicas; y la tercera, por parte de Estados Unidos y la OTAN, que no cumplieron los compromisos de la Posguerra Fría e impulsaron la expansión del bloque militar de Occidente (Putin, 2022a).

Finalmente, es preciso apreciar en perspectiva el progresivo desmantelamiento de la arquitectura de seguridad de la Posguerra Fría ocurrido en los últimos veinte años. En opinión de Sanahuja, el unilateralismo adoptado por Estados Unidos con el presidente George W. Bush (2001-2009), así como con Donald Trump (2017-2021), se tradujo en la denuncia y retirada de la mayoría de los tratados que conformaban dicha arquitectura desde, incluso, la década del 70 del siglo anterior (Sanahuja, 2022)¹⁴. El desmantelamiento de esta arquitectura de seguridad no solo se configura como una causa más del conflicto militar ruso-ucraniano sino que también

¹⁴ Entre dichos acuerdos, destacan los siguientes: Tratado de Misiles Anti-Balísticos (1972); Tratado sobre Misiles de Alcance Intermedio (1987); Tratado sobre fuerzas convencionales en Europa (1990); Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (2010); y Tratado de Cielos Abiertos (1992).

evidencia el cuestionamiento cada vez mayor de la legitimidad de un orden liberal, así como de la redistribución del poder en el sistema de la Posguerra Fría.

5. LOS ÚLTIMOS SUCESOS DE LA GUERRA Y LA AMENAZA NUCLEAR

Persiste aún la incertidumbre respecto al desenlace de la guerra ruso-ucraniana. Como lo afirma Mearsheimer, el contexto actual del conflicto evidencia un mal cálculo del presidente Putin respecto a las capacidades militares de Rusia, a la eficacia de la resistencia ucraniana, así como al alcance y velocidad de la respuesta de los países de Occidente (Mearsheimer, 2022)¹⁵.

Todo esto ha provocado un ajuste a la baja de las expectativas rusas. En el inicio del conflicto armado, entre febrero y abril de 2022, se produjo la derrota del ejército ruso en la batalla por Kiev, que generó un duro golpe moral a sus tropas, además de evidenciar una mala logística y una estrategia militar mal concebida, basada en el supuesto de que Ucrania caería rápida y fácilmente. A finales de agosto, con una importante contraofensiva, Ucrania recuperó miles de kilómetros cuadrados de territorio en las regiones de Járkov y Jersón (Masters, 2022). En septiembre, Rusia logró ocupar las regiones de Donetsk y Lugansk, en el este, y de Jersón y Zaporiyia, en el sur. Asimismo, informó los resultados de referendos en estas regiones, a través de los cuales las poblaciones habrían confirmado las anexiones a Rusia de los mencionados territorios (Putin, 2022b). La Asamblea de las Naciones

¹⁵ Respecto a este último punto se calcula que Estados Unidos ha destinado, hasta la fecha, alrededor de 17.6 mil millones de dólares en asistencia de seguridad a Ucrania desde el inicio de la guerra, incluidos sistemas avanzados antiaéreos, cohetes, misiles, helicópteros y drones letales (U.S. Department of Defense, 2022) (U.S. Department of State, 2022). Los aliados europeos vienen brindando una ayuda similar, que se calcula en varios miles de millones de euros (NATO, 2022b). El apoyo total estadounidense, incluyendo el humanitario, asciende a 40 mil millones de dólares (Edmondson y Cochrane, 2022). La contribución de actores privados también ha sido decisiva para los resultados en el campo militar. Starlink, del empresario Elon Musk, ha facilitado cientos de estaciones de conexión a internet por satélite, que han jugado un importante papel en las comunicaciones civiles y militares de Ucrania (Miller, Scott y Bender, 2022).

Unidas condenó esta “anexión ilegal” y declaró que las consultas populares “no tienen validez alguna ni sirven para modificar de ninguna manera el estatuto de esas regiones en Ucrania” (Organización de las Naciones Unidas, 2022).

Estos hechos reavivaron el mayor peligro que configura la guerra: la posibilidad de un ataque táctico con arma nuclear en Ucrania por parte de Rusia, con capacidad de generar respuestas de similar calibre destructivo desde Occidente. En este sentido, con la anexión de las cuatro regiones antes mencionadas, que representan el 15% del territorio ucraniano, Rusia pretendía transformar de manera artificial una “guerra para destruir a Ucrania como estado independiente” en una “guerra de autodefensa contra las fuerzas militares extranjeras” (Stanovaya, 2022). Cabe resaltar que la doctrina oficial rusa permite el uso de armas nucleares cuando la seguridad nacional de la Federación Rusa se encuentre en “situaciones críticas” (Congressional Research Service, 2022).

Tal como lo ha reconocido el propio presidente de los Estados Unidos, Joseph Biden, el riesgo de un “armagedón nuclear” se encuentra en su punto más alto desde la crisis de los misiles en Cuba (Lizza y Daniels, 2022). En opinión de analistas como George Will, la situación actual, incluso, es peor que la crisis de 1962, en la medida en que el arsenal nuclear de Vladimir Putin es “inmensamente más variado y formidable” que el de Nikita Khrushchev, y el alcance de un error de cálculo catastrófico puede ser muy grande (Will, 2022).

El desarrollo del conflicto, así como la evidencia de que la ayuda de Occidente ha sido fundamental para la derrota rusa en varias etapas del mismo, ha llevado a Putin a un planteamiento de suma cero: o Rusia gana Ucrania o recurrirá a la escalada nuclear (Stanovaya, 2022). Esta amenaza es también un mensaje directo para Estados Unidos y la OTAN, mediante el cual se advierte que la continuación del apoyo a Kiev conducirá inevitablemente a un conflicto directo entre Rusia y Occidente.

Analistas como Carl Bildt plantean la urgente necesidad de que Occidente consolide una política que tenga la función de disuadir a Rusia de usar armas nucleares, objetivo que cumplió durante la Guerra Fría la posición conocida como “destrucción mutua asegurada”. En opinión de

Bildt, Occidente parece afirmar, en la actualidad, que cualquier respuesta directa será “no nuclear”, lo que parece ser sensato para evitar la escalada a una “guerra nuclear total”, sin embargo, al mismo tiempo, esta posición parece debilitar el objetivo de la “disuasión” (Bildt, 2022).

Sobre la base de algunos planteamientos de Bildt, una adecuada política disuasiva debería calificar el uso de armas nucleares como un “crimen contra la humanidad”, con amplias consecuencias para los que sean responsables de la decisión que origine los ataques. De igual manera, debe quedar clara la voluntad de continuar y consolidar el apoyo de Occidente al Estado que se vea afectado por una agresión con armas de este calibre. Asimismo, es preciso sumar en el esfuerzo a potencias como China e India, buscando que expresen de manera pública, o directamente al Kremlin, su condena al uso de armas nucleares en Ucrania.

El más reciente episodio de la guerra lo han configurado los casi 400 bombardeos rusos en diversas ciudades ucranianas, con el objetivo de paralizar la infraestructura del país y desmoralizar a la población a medida que se acerca el invierno (The Economist, 2022a). Pero lejos de evidenciar una supremacía rusa en materia de poder bélico, los bombardeos no han logrado una ganancia militar clara (Kramer, 2022) y, por el contrario, han descubierto otras debilidades, como la progresiva pérdida de material bélico de alta tecnología por parte de Rusia y su incapacidad para reabastecerse (Dixon, 2022)¹⁶.

De otro lado, se calcula que desde el inicio de la guerra entre 30.000 y 40.000 combatientes rusos han perdido la vida y un número similar han sido heridos (Anglesey, 2022). En el caso de Ucrania, se registran unas 9.000

¹⁶ Desde mayo, el uso de misiles guiados de precisión ha disminuido drásticamente, y se viene optando por el uso de misiles de crucero que son más fácilmente interceptables y menos precisos (Dixon, 2022). La industria de las armas rusas ha sido golpeada por las sanciones económicas y tiene muchas complicaciones para fabricar suficientes misiles nuevos, por lo que se ha comenzado a emplear armamento iraní, especialmente drones, con capacidad para cargar ojivas de hasta 50 kilogramos. Si bien estos drones son difíciles de detectar, también son vulnerables, incluso, al fuego de un rifle (The Economist, 2022a). De otro lado, se calcula que Rusia habría perdido desde el inicio de la guerra unos 6.000 tanques, vehículos blindados, y otros equipos militares, algunos de los cuales han sido capturados intactos por las tropas ucranianas (Sly, 2022).

bajas militares y 6.200 civiles. El 21 septiembre de este año, el régimen de Putin ordenó la “movilización parcial” de 300.000 reservistas, quienes recibirían entrenamiento militar adicional antes de ser enviados al frente de guerra. El anuncio originó filas de hasta 30 kilómetros de autos en la frontera con Georgia, con miles de jóvenes rusos intentando escapar al reclutamiento (Peregil, 2022). Un mes después de anunciada la medida, el Kremlin informó que había enlistado a 222.000 personas. Sin embargo, la prensa publicaba testimonios que demostraban que el reclutamiento no estaba limitado a hombres con experiencia militar previa, sino que se había generalizado a cualquier ciudadano ruso, lo que se configuraba como una medida ampliamente impopular del régimen (Dixon y Abbakumova, 2022).

En el plano económico, Estados Unidos, Europa y sus aliados han aplicado una amplia cantidad de sanciones a Rusia (Bown, 2022)¹⁷. De esta manera, se ha logrado congelar la mitad de los 580 mil millones de dólares de las reservas de divisas de ese país, además de aislar a los grandes bancos rusos del sistema de pagos global. De igual manera, Estados Unidos ha detenido sus compras de petróleo ruso y un embargo europeo entrará en vigor en febrero. Adicionalmente, las empresas rusas tienen prohibido comprar insumos desde motores hasta chips; mientras que muchos empresarios rusos, identificados dentro de la oligarquía del país, así como funcionarios del gobierno, se enfrentan a prohibiciones de viaje y congelamiento de activos (The Economist, 2022b)¹⁸.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta una contracción del PBI ruso de -3.4% en 2022 y de -2.3% en 2023, como resultado de la guerra y las sanciones internacionales impuestas por Occidente. En Ucrania, la contracción se calcula en -35% (International Monetary Fund [IMF], 2022). Rusia ha logrado mejorar la proyección inicial del FMI de una caída de -6%,

¹⁷ Para una relación actualizada del conjunto de sanciones impuestas a Rusia, se puede consultar la página web del *Peter Institute for International Economics*: <https://www.piie.com/blogs/realtme-economics/russias-war-ukraine-sanctions-timeline>

¹⁸ La invasión también le ha costado a Rusia la paralización del gasoducto Nord Stream 2, luego de que Alemania suspendiera la aprobación regulatoria del proyecto en febrero pasado. No obstante, en agosto, Rusia suspendió las operaciones de Nord Stream 1, que proporcionaba al mercado europeo hasta un tercio de su gas natural, en un intento por generar la ruptura del consenso europeo respecto a las sanciones (Masters, 2022).

luego de demostrar la resiliencia de sus exportaciones de petróleo crudo y de su demanda interna. Las sanciones, en este sentido, no han logrado por el momento el objetivo proyectado de desencadenar una crisis de liquidez y de balanza de pagos en Rusia, con la finalidad de dificultar el financiamiento de la guerra¹⁹. Según algunos especialistas, el progresivo aislamiento de Rusia de los mercados occidentales tendrá efectos sustantivos en sus capacidades de producción, pero para ello se tendrá que esperar por lo menos dos o tres años más (Rustamova y Tovkailo, 2022). Según el FMI, la invasión rusa en Ucrania continúa desestabilizando poderosamente la economía global (IMF, 2022). El organismo internacional resalta que los precios de la gasolina en Europa se han multiplicado por más de cuatro desde 2021 y que Rusia ha recortado las entregas de combustibles a menos del 20% comparado con el año pasado, lo que aumenta la perspectiva de escasez de energía durante el próximo invierno. El FMI destaca también que el conflicto ha generado el alza de los precios de los alimentos en los mercados mundiales, causando graves dificultades a los hogares, especialmente, en los países de bajos ingresos. A estos efectos se suman los provocados por una crisis del costo de vida causada por presiones inflacionarias persistentes y cada vez mayores, así como la desaceleración en China.

En regiones como América Latina y el Caribe, por ejemplo, las presiones inflacionarias provocadas por el aumento del precio de las materias primas a causa de la guerra, además de la incertidumbre que este conflicto genera, vienen provocando riesgos económicos y geopolíticos adicionales a las perspectivas previamente establecidas. Según un reciente informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el deterioro de las condiciones de acceso al financiamiento externo, junto con las presiones inflacionarias

¹⁹ Para diciembre de 2022, sin embargo, se proyecta la imposición de un precio tope para el petróleo ruso a nivel internacional, una medida liderada por Estados Unidos y sus aliados del G7 que pretende sumar a una mayor cantidad de países al esquema de sanciones contra Rusia. Sin embargo, la mayoría de Estados con economías medianas o pequeñas no se han sumado a las sanciones impuestas a Rusia debido a su imposibilidad de solventar los costos que la guerra viene produciendo a nivel global, lo que se agrega a factores como la inflación, el incremento de la deuda y la desigualdad luego de la pandemia, la escasez de fertilizantes y granos, los problemas de las cadenas de suministro, así como una elevada vulnerabilidad financiera (Davidson y Sutton, 2022).

y las menores perspectivas de crecimiento mundial, determinarán un efecto contractivo en la región durante 2022 y en los próximos años (IDB, 2022)²⁰.

La mayoría de analistas avizoran aún pocas posibilidades de diplomacia en los próximos meses, ya que tanto Ucrania como Rusia conservan expectativas de mejorar su posición en el escenario militar. Para algunos, incluso, no existe solución diplomática ni compromiso posible debido a los costes que las partes han asumido.

Autores como Francis Fukuyama sostienen que Occidente debe continuar brindando apoyo a Ucrania con la finalidad de propiciar una derrota rusa, que significaría también el final del régimen de Putin. Desde esta perspectiva, una Rusia derrotada configuraría un mensaje potente para otros régímenes populistas y nacionalistas en diversas regiones del mundo, así como para los planes de China sobre Taiwán (Fukuyama, 2022; Zakaria, 2022). Esto, sin embargo, está sujeto a pensar que el Kremlin no escalará el conflicto y descartará el uso de armas nucleares tácticas en cualquier escenario.

Antes que la búsqueda de una derrota total de Rusia, es fundamental que tanto Estados Unidos como las potencias europeas fortalezcan los canales diplomáticos con las partes, para propiciar una salida política que represente un costo menor que el de tomar la decisión de un ataque nuclear, sin dejar de establecer las penas respectivas a los responsables. Esa alternativa debe involucrar, además, el apoyo de otras potencias fundamentales del sistema que han sido hasta ahora renuentes a condenar la posición rusa en el conflicto, como China e India.

La salida, asimismo, debe distanciarse de una doctrina de la supremacía del poder occidental y de la visión de un mundo unipolar que, en el caso de Estados Unidos, ha provocado, desde la década de 1990, que

²⁰ El BID señala que si bien la inflación en la región se encontraba en aumento desde antes del inicio de la guerra, la misma ha afectado adicionalmente los precios de la energía (hidrocarburos), granos y fertilizantes. Se afirma, además, que el aumento en el costo de las materias primas ha determinado el incremento del precio de los alimentos, lo que, sumado a una desaceleración económica y a los efectos persistentes de la pandemia, podría generar un empeoramiento de la seguridad alimentaria, mayores tasas de pobreza y malestar social (IDB, 2022).

seis administraciones presidenciales fracasen en construir una relación exitosa con Rusia después de la Guerra Fría. En este sentido, la solución debe considerar que Rusia no dejará de ser un actor fundamental del sistema en las próximas décadas, sobre todo, en el plano geopolítico. La salida negociada tendría que considerar la situación anterior al estallido de la guerra, donde una Ucrania neutral reciba nuevas seguridades por parte de Rusia y Occidente.

6. EL FINAL DE LA GUERRA Y EL FUTURO DEL ORDEN MUNDIAL

No hay duda en que la guerra ruso-ucraniana es la más disruptiva en Europa desde 1945²¹ y que está llamada no solo a transformar el sistema de seguridad europeo, sino también otros ámbitos sustantivos para la estabilidad de los Estados en este continente, como el energético. Algunos autores, además, le asignan la importancia de ser un acontecimiento que generará efectos profundos en el ordenamiento del sistema internacional.

Timothy Snyder afirma que la guerra ruso-ucraniana parece estar llamada a “establecer principios para el siglo XXI” (Snyder, 2022)²². En lo que se refiere al ámbito de la regulación de las relaciones internacionales, como fue anotado en los párrafos precedentes, la confirmación de una anexión de Crimea, Donetsk y Lugansk por parte de Rusia pondría a prueba la “norma contra la conquista territorial”, consolidada a partir del final de la Segunda Guerra Mundial y que forma parte, desde sus inicios, “de un proyecto más amplio para promover la paz”. Para autores como Tanisha Fazal, si la comunidad global fracasa en hacer cumplir esta norma en el caso ucraniano, ello podría provocar una mayor frecuencia del uso de la fuerza por parte de los Estados para desafiar sus fronteras (Fazal, 2022).

²¹ El costo para la economía global del conflicto se calcula ya en unos 2.8 billones de dólares para 2023 (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2022).

²² En la perspectiva del autor, el conflicto establece una disyuntiva entre un escenario internacional sustentado en valores democráticos y otro marcado por una aproximación nihilista, en la que sería posible la extensión de políticas genocidas y la subordinación de algunos Estados mediante el uso de la fuerza (Snyder, 2022).

De otro lado, es claro que el empleo de un arma nuclear en la guerra entre Rusia y Ucrania sería un evento “extraordinariamente significativo”, tal como lo resalta Henry Kissinger. Al respecto, el autor advierte que no se ha establecido aún a nivel global cuáles serían “las próximas líneas divisorias” en caso ocurriera un ataque de esta naturaleza (Financial Times, 2022)²³.

Es difícil predecir el orden internacional que emergerá luego de la guerra ruso-ucraniana. No obstante, si bien el conflicto será importante para la configuración de dicho orden, no debe considerarse como el único factor determinante. Son múltiples las dinámicas que vienen desafiando al sistema desde hace dos décadas, entre las que se encuentran el declive del poder de Estados Unidos, el ascenso de China como potencia económica, las guerras comerciales, el proteccionismo renovado, las repetidas crisis financieras, el aumento de la desigualdad, el resurgimiento de los autoritarismos, así como una ineficiente respuesta a amenazas globales como el cambio climático, las pandemias, el terrorismo, la proliferación de armas nucleares, y la delincuencia organizada transnacional.

La guerra entre Rusia y Ucrania ha revitalizado a la OTAN, pero también ha profundizado la división entre el Este y el Oeste, el Norte y el Sur. La gran mayoría de países, por ejemplo, si bien han condenado enérgicamente la invasión en Ucrania en el marco de las Naciones Unidas, no se han sumado a las sanciones económicas impuestas contra Rusia, debido a los costos que la guerra ya ha generado en sus economías y a la imposibilidad de asumir otros más. En este contexto, se aprecia una profundización del declive del sistema liberal basado en reglas, que ha sido dominado por Occidente desde el final de la Segunda Guerra Mundial.

No es difícil, por tanto, imaginar “un mundo menos próspero y más peligroso”, caracterizado por una competencia cada vez más hostil entre Estados Unidos y China, una Europa remilitarizada, bloques económicos regionales orientados hacia el interior, un sistema digital dividido según líneas

²³ Kissinger afirma, en este sentido, que es preciso que los actores del sistema consideren cómo reaccionar en caso Rusia realice un ataque con armas nucleares. Para el autor, lo que no se puede hacer es aceptar simplemente el hecho “porque eso abriría un nuevo método de chantaje” (Financial Times, 2022).

geopolíticas, además de la creciente “armamentización de la economía” con fines estratégicos (Rodrik y Walt, 2022).

No obstante, como ha sucedido al término de otros acontecimientos trágicos en la historia mundial, la solución de la guerra en Ucrania puede constituir una importante oportunidad para que los distintos actores en el sistema reevalúen su papel en la construcción de un orden internacional más benigno. Se plantea que en este nuevo orden las potencias mundiales compitan en algunas áreas, cooperen en otras y observen principios fundamentales, así como algunas “líneas rojas”.²⁴

Al respecto, Jeffrey Lehman, Yang Yao y Dani Rodrik proponen un futuro orden mundial basado en un marco que guíe las relaciones entre las principales potencias. El referido orden presupone un acuerdo mínimo sobre los principios básicos –una suerte de “meta régimen”, en contraposición a un conjunto detallado de reglas prescriptivas– y reconoce que no es posible eliminar por completo las condiciones que alientan a los Estados a competir. Por el contrario, el esquema busca motivar a las potencias rivales, e incluso adversarias, a encontrar un terreno común para mantener las condiciones físicas necesarias para la existencia humana, promover la prosperidad económica y minimizar los riesgos de una gran guerra (Rodrik y Walt, 2022)²⁵.

²⁴ Con ello se busca detener el aceleramiento del “círculo vicioso” en el que han ingresado las relaciones internacionales en la actualidad, en el cual el aumento de la “competencia geopolítica” determina un contexto adverso para la cooperación que requiere la atención efectiva de los problemas globales y, a la vez, el entorno internacional en deterioro alimenta progresivamente las tensiones geopolíticas (Haass, 2022).

²⁵ El referido marco descansa en cuatro categorías generales: a) acciones prohibidas, constituidas por normas ampliamente aceptadas, como los compromisos incorporados en la Carta de las Naciones Unidas; b) acciones y acuerdos de beneficio mutuo, mediante los cuales los Estados se benefician modificando su propio comportamiento a cambio de concesiones similares (por ejemplo, acuerdos comerciales bilaterales y acuerdos de control de armas); c) medidas independientes para promover objetivos nacionales específicos, de conformidad con el principio de soberanía pero sujetas a las prohibiciones previamente acordadas; y d) cuestiones en las que una acción efectiva requiere la participación de múltiples Estados (por ejemplo, medidas contra el cambio climático y pandemias) (Rodrik y Walt, 2022).

Se trata, por tanto, de establecer acuerdos sobre principios fundamentales y normas flexibles que tengan como objetivo preservar los elementos de una economía global abierta y prevenir conflictos armados, con tolerancia a las distintas configuraciones institucionales y políticas presentes en el sistema internacional. Este nuevo orden debe propiciar espacios de negociación y favorecer la diplomacia cuando existan controversias, en lugar de la aplicación de un estricto esquema normativo liberal.

De esta manera, el final de la guerra entre Rusia y Ucrania podría contribuir a la definición de un nuevo orden mundial. Las potencias que configuran el escenario internacional deben asumir un rol político-diplomático activo en este contexto de definiciones. El objetivo a perseguir es manejar la colisión de las viejas contiendas geopolíticas con los nuevos desafíos globales, para lo cual será fundamental la búsqueda de consensos.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anglesey, A. (2022). Russian Death Toll in Ukraine Overtakes American Losses in Vietnam: Kyiv. *Newsweek*, <https://www.newsweek.com/russian-death-toll-ukraine-war-overtakes-american-losses-vietnam-1752220>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022a). Agresión contra Ucrania. 2 de marzo de 2022, A/RES/ES-11-1. https://digitallibrary.un.org/record/3965290/files/A_RES_ES-11_1-ES.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022b), Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania. 24 de marzo de 2022, A/RES/ES-12. https://digitallibrary.un.org/record/3966630/files/A_RES_ES-11_2-ES.pdf?version=1
- Babic, M. (2020). Let's talk about the interregnum: Gramsci and the crisis of the liberal world order. *International Affairs*, 96(3), 767-778.
- Bildt, C. (2022). This is best way to counter Putin's nuclear threats. *The Washington Post*, <https://www.washingtonpost.com/opinions/2022/10/10/putin-russia-nuclear-threat-deterrence/>

Bown, C. (2022). Russia's war on Ukraine: A sanctions timeline. <https://www.piie.com/blogs/realtime-economics/russias-war-ukraine-sanctions-timeline>

Congressional Research Service. (2022). Russia's Nuclear Weapons: Doctrine, Forces, and Modernization. <https://sgp.fas.org/crs/nuke/R45861.pdf>

Daalder, I. (2022). Ivo Daalder says NATO enlargement didn't go far enough. *The Economist*, <https://www.economist.com/by-invitation/2022/04/09/ivo-daalder-says-nato-enlargement-didnt-go-far-enough>

Davidson, K. y Sutton, S. (2022). Globetrotting and oil capping, *Politico Pro*, <https://subscriber.politicopro.com/newsletter/2022/08/08/globetrotting-and-oil-capping-00050250>

Dixon, R. (2022). Russia's airstrikes, intended to show force, reveal another weakness. *The Washington Post*, <https://www.washingtonpost.com/world/2022/10/14/russia-missiles-infrastructure-war-ukraine/>

Dixon, R. y Abbakumova, N. (2022). Russia is grabbing men off the street to fight in Ukraine. *The Washington Post*, <https://www.washingtonpost.com/world/2022/10/16/russia-mobilization-men/>

Edmondson, C. y Cochrane, E. (2022). The Senate overwhelmingly approves \$40 billion in aid to Ukraine, sending it to Biden. *The New York Times*, <https://www.nytimes.com/2022/05/19/us/politics/senate-passes-ukraine-aid.html>

Fazal, T. (2022). The Return of Conquest? *Foreign Affairs*, (May/June 2022), 101(3), 20-27.

Financial Times. (2022). Henry Kissinger: 'We are now living in a totally new era' [Entrevista a Henry Kissinger]. *Financial Times*, <https://www.youtube.com/watch?v=6b89jcNqgJo>

Fried, D. y Volker, K. (2022). The Speech In Which Putin Told Us Who He Was. *Politico*, <https://www.politico.com/news/magazine/2022/02/18/putin-speech-wake-up-call-post-cold-war-order-liberal-2007-00009918>

- Friedman, T. (1998). Now a Word From X. *The New York Times*, <https://www.nytimes.com/1998/05/02/opinion/foreign-affairs-now-a-word-from-x.html>
- Fukuyama, F. (2022). A Country of Their Own. *Foreign Affairs*, (May/June 2022), 101(3), 80-91.
- Galen Carpenter, T. (2022). Did Putin's 2007 Munich Speech Predict the Ukraine Crisis? *Cato Institute*, <https://www.cato.org/commentary/did-putins-2007-munich-speech-predict-ukraine-crisis>
- Gates, R. (2014). *Duty*. New York: Alfred A. Knopf.
- Haass, R. (2021). El retiro de elección de Estados Unidos. *Project Syndicate*, <https://www.project-syndicate.org/commentary/americas-withdrawal-of-choice-by-richard-haass-2021-08/spanish>
- Haass, R. (2022). The Dangerous Decade. *Foreign Affairs*, (September/October 2022), 101(5), 25-38.
- Huntington, S. (1999). The Lonely Superpower. *Foreign Affairs*, (March/April 1999), 78(2), 35-49.
- Ikenberry, J. (2018). The end of liberal international order? *International Affairs*, January 2018, 94(1), 7-23.
- Inter-American Development Bank Group. (2022). The Economic Consequences of the War in Ukraine for Latin America and the Caribbean, July 2022, 33.
- International Monetary Fund. (2022). World Economic Outlook: Countering the Cost-of-Living Crisis. <https://www.imf.org/-/media/Files/Publications/WEO/2022/October/English/text.ashx>
- Kagan, R. (2022). The Price of Hegemony. *Foreign Affairs*, (May/June 2022), 101(3), 10-19.
- King, C. (2008). The Five-Day War. *Foreign Affairs*, (November/December 2008), 87(6), 2-11.
- Kissinger, H. (1994). *Diplomacy*. New York: Simon & Schuster.

- Kissinger, H. (2014). *World Order*. New York: Penguin Press.
- Kramer, A. (2022). Despite Its Barrage of Missiles, Russia Still Loses Ground in Ukraine. *The New York Times*, <https://www.nytimes.com/2022/10/14/world/europe/ukraine-russia-missiles.html>
- Krauthammer, C. (1991). The Unipolar Moment. *Foreign Affairs*, 70(1), 23-33.
- Krauthammer, C. (2002). The Unipolar Moment Revisited. *The National Interest*, (Winter 2002), 70, 5-17.
- Lizza, R. y Daniels, E. (2022). POLITICO Playbook: Biden warns of nuclear ‘Armageddon’. *Politico*, <https://www.politico.com/newsletters/playbook/2022/10/07/biden-warns-of-nuclear-armageddon-00060904>
- Masters, J. (2022). Ukraine: Conflict at the Crossroads of Europe and Russia. *Council on Foreign Relations*, <https://www.cfr.org/backgrounder/ukraine-conflict-crossroads-europe-and-russia>
- Mearsheimer, J. (2022). John Mearsheimer on why the West is principally responsible for the Ukrainian crisis. *The Economist*, <https://www.economist.com/by-invitation/2022/03/11/john-mearsheimer-on-why-the-west-is-principally-responsible-for-the-ukrainian-crisis>
- Miller, C., Scott, M., y Bender, B. (2022). UkraineX: How Elon Musk’s space satellites changed the war on the ground, *Politico*, <https://www.politico.com/news/2022/06/09/elon-musk-spacex-starlink-ukraine-00038039>
- North Atlantic Treaty Organization. (2008). NATO decisions on open-door policy. <https://www.nato.int/docu/update/2008/04-april/e0403h.html>
- North Atlantic Treaty Organization. (2022a). Enlargement and Article 10. https://www.nato.int/cps/en/natohq/topics_49212.htm
- North Atlantic Treaty Organization. (2022b). NATO’s response to Russia’s invasion of Ukraine. https://www.nato.int/cps/en/natohq/topics_192648.htm
- Nye, J. (2010). The Future of American Power. *Foreign Affairs*, (November/December 2010), 89(6), 2-12.

Nye, J. (2021). With China, a ‘Cold War’ Analogy Is Lazy and Dangerous. *The New York Times*, <https://www.nytimes.com/2021/11/02/opinion/biden-china-cold-war.html>

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2022). The world economy is slowing more than anticipated. <https://www.oecd.org/coronavirus/en/data-insights/the-world-economy-is-slowing-more-than-anticipated>

Organización de las Naciones Unidas. (2022). Los referéndums de Ucrania no son una verdadera expresión de voluntad popular, ni legales según el derecho internacional. <https://news.un.org/es/story/2022/09/1515341>

Peregil, F. (2022). La movilización que Putin no quería: jóvenes que huyen del llamamiento a la guerra hasta en bicicleta. *El País*, <https://elpais.com/internacional/2022-09-26/la-movilizacion-que-putin-no-queria-jovenes-que-huyen-del-llamamiento-a-la-guerra-hasta-en-bicicleta.html>

Principal Deputy Under Secretary of Defense. (1992). Defense Policy and Strategy. https://nsarchive2.gwu.edu/nukevault/ebb245/doc03_extract_nyedit.pdf

Putin, V. (2007). Speech and the Following Discussion at the Munich Conference on Security Policy. <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/24034>

Putin, V. (2021a). On the Historical Unity of Russians and Ukrainians. <http://en.kremlin.ru/events/president/news/66181>

Putin, V. (2021b). Expanded Meeting of the Defence Ministry Board. <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/deliberations/67402>

Putin, V. (2022a). Address by the President of the Russian Federation. <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/speeches/67828>

Putin, V. (2022b). Signing of treaties on accession of Donetsk and Lugansk people’s republics and Zaporozhye and Kherson regions to Russia. <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/statements/69465>

Rodrik, D. y Walt, S. M. (2022). How to Build a Better World Order. *Foreign Affairs*, (September/October 2022), 101(5), 142-155.

- Rustamova, F. y Tovkailo, M. (2022) Putin Can Afford at Least Two More Years of War. *Wilson Center*, <https://www.wilsoncenter.org/blog-post/putin-can-afford-least-two-more-years-war>
- Sachs, J. (2022a). Ukraine Is the Latest Neocon Disaster. *JDS*, <https://www.jeffsachs.org/newspaper-articles/m6rb2a5tskpczesjk8hhzf96zh7w7>
- Sachs, J. (2022b). The Great Game in Ukraine is Spinning Out of Control. *JDS*, <https://www.jeffsachs.org/newspaper-articles/d2hlnp24c7hyewetypd6rjgfesszm4>
- Sanahuja, J. A. (2022). Guerras del interregno: la invasión rusa de Ucrania y el cambio de época europeo y global. *Anuario CEIPAZ 2021- 2022*, Madrid, Fundación Cultura de Paz, pp. 41–71.
- Sly, L. (2022). Russia's escalation won't turn tide of the war, experts say. *The Washington Post*, <https://www.washingtonpost.com/world/2022/10/15/ukraine-military-situation/>
- Snyder, T. (2022). Ukraine Holds the Future. *Foreign Affairs*, (September/October 2022), 101(5), 124-141.
- Stanovaya, T. (2022). Putin's Apocalyptic End Game in Ukraine. *Foreign Affairs*, <https://www.foreignaffairs.com/russian-federation/putin-apocalyptic-end-game-ukraine>
- Stockholm International Peace Research Institute. (2022). SIPRI Yearbook 2022. https://www.sipri.org/sites/default/files/2022-06/yb22_summary_en_v2_0.pdf
- Strange, S. (2004). *States and Markets*, New York: Continuum.
- The Economist. (2022a). Shooting Shaheads. *The Economist*, 445(9317), 41-42.
- The Economist. (2022b). Are sanctions on Russia working? *The Economist*, 444(9310), 7.
- Tyler, P. (1992). U.S. Strategy plan calls for insuring no rivals develop. *The New York Times*, <https://www.nytimes.com/1992/03/08/world/us-strategy-plan-calls-for-insuring-no-rivals-develop.html>

U.S. Department of Defense. (2022). Fact Sheet on U.S. Security Assistance to Ukraine. <https://media.defense.gov/2022/Sep/28/2003087045/-1/-1/1/UKRAINE-FACT-SHEET-SEP-28.PDF>

U.S. Department of State. (2022). U.S. Security Cooperation with Ukraine. <https://www.state.gov/u-s-security-cooperation-with-ukraine/>

Will, G. (2022). The nuclear threat may be graver now than in the Cuban missile crisis. *The Washington Post*, <https://www.washingtonpost.com/opinions/2022/10/12/putin-nuclear-threat-cuban-missile-crisis/>

Wörner, M. (1990). The Atlantic Alliance and European Security in the 1990s - Address by Secretary General, Manfred Wörner to the Bremer Tabaks Collegium, https://www.nato.int/docu/speech/1990/s900517a_e.htm

Zakaria, F. (2022). The best China strategy? Defeat Russia. *The Washington Post*, <https://www.washingtonpost.com/opinions/2022/06/09/biden-administration-defeat-russia-contain-china-ukraine-war/>

LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ COMO INSTRUMENTO DE PAZ EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE LIMA DE 1929. UN EJEMPLO DE DIPLOMACIA NAVAL

THE PERUVIAN NAVY AS AN INSTRUMENT OF PEACE IN THE CONTEXT OF THE TREATY OF LIMA OF 1929. AN EXAMPLE OF NAVAL DIPLOMACY

“Ha tocado a los representantes de las Marinas de Chile i del Perú realizar la labor de estrechar los sentimientos de dos pueblos jóvenes [...] no puede ser más honrosa y satisfactoria la misión dignamente cumplida por el personal de la Armada”.

Revista de Marina y Aviación, 1930.

“El Tratado de 1929 fue un arreglo valeroso [...] necesario, [...] útil y conveniente para la política internacional del Perú”. Alberto Ulloa, 1941.

Michel Laguerre Kleimann¹

¹ * Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú. Magíster en historia por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es Miembro de Número del Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, Miembro de Número del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas, Miembro Asociado del Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y Associate Member del Corbett Centre for Maritime Policy Studies del King’s College, London.

RESUMEN

El Tratado de Lima firmado el 3 de junio de 1929 puso fin al pendiente diplomático iniciado luego de la guerra por el Guano y el Salitre, guerra iniciada cincuenta años atrás. Muchos de los que lucharon en aquella contienda y vivieron los aciagos años posteriores de la misma, fueron actores y testigos del proceso de negociación que daría por concluido uno de los aspectos más sensibles del tratado de Ancón: la devolución de las provincias cautivas. La participación de la Marina de Guerra del Perú, tanto antes, durante como después de la firma del Tratado, significó un ejemplo de Diplomacia Naval, demostrando su antigua y vigente participación en la Política Exterior de la República del Perú.

Palabras clave: Diplomacia Naval, Tratado de 1929, Marina de Guerra del Perú, Política Exterior

ABSTRACT

The Treaty of Lima signed on June 3, 1929, put an end to the diplomatic pending that began after the war over Guano and Salitre, a war that began fifty years ago. Many of those who fought in that war and lived through the fateful years that followed, were actors and witnesses to the negotiation process that would conclude one of the most sensitive aspects of the Treaty of Ancon: the return of the captive provinces.

The participation of the Peruvian Navy, both before, during and after the signing of the Treaty, meant an example of Naval Diplomacy, demonstrating its old and current participation in the Foreign Policy of the Republic of Peru.

Keywords: Naval Diplomacy, Treaty of 1929, Peruvian Navy, Foreign Policy

.....

1. INTRODUCCIÓN

El jurista y diplomático Alberto Ulloa anotó que “cerca de medio siglo habían afirmado la tenacidad del Perú para mantener su derecho; la fecunda habilidad de nuestra diplomacia para sostener un debate en condiciones de inferioridad real y política [...] pero ninguna de esas condiciones había podido remediar la impotencia efectiva del Perú para recuperar Tacna y Arica”.²

De hecho, esta enorme carga emocional tuvo que ser filtrada, así como sobrepuesta, para lograr un acuerdo con el antiguo adversario, dando inicio a un anhelado tiempo de cooperación binacional que, al menos en el discurso y algunas acciones, las autoridades de ambos países, Perú y Chile, buscaron.

Los inmediatos antecedentes, así como los sucesos posteriores a la firma del tratado de Lima evidenciaron el uso inteligente, por parte del gobierno de la *Patria Nueva*, de diversos elementos nacionales que permitían tantear los ánimos anteriores y posteriores a la firma del instrumento internacional. Los deportes, el periodismo, las artes y la Armada fueron actores de primer orden para lograr aquel ambiente propicio tanto para afianzar lo logrado como para tratar de dejar atrás las heridas del pasado.

Sin embargo, no me cabe duda de que fue la Marina de Guerra del Perú el instrumento más sensible utilizado por el gobierno para lograr el objetivo político de sellar las fronteras luego de más de cien años de proclamada la independencia, así como afianzar las relaciones entre ambos pueblos. Digo sensible, puesto que la figura del entonces Contralmirante Miguel Grau, y con ella la de la Armada Peruana, se elevó como símbolo de lo peruano tanto en la gloria como en el dolor de la guerra. Las Coronas Fúnebres, los monumentos, así como el recuerdo cotidiano y popular de la gesta de Angamos adquirían cada año mayor fuerza, removiendo las fibras íntimas de la peruanidad.

² Del libro “Posición Internacional del Perú”, por Alberto Ulloa (1941). *Revista Peruana de Derecho Internacional*. Tomo XXX, nro. 71, p. 70, 1973-1975.

El viaje del crucero *Lima* a Valparaíso para recoger sus restos -y el de otros valientes- en fecha tan temprana como 1890, evidencian que Grau se había convertido en el símbolo de la fraternidad, del consenso y en el punto de encuentro entre los dos países. Esta peculiaridad *grauniana* se extendía, por *default* a la propia institución naval. Es por ello, que la activa participación de la Marina de Guerra del Perú en el contexto de la firma del tratado de Lima, materializada concretamente con el zarpe de la escuadra peruana hacia Chile en el tercer mes del año 1930, es un ejemplo meridiano del potencial de la diplomacia naval peruana en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la política exterior del Estado, incluso antes de que se acuñase el término “participación en la política exterior” que figura dentro de sus roles constitucionales.³

Históricamente se ha utilizado a las Armadas para fines diplomáticos, ya sea como herramientas coercitivas o disuasivas, pero en el caso peruano, podríamos referirnos a la circunnavegación de la fragata *Amazonas* y la presencia del bergantín *Gamarra* en San Francisco, a mediados del siglo XIX, como dos ejemplos de la proyección del Poder Naval para asuntos distintos a la guerra.

En el siguiente texto presentaré la versión oficial de los ánimos que se vivieron a finales de la década de 1920; cómo se desplegaron los esfuerzos para terminar la cuestión pendiente de la guerra del Pacífico, y qué papel jugó la Armada del Perú como principal protagonista para afianzarla. Recordemos que una guerra, o, para este caso, una negociación internacional de gran alcance, el uso de los medios de información por parte del Estado juegan un papel importante para reunir y/o encausar los ánimos por parte de la población durante el proceso de las negociaciones.

Para ello, me he basado en fuentes oficiales como los mensajes presidenciales, las memorias del canciller Pedro Rada y Gamio, la semioficialita *Revista Mundial*, la *Revista de Marina* y un informe oficial casi desconocido del viaje de la Escuadra Peruana que se conserva con

³ Durante las negociaciones previas (y durante) al plebiscito, fueron varios los marinos que viajaron vía ruta marítima hacia el sur para complementar los diversos equipos peruanos que defendían la inviabilidad de su realización.

amor filial en casa de las hijas del capitán de navío Julio V. Goicochea, Comandante General de la Escuadra, quienes tuvieron el desprendimiento de prestármelo para su estudio.⁴

Estoy seguro que las siguientes líneas podrían mover el patriotismo o *patrioterismo* de muchos por el tenor poco usual del lenguaje de concordia que se utilizó en los medios oficiales. Para evitar esa primera percepción al tema, reitero que este trabajo busca presentar la versión oficial de aquel contexto histórico y el papel que jugó nuestra Institución Naval en el mismo. Exponer los hechos contra los tradicionales convencionalismos es una tarea dura, pero la realidad y verdad de los sucesos son los mejores argumentos en beneficio del estudio de la historia. En este punto, vale recordar lo escrito por el Enviado Plenipotenciario peruano a Chile en 1879, José Antonio de Lavalle, quien, al regresar de su infructuosa misión, y ver los buques peruanos fondeados en la bahía del Callao, supo que no había opción realista de hacer frente a la escuadra de chile; sin embargo, anotó en sus memorias que, si él o alguno se hubiera atrevido a mencionarlo, hubiera sido tildado de traidor a la Patria.⁵

2. INICIO DE LAS RELACIONES

Gracias a la sugerencia del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América Frank B. Kellogg, Perú y Chile elevaron sus relaciones

⁴ En las memorias del contralmirante Tomás Pizarro se hace una brevísimas referencia al informe, específicamente a las 37 palabras con que el capitán de navío Julio Goicochea reconoce su buena labor. Pizarro Rojas, Tomás (2017). *El Resurgir de la Armada Peruana. Memorias del señor Contralmirante don Tomás M. Pizarro Rojas, 1884-1971*. Lima: Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, p. 192.

⁵ “Al entrar al Callao vimos la escuadrilla peruana que maniobraba fuera de la bahía [...] Con pesar vi a nuestras naves, pues ni el más ciego y estúpido patriotismo podía ocultar a los que conociesen al *Blanco* y al *Cochrane*, que nuestras gallardas naves y sus nobles tripulantes estaban condenados fatal y necesariamente, al más cierto y estéril sacrificio [...] ¡Desgraciado, sin embargo, el que entonces lo hubiera dicho en Lima! Cuando menos, lo hubiera tildado de traidor”. Lavalle, José Antonio (1979). *Mi Misión en Chile en 1879*. Edición, prólogo y notas por Félix Denegri Luna. Lima: Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, pp. 132-133.

diplomáticas al más alto nivel.⁶ A los pocos días, en su mensaje a la nación, el presidente de la república Augusto B. Leguía enfocó la cuestión con Chile sosteniendo que “la reanudación de relaciones la acepta y defiende como un paso más hacia la cordialidad continental y hacia una justa solución del viejo pleito”.⁷

En ese sentido, el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo designó al ex presidente de su país (1925-1927), Emiliano Rodríguez Larraín, quien también había sido parlamentario durante muchos años, y varias veces ministro de Estado, como embajador de Chile en el Perú.

Una rápida mirada entre los nombres propuestos para asumir el cargo de primer embajador de Chile en el Perú, nos brinda una idea del interés en seleccionar a la persona idónea. La terna, por decirlo de alguna manera, estuvo compuesta por Carlos Silva Vildósola y Eduardo Barrios, este último nacido en Lima y de la generación de estudios de José de la Riva Agüero, García Calderón, etc., y que había sido director de la Biblioteca Nacional de Santiago.⁸ El Primer Secretario de la Embajada de Chile fue Jorge Saavedra Agüero, quien estaba casado con la dama peruana Yolanda Livoni; la delegación se complementó con Fernando Zañartu Campino.⁹

Por el lado del Perú, se nombró como Embajador al ex Canciller César A. Elguera, senador de la República. El consejero sería el Primer Secretario Alfredo González Prada, mientras que los doctores Héctor Morey y Javier Delgado Irigoyen serían los secretarios.¹⁰ Finalmente,

⁶ Mediante Ley nro. 6236 de fecha 16 de agosto de 1928 se dispuso que la representación diplomática del Perú en Chile tenga rango de Embajada. Entre los firmantes estuvo el senador secretario César A. Elguera.

⁷ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 3 de agosto de 1928, nro. 425.

⁸ “Ídem.

⁹ Saavedra fue condecorado por el gobierno peruano con la Orden del Sol en grado de Comendador, mientras que Zañartu lo fue con la Orden del Sol en el grado de Oficial. Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929 el Dr. Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Relaciones Exteriores*. Lima: Imprenta Torres Aguirre. Anexo I, p. 686.

¹⁰ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 24 de agosto de 1928, nro. 428 / “Nuestra representación diplomática en Chile”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 7 de setiembre de 1928, nro. 430. González Prada era hijo del distinguido intelectual y

quienes acompañaron a Elguera fueron los doctores Javier Correa Elías (primer secretario), Héctor Morey y el señor Javier Delgado Irigoyen (ambos segundos secretarios), a quienes se les unió como Cónsul Francisco Pardo de Zela.¹¹

Ampliando el panorama diplomático, pero enfocándonos en el ámbito deportivo, en el mes de agosto, en otras palabras, a los pocos días del mensaje presidencial peruano, el vapor *Aconcagua*¹² arribaba al puerto del Callao trayendo a bordo a deportistas chilenos que llegaron para “contribuir a dar vida al ambiente” y competir con sus pares pugilistas (boxeadores) y futbolistas peruanos. Presidió la legación el diputado chileno Luis Valencia Courbis, que a decir de la revista *Mundial*: “este solo dato basta para demostrar hasta qué punto finca en esta embajada, Chile, expectativas de confraternidad, y cuál es la importancia y el relieve que le asigna”.¹³ Vale mencionar que el boxeador peruano campeón sudamericano Manuel Brisset se enfrentó al chileno Norberto Tapia. Lamentablemente no encontré el resultado de dicho match.

En el mismo barco de arribo de los deportistas sureños, desembarcó el ilustre bibliógrafo chileno José Toribio Medina, quien fue recibido por

antichileno Manuel González Prada.

¹¹ “La recepción de nuestro embajador en Santiago”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 19 de octubre de 1928, nro. 436. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 2 de noviembre de 1928, nro. 438. De acuerdo con Augusto B. Leguía, las relaciones diplomáticas se reabrieron después de dos décadas por iniciativa del Secretario de Estado de Estados Unidos de América, Frank B. Kellogg. Leguía Salcedo, Augusto B. (1928). *Mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1928 por el Presidente de la República Sr. D. Augusto B. Leguía*. Lima: Imprenta Garcilaso, p. 8. El 10 de julio de 1928, Kellogg escribía a las cancillerías del Perú y Chile: “Creo con firmeza que esa actitud generosa despertaría el sentimiento de los pueblos y sería aplaudida por todas las Naciones del hemisferio occidental como un paso en servicio de la paz y buena voluntad permanente”. Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929*, p. XXXIV.

¹² De acuerdo con la distinguida etnohistoriadora Carmen Arellano Hoffmann: “Este pico [Aconcagua] más alto de los Andes, era la última montaña de ofrendas que se hacía dentro de uno de los ceques más largos que tenía el Cuzco incaico. Aparte de que era un hito límitrofe del Tawantinsuyu, así como del extenso *wamani* que se extendía desde Copiapó hasta Santiago de Chile, lo que fue después el territorio de la Capitanía. Todo muy simbólico desde un punto de vista religioso andino y de perspectiva histórica diacrónica.

¹³ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 31 de agosto de 1928, nro. 429.

Carlos A. Romero, director de la Biblioteca Nacional del Perú y atendido por notables y jóvenes intelectuales como Raúl Porras Barrenechea, José Gálvez Barrenechea, Luis Alberto Sánchez y otros.

Vale recordar que Medina había empezado a escribir en Lima, en 1875, y regresado en 1902. Durante esta, su tercera estadía en suelo peruano, sostuvo que “no valdría la pena haber iniciado una gestión [refiriéndose a las negociaciones de paz intrínsecas al próximo tratado de Lima], si no se tuviera la seguridad del éxito. En Chile ardemos de deseos por arreglar este litigio, por acercarnos [...] lo ansío con toda el alma”.¹⁴ Esta declaración hecha por un reconocido y respetado intelectual chileno en territorio peruano demostraría que las élites académicas se habrían reunido esperando un fallo de conlleve a la armonía.

A esto debemos añadir que dos periodistas chilenos fueron incorporados a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Se trató de Rafael Maluenda, redactor de *El Mercurio* y Álvaro de la Cruz de *La Nación*.¹⁵ En una entrevista que el joven intelectual Luis Alberto Sánchez le hizo aquél, Maluenda respondió a una de las preguntas que “las orientaciones todas de la prensa chilena, las manifestaciones espontáneas y entusiastas con que se ha rodeado a los representantes del Gobierno y de la prensa peruana en Chile, los mensajes enviados por los obreros de mi país a los obreros peruanos, la expresión de los anhelos femeninos a este asunto, todo eso que acusa los sentimientos colectivos de una nacionalidad, dicen de manera franca, rotunda, que Chile quiere la solución, que la quiere satisfactoria para los dos pueblos hermanos y la quiere digna y ejemplar para la América colombina”.

Luego, ante la pregunta respecto al porvenir de la reconciliación de los pueblos, el periodista chileno respondió “en el orden político los dos países formarán una entidad respetable para los destinos americanos; la influencia de su cultura y de sus ideales se hará amplia y resonante en el continente y las orientaciones que marquen los ideales que de esta unión,

¹⁴ “Cinco horas con el Gran Medina”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 31 de agosto de 1928, nro. 429.

¹⁵ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 16 de noviembre de 1928, nro. 440.

habrán de surgir, por fuerza habrán de tener eco propicio en esta poderosa América Latina".¹⁶

Inclusive, la *Pacific Steam Navigation Company* comenzó a publicitar viajes de recreo al sur de Chile a bordo del transatlántico *Oroya*, pasando “Pascua y Año Nuevo abordo con bailes de Fantasía, juegos y deportes. - buena orquesta”; sin exigir la visa chilena en los pasaportes de los turistas peruanos.

Por el lado nuestro, el notable compositor peruano Carlos Valderrama pidió, durante su gira por Chile, visitar el monitor *Huáscar*, convirtiéndose en el primer peruano en realizar dicha visita acompañado de las altas autoridades navales chilenas. Cabe destacar que Valderrama había sido afamado en los principales teatros de Nueva York, y que en Chile se reunió con el Canciller Conrado Ríos Gallardo.¹⁷ Al año siguiente, una cantante lírica chilena arribó al Perú desde Nueva York: Sofía del Campo.¹⁸

Un hecho lleno de fuerte simbolismo de unidad y que evidenciaba los decididos deseos de afirmar un futuro en común, así como un claro mensaje de aprecio se dio el 18 de setiembre de 1928, cuando se izaron en diferentes edificios públicos el pabellón nacional “en homenaje a la clásica fiesta americana de la independencia de Chile. Resuelto ya el restablecimiento de las relaciones interrumpidas [...] y creado un ambiente espiritual favorable para el generoso y fructífero avenimiento que liquide definitivamente el serio problema que en forma tan grave venía amenazando la subsistencia de la paz en Sudamérica”.¹⁹ Incluso, los deportistas chilenos del equipo de fútbol “Santiago F.B.C” presentaron una ofrenda floral ante el monumento del combate naval del 2 de mayo de 1866.²⁰

¹⁶ “Una intervención a Rafael Maluenda”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 16 de noviembre de 1928, nro. 440.

¹⁷ “Carlos Valderrama, en su gira triunfal, visita el Huáscar”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima de setiembre de 1928, nro. 431.

¹⁸ “Un reportaje lírico. - Sofía del Campo”. *Revista Mundial*, año IX, 10 de mayo, nro. 464.

¹⁹ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 21 de setiembre de 1928, nro. 432.

²⁰ “Celebración del aniversario chileno”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 21 de setiembre de 1928, nro. 432.

El lugar era inmejorable puesto que la contienda de aquella jornada contó con los dos países unidos ante una amenaza común; y aquel estéticamente bello monumento a la gloria naval del 2 de mayo contiene las representaciones de los cuatro países unidos alrededor de la columna rostral en señal de unidad continental.

Al año siguiente, en 1929, un grupo de nadadores y waterpolistas peruanos viajó a Chile para participar de un campeonato sudamericano, siendo la primera vez que una delegación oficial de deportistas nacionales viajaba a Santiago. De acuerdo al editorial de *Mundial*, “ella, seguramente, robustecerá vínculos y dejará demostrado que la amistad con el sur es un hecho”.²¹ Como dato adicional, los peruanos perdieron todas las competencias contra sus pares de Argentina, Chile y Uruguay. Por las razones expuestas, no existía una piscina en toda la república para el entrenamiento de la natación y el waterpolo.²²

En mayo de 1929, se llevó a cabo en Lima un campeonato latinoamericano -como se decía- de atletismo, en el cual participaron equipos de Argentina, Ecuador, Bolivia y Chile; siendo los dos últimos los que llaman la atención por el significado diplomático de su presencia en momentos previos al arreglo de la cuestión del Pacífico.²³ Cabe mencionar que el capitán de navío Charles G. Davy, director de la Escuela Naval del Perú, fue el árbitro general del campeonato y que el alférez de fragata Pedro Gálvez Velarde, futuro vicealmirante, se coronó campeón sudamericano de 400 metros con vallas.²⁴

De este modo, se observa cómo la Diplomacia, los Deportes, la Academia y la Prensa se unieron y utilizaron sus influencias para ir armando el contexto favorable al momento del fallo. En este punto, estas interacciones (entre otras) fueron los argumentos necesarios que motivaron al presidente Augusto B. Leguía sostener, en 1929, que “hemos restablecido la vieja amistad entre el Perú y Chile que fundaron los héroes y quebrantaron las ambiciones”.

²¹ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 8 de marzo de 1929, nro. 455.

²² “Mundial y los Deportes”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 22 de marzo de 1929, nro. 457.

²³ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 26 de abril de 1929, nro. 462.

²⁴ Gálvez Velarde, Pedro (s/f). *La Bitácora de mi vida*. Lima: s/i, pp. 67-76.

Cuando la nueva embajada del Perú en Chile zarpó del Callao y la de Chile arribaba a nuestras tierras, el editorial de la revista *Mundial* anotó que “están iniciadas las labores que deben terminar en un entendimiento definitivo. La misión de los señores Figueroa Larraín y Elguera no puede ser más trascendental y simpática. El Embajador de Chile llega en un ambiente de cordialidad enorme”.²⁵ Asimismo, destacó que el pueblo y autoridades peruanas le demostraron simpáticas muestras de aprecio “tan diferente al que, quizás, suponía él existir aquí con respecto a Chile”. Una expresión dicha por el presidente Leguía durante la recepción oficial a Figueroa Larraín fue la que sostuvo la necesidad de mutua comprensión, “ya era tiempo, excelentísimo señor, de volver por las tradiciones del pasado que nos unieron fraternalmente, a la sombra de una historia forjada por héroes comunes y sobre un suelo cuya continuidad trazó la mano de Dios [...] olvidando errores del pasado”.²⁶

En paralelo, la delegación peruana recibía las mismas atenciones.²⁷ De acuerdo a las notas gráficas de *Mundial*, el presidente de Chile Carlos Ibáñez del Campo agasajó al embajador Elguera con un almuerzo en el distinguido club hípico, así como con una velada en su homenaje en el teatro de la Comedia, destacándose que su palco estuvo adornado con las banderas de Perú y Chile, a lo que se agregó una visita al cuerpo legislativo de Santiago.²⁸ Casi a finales del año, el embajador César Elguera organizó un banquete al de Chile Conrado Ríos Gallardo, a la que asistieron altos miembros de la sociedad, así como autoridades de La Moneda.²⁹

Incluso, la redacción de esta revista reflexionó respecto al momento histórico que representaba el 8 de octubre de 1928, pues no se hablaba

²⁵ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 28 de setiembre de 1928, nro. 433. Fue recibido por Leguía el 3 de octubre de 1928.

²⁶ Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929*, p. XLV. “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 5 de octubre de 1928, nro. 434.

²⁷ Elguera fue recibido por el Ibáñez el 5 de octubre de 1928.

²⁸ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 26 de octubre de 1928, nro. 437.

²⁹ “En nuestra embajada en Santiago”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 21 de diciembre de 1928, nro. 445.

“de odios. Se habla de colaboraciones, de mutua comprensión entre los beligerantes de aquel ocho de octubre legendario [...] llega la efeméride en el instante cenital de la reanudación [...] los grandes pueblos no hacen de sus héroes símbolos de odio, sino símbolos de orgullo patrio, de arrogancia, de virilidad”.³⁰

En una entrevista que *El Mercurio* realizó a Leguía, este sostuvo que la cuestión con Chile era de “estrictamente justicia, y no depende de ningún otro arreglo económico o de otra laya [...] limita el pleito a un advenimiento justiciero”.³¹ En esa línea, los banqueros y miembros del alto comercio de Lima y Callao sostuvieron que llegaron a la conclusión “de que es necesario solucionar el viejo litigio y que tienen plena fe en el Gobierno”.³²

“El acercamiento peruano-chileno, empezó por obra y gracia de las nuevas generaciones hace casi una década. No pudo ni la diplomacia tradicionalista, ni el sistema de extremo conservadurismo, mantener por más tiempo en un *estatu quo* dañino e ilógico, una cuestión que requería una medicina de urgencia. Las nuevas generaciones abordaron el problema con valentía y miras porveniristas [...] bajo tales auspicios se han inaugurado las nuevas relaciones. El Perú ha mostrado un frente único, esta vez dirigido por los propios gobernantes”, sostuvo el diario de Andrés Avelino Aramburú.³³

Cuando se llegó al esperado acuerdo el 3 de junio de 1929, las manifestaciones en pro y en contra no se hicieron esperar. Así lo reconoció el propio Leguía en su mensaje al Congreso de la República: “no hay que olvidarlo, el tratado con Chile abre una nueva época en la Historia del Perú [...] sus imperfecciones no se deben a nosotros sino a los hombres que no supieron evitar la guerra [...] que se separe la parte de responsabilidad que cada cual tiene en este drama inmenso que unos empezaron y otros hemos concluido”.³⁴

³⁰ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 12 de octubre de 1928, nro. 435.

³¹ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 22 de febrero de 1929, nro. 453.

³² “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año VIII, Lima 12 de abril de 1929, nro. 460.

³³ “Glosario de la Semana”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 19 de abril de 1929, nro. 461.

³⁴ Leguía Salcedo, Augusto B. (1929). *Mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1929 por el Presidente de la República Sr. D. Augusto B. Leguía*. Lima: Imprenta Torres Aguirre, p. 6. El Congreso aprobó el tratado el 4 de julio de 1929.

La misma entusiasta revista *Mundial* reconoció que el resultado no había sido el esperado -el basado en la justicia- “hay que decirlo con franqueza; ha llegado y ha sorprendido a muchos con su amarga verdad; pero también hay que decirlo, su mismo realismo, descarnado e implacable, nos pide una actitud de digno, reflexivo, severo acatamiento [...] sería injusto pedirlo optimismo al pueblo. Pero, es irreflexivo e injusto esperar otra solución”.³⁵ De acuerdo con Alberto Ulloa, el Tratado de 1929 ha sido criticado especialmente con argumentos sentimentales que la realidad, la historia y las conveniencias del país disminuyen o posponen”.³⁶

Entre las primeras expresiones a favor, se encuentra la adhesión que distintas provincias, instituciones y asociaciones brindaron al presidente, de las cuales mencionaré la de la Sociedad Geográfica de Lima, organización presidida por un veterano de la guerra del Pacífico y sobreviviente del combate naval de Angamos; me refiero al Vicealmirante Melitón Carvajal Ambulodegui.³⁷ Esta adhesión tiene mucho valor simbólico puesto que validaba la política internacional respecto al pendiente con Chile del régimen de la *Patria Nueva*. Debemos recordar que la Sociedad Geográfica fue fundada en 1888, por quien simbolizó la resistencia en la campaña terrestre de la guerra: Andrés A. Cáceres, su presidente nato.

Entre los integrantes de esta Sociedad figuraron notables hombres de uniforme, muchos de los cuales sobrevivieron a la guerra, así como civiles de connotada reputación quienes también lucharon y sufrieron las consecuencias humanas, económicas y morales de aquella contienda. En otras palabras, bien pudo ser uno de los núcleos de oposición respecto al resultado con Chile.

Por otro lado, el embajador de Chile ofreció un banquete a Leguía, quien, durante sus palabras de respuesta sostuvo que “la obra realizada con tanto esfuerzo como patriotismo por los gobiernos del Perú y Chile para reconciliar a dos pueblos que unidos forjaron la leyenda heroica del pasado

³⁵ “La Paz de América”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 24 de mayo de 1929, nro. 466.

³⁶ Del libro “Posición Internacional del Perú”, por Alberto Ulloa (1941). *Revista Peruana de Derecho Internacional*. Tomo XXX, nro. 71, p. 72, 1973-1975.

³⁷ “Las adhesiones al presidente de la República”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 7 de junio de abril de 1929, nro. 468.

y que unidos deberán crear esa otra dorada leyenda del porvenir”.³⁸ Entre los asistentes figuraron el ministro de marina y aviación contralmirante Augusto Loayza, así como el jefe de la misión naval americana contralmirante William S. Pye. La contraparte peruana en Santiago hizo lo mismo, pero agasajando al canciller Conrado Ríos Gallardo.

Poco tiempo antes de regresar a su país, el embajador Figueroa Larraín sostuvo que “en Chile, las élites sociales, políticas e intelectuales están de perfecto acuerdo en acercarse al Perú. Y el pueblo ha comprendido también esa necesidad y hoy el nombre de peruano es el mejor salvoconducto en mi patria. Quien haya ido allá sabe que basta decir peruano para que todas las puertas se abran y todas las simpatías despierten”.³⁹ Como veremos en unos momentos, la Armada Peruana lo comprobó con creces.

A estas expresiones debe añadirse la entrevista dada por el canciller Ríos Gallardo a José Chioino de *Mundial* el 25 de mayo: “Esta solución no podía realizarse en toda época; era necesaria cierta situación, determinado ambiente y la existencia, en ambos pueblos, de un gobierno con hombres capaces de enfocar el problema de una forma distinta a como había sido enfocado hasta el presente. El Plebiscito no era, no podía ser jamás una buena solución. Yo fui un constante y decidido adversario de esa fórmula [...] había que formular un nuevo ambiente de comprensión y de cordialidad entre los pueblos”.⁴⁰

La reacción internacional fue de total aprobación a lo logrado aquel 3 de junio. A los saludos de los presidentes de las Cuba, Panamá, Colombia, México, Ecuador, se unieron los de las diferentes cámaras legislativas de varias repúblicas, así como las felicitaciones de los delegados de Inglaterra, Alemania, Japón, España, Italia, Rumanía y demás estados en la Sociedad de las Naciones; la adhesión sin reservas que el distinguido internacionalista

³⁸ “Suntuoso banquete ofrecido anoche por el embajador de Chile al presidente de la República”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 24 de mayo de 1929, nro. 466.

³⁹ Emiliano Rodríguez Larraín fue condecorado con la Orden del Sol en grado de Gran Cruz. “Interesantes declaraciones del Embajador de Chile”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 24 de mayo de 1929, nro. 466.

⁴⁰ “Veinte minutos de audiencia con el canciller chileno señor Conrado Ríos Gallardo”. *Revista Mundial*, año IX, Lima 7 de junio de 1929, Nro. 468.

y jefe de la legación peruana en Brasil Víctor M. Maúrtua dio al arreglo amistoso del litigio de Tacna y Arica; las declaraciones del canciller de Venezuela a favor del tratado; las palabras dadas en Alemania por los representantes de Su Santidad, Portugal, España; el pláceme ofrecido por la Academia Americana de la Historia sita en Buenos Aires; la satisfacción de la Unión General Hispano Americana sita en Barcelona; el saludo del instituto Geográfico brasileño; se añadieron las del general William Lassiter quien sostuvo que el “alejar esta fuente de discordia, reaccionará muy favorablemente sobre el desarrollo y prosperidad de dos de los más importantes vecinos del sur”, y la del general Pershing, quien manifestó estar especialmente complacido del arreglo.⁴¹

El 26 de junio, Leguía, en una sesión extraordinaria del Congreso, dio lectura a su mensaje sobre el tratado peruano-chileno. En él remarcó que la *Patria Nueva* solucionó el grave problema que la generación gobernante de hacía cincuenta años no pudo evitar. Recordemos que él mismo luchó en los campos de Miraflores y vio las luces y sombras de la defensa peruana.

En un extracto sostuvo que “este Tratado, dígase lo que se quiera, es una solución ventajosa. Es ventajosa, porque recupera algo más que Tacna y Tarata y restablece la amistad entre el Perú y Chile [...] sin este Tratado nuestro progreso y, en general, nuestro porvenir sería inciertos [...] el patriotismo es la más sublime de las virtudes; pero entre los patriotas los hay de verdad y los hay también por cálculo”.⁴² Por su parte, y durante un banquete en el club de la Unión de Santiago, que el canciller Conrado Ríos Gallardo ofreció al embajador peruano luego del canje del tratado, aquel sostuvo que “queda hoy consagrada de la manera más brillante, la unión definitiva de dos grandes patrias americanas, reconciliadas al fin y restituidas al plan de comunión política y espiritual, donde se hallaban en los albores de su vida libre”.⁴³

⁴¹ Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929*, pp. 32-115.

⁴² “El vibrante Mensaje del Presidente de la República al Congreso, sobre el Pacto con Chile”. Revista Mundial, año IX, Lima 28 de junio, nro. 471.

⁴³ Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929* p. LXXVII.

3. PARTICIPACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

El 12 de octubre de 1929, Leguía iniciaba un nuevo periodo presidencial, el cual duraría, en principio, hasta el 28 de julio de 1934. Para esta ocasión, el gobierno de Chile envió como parte de sus representantes al contralmirante Roberto Chappuzeau, agregado naval a la embajada chilena, así como al general Félix Urcullu, agregado militar; quienes, el 17 de octubre visitaron la Escuela Naval del Perú, siendo recibidos por la plana mayor de la misma. Durante su visita pasaron inspección a la compañía de cadetes y a la división de aprendices navales. Los acompañó el ministro de Marina y Aviación contralmirante Augusto Loayza, el jefe del Estado Mayor General de Marina, contralmirante William S. Pye.

En la Cámara de Cadetes de la escuela se ofreció un brindis a los visitantes, quienes respondieron los discursos dados por el contralmirante Loayza y el director de la Escuela, capitán de navío Charles G. Davy. En ese contexto, el contralmirante Chappuzeau trajo el saludo oficial de los cadetes navales chilenos a sus “camaradas peruanos, expresando, además, que era portador de un trofeo de atletismo que aquellos le habían encomendado para entregar a los mejores atletas de la Escuela Naval del Perú”. De acuerdo a la crónica de la *Revista de Marina*, el trofeo era un “grupo escultórico de bronce que representa dos luchadores i lleva en su base una placa de plata con la siguiente inscripción: *Los cadetes de la Escuela Naval de Chile a los Cadetes de la Escuela Naval del Perú. - 1929-1930-1931*. El trofeo no fue entregado aquel día, sino el 21 de octubre, cuando el capitán de corbeta Manuel C. Francque (ayudante del contralmirante) lo efectivizó.⁴⁴

Al mes siguiente, exactamente el 15 de noviembre, el buque escuela de Chile *General Baquedano* arribó al Callao cumpliendo su 26º viaje de instrucción. Este buque de 2,330 toneladas de desplazamiento y 73.15 metros

⁴⁴ “Visitas a la Escuela Naval del Perú”. *Revista de Marina*, año XIV, setiembre-octubre de 1929, número 5, p. 468. El gobierno peruano lo condecoró con la Orden del Sol en grado Oficial. Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929 el Dr. Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Relaciones Exteriores*. Lima: Imprenta Torres Aguirre. Anexo I, p. 687.

de eslora estuvo bajo el mando del capitán de navío Edgardo von Schroeders Sarratea, quien llegaría a ser Inspector General de la Armada en 1932; siendo el Segundo Comandante el capitán de corbeta Julio Santibañez.⁴⁵ Esta fue la primera vez que un buque escuela del país sureño fondeaba en aguas peruanas, siendo un claro ejemplo del inicio de la utilización de las Armadas como instrumentos de la diplomacia de ambos países. La representatividad de la presencia del Poder Naval del buque escuela chileno, unidad naval dedicada a la formación náutica de la futura oficialidad de dicho país, tuvo un mensaje de búsqueda del reinicio de las relaciones en un ámbito de gran sensibilidad.

Así lo reconoció la *Revista de Marina*, cuya redacción anotó que “a raíz del tratado de paz celebrado entre el Perú i Chile, el viaje de la corbeta escuela General Baquedano ha sido la mejor designación que ha podido hacer el gobierno del Mapocho, encomendando a su Marina, la plausible acción del mejor acercamiento positivo, el cual ha sido realizado con creces [...] [y] cuya visita ha constituido un verdadero triunfo diplomático”.⁴⁶

Nota interesante ocurrió a los dos días del arribo del buque, cuando los marinos depositaron una ofrenda floral ante el monumento a Miguel Grau en el Callao. Por parte de la representación chilena estuvieron el Encargado de Negocios de dicho país, Jorge Saavedra Agüero, el Cónsul General de Chile, Cesáreo Álvarez de la Rivera, el comandante, jefes, oficiales y guardiamarinas del buque escuela. Por el lado peruano, asistieron el ministro de Marina y Aviación, contralmirante Augusto Loayza, el ministro de Guerra general José Luis Salmón, el ministro de Gobierno Benjamín Huamán de los Heros, el ministro de Relaciones Exteriores Pedro José Rada y Gamio, el Jefe del Estado Mayor de Marina y Jefe de la Misión Naval Americana, contralmirante William S. Pye, el jefe interino del Estado mayor del Ejército, general Enrique Ruiz Buenaño, el contralmirante Federico Sotomayor y

⁴⁵ Von Schroeders fue condecorado por el gobierno peruano con la Orden del Sol en grado Comendador, mientras que Santibañez con la Orden del Sol en grado de Oficial. Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929*. Anexo I, p. 688.

⁴⁶ “Visita del Buque Escuela Chileno General Baquedano”. *Revista de Marina*, año XIV, noviembre-diciembre de 1929, número 6, pp. 628-629.

Vigil, alférez de fragata Manuel Elías-Bonnemaison, ambos sobrevivientes de la guerra del Pacífico, el prefecto del Callao, coronel Manuel Rivero y Hurtado, entre oficiales de la Armada y del Ejército.

Es interesante anotar el breve discurso del comandante Schroeders puesto que fue el primero que se llevó a cabo por un marino chileno ante el monumento a Grau, el mismo que se erige con el brazo derecho señalando al sur, tal como lo sugirió Manuel González Prada:

“En nombre de la Marina de Chile, que hace del heroísmo un culto, rindo emocionado, este modesto homenaje, al más valiente, al más preparado i al más caballeroso de nuestros antiguos contendores en el mar.

Felices vosotros marinos peruanos que podéis venir a menudo a fortificar vuestra alma i templar vuestro espíritu en este altar de patriotismo. Orgullosos todos a los que nos cabe el honor i la suerte de llegar aquí como verdaderos camaradas de armas i hermanos de sangre, porque la glorificación de un héroe como el Almirante Grau es una manifestación fulgurante de las recias cualidades de altivez i pundonor, características de una misma raza.

Como comandante del buque escuela General Baquedano, es mi deber ayudar a plasmar en nobles moldes el alma i el carácter de una futura generación de marinos. A toda ella la he traído aquí a fin de que, en recogido silencio, al pie de este monumento que rememora sagrados recuerdos, pueda venerar las virtudes que adornaron a este héroe del Pacífico, porque ellas puedan servir de ejemplo a todos los que tienen el honor de dedicarse a servir i defender a su patria en el mar”.

La respuesta del ministro de Marina y Aviación fue notable:

“Justamente impresionado por la sencilla pero imponente ceremonia que se acaba de realizar, yo os agradezco profundamente, en nombre del Cuerpo de Marina del Perú i en especial, en el de los sobrevivientes de Angamos, presentes aquí, el homenaje de admiración y respeto, que, en nombre de la Marina de Chile, acabáis de tributar ante el monumento a nuestro egregio contralmirante Grau, que, por la magnitud de su gloria, simboliza nuestra Marina de Guerra.

Mañana, señor comandante, nuestras naves irán a Valparaíso, como ha venido a nuestras tranquilas aguas del Callao la corbeta Baquedano, en misión de paz i amistad, i nuestros oficiales tributarán igual homenaje de respeto i admiración ante el bronce que perpetúa la memoria de vuestro heroico capitán Prat, que simboliza asimismo vuestra Marina de Guerra.

I es natural que estos homenajes se sucedan, pues en todos los tiempos los hombres que se han sacrificado por un ideal o han sucumbido gloriosamente en defensa de la Patria, han merecido la admiración del mundo por la sublime lección que legan a la posteridad. Guardiamarinas chilenos i peruanos: glorifiquemos siempre a nuestros héroes e imitemos la sublime lección que nos legaron”.⁴⁷

Luego de la ceremonia almorcizaron en el Centro Naval, cuyo presidente, contralmirante Ernesto de Mora, sostuvo en su discurso que “he querido hacer resaltar mejor la cooperación del señor comandante Schroeders [...] quien ha llegado a nuestro puerto comandando una nave prestigiada ya por el trabajo marinero de más de un cuarto de siglo [...] visitando pueblos i estrechando relaciones internacionales. Vosotros los de este instituto naval social, colegas vuestros, tenemos la gran complacencia al abrirllo, de par en par, las puertas de esta casa que es también la vuestra”. Entre los asistentes estuvieron los diputados capitán de navío Abraham de Rivero y Luis Alberto Valencia Courbis, de Perú y Chile, respectivamente.⁴⁸ Cabe recordar que, en un momento del almuerzo, el comandante del *Baquedano* brindó por los sobrevivientes de Angamos, llegando inclusive a darle un abrazo, gesto que fue aplaudido.⁴⁹

Asimismo, los marinos chilenos desfilaron ante palacio de gobierno y la presencia del presidente Leguía, quien estuvo acompañado de miembros del gabinete, de la embajada de Chile, así como marinos y militares. Al día siguiente, el encargado de negocios de Chile ofreció un banquete en la

⁴⁷ “Homenaje al Almirante Miguel Grau, tributado por los marinos chilenos”. *Revista de Marina*, año XIV, noviembre-diciembre de 1929, número 6, pp. 629-631.

⁴⁸ Abraham de Rivero pertenecía al partido Constitucional.

⁴⁹ “Almuerzo en el Centro naval”. *Revista de Marina*, año XIV, noviembre-diciembre de 1929, número 6, pp. 632-634.

embajada de su país a los marinos del *Baquedano*. Durante el momento del intercambio de discursos, Agüero Saavedra sostuvo que la presencia de los marinos de su patria:

“es, pues, uno de los broches de oro con que se viene sellando el Tratado que para felicidad de nuestras patrias i de América, se firmó en esta capital el 3 de junio último; es otro de los gestos con que de corazón a corazón, peruanos i chilenos se demuestran su afecto, olvidan el pasado i miran serenos i seguros el mañana.

Así pues, comprenderéis cuan honroso es para mí recibir en esta casa de Chile, estrechamente unidos en cordial abrazo, a los marinos peruanos i chilenos que hacen honor a sus brillantes instituciones [...] Chile i Perú han vuelto a ser lo que fueron: dos hermanos que se unen para trabajar por su grandeza i la del continente como lo hicieron antaño los libertadores comunes que tripularan aquellas cuatro tablas de O’Higgins.

Marinas como las de Perú i Chile, que tienen el orgullo de contar con héroes como Grau i Prat -grandes entre los grandes, nobles entre los nobles- son i serán, señores, por su amor a la patria, por su organización i disciplina, los mejores baluartes i los más firmes sostenes del espíritu que anima hoy a estos dos pueblos hermanos”.

Terminó brindando por los oficiales sobrevivientes del *Huáscar*, Carvajal, Sotomayor, Elías Bonnemaison cuya presencia dio “especial emoción” a la reunión.⁵⁰

Las palabras del ministro Loayza que he citado hace breves momentos no fueron simples ejercicios de retórica. De hecho, durante el crucero de verano de 1930, la escuadra peruana zarpó del Callao rumbo a Valparaíso, siendo la primera vez que esta operación se realizaba desde los tiempos del conflicto con España de 1866. El editorial de la *Revista de Marina* dio cuenta de ello y, calificó ambas visitas, la del *General Baquedano* y de la Escuadra peruana, como acciones que definen los “principios de paz i confraternidad,

⁵⁰ “El banquete en la Embajada de Chile”. *Revista de Marina*, año XIV, noviembre-diciembre de 1929, número 6, pp. 635-637.

no como símbolo, sino como la más preciosa de las realidades”, añadiendo que “ha tocado a los representantes de las Marinas de Chile i del Perú realizar la labor de estrechar los sentimientos de dos pueblos jóvenes [...] no puede ser más honrosa y satisfactoria la misión dignamente cumplida por el personal de la Armada”.⁵¹

Incluso, el entonces poeta peruano con mayor influencia, José Santos Chocano, quien residía en Chile, escribió un artículo en el diario *La Nación*, donde sus ideas fuerzas fueron que el arribo de la Escuadra peruana traía los olivos de la paz luego que, pasada una centuria, Chile había llevado la independencia con la Expedición Libertadora. Resaltó las coincidencias simbólicas cuando el crucero *Arturo Prat* fue el primer buque que intercambió saludos en aguas chilenas con el crucero *Almirante Grau* -coincidencia que también informó el capitán de navío Julio V. Goicochea en su informe-, las ofrendas florales presentadas por los marinos peruanos, así como las glorias inmortalizadas en la columna rostral elevada en homenaje al combate naval del 2 de mayo de 1866. Elogia al gobernante chileno a quien titula como Soldado de la Paz; para terminar sosteniendo que “así es como la palabra -llena de dignidad, llena de honradez, llena de fe caballerosa- con que el Perú ha hablado en Chile por los labios del comodoro de su Escuadra -que no saben de los azúcares de la mentira- borra para siempre el mal recuerdo de tanta palabra inútilmente gastada entre ambos pueblos”.⁵²

Asimismo, la revista de la oficialidad naval peruana transcribió algunos textos periodísticos del diario *El Mercurio*, haciendo eco de las impresiones y palpitaciones que se dieron en Chile. Vale considerar que la *Revista de Marina* era leída por el cuerpo de oficiales de la Armada, un auditorio sensible y expectante a la participación efectiva de su Institución como elemento de la diplomacia nacional. En el artículo transscrito, el autor recorre los principales momentos históricos que unieron a Perú y Chile contra amenazas foráneas o divergentes a sus intereses mutuos. El más antiguo hace alusión al esfuerzo independentista, el segundo a la unión de peruanos

⁵¹ “Nuestra Portada” (1930). *Revista de Marina*, año XV, marzo y abril de 1930, número 2, p. 97.

⁵² Santos Chocano, José (1930). “Pax”. *Nación*, 13 de marzo de 1930. En *Revista de Marina*, año XV, marzo y abril de 1930, número 2, pp. 160-162.

conservadores y chilenos contra la Confederación Perú-Boliviana, el tercero a la alianza ofensiva defensiva contra España en 1866. Por razones obvias, no se menciona directamente la guerra por el Guano y el Salitre, pero sí se nombran a Grau, Bolognesi -ambos fallecidos en dicha contienda- “figuras augustas” a decir del redactor, así como a los hombres “que escribieron con su acción i su sacrificio páginas de gloria para su patria, i que impusieron ante el mundo el más alto respeto a su bandera”.⁵³

Termina este emotivo texto diciendo que “la visita de la división naval peruana del comodoro Goicochea, tiene en Chile el aspecto de un acontecimiento mui alto. Las banderas que se batieron juntas en ocasiones memorables, vuelven a reunirse en las aguas de esta República, como una manifestación decisiva de la amistad ahora inquebrantable entre peruanos y chilenos [...] Noble embajada del país hermano, llega esta que constituyen los marinos del Perú, a una tierra verdaderamente amiga i cuyos habitantes los guardan con los brazos abiertos para que quede sellada una vez más la unión indisoluble de su país i de Chile”.⁵⁴

En este punto recordemos un extracto de las palabras del canciller peruano Pedro Rada y Gamio cuando encabezó la delegación peruana que tomó posesión de la provincia de Tacna, recuperada a las 1400 horas del 28 de agosto de 1929, puesto que utilizó los mismos ejemplos históricos para resaltar la unidad entre los dos países: “Está sellada la amistad del Perú y Chile. Los barcos de San Martín podrían volver a Paracas y en su trayecto victorioso, el Gran Protector podría recorrer de nuevo estos campos sagrados, sin encontrar otra cosa que amigos y hermanos; contemplaría a los vencedores de Chacabuco y Maipú abrazados con los vencedores en Junín y Ayacucho”.⁵⁵

⁵³ “Flamea en nuestras aguas la bandera del Perú”. *El Mercurio*. En *Revista de Marina*, año XV, marzo y abril de 1930, número 2, pp. 214-215.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al señor Presidente de la República, don Augusto B. Leguía, la Delegación Nacional que fue a Tacna a recibir los territorios devueltos por Chile*, p. XVII. Anexo a la *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929 el Dr. Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Relaciones Exteriores*. Lima: Imprenta Torres Aguirre.

Regresando a nuestro relato de 1929, y de acuerdo a la Crónica Nacional de la *Revista de Marina*, el primer acto de los marinos peruanos en Valparaíso fue colocar una ofrenda floral ante el monumento de Arturo Prat. En dicha ceremonia, el capitán de navío Julio Goicochea, comandante general de la Escuadra, sostuvo:

“Los marinos del Perú, al llegar a estas playas, se detienen reverentes, ante el monumento que perpetúa la gloria del Capitán Prat, uno de los más grandes i esforzados héroes de la Marina chilena, para ofrecer en nombre de la Escuadra peruana este modesto homenaje.

El culto a los héroes es tradicional: su origen se remonta i pierde en la inmensidad de los siglos. El recuerdo de los que ofrendaron heroicamente su vida por el bien de la patria, nunca muere; su figura se agiganta con el correr de los tiempos, i el digno ejemplo que legaron, hace que su fama adquiera relieves inmortales. Esa fama no queda entre los suyos; la patria, no es suficiente escenario de sus glorias, va más allá; trasmonta las más altas montañas, surca los más lejanos mares i cruza el espacio infinito invadiendo todos los confines. Es por esto, que los héroes que pierden su nacionalidad para hacerse universales.

Nuestro homenaje se hace extensivo a los otros dos héroes cuya memoria se perpetúa, también en este mismo monumento, el Guardiamarina Riquelme i el Sargento Aldea, quienes, inspirados en las hazañas de su jefe, merecieron la gratitud de la Patria.

Jóvenes marinos de Chile i del Perú: Retemplad vuestro espíritu ante este altar del patriotismo i del deber i, cuando sintáis que desfallece, recordad a vuestros héroes e imitadlos”.⁵⁶

A decir del jefe de la Escuadra peruana, la ceremonia se realizó frente a una “enorme muchedumbre”, terminando con un desfile frente al monumento que fue vivamente ovacionado.

⁵⁶ “Los marinos peruanos colocaron una corona al monumento del Almirante chileno Arturo Prat”. *Revista de Marina*, año XV, marzo-abril de 1930, pp. 215-216.

El 11 de marzo a las 09:40 horas, el director de la Escuela Naval de Chile, capitán de navío Alejo Marfán recibió a la delegación naval peruana, la cual recorrieron las instalaciones de dicho plantel y de su museo. Luego de esta inspección, el jefe de los marinos peruanos obsequió a la escuela naval un trofeo, retribuyendo el presente que los del *Baquedano* entregaron a la Escuela Naval de La Punta, el año anterior. “se trata de una artística concha, toda cincelada en plata, ostentando en el centro un escudo de no menos labor artística”.

De acuerdo a las notas de prensa, las palabras de Goicochea versaron sobre la confraternidad internacional, así como del buen estado de la escuela naval de Chile, lo que motivó al director del plantel a estrechar, cito “efusivamente la mano” de su visitante. Fue durante estos momentos de alegría y brindis, que Goicochea brindó con un “vibrante viva Chile, que fue coreado por toda la oficialidad”. La respuesta de Alejo Marfán fue un grito estridente de “Viva el Perú”, igualmente contestado por los presentes.⁵⁷

Cuando arribó al Callao la Escuadra peruana, el centro naval, presidido por el contralmirante Mora, ofreció, el 5 de abril, -fecha considerada como la declaratoria de guerra que Chile hizo al Perú en 1879- una *champañada* a los jefes y oficiales que habían participado de este viaje.⁵⁸ Esta aprobación a la labor diplomática de la Escuadra por parte de la totalidad de los socios del centro naval, el cual incluía a varios sobrevivientes de la guerra así como a hijos de aquella generación, fue un reconocimiento meridiano a la política internacional del régimen así como del uso de una institución peculiarmente sensible con el aspecto de la guerra del Pacífico. Esto me motiva a pensar que, en los ánimos de esta generación de marinos, existían las ganas de dejar atrás los hechos terribles de la guerra y mirar el futuro con ánimos de cierta confraternidad americana.

Previo a esta fecha, el 28 de marzo, el comandante general de la Escuadra elevó al ministro de Marina y Aviación el informe de inteligencia de su viaje a Chile. Este documento reservado, se lo debo a las hijas del

⁵⁷ “La visita a la Escuela Naval”. *Revista de Marina*, año XV, marzo-abril de 1930, p. 216.

⁵⁸ “Champañada en el Centro Naval”. *Revista de Marina*, año XV, marzo-abril de 1930, p. 218.

comandante Goicochea, las señoritas Doris y Rosa Goicochea, grandes mujeres que profesan un enorme cariño a nuestra Armada.

En el documento se anotaron observaciones y apreciaciones, así como opiniones y conceptos que podían servir, a decir del autor, de “orientación para futuros procedimientos”.

Comienza el informe señalando la curiosa coincidencia del encuentro de Grau y Prat a 200 millas de Punta Angamos, un día 8 y a las 1000 horas. El acorazado *Arturo Prat*, que no tenía conocimiento del rumbo ni ubicación del B.A.P. *Almirante Grau*, se encontraba navegando en búsqueda de la goleta *Esperanza*, que se hallaba perdida. Los dos buques de guerra cumplieron con el ceremonial naval saludándose con once tiros cada uno.⁵⁹

El 10 de marzo, cuatro destructores chilenos, el *Riquelme*, *Videla*, *Serrano* y *Orella* escoltaron a la Escuadra peruana durante su ingreso al puerto de Valparaíso; sumándose la escuadrilla de hidroaviones cuyos tripulantes y pasajeros saludaban “agitando pequeñas banderas peruanas”.⁶⁰

El B.A.P. *Almirante Grau* saludó con 21 disparos durante su ingreso al puerto, coincidiendo con el zarpe del buque escuela español *Sebastián Elcano*. Ya en muelle, el Capitán de Navío Goicochea desembarcó acompañado del cónsul peruano Francisco Pardo de Zela, de su ayudante naval chileno capitán de corbeta Óscar Arredondo y de su ayudante naval peruano capitán de corbeta Roque Saldías.⁶¹

Varias cosas llamaron la atención del marino peruano. La primera fue la elegancia de los seis autos de siete asientos cada uno puestos para uso de los

⁵⁹ Oficio (r) V-1-2 del Comandante General de la Escuadra al ministro de Marina y Aviación, de fecha 28 de marzo de 1930, p.1. Versión digitalizada en el Archivo Histórico de Marina. Lo mismo refiere el Contralmirante Tomás Pizarro en sus memorias. Pizarro Rojas, Tomás (2017). *El Resurgir de la Armada Peruana. Memorias del señor Contralmirante don Tomás M. Pizarro Rojas, 1884-1971*. Lima: Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, p. 191.

⁶⁰ Oficio (r) V-1-2 del Comandante General de la Escuadra al ministro de Marina y Aviación, de fecha 28 de marzo de 1930, p. 2. Versión digitalizada en el Archivo Histórico de Marina.

⁶¹ Ibídem, p. 2. Roque Saldías llegaría a ser Vicealmirante de la Armada Peruana y ministro de Estado en varias carteras. Véase. Laguerre Kleimann, Michel (2020). *La Misión Naval Americana en el Perú 1920-1933/1938-1969*. Lima: Escuela Superior de Guerra Naval.

jefes peruanos, los cuales tenían colocadas las banderas de Perú y Chile. En ese sentido, el alcalde de la ciudad, capitán de corbeta en retiro Lautaro Rosas, envió su propia limosina para el uso del Comandante General de la Escuadra.⁶² El personal de oficiales de mar y marinería fueron atendidos con pases libres para el servicio de transporte público, lo que les ahorró tiempo y dinero.

En el informe del marino peruano, destacó que los flamantes submarinos *Thompson, O'Brien y Simpson*, recientemente construidos en Inglaterra, retrasaron su ingreso a puerto para que, a decir de Goicochea “evitar así el que se pudiera aminorar en algo las fiestas preparadas exclusivamente para los buques peruanos. Este gesto de la superioridad naval, ha sido muy aplaudido y gratamente comentado por la sociedad de Valparaíso, por constituir una forma elocuente de deferencia y atención por la Armada Peruana”⁶³ En esa línea, diariamente, los comandantes de los buques chilenos invitaron a almorzar a bordo de sus unidades navales a los oficiales peruanos.

Por otro lado, y de acuerdo al informe, y dando inicio a la “semana peruana”, “al pisar el primer tramo de la escala de desembarco, se lanzaron vivas al Perú y a su Marina [...] en medio de una lluvia de flores y millares de aclamaciones del pueblo, avanzamos abrumados por el grandioso recibimiento”⁶⁴ Estas manifestaciones fueron realizadas por todas las clases sociales del lugar, desde los clubes de obreros hasta por la alta sociedad chilena, los cuales, estando alejados de los asuntos políticos del momento, acompañaron al presidente Adolfo Ibáñez del Campo a los distintos actos de recepción. De hecho, se organizaron grandes eventos tanto en Valparaíso como en Viña del Mar. Por ejemplo, en el local de la Intendencia se presenció un desfile popular en el que tomaron parte más de 30000 personas; se realizó un gran baile en el club naval, un almuerzo en las Salinas, así como un gran baile en el club de Viña del Mar.

⁶² En el informe del capitán de navío Julio V. Goicochea se destaca que las principales autoridades chilenas en Valparaíso eran oficiales de marina: contralmirante Francisco Nieto, Intendente de Aconcagua, vicealmirante (r) Arturo Acevedo Intendente de Santiago y el capitán de fragata (r) Eliecer Parada, alcalde de Santiago.

⁶³ Ibídem, p. 3.

⁶⁴ Ibídem, p. 2.

Incluso, el presidente de la república de Chile, quien no frecuentaba las carreras de caballo, concurrió tanto al almuerzo como a la carrera de gala que se llevó a cabo en el hipódromo Valparaíso Sporting Club, cuyos premios llevaron los nombres de héroes peruanos, así como del presidente Leguía, reconocido *turfman* peruano.

En adición, durante las 35 horas que los marinos peruanos estuvieron en la capital Santiago de Chile, fueron declarados huéspedes ilustres de la ciudad por su alcalde, el capitán de fragata (r) Eliecer Parada. Durante aquel día y medio, y a bordo de los catorce vehículos que los ministerios de Guerra y Marina pusieron a disposición de los marinos peruanos, se visitó al presidente Ibáñez en el palacio de la Moneda, se asistió al almuerzo ofrecido por el ministro de marina en el club de la Unión, de atendió la recepción en el casino militar, al banquete ofrecido por el presidente de la república en el palacio de gobierno, se visitaron los cerros San Cristóbal y Santa Lucía así como al club hípico donde almorzaron 200 personas y una recepción en la escuela militar.⁶⁵

La plana menor de la Armada Peruana no fue ajena a este tipo de eventos. Fueron invitados al baile popular en el parque Italia, a un almuerzo en El Tranque de la población de Vergara, así como a una tarde de campo en el Valparaíso Sporting Club; actos organizados por las sociedades obreras, el casino de sub oficiales, soldados y particulares. Incluso, un marinero peruano fue solicitado para que sea padrino de bautizo de un niño chileno.

Sobre este aspecto, el Capitán de Navío Goicochea anotó en su informe que el éxito alcanzado por la Escuadra Peruana en relación al pueblo chileno, “ha sido [por] la gran unión, amistad y simpatía que ha despertado el personal subalterno”.⁶⁶

El 15 de marzo se llevó a cabo un almuerzo en honor al presidente Ibáñez a bordo del B.A.P. *Almirante Grau*, el cual contó con la presencia de cuarenta autoridades políticas, así como con miembros de la alta sociedad chilena. Momentos antes, el presidente condecoró a los jefes navales peruanos con la Orden al Mérito de Chile en los grados de Comendador y

⁶⁵ Ibídem, p. 8.

⁶⁶ Ibídem, p. 5.

Oficiales. Los agraciados fueron los capitanes de navío Goicochea, Tomás Pizarro, Héctor Mercado; los capitanes de fragata Víctor Escudero, Humberto Alfajame, y los capitanes de corbeta Roque Saldías, José R. Alzamora, Luis Colmenares, Mariano Melgar y Adan Badham.⁶⁷

Por su parte, el gobierno peruano, a través del jefe de la Escuadra condecoró con la Orden del Sol en grado de Gran Oficial al contralmirante Chappuzeau y al general Urcullu, quienes habían estado en nuestro país meses atrás en el contexto de la toma de mando del presidente Leguía.⁶⁸

Como retribución por las atenciones recibidas, la escuadra peruana organizó una fiesta a bordo tanto del B.A.P. *Almirante Grau* como del B.A.P. *Coronel Bolognesi* donde más de mil asistentes dieron realce, a decir de los medios locales, a la “majestuosa” fiesta, donde las vivas al Perú, a Leguía y a la Marina peruana no dejaron de sonar.⁶⁹

Un aspecto que reunió mucha carga sentimental y simbólica, fue la visita que el estado mayor de la escuadra peruana realizó a la viuda de Prat, donde se le obsequió un *bouquet* de rosas rojas y blancas.

Cuando los marinos peruanos regresaron al Callao, el Centro Naval ofreció, el 5 de abril –fecha considerada como la declaratoria de guerra que Chile hizo al Perú, en 1879– un agasajo a los Jefes y Oficiales que participaron de tan importante viaje. Esta fue una aprobación tácita a la labor diplomática realizada, la cual adquiere mayor quilate si se recuerda que entre los socios presentes se encontraban sobrevivientes de la guerra del Pacífico, así como los hijos de aquella generación.

⁶⁷ Ibídem, p. 6.

⁶⁸ Ídem. El 28 de julio de 1929, en el Palacio de la Moneda se efectuó el canje de ratificaciones del Tratado de Lima, acto donde el gobierno peruano condecoró al presidente Ibáñez del Campo con la Orden del Sol en grado Gran Cruz en brillantes. Rada y Gamio, Pedro (1929). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1929*, Anexo I, p. 683.

⁶⁹ Oficio (r) V-1-2 del Comandante General de la Escuadra al ministro de Marina y Aviación, de fecha 28 de marzo de 1930, p. 7. Versión digitalizada en el Archivo Histórico de Marina.

4. REFLEXIONES FINALES

La estrategia internacional, delineada por el régimen de la Patria Nueva, para concluir un pendiente diplomático derivado de la guerra de 1879, utilizó varios componentes del poder nacional, representados en ámbitos tan cotidianos como extraordinarios tal como fueron los deportes, el periodismo, la cultura, la intelectualidad, las artes, y la Armada –Marina de Guerra del Perú– para crear y asegurar el ambiente propicio para zanjar lo restante del Tratado de Ancón.

Dicho esto, la participación de una institución sensible tanto por su actuación como por la situación en que quedó después de la guerra, como lo fue la Marina de Guerra, demuestra la madurez, profesionalismo y reflexión de los marinos en beneficio de los intereses del Estado.

En otras palabras, el Estado hizo uso del Poder Naval para una tarea diferente a la guerra, lo que confirma la adaptabilidad y potencialidad de la Fuerza Naval Peruana, la cual se alienó con los objetivos derivados, – si lo decimos en términos actuales–, de la Constitución de la República, específicamente, en lo referido la participación en la Política Exterior el país, años antes que esta se codificara.

De este modo, se pone en evidencia el éxito de la diplomacia naval peruana en un contexto crítico de la historia de la República del Perú.

PRONUNCIAMIENTOS

Resolución Secretaría General

Lima, 10 FEB. 2023

VISTOS:

Los Oficios SPDI N° 07-2022 y N° 21-2022, de 6 de mayo y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional; los Memorandos (LEG) N° LEG01645/2022, LEG02176/2022 y LEG00106/2023, de 13 de septiembre y 22 de noviembre de 2022, y 25 de enero de 2023, de la Oficina General de Asuntos Legales; el Memorándum (DGM) N° DGM015032022, de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; los Memorandos (DAD) N° DAD00444/2022 y DAD00034/2023, de 12 de diciembre de 2022 y 23 de enero de 2023; y.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que este Ministerio tiene por función otorgar el carácter internacional a asambleas, congresos, conferencias o seminarios que se realicen en el territorio de la República en que participen delegaciones extranjeras. Dicha función es compatible con lo dispuesto en el literal p) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-RE "Establecen disposiciones para el otorgamiento de carácter internacional a eventos que se realicen en el país con la participación de delegaciones extranjeras", modificado por Decreto Supremo N° 083-2016-RE, se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad del Gobierno Central encargada de otorgar carácter internacional a cualquier asamblea, conferencia, congreso o seminario que se realice en el territorio de la República, con la participación de delegaciones extranjeras, señalando que los interesados en la realización de un evento internacional en el Perú, dirigirán una solicitud para su oficialización al sector del Gobierno Central al que corresponda el carácter de la reunión. Si este sector considera que la realización del evento implica un aporte a los intereses del Estado, transmitirá la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual, de considerarlo conveniente, oficializará el carácter internacional del evento;

Que, mediante los oficios de vistos, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional solicita la oficialización de la "III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional", a realizarse en la ciudad de Lima los días 23 y 24 de marzo del 2023. Dicho evento representa una oportunidad para el diálogo entre las sociedades de Derecho Internacional y sedes de la Asociación de Derecho Internacional, a fin de reflexionar sobre los retos actuales que afronta el Derecho Internacional y el rol que nuestras sociedades pueden cumplir frente a ellos;

Que, mediante Memorandum (DAD) N° DAD00034/2023, de 23 de enero de 2023, la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, como área técnica, ha manifestado su conformidad para la oficialización del referido evento, precisando que el mismo contribuirá a proyectar la buena imagen de nuestro país como respetuoso de los principios y valores de dicha ciencia jurídica;

Que, asimismo, mediante Memorándum (LEG) N° LEG02176/2022, de 22 de noviembre de 2022, la Oficina General de Asuntos Legales ha señalado que las actividades relativas a la promoción del derecho internacional guardan relación con los compromisos que recoge la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así como con las temáticas evaluadas por el Comité Jurídico Interamericano, órgano principal de esta última, existiendo consideraciones de orden jurídico que sustentan el apoyo que se brinde a una actividad académica destinada al estudio y difusión del derecho internacional;



0056

**PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO
INTERNACIONAL FREnte A INJERENCIA EN ASUNTOS INTERNOS.**

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 001-2023

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI), frente a las expresiones vertidas respectivamente por los Presidentes de Colombia y México, considera expresar lo siguiente:

1. Manifestamos nuestra enérgica condena frente a las inaceptables y lamentables declaraciones realizadas por los mandatarios de Colombia y México en contra del Gobierno Peruano. Estas expresiones, buscan deslegitimizar la transición constitucional de mandato presidencial realizada el pasado 7 de diciembre del 2022 a partir del intento fallido de Golpe de Estado perpetrado por el ex Presidente Pedro Castillo, así como suponen una expresa injerencia en los asuntos internos del Perú que afecta el derecho internacional.
2. A su vez, advertimos con suma preocupación la negativa por parte del Gobierno Mexicano de otorgar la Presidencia Pro Tempore al Estado Peruano, como corresponde de acuerdo al orden establecido por la Alianza del Pacífico. Esta inaceptable situación, no hace más que atentar contra el espíritu integrador fundacional de esta exitosa entidad regional, impidiendo su normal funcionamiento.
3. Finalmente, rechazamos los infundados adjetivos utilizados por ambos mandatarios para describir la situación actual del Perú y hacemos una exhortación al respeto a nuestras instituciones, a sus representantes y a la soberanía nacional.

18 de febrero de 2023

PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE EL NUEVO TRATADO DE ALTA MAR

PRONUNCIAMIENTO SPDI N°002-2023

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional - SPDI, como institución académica especializada, con relación a la culminación del texto del tratado de *Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina de las Áreas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional* el pasado 5 de marzo del corriente en la ciudad de Nueva York, desea expresar lo siguiente:

1. Los Gobiernos acordaron un tratado sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas más allá de la jurisdicción nacional durante la quinta sesión de la "Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional".
2. El texto del tratado sobre Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina de las Áreas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés) aborda la explotación de los recursos genéticos marinos, incluyendo la distribución de beneficios, establece herramientas de gestión basadas en áreas, como áreas marinas protegidas, establece procedimientos para evaluaciones de impacto ambiental y proporciona capacitación y transferencia de tecnología marina.
3. El océano es uno de los recursos más valiosos de la humanidad. También es vital para la sostenibilidad del planeta, incluyendo la supervivencia y el bienestar humanos. Al mismo tiempo, enfrenta amenazas sin precedentes: el cambio climático, la contaminación, incluida la contaminación plástica, la sobre pesca, la destrucción del hábitat, la acidificación del océano y el ruido submarino afectan gravemente partes significativas del océano. Este nuevo tratado tiene como objetivo invertir estas tendencias negativas y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas oceánicos.
4. Las Áreas más allá de la jurisdicción nacional (ABNJ, por sus siglas en inglés) representan casi dos tercios de los océanos del mundo y el 90% de la biomasa oceánica, el ecosistema más diverso del mundo. El marco general, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar), adoptada en 1982, establece derechos soberanos y un marco para alta mar y el lecho y el subsuelo del océano más allá de la jurisdicción nacional. Actividades específicas fueron reguladas por acuerdos

- posteriores, incluyendo la pesca (a través del Acuerdo de Aplicación de la Convemar de 1995 relativo a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces que Atravesan Zonas Adyacentes y Altamente Migratorias) y la minería en aguas profundas (a través del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convemar).
5. El nuevo tratado, conocido coloquialmente como “Tratado de Alta Mar”, busca llenar los vacíos restantes, que incluyen: abordar la explotación de los recursos genéticos marinos, incluyendo la distribución de beneficios; establecer herramientas de gestión basadas en áreas, incluyendo áreas marinas protegidas (AMP); realizar evaluaciones de impacto ambiental para las actividades planificadas en las ABNJ o para actividades dentro de la jurisdicción nacional que puedan tener impactos negativos en las ABNJ; y proporcionar la capacitación necesaria y la transferencia de tecnología marina.
 6. Los estados tienen diferentes intereses dependiendo de si participan en actividades en ABNJ o no. Estados que no han ratificado la Convemar—como el caso del Perú—fueron cautelosos en las negociaciones considerando potencial impacto que el acuerdo podría tener sobre sus posiciones en otros foros. Por ejemplo, de que aceptar ciertas medidas de conservación en ABNJ pudiera sentar un precedente para medidas similares en otras áreas bajo diferentes regímenes jurisdiccionales. Otro asunto que dilató las negociaciones fueron las preocupaciones de Estados con disputas territoriales, pues pueden ser reacios a aceptar AMP que puedan afectar sus reclamaciones territoriales.
 7. Si bien aún se debe esperar hasta la adopción formal del texto para realizar una inmersión profunda en los detalles del acuerdo final, el nuevo tratado tiene el potencial de cambiar el panorama de la gestión de los océanos y la conservación y uso sostenible de sus recursos. Después de la adopción formal del nuevo tratado, se requerirán 60 ratificaciones antes de que pueda entrar en vigor.
 8. Es un hecho que los esfuerzos de la comunidad internacional para abordar las amenazas que enfrenta el océano se han multiplicado, en muchos procesos y organismos, incluido el trabajo en el marco del Convención sobre la Diversidad Biológica, y las iniciativas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 sobre el Océano, que resulta ser el ODS con menos financiamiento, por lo que requiere una atención especial. Tal como está constituido, el “Tratado de Alta Mar” contiene las herramientas necesarias para desempeñar un papel eficiente, sobretodo como instrumento coordinador de los muchos enfoques aislados que existen en la gestión de los océanos.

**LA SPDI CELEBRA LA INCLUSIÓN DEL ESPAÑOL COMO IDIOMA OFICIAL
DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO**

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 003-2023

El día de hoy, en el marco de la Reunión Anual del Consejo de Asuntos Generales y Políticas de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, celebrada en las instalaciones del Palacio de la Paz, se adoptó la decisión de incluir el español como tercer idioma oficial a partir del 1 de julio de 2024. Hasta la fecha solo eran reconocidos como idiomas oficiales el inglés y el francés.

La citada decisión constituye un logro importante para los países hispanohablantes miembros de la Organización de la cual el Perú es Parte y representa una reivindicación para el multilingüismo y el multilateralismo.

De acuerdo al informe 2022 del Instituto Cervantes “El español es la segunda lengua materna del mundo por número de hablantes, tras el chino mandarín, y la cuarta lengua en un cómputo global de hablantes (dominio nativo + competencia limitada + estudiantes de español), después del inglés, el chino mandarín y el hindi”.

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado o HCCH (por Hague Conference on Private International Law – Conférence de La Haye de droit international privé) es una organización intergubernamental cuyo propósito es trabajar para la unificación progresiva de las reglas de Derecho internacional privado.

Finalmente, saludamos a nuestra Cancillería y a su representación en los Países Bajos por este triunfo para el derecho internacional y para nuestra lengua, instando asimismo a continuar en ese esfuerzo para que el idioma español se oficialice en otras instancias y Cortes Internacionales.

9 de Marzo de 2023

**PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO
INTERNACIONAL CON RELACIÓN A LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DE LA
ALIANZA DEL PACÍFICO**

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 004-2023

Ante la negatoria manifiesta y sostenida al día de hoy del Gobierno de México de traspasar la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico - AP al Gobierno del Perú, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, observa lo siguiente:

1. Inicialmente, el *Pacta Sunt Servanda*, principio pétreo del derecho internacional contenido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, establece que los Estados se encuentran obligados a cumplir, de buena fe, el contenido de los instrumentos jurídicos del cuales son parte. Las intenciones previamente citadas por el Mandatario de México, vulneran los artículos 4 y 5 del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico al elevar en consulta una situación que le compete al “Consejo de Ministros” de la AP.
2. Adicionalmente, la Carta de las Naciones Unidas reconoce, a su vez, el principio de igualdad soberana, el cual, ha sido fortalecida a través de la Resolución 2625 de la Asamblea General de la ONU del 24 de octubre de 1970 relievando la (...) *importancia de mantener y fortalecer la paz internacional fundada en la libertad, la igualdad (...) independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas políticos, económicos y sociales o sus niveles de desarrollo*.
3. Aunado a ello, la Carta de la Organización de Estados Americanos - OEA, a través de su artículo 10, relieva que los derechos de los Estados no dependen del poder que ellos dispongan para su ejercicio, sino que los mismos son inherentes a su condición de sujetos de derecho internacional.
4. En virtud de ello, La Corte Internacional de Justicia en el caso Gabčíkovo–Nagymaros (1997), entre sus disposiciones, mencionó que los Estados que son parte de varias convenciones, no pueden acomodar un Tratado a expensas de otros y que los Estados deben, de buena fe, cumplir con los mandatos del tratado respetando las finalidades por las que fueron suscritos.

Es de suma importancia preservar las disposiciones establecidas en el Acuerdo Marco y documentos adicionales de la Alianza del Pacífico, la cual constituye una exitosa plataforma de concertación que fortalecen los conceptos del multilateralismo referidos a la cooperación mundial y la participación de los Estados en organizaciones internacionales. Esta actitud, la cual, es contraria a la búsqueda de la integración regional, no solo afecta al Perú, sino que también retrasa los esfuerzos en conjunto por alcanzar un óptimo desarrollo para el bienestar de los ciudadanos.

4 de abril de 2023

**III REUNIÓN MUNDIAL DE SOCIEDADES DE
DERECHO INTERNACIONAL**

DISCURSO DE APERTURA DEL DR. ALAIN PELLET, PRESIDENTE HONORARIO DE LA III REUNIÓN MUNDIAL DE SOCIEDADES DE DERECHO INTERNACIONAL

Lima, 23 de marzo de 2023

Mesdames et Messieurs, Excellences, Chers collègues

Nous nous retrouvons ici avec plaisir avec reconnaissance pour le président Oscar Maurtua de Romaña et son équipe. À deux reprises, les organisateurs ont dû prendre des décisions difficiles. D'abord pour proposer que cette troisième rencontre des sociétés internationales ait lieu à Lima, et puis ensuite, à cause de la pandémie COVID et ensuite les événements politiques locaux, au fait on se demande si ont devait maintenir la troisième rencontre. Sagement l'ambassadeur Maurtua a décidé qu'elle pourrait se tenir sous une forme mixte. Je pense que dans les deux cas, la société péruvienne a réussi à surmonter les difficultés, sage décision que sûrement a été difficile à prendre et nos sociétés vont pouvoir échanger leurs positions, leurs vues sur les grands problèmes internationaux du moment.

Jamais, depuis 1945, l'ordre juridique international n'a fronté des menaces et des défis aussi graves que ceux que nous connaissons, quelques-uns sont immédiats, tous sont dus aux folies des hommes, à l'incapacité des hommes politiques de assurer leur responsabilité à l'égard de population et de résister au sirène de nationalisme et du populisme.

Il y a toujours eu des guerres et les nobles idéaux de 1919, 1928, 1945 de mettre la guerre hors la loi n'ont jamais été complètement remplis. Je suis aussi convaincu et conscient que l'agression russe contre l'Ukraine n'est pas sans précédent, l'agression des États-Unis et du Royaume-Uni contre l'Irak

en 2003 est un précédent tout à fait lamentable. Reste que jamais, depuis 1945, autant de principes de la Charte ont été aussi cyniquement violés par une grande puissance, en l'occurrence la Russie. Jamais au moins depuis 1962, la menace de l'utilisation de l'arme nucléaire n'a été si ouvertement bandi. Jamais, depuis la Seconde Guerre mondiale, un conflit armé bien que soit limité à un territoire d'un seul état n'a eu tant des conséquences négatives pour des très nombreux états, pratiquement tous les états du monde d'une façon ou une autre. De la même manière, même si c'est un peu vague, nous affrontons à l'heure actuelle une menace d'une guerre froide pas les États-Unis et la Russie qui se trouve affaiblie par la folie de son président, mais entre les États-Unis et la Chine. Une guerre froide peut nous amener à un affaiblissement du multilatéralisme, et à une reprise assez préoccupante de la course aux armements.

L'autre grand défi qui menace le droit international aujourd'hui est celui du désastre environnemental, les Etats oublient la déclaration de Rio sur la terre comme notre maison commune. L'humanité a fait que son environnement se dégrade à tel point que si on continue dans cette trajectoire c'est la vie elle-même sur notre planète qui est menacée. Le changement climatique, la pollution irrémédiable des sols, des eaux et de l'air, l'avance de la désertification, la perte de la biodiversité sont des défis majeurs qui nous imposent à tous de repenser non seulement nos relations entre nous, les êtres humains, mais aussi notre relation à la planète elle-même.

En parlant des êtres humains, laisse moi dire une fois encore que je suis extrêmement préoccupé par le discours relativiste concernant les droits de l'homme, qui est l'objet de plus en plus des critiques. Il ne peut pas y avoir des différences en fonction des conceptions religieuses, politique ou économique, les droits civils et politiques, les droits économiques, sociaux et culturelles sont globaux, sont indivisibles et doivent être le même pour les femmes et pour les hommes qui vivent sur cette planète en particulier.

Ça me conduit à une dernière catégorie de défis qui vise le droit international, la menace qui peut être à la base de toutes les autres menaces, la persistance des inégalités. Inégalités entre états, bien que tous les peuples et tous les états sont égaux au regard du droit international mais aussi inégalité entre les êtres humains, bien que tous les êtres humains soient né

et de mort égaux en droit et en dignité. La confiscation de la richesse pour certains au détriment de la multitude, l'habileté de quelques dirigeants au détriment du bien être de leur peuple, la corruption qui est une plaie tant des sociétés sont vraiment de grandes menaces pour la paix sociale, non seulement dans les États, mais aussi pour la paix du monde.

Bien sur que le droit n'est qu'un instrument, il est une politique qui a réussi. ça veut dire qu'il peut seulement être adopté, il peut seulement se former, il peut seulement se renforcée et être appliquée s'il existe une volonté politique de l'améliorer d'en d'appliquer les règles. Mais ne nous ne devons pas nous cacher derrière la facile excuse on ne peut rien on fait. Je crois que nous juristes on peut faire tant des choses. D'abord parce qu'une société sans droit est totalement inconcevable vis à états ius belli et ensuite parce que, pour mettre en œuvre leurs objectifs politiques, les politiciens ont besoin de nous les juristes et c'est particulièrement vraie dans les sociétés complexes dans lequel nous vivons et puis ensuite parce que alors dans la plupart des cas, nous juristes ne pouvons pas faire la droit et d'ailleurs je crois que on doit pas faire le droit, mais on peut pas non plus être uniquement des techniciens, des machines à appliquer le droit. C'est à nous de prendre position sur le droit tel qu'il est, c'est nous qui appartient à montrer comment on peut utilisée le droit de bonne foi.

On est réunis ici aujourd'hui parce que nous sommes engagés ici dans des sociétés pour le droit international, je préfère cette expression a sociétés de droit international, dont la fonction est précisément d'assurer l'intégrité et le progrès du droit international.

Je suis profondément convaincu que nous devons unir nos efforts, pas tellement pour plus de droit, mais pour un meilleure droit. C'est pour cette raison que j'avais imaginé la Première Rencontre des Sociétés pour le Droit International en 2015 à Strasbourg. Le succès de cette première rencontre a dépassé de beaucoup nos espérances, et la rencontre de La Haye a confirmé cela.

La déclaration finale, tout en reconnaissant que chaque Société de droit international a sa propre histoire et sa propre organisation, affirme que les sociétés académiques qui ont contribué et continuent de contribuer

à façonner et à consolider les règles du droit international ont toujours un rôle important à jouer dans le suivi, l'anticipation et la promotion des développements nécessaires en droit international.

La réunion de La Haye a également noté que le Réseau Mondial des Sociétés de Droit International (GNSIL), créé en 2015, constitue un cadre approprié pour développer des synergies entre nos sociétés et promouvoir diverses activités en fonction des besoins et des opportunités. D'ailleurs, le réseau sous la direction de la professeure Clémentine Bories s'emploie à le maintenir fort. Cette réunion abordera l'avenir du réseau mondial, qui est un élément important de cette troisième réunion.

Au nom de tous les participants, je tiens à exprimer nos plus vifs remerciements à la Société péruvienne de droit international, à son président et à ses collaborateurs. Je voudrais ajouter ma gratitude pour l'accueil qui m'a été réservé par votre pays, avec lequel j'ai des liens personnels de longue date. Ce pays nous a donc réservé un accueil formidable et je suis honoré d'être nommé président d'honneur de cette réunion.

DISCURSO DE APERTURA DEL EMBAJADOR OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA III REUNIÓN MUNDIAL DE SOCIEDADES DE DERECHO INTERNACIONAL

Lima 23 de marzo de 2023

Señoras y Señores,

A nombre de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional deseo expresarles una cálida bienvenida a este Tercer Encuentro Mundial de Sociedades de Derecho Internacional.

Desde su creación, la centenaria Sociedad Peruana de Derecho Internacional ha tenido como objetivos el desarrollo del conocimiento y el estímulo del estudio del derecho internacional en el Perú, país que ha tenido entre sus más grandes internacionalistas a José María Pando, Alberto Ulloa Sotomayor, así como personalidades que contribuyeron directamente al desarrollo del derecho internacional, como Victor Andrés Belaunde, Ex – Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, don Jose Luis Bustamante y Rivero, ex presidente de la Corte Internacional de Justicia, y el embajador Javier Pérez de Cuéllar, ex Secretario General de las Naciones Unidas.

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) ha buscado, asimismo, generar espacios para discutir las cuestiones de derecho internacional, particularmente los problemas de carácter americano, y contribuir a la obra de codificación del derecho internacional.

Su principal órgano de difusión es la Revista Peruana de Derecho Internacional, que próximamente cumplirá 82 años aportando a una mayor reflexión sobre el derecho internacional y las relaciones exteriores del país.

La SPDI se ha caracterizado igualmente por la realización de encuentros donde distinguidos académicos, internacionalistas, diplomáticos y catedráticos, debaten acerca de temáticas que nutren nuestra disciplina. Ello con el fin de propiciar una comprensión más amplia de los sucesos que afectan la vigencia del derecho internacional y su desarrollo, especialmente en el actual contexto de rivalidad geoestratégica global.

Señoras y señores,

El Perú, en los albores de su vida republicana -durante el siglo XIX-, tuvo el privilegio de organizar dos Congresos Americanos con la presencia, entre otros, del notable jurista francés Paul Pradier Fodéré, dichas reuniones fueron los antecedentes de la Unión Panamericana, y posteriormente la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En realidad, desde su nacimiento a la vida independiente, los Estados de América Latina se han caracterizado por haber ejercido una influencia considerable en favor del desarrollo progresivo del Derecho Internacional. Ejemplos de ello son el derecho de la descolonización, la noción de guerras de liberación nacional, la idea de un derecho al desarrollo, el pleno acatamiento del principio de no injerencia, la doctrina del *uti possidetis*, entre otros aspectos.

En la segunda mitad del siglo XX -en el contexto del desarrollo del nuevo Derecho del Mar, incluyendo la tesis de las 200 millas marinas- el Perú albergó en varias oportunidades al Congreso del Instituto Hispano-Luso-American-Filipino de Derecho Internacional, siendo el último, ya en pleno siglo XXI, el Congreso en Lima del año 2016. Más recientemente, en 2022, el Perú fue sede también del 100º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano.

Hoy, en un año en el que tanto el Instituto de Derecho Internacional (l'*Institut de droit international*) como la Asociación de Derecho Internacional (International Law Association) celebran 150 años -y en el que la Declaración Universal de los Derechos Humanos conmemora 75 años-, el Perú vuelve

a recibir una congregación de apreciados juristas internacionales. Esta vez representantes de diversas sociedades de derecho internacional en el mundo, con el fin de discutir, en un espacio académico y especializado, sobre los retos contemporáneos del derecho internacional.

Somos conscientes que, en los últimos lustros, algunos acontecimientos nos han recordado lo frágil que puede ser la sociedad de naciones y el orden internacional basado en normas. Ello ha reflejado lo que algunos han llamado la crisis del multilateralismo y del derecho internacional.

Basta recordar procesos políticos en diversas partes del mundo que expresan el auge del nacionalismo, el proteccionismo, el populismo e incluso el autoritarismo. Estas circunstancias, alertan sobre la urgencia de defender y fortalecer el espíritu democrático que nuestras naciones anhelan con el fin de garantizar un desarrollo constante y el pleno respeto a los derechos humanos.

Frente a lo anterior, debemos redoblar esfuerzos, desde nuestras tribunas académicas como sociedades de derecho internacional que han forjado importantes lazos con los Gobiernos y así fortalecer la doctrina de los publicistas, a la luz del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Debemos contribuir a una sociedad internacional fundada en paz y justicia, en los derechos humanos, que luche por reducir la desigualdad, que sea consciente de los efectos del climático y de la protección de los océanos y sus recursos, y que abogue por un mayor entendimiento entre los seres humanos para la consecución de consensos. Todo lo anterior en línea con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo 16.

Sobre el particular, mencionaré dos ejemplos recientes que son de especial trascendencia en el ámbito del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Las solicitudes de opiniones consultivas, tanto ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la que se viene gestando en la Asamblea General de las Naciones Unidas y que sería presentada ante la Corte Internacional de

Justicia próximamente. Todas ellas, desde diversas perspectivas, buscan que las cortes y tribunales internacionales precisen los alcances y el contenido de las obligaciones de los Estados frente al cambio climático y sus efectos.

De otro lado, hace pocos días, en Nueva York, luego de más de una década de debates, se logró acuerdo sobre un nuevo tratado, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, acerca de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional. Como lo manifestara el Secretario General de las Naciones Unidas, el instrumento alcanzado es un paso fundamental para contrarrestar las amenazas sobre los océanos y será fundamental para garantizar la sostenibilidad de los mares para las futuras generaciones.

Señoras y señores,

Hasta hace poco, la pandemia por el Covid-19 supuso el principal reto al que la sociedad internacional en su conjunto tuvo que enfrentarse. La desbordante situación puso en evidencia las falencias y vulnerabilidades de los sistemas de salud, exacerbando las desigualdades. Por ello, debemos seguir con atención las discusiones en curso, en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), tanto para revisar el Reglamento Sanitario Internacional, como para negociar un tratado Ad Hoc que permita prevenir la próxima pandemia.

Si bien la pandemia inicialmente ocasionó el cierre de las fronteras y la interrupción del tráfico comercial, así como el establecimiento de cuarentenas, entre otros, con el fin de evitar la propagación del virus; poco después la mayor parte de la comunidad internacional decidió apostar por la cooperación y la solidaridad, incluso para lograr la vacuna y considerarla un bien público global.

Otro hecho de grandes consecuencias en el escenario geopolítico mundial ha sido la invasión rusa de Ucrania. La historia nos recuerda los nefastos momentos que la sociedad internacional vivió, en el siglo pasado, ante el estallido de dos guerras mundiales. Por ello, es trascendental que

nuestras sociedades académicas, desde su respectivo ámbito, expresen su inequívoca condena de la agresión, del uso de la fuerza contrario a la Carta de las Naciones Unidas, y en férrea defensa del derecho internacional y la integridad territorial de los Estados.

Pese a que las guerras han existido desde los inicios de la civilización, las formas de hacer la guerra se han desarrollado aceleradamente, incluso con las nuevas tecnologías y sistemas de armas que pueden tener graves consecuencias en el ámbito humanitario, así como respecto de los nuevos escenarios, como el ciberespacio. Por ello, debemos también velar por el respeto irrestricto al régimen de desarme y no proliferación, así como a que se prohíban y regulen los nuevos tipos de armas, especialmente aquellos que no pueden tener control humano.

Si bien el sistema internacional cuenta con una arquitectura institucional y jurídica que permite a los Estados solucionar de forma pacífica sus controversias, es necesario que se tome conciencia de la trascendencia del respeto al derecho internacional y de los principios que buscan asegurar la paz y seguridad internacionales.

Nuestro deber académico nos conduce a ser críticos, incluso quizás a través de una mirada del derecho internacional desde el hemisferio sur, lo que puede ser especialmente relevante para una disciplina considerada por algunos como eurocentrista e imperialista. Por ello, consideramos que se debe seguir avanzando hacia la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a afianzar la igualdad soberana de los Estados, entre otros.

En tal sentido, consideramos pertinente el desarrollo de espacios como éste, donde especialistas e investigadores pueden abordar estos temas desde el pensamiento jurídico internacional, lo que nos permitirá entender las diversas perspectivas, enfoques y reflexiones que puedan surgir.

Las sociedades de derecho internacional somos actores fundamentales en el entendimiento y articulación de esta ciencia jurídica, así como también, en su difusión y promoción. Por ello considero también que podríamos considerar formas de contribuir al ‘Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más

amplia del derecho internacional”, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

Dicho programa incluye, como saben, los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe.

Señoras y señores,

Durante estas sesiones, tenemos una fundamental labor: dirigir nuestros mayores esfuerzos por el ideal de una comunidad internacional más justa y pacífica.

Estamos seguros que esta reunión será provechosa y que todos los participantes aportaremos desde el área donde nos encontremos y tomando en cuenta nuestras diversas perspectivas, logrando una Declaración Final que sea robusta y que señale un derrotero para la labor de las sociedades de derecho internacional en los años venideros. De esa manera podremos aportar a la construcción de un sistema internacional basado en la cooperación, la justicia y la paz.

Muchas gracias.

**DISCURSO DE APERTURA DEL DR. MIGUEL
DE SERPA SOARES, SECRETARIO GENERAL
ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
NACIONES UNIDAS Y ASESOR JURÍDICO DE
LAS NACIONES UNIDAS**

23 de marzo del 2023

Estimados catedráticos, profesores y demás expertos en derecho internacional,
Queridos compañeros:

Ante todo, quisiera agradecer a los organizadores del “Tercer Encuentro de las Sociedades de Derecho Internacional” y en especial al Embajador Oscar Maúrtua de Romaña por la amable invitación para dirigirme a ustedes en el marco de este encuentro, que este año cumple su tercera edición como un espacio privilegiado y diverso de reflexión y análisis en materia de derecho internacional.

Tuve el placer y el honor de participar en el anterior encuentro, en septiembre de 2019, en La Haya. Me complace especialmente la voluntad de los organizadores de involucrar a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en las discusiones y reflexiones de las sociedades académicas de derecho internacional.

Desde que nos reunimos por última vez, el mundo ha vivido momentos inéditos que difícilmente podríamos haber imaginado. Como muchos de ustedes recordarán, en el 2019 debatíamos en La Haya sobre la

“Nueva crisis del derecho internacional o la amenaza de desmoronamiento del orden jurídico internacional”. Pues bien, desde entonces, nos ha tocado enfrentarnos, como internacionalistas pero ante todo como seres humanos, a la pandemia del COVID-diecinueve y a las crisis que ha generado, al regreso de los Talibanes en Afganistán, así como al conflicto armado ocasionado por la agresión de Rusia contra Ucrania, sin olvidar el resto de conflictos que siguen afectando a determinadas zonas del mundo. Por citar uno sólo: acabamos de cumplir el triste aniversario de doce años de conflicto armado en Siria. Todas estas situaciones han suscitado innumerables preguntas y consultas jurídicas.

La pandemia puso de manifiesto la necesidad de concentrar esfuerzos en los pasos necesarios para salvar vidas, proteger a las sociedades y recuperarse mejor, sin dejar a nadie atrás y abordando las fragilidades y lagunas que nos hicieron tan vulnerables en primer lugar. Ese análisis puso en relieve la importancia de la solidaridad, la cooperación internacional y el multilateralismo para lidiar con crisis y amenazas inéditas.

Permítanme señalar que la Organización de las Naciones Unidas ha sido instrumental al respecto, con sus logros y sus fracasos, con encuentros y desencuentros pero, en cualquier caso, demostrando ser un foro único en el que discutir de manera universal cuestiones de derecho internacional.

La mayoría de los temas incluidos en la agenda de este Tercer Encuentro han sido discutidos, o están siendo discutidos, en el marco de las Naciones Unidas. Permítanme contribuir a las conversaciones que se inician hoy con estas breves reflexiones:

1. La prominencia del desarrollo del derecho internacional es un elemento esencial del marco que nos ha permitido asegurar y trabajar por la paz y la prosperidad durante casi ocho décadas. Como señaló el Secretario General durante la ceremonia que conmemoró el septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, el desarrollo progresivo del derecho internacional es uno de los logros históricos de la Organización.
2. Instrumentos esenciales que forman la arquitectura del orden jurídico internacional han sido redactados y adoptados en el marco

- de las Naciones Unidas. Muchos de ellos han sido preparados por la Comisión de Derecho Internacional y finalizados por la Sexta Comisión de la Asamblea General, así como en el contexto de conferencias multilaterales convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
3. Estos logros en el progreso del derecho internacional no deben ser solo vistos como una referencia histórica objeto de estudio, o como memoria de una lejana época nostálgica en la que el derecho internacional jugaba un papel fundamental en la creación de un orden internacional estable y mejores niveles de vida. Por el contrario, la importancia del multilateralismo y del derecho internacional es una realidad cotidiana y dinámica, que a veces no recibe toda la visibilidad que merece, tal vez debido a la especialización de los avances realizados recientemente. Por ejemplo, en los últimos años se han negociado importantes tratados, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la Convención de Singapur sobre Mediación, entre otros.
4. El último logro se consiguió este mismo mes y, afortunadamente, sí ha contado con repercusión mediática. Se trata de la finalización de las negociaciones, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (conocido por su acrónimo en inglés - BBNJ). Se trata de un logro de orden mayor, que afecta a las dos terceras partes del océano y su biodiversidad, 95 por ciento del hábitat ocupado por la vida en el planeta en todas sus formas y que produce un tercio del oxígeno que respiramos.
5. Estos y otros ejemplos dan cuenta de la contribución de las Naciones Unidas al impulso del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como al fortalecimiento del marco de tratados internacionales, en los que las Naciones Unidas es tanto un foro privilegiado para su elaboración como un actor notable en este proceso. Asimismo, el Secretario General de las Naciones Unidas

tiene la autoridad moral para pedirles a los Estados que cumplan con sus obligaciones internacionales.

6. Además de lo anterior, en el marco de las Naciones Unidas a lo largo de estos años se han elaborado declaraciones y otras reglas no vinculantes trascendentales sobre asuntos internacionales, como las relaciones entre estados, el desarrollo sostenible o el medio ambiente, a veces reflejando el derecho existente y en otras ocasiones contribuyendo asimismo a la cristalización de un nuevo derecho internacional. Como quizás hayan visto, este último año las referencias a la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en 1970, han sido múltiples. Y es que los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas brindaban las indicaciones jurídicas necesarias para enfrentarse a los nuevos desafíos del orden – o desorden – internacional.

En definitiva, estos últimos setenta y ocho años han demostrado que, a pesar de los múltiples desafíos a los que nos hemos enfrentado y seguimos enfrentando, el marco que brindan las Naciones Unidas para la elaboración y codificación del derecho internacional es actual y eficaz; y que las normas internacionales que se han elaborado fomentan el intercambio pacífico y constructivo de puntos de vista entre naciones de diferentes regiones del mundo. Dicho de otro modo, sigue siendo el modelo a seguir.

Permítanme concluir señalando que una iniciativa como la presente -- encuentros mundiales de sociedades de derecho internacional – también contribuye a fomentar el intercambio entre culturas jurídicas y entre distintos enfoques del derecho internacional, contribuyendo a su manera a - si me permiten la expresión - el multilateralismo académico.

Reciban mis mejores deseos para un fructífero y exitoso encuentro.

PLENARY ROUND TABLE: NARRATIVES AND LANGUAGES IN INTERNATIONAL LAW

El panel denominado narrativas y lenguajes en el Derecho Internacional, estuvo a cargo de forma conjunta por las Sociedades Francesa e Italiana de Derecho Internacional, constituyó una mesa especializada en reconocer la importancia de la evolución del derecho internacional, y la forma en que los sujetos comunican su contenido (idioma y narrativa) como un tema de estudio y ejercicio para entender el rol contemporáneo del Derecho Internacional. Sin lugar a dudas, una mesa plenaria vigente, porque con el paso de los años se ha ido variando la percepción sobre la enseñanza y la comunicación de esta rama del Derecho.

Para este panel, se contó con la participación de la profesora Clémentine Bories, miembro de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional, quien estuvo a cargo de la moderación. Asimismo, el Profesor Jean-Marc Sorel, Presidente de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional, fue el encargado de dar las palabras introductorias, resaltando por el uso varios idiomas como el inglés, francés, español e italiano, para ejemplificar la importancia de ampliar las narrativas en distintas lenguas el derecho internacional. Además, de señalar la diversidad existente en los paneles presentados durante la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional.

“Las lenguas, su uso y su papel en la percepción del derecho internacional”, fue el primer tema abordado en la mesa y presentado por los profesores David Pavot, quien se desempeña como profesor de la Universidad de Sherbrooke y es Vicepresidente de la Société Québécoise de Droit International; y el Profesor Lucas Carlos Lima, Profesor de la Universidad Federal de Minas Gerais y miembro de la Sociedad Brasileña de Derecho Internacional. Quienes plantearon la diversidad existente en

el uso del lenguaje incluso, dentro de sus propios países, como es el caso de Canadá, donde existe una mayoría anglófona, pero que eso no le resta importancia al gran porcentaje francófono, quienes claramente también cuenta con sus propia percepción sobre el Derecho Internacional y con sus propios intereses en el estudio de tópicos específicos, que también se vinculan a esta diversidad lingüística. De igual forma en Brasil, cuyo idioma predominante es el portugués, donde existen más de 60 facultades de derecho, donde el estudio del Derecho Internacional es obligatorio, lo que aporta a la gran diversidad de concepción de alumnos y profesores interesados en esta rama del derecho. Para resumir brevemente, estas particionales citaremos textualmente lo señalado por el profesor Lima durante su exposición, quien haciendo uso de una frase el Federico Felini, resume bastante bien abordado en este primer panel: *“Un lenguaje diverso es una diversa visión de la vida”*

El segundo tópico abordado fue “Lugares, funciones y discurso del derecho internacional”, que estuvo a cargo del profesor Pierre Bodeau-Livinec, Director de Estudios de la Asociación de Derecho Internacional, que resaltó que los espacios de discusión y estudios del derecho internacional se han ido adaptando a los cambios existentes en el derecho internacional, así como a la incorporación de extranjeros que no necesariamente cuenta con en inglés o francés como idioma principal, que tiene aportes y visiones distintas, propias de sus idiomas y culturas, que aportan y enriquecen al estudio de temas internacionales. Asimismo, se resaltó la diversidad lingüística existente en el Perú, un país multilingüe que a su vez cuenta con diversas visiones del mundo ligados a multilingüismo, que puede ser usado como un símil a lo que sucede actualmente con la evolución del derecho internacional.

Finalmente, el último panel “Discursos de los Estados y derecho internacional”, estuvo a cargo del profesor Enrico Milano, Asesor Legal, miembros de la Misión Permanente de Italia en las Naciones Unidas y la profesora Hyun-Jung Kim, miembro de la Sociedad Coreana de Derecho Internacional. Para el profesor Milano, quien comenta acerca de su experiencia en Naciones Unidas y como los Estados abordan desde sus diversas visiones temas fundamentales para todo el sistema internacional, ha podido constatar la existencia de algunas fallas en la comunicación y

entendimiento, entre Estados ampliamente angloparlantes y los que no lo son. Evidenciando, la necesidad de diversidad lingüística al momento de los debates dentro de este importante organismo internacional.

La profesora Kim, resaltando la importancia del igualdad lingüística en estos importantes eventos, decidió hacer su presentación en francés, señalando que en Corea del Sur, desde las diversas instituciones relacionadas al ámbito del Derecho Internacional, buscan democratizar precisamente el estudio del Derecho Internacional, traduciendo los aportes existentes en este campo del derecho, que se encuentran principalmente en inglés y francés, al idioma coreano, con la finalidad de hacer más accesible estos conocimientos y ponerlos al alcance de más estudiantes profesionales coreanos, muchos de ellos angloparlantes, pero que encuentran en su idioma natal, la comodidad de reflexionar sobre tópicos de su interés. Un ejemplo de estos aportes de la Sociedad Coreana de Derecho Internacional, es la existencia de un Diccionario de Derecho Internacional, íntegramente en idioma coreano.

A modo de conclusión, el presente panel, con las diversas temáticas abordadas desde el multilingüismos de sus panelista, cumplió con proporcionar perspectivas de la evolución del derecho internacional, con diversas percepción y concepciones, ligadas principalmente al lenguaje, que son un punto esencial para la discusión de esta disciplina jurídica. Relievando, lo imperativo de mejorar la comprensión y articulación de nuevos temas y constantes cambios, que forman parte de los desafíos actuales del Derecho Internacional.

PLENARY ROUND TABLE: THE INTERNATIONAL LAW OF CYBERSPACE: STATE OF THE SITUATION AND REQUIRED DEVELOPMENTS

Para esta mesa plenaria desarrollada por la Sociedad China de Derecho Internacional, se abordaron los siguientes tópicos: Los países desarrollados y el derecho del ciberespacio; perspectivas de la OTAN; de Rusia; de China; la responsabilidad estatal y finamente, las normas probatorias.

En su disertación sobre “Los países desarrollados y el derecho del ciberespacio”, el Profesor Huang Zhixiong, dividió su exposición en tres partes; en la primera hace una clasificación de los “países desarrollados”, de estos expone que no existe una definición universal para tal término, pero puede ser útil primero considerar qué países son “países desarrollados”, para él, lo son aquellos que pertenecen a la OCDE, pues es seguro decir que solo son 30 países desarrollados, mientras que la mayoría de los demás son países en desarrollo.

Abordó también la participación de países en la UN GGE (Group of Governmental Experts - the United Nations), de estas reuniones se sabe que de 2004 a 2021, se convocaron 6 GGES, este es un espacio que constituye el foro más importante para discutir y negociar normas internacionales sobre el ciberespacio. De las últimas reuniones se puede concluir que las posiciones de los países en derecho internacional sobre el ciberespacio se puede dividir en 3 grupos:

- Grupo 1, alrededor de 26 países occidentales que han presentado sus documentos de posición al GGE/ OEWG o han articulado sus posiciones por separado

- Grupo 2, alrededor de 7 países no occidentales que también han articulado de alguna manera sus posiciones, pero con argumentos legales relativamente cortos y pobres.
- Grupo 3, otros países, en su mayoría no occidentales, que nunca o rara vez han expresado públicamente posiciones nacionales sobre derecho internacional en el ciberespacio

En relación a lo anterior, surge la idea de que los países han sido divididos en “tres mundos”, esto, en función de su participación e influencia, así pues, más de 30 países desarrollados se encuentran en un mundo líder en paciones, unos pocos países en desarrollo que están tratando de ponerse al día, serían considerados el segundo mundo y el tercer mundo, son la mayoría de los demás países en desarrollo que no pueden participar de manera efectiva ni influir en la elaboración de normas internacionales. La división de los “tres mundos” se ha convertido en un gran obstáculo para el orden internacional y el estado de derecho en el ciberespacio. La gran mayoría de los países en desarrollo no pueden quedar fuera y se les debe dar la oportunidad de participar de manera significativa en la elaboración de normas internacionales para el ciberespacio, pues en el ciberespacio interconectado, la interdependencia entre países ha alcanzado un nivel sin precedentes, por lo tanto se debe trabajar en conjunto. Solo si todos los países participan de manera efectiva y significativa en la elaboración de normas para el ciberespacio, se puede garantizar la futura implementación y cumplimiento de este cuerpo de leyes.

En la segunda disertación a cargo del Prof. Eric Jensen, respecto a las perspectivas de la OTAN sobre el Derecho Internacional del Ciberespacio, el especialista expuso que cada país miembro de la OTAN tiene su forma de interpretar y aplicar el derecho internacional. Así por ejemplo, respecto a la “diligencia debida” la OTAN no ha hecho un pronunciamiento oficial pero se han pronunciado otros países a favor de mayor deber de diligencia debida, lo que significa que los Estados tienen la obligación de no permitir operaciones ciberneticas dentro de sus territorios para impactar o tener daños significativos en el territorio de otros países. Sobre la “autodefensa”, se resalta que el principal pilar se basa en la defensa de uno sobre todos y

todos sobre uno, así pues se subraya que tal cual se opera en tierra o mar se debe hacer en el ciberespacio.

Por su parte el Mr. Alexander N. Vylegzhannin, expuso sobre las perspectivas de Rusia, en su exposición resalta que la legislación de la Federación rusa a veces es denominada, en las enseñanzas jurídicas, como el “modelo centralizado”. La idea es que los documentos de Rusia favorecen el fortalecimiento de la regulación internacional universal o específica del espacio de información; mientras que los documentos occidentales generalmente favorecen la interpretación evolutiva de las convenciones, aplicando así sus reglas al ciberespacio.

Sobre las perspectivas de China, la Prof. Chaoyi Jiang, comentó que China acepta un principio de la aplicabilidad general de la ley internacional relevante del ciberespacio pero ha sostenido que se exige la elaboración de leyes internacionales para abordar el problema con mayor énfasis. Agregó además que la brecha digital entre los países desarrollados y no desarrollados refuerza la incertidumbre de aplicar la ley existente al ciberespacio, también se debe mencionar la disminución del poder del gobierno en ciberespacio y la privatización del mismo. Por otro lado, el gobierno de China se ha alarmado por las normas blandas aplicables en tiempos de paz que proponen algunos países occidentales como el Código de Conducta Relevante y el comportamiento responsable en el ciberespacio. Además en el 2016, luego de 17 reuniones de UNGG, estos códigos de conducta tienen el potencial de endurecerse en una ley vinculante; por lo tanto, para evitar la erosión coercitiva de su soberanía la estrategia de China es incrustar un cortafuegos en el programa legislativo democrático más representativo para que la asamblea obstruye el trasplante conveniente de la disparidad de poder de dos regiones en tiempos de guerra con las regiones en tiempos de paz.

Terminada la exposición anterior, inició la del Mr. Rafael Parra Perea, titulada “La responsabilidad estatal en el ciberespacio”. Su exposición inició con los antecedentes respecto a la teoría clásica del Estado, así hizo alusión a hitos históricos como la Paz de Westfalia que es considerado el inicio del derecho internacional contemporáneo; el surgimiento de la Sociedad de Naciones y luego de las NNUU. Seguidamente desarrolló temas referentes a:

1. Avances de la comunidad internacional en lo referente a tener un internet más seguro teniendo como los principales actores al sujeto principal del derecho internacional. Sobre esto enunció que en marzo del 2021 UNGG publicó un reporte final del que analizó y propuso el marco que promueve el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio, sus conclusiones se basaron en cuatro pilares: a) *Derecho internacional*: se respeta el principio de soberanía pues hay una prohibición de una intervención en asuntos internos de los Estados, esto es posible aplicarlo a las operaciones que los Estados realicen en el ciberespacio. b) Las once normas voluntarias que delimitan el comportamiento de los estados en el ciberespacio: Aquí abordó el marco para establecer responsabilidades internacionales en el ciberespacio. c) Las medidas de fomento de confianza el refuerzo de la transparencia y la previsibilidad y estabilidad: las medidas de fomento de confianza ayuda a calmar tensiones en escenarios internacionales estas se gestaron para prevenir ataques nucleares y se han extendido al uso en el ciberespacio y se busca establecer puntos de acuerdo en materia de ciberseguridad. d) Creación de capacidades: uso responsable del ciberespacio atendiendo las necesidades del propio Estado el cual debe mitigar su riesgo de conectividad
2. Responsabilidad del Estado en el ciberespacio de cara al derecho internacional marco el de la ONU: respecto a la responsabilidad del Estado todo hecho ilícito entraña responsabilidad del Estado autor, los actos internacionales ilegales que sean por acción/ omisión son atribuidos al Estado producto de una violación del derecho internacional, así pues los Estados tienen la responsabilidad de resguardar su soberanía que incluye la ciberestructuras, por ejemplo, el internet en espacios comprados en sistemas informáticos o el metaverso. Para el profesor expositor, se debe entender que en el ciberespacio lo único que ha cambiado es la forma de aplicar las mismas reglas por parte de los Estados, pues “*ante un hecho jurídicamente nuevo no es necesario hacer una nueva ley sino mejorar aquella que ya se tiene*”, dijo.

La última parte de la exposición fue encargada al Mr. Ori Pomson, quien desarrolló su tema en torno a “Las normas probatorias”. Sobre estas expuso que, cuando se trata de aplicar el derecho internacional en las prácticas de operaciones ciberneticas hay un desafío que a veces no se relaciona con la identificación de reglas o con los estándares legales que se aplican a los hechos para determinar una operación cibernetica, en particular, es atribuida a un Estado específico pues estas reglas son más o menos autorizadas y detalladas por la Comisión de Derecho Internacional en sus artículos sobre la responsabilidad estatal del 2001. El desafío de la atribución se relaciona con identificar aquellos hechos mismos a los que se aplican esas reglas; ya que al menos muchos Estados no tienen las capacidades avanzadas de cibernetica o inteligencia, lo que ocasionará que muy a menudo y a pesar de tener sospecha sobre el autor de una operación cibernetica maliciosa en particular y quizá también tengan varios indicios sobre el autor, la identidad carecerá de certeza completa con respecto al autor de la operación cibernetica.

La pregunta que se plantea sobre qué es lo que tiene que decir el derecho internacional sobre tales dudas o para enfocar un poco más la pregunta hasta qué puntos son excusables tales dudas, por así decirlo, para llegar a una determinación autorizada con respecto a la atribución de una operación cibernetica en particular, es aquí donde surge la cuestión de los estándares probatorios.

Surge la pregunta ¿Qué propósito buscamos para atribuir cierto comportamiento? El estándar probatorio aplicable está estipulado en su instrumento constitutivo, por ejemplo, el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional estipula expresamente que para condenar y acusar es necesaria probar su culpabilidad más allá de toda duda razonable, sin embargo, para la mayoría de los tribunales internacionales no se proporciona un estándar probatorio en su instrumento constitutivo. La Corte Internacional de justicia pareciera que siguen en la práctica el enfoque más continental sobre las normas de prueba, adoptando el enfoque subjetivo. De hecho para la propia Corte, en su reciente sentencia de reparaciones en el caso de actividades armadas, el enfoque subjetivo se traduce en un estándar variable de prueba que generalmente cambia dependiendo de la gravedad de las alegaciones en cuestión, entonces, ¿cómo se aplicaría esto en la práctica bien si un caso fuera

a comparecer ante el tribunal cuando un Estado acusa a otro de participar en un uso ilegal de la fuerza que quizás equivalga a agresión a través de medios cibernéticos, entonces parece que un estándar de prueba bastante alto sería aplicable una prueba concluyente para determinar la atribución.

PLENARY ROUND TABLE: THE LAW OF WAR IN THE 21ST CENTURY: NEW TECHNOLOGIES AND NEW THREATS

El panel dirigido a las nuevas tecnologías y amenazas al derecho de guerra en el siglo 21 estuvo a cargo por la Academia Colombiana de Derecho Internacional – ACCOLDI y constituyó la mesa especializada en derecho internacional humanitario en la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional. Una mesa plenaria fundamental y vigente hoy por hoy, considerando el conflicto armado que se viene desarrollando en Europa del Este y, sobre todo, con estrecha relación a las nuevas tendencias en dicha materia.

Es por ello que, en dicho panel, se abordaron las principales problemáticas por aquellos sistemas armamentistas que aún no se encuentran regulados como las armas autónomas letales, especialmente, aquellos denominados “vehículos aéreos no tripulados” o drones. Sin embargo, como se mencionó en el citado panel, otros escenarios como el ecocidio y la diseminación de patógenos letales como medios de guerra deben ser abordados en los principales escenarios internacionales.

Para este panel, se contó con la participación de Daniela Badalacchi, miembro de ACCOLDI y moderadora del panel; Walter Arévalo-Ramirez, profesor principal en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y Presidente de ACCOLDI; Figueredo de Pérez, abogado, profesor y especialista en salud médica de la Universidad del Rosario; Angela Schembri Peña, consultora y profesora del departamento de derecho público de la Universidad Javeriana y Ricardo Abello Galvis, miembro de ACCOLDI y de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional.

En primer lugar, se abordaron algunas cuestiones actuales sobre el conflicto entre Ucrania y Rusia, así como el uso de nuevas tecnologías y la relevancia actual con el derecho internacional humanitario y el genocidio. Al respecto, este segmento del panel se caracterizó por tomar casos concretos del conflicto armado en cuestión y relacionarlos con el tema en cuestión. Se evidenció que actualmente, existen serias denuncias sobre posibles crímenes de guerra por parte de Rusia contra Ucrania, lo cual, incluye el ataque a civiles y el uso de armas ilegales.

Sin embargo, durante la ponencia, se cuestionó en qué contextos se podía o se debía prohibir los drones o vehículos aéreos no tripulados. Se mencionó que, en los últimos años, el ser humano a comenzado a confiar más en la tecnología autónoma por las facilidades que estos instrumentos conllevan para la seguridad internacional y la vigilancia en materia de asuntos internos como la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, el crimen organizado, manifestaciones, entre otros.

Estas circunstancias vuelven viable el uso de los vehículos aéreos no tripulados con ciertas reservas en su funcionamiento,. Si bien, el balance podría ser positivo en caso se encuentren reguladas para un uso efectivo y, sobre todo, real de acuerdo a las circunstancias, la preocupación evidenciada por la comunidad internacional requiere mayor atención por parte de los principales sujetos de derecho internacional y especialistas en la materia.

Con respecto al ecocidio, se evidenció que desde el año 1962, el término, que en su momento se conocía como “biocidio”, reflejaba la preocupación que se reitera hoy en día, más aún en el contexto de un interés generalizado por defender el medioambiente y los ecosistemas naturales. Sin embargo, si bien, la preocupación por el ecocidio tenía un antecedente y trasfondo histórico, el objetivo concreto de tipificar este delito en el Estatuto de Roma es más reciente. Los primeros avances concretos se remontan al 2019, cuando el Papa Francisco aboga por la tipificación internacional del ecocidio. A esta petición, le siguieron sendas declaraciones por Vanuatu, Maldivas, proyectos de Ley sobre ecocidio en Bélgica, Francia, Países Bajos, Chile, reino Unido, el apoyo de la Unión Europea frente a la tipificación y, más recientemente, en el 2022, los apoyos expresos de Australia, Canadá, Nueva Zelanda, entre otros.

El interés real por la tipificación del ecocidio se sitúa en un contexto concreto de la emergencia climática evidenciada por las Naciones Unidas y sus esfuerzos por disminuir el riesgo mundial producto del cambio climático. Precisamente, la deforestación, los derrames de petróleo, la contaminación en general y el aumento de emisiones GEI: combustibles fósiles, son los principales generadores de este delito que ante la inexistencia de un tribunal internacional ambiental y sin tipificación concreta, se encuentra en una situación particular de posible impunidad.

Con respecto a los patógenos y el riesgo biológico, se evidenció la preocupación generalizada sobre estos medios de guerra y la seria amenaza que supone a la paz y seguridades internacionales. En el entendido que, según los principios del derecho internacional humanitario relativos a la distinción y proporcionalidad, un medio de guerra valido es aquel que permite establecer una diferencia entre un objetivo militar y un objetivo civil, la imposibilidad de guiar un arma biológica con certeza y evitando daños colaterales sitúan a estos medios de guerra como ilegales.

Es necesario acotar, que estas circunstancias, no solo generan un riesgo al derecho internacional humanitario, sino que también tienen un gran impacto en la seguridad internacional. Al respecto se mencionó que, una situación que pone en peligro la paz y seguridad internacionales requieren de (i) un sujeto decidido a, por medio de la amenaza o uso de la fuerza, poner en riesgo a la seguridad internacional, (ii) un elemento material y (iii) la determinación que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas disponga en cada caso en concreto. En el contexto del uso de armas biológicas, se evidencia una clara invocación de los requisitos previos, suponiendo un riesgo expreso a los pilares internacionales relativos a la paz mundial.

Finalmente, se abordó la cuestión particular referida a la responsabilidad internacional de los Estados frente a las nuevas tecnologías en los conflictos armados. Sobre este segmento, se evidenciaron las dificultades jurídicas y éticas sobre el uso de las armas autónomas letales, específicamente, por sus capacidades tecnológicas y su aparente imposibilidad de diferenciar entre un objetivo militar y un civil. En relación a la controversia sobre la responsabilidad internacional frente a su uso, se requiere un alto nivel de transparencia y que los Estados puedan otorgar información sobre la

SIMULTANEOUS ROUND TABLE: LIGHTS AND SHADOWS OF INTERNATIONAL ARBITRATION

Esta mesa fue organizada por la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, donde el tema central fue el desarrollo del arbitraje en el derecho internacional privado. Participaron en esta sesión el Dr. Gonzalo García-Calderón Moreyra, quien fue el encargado de presidir la moderación; Yúrica Ramos Montes, consultora legal en Flex Arbitri PLLC y fundadora de Arbitration 360; el Dr. Alberto Malatesta, profesor de derecho internacional en la Universidad Cattaneo-Liuc; Guillermo Argerich, abordando el tema de los retos del arbitraje internacional comercial en la región; y Alejandro Meniccoci, vicepresidente de la Sociedad Argentina de Derecho Internacional.

La sesión inició con un panorama general acerca del desarrollo del arbitraje internacional, los avances que se han venido realizando, los casos más resaltantes en la región, así como los obstáculos que ha tenido que superar. Se destacó que el arbitraje es una vía extrajudicial eficaz que tiene como principal aporte la rapidez en la resolución de los casos presentados, a diferencia de lo que suele darse con los procesos judiciales estatales, donde se presentan una serie de factores que obstaculizan y ralentizan las sentencias, lo que a su vez impide el derecho humano a un juicio justo y en el menor tiempo posible.

Dicho esto, se abrió camino hacia la reflexión entre el arbitraje y los derechos humanos. Si bien en nuestra región la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 no señala explícitamente al derecho humano de una persona para acceder al arbitraje, si habla acerca de las garantías judiciales, las cuales se ven expresadas en que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, y aquí se

introduce una parte interesante, que es ante “un juez o tribunal competente, independiente e imparcial”. De igual forma, el Pacto II (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), señala la igualdad de las personas ante los tribunales y cortes de justicia, así como el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial.

En esa línea, se puede entender que el derecho antes mencionado, puede extenderse también a la resolución de controversias que las personas quieran llevar a cabo mediante una vía extrajudicial, como lo son los tribunales arbitrales. Más aún cuando la substancia bajo la cual esta se fundamenta (la existencia de un órgano imparcial competente, determinación de derechos y obligaciones, así como el derecho de audiencia) es similar en un juicio ante un tribunal estatal judicial y en un proceso de arbitraje. Incluso, a pesar de que las sentencias arbitrales no tengan carácter coercitivo y tengan que apoyarse en la jurisdicción judicial, esto no es impedimento para que las personas decidan resolver sus diferencias por la vía del arbitraje.

Adicionalmente, se abordó el tema de las medidas provisionales en el arbitraje comercial internacional. Se postuló un panorama general acerca de estas medidas, las cuales pueden ser un instrumento eficaz para salvaguardar el derecho de las partes involucradas en el arbitraje, es decir, son recursos o reparaciones que tienen el propósito de proteger el derecho de las partes antes de la sentencia final. Ahora bien, estas medidas pueden variar de acuerdo con las leyes y normas procesales aplicables al caso, pero mantienen ciertas características esenciales tales como la previa existencia de una controversia, que la reparación solicitada deba tener un carácter provisional o temporal y, finalmente, que las medidas provisionales no excedan la reparación definitiva o la protección judicial que se solicita.

Ahora bien, si las ubicamos en el marco del arbitraje internacional, estas deben tener una clara demostración de necesidad y urgencia. Más específicamente, si nos referimos al arbitraje comercial internacional, se adopta un enfoque diferente. De acuerdo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, se establecen las siguientes condiciones: Daño irreparable, compensación de posibles lesiones y una perspectiva razonable de éxito. Respecto a la concesión de estas medidas,

cabe resaltar que se otorga amplia discreción al árbitro para su otorgamiento, señalando expresamente “donde el tribunal considere necesario” o en las denominadas “circunstancias apropiadas”.

Por otra parte, respecto a los desafíos que enfrenta el arbitraje comercial internacional en la región, se aclaró en la sesión que el arbitraje no es una negociación ni tampoco una mediación, es un procedimiento que está compuesto por sus propias normas y que conduce a la producción de un laudo ejecutable con fuerza de cosa juzgada, lo que implica un nivel de aceptación tal que no podrá ser recurrido hacia otros tribunales ordinarios. Además, resulta interesante señalar que, en el arbitraje internacional, se vincula el sistema jurídico del país donde se desarrolla con el procedimiento de arbitraje, es decir, las leyes nacionales de ese país serán de aplicación para el proceso arbitral.

Situando al arbitraje comercial en el contexto latinoamericano, se mencionó que este ha tenido una larga trayectoria, incluso anterior a la constitución de los Estados en América Latina. Esto llevó a señalar las tendencias actuales que vienen desarrollándose en la región y que difieren de acuerdo con cada Estado, las cuales son un mayor incremento de la participación latinoamericana en el arbitraje comercial internacional, la constitucionalización del arbitraje y una mayor discusión respecto al lugar en el contexto jurisdiccional. No obstante, parece ser que la única tendencia común es que el arbitraje se ha convertido en un mecanismo de resolución de controversias aceptado, sin que esto lo excluya de ciertas excepciones y contradicciones.

Un caso paradigmático es el de la República Argentina, donde se ha desarrollado una notable expansión del arbitraje como medio de resolución de conflictos comerciales, lo que llevó a la publicación de la Ley de Arbitraje Comercial Internacional en julio de 2018, por el Ministerio de Justicia. Esta ley recoge una suerte de consenso transnacional sobre la materia en cuestión y permite un mayor entendimiento acerca de los procesos de arbitraje. Además, y puede que sea el mayor aporte de esta ley, es que convierte a la Argentina en una jurisdicción confiable para ser sede de arbitrajes internacionales y la coloca en vanguardia con los retos y exigencias del arbitraje internacional.

Finalmente, la sesión tuvo la participación especial del Dr. García-Corrochano, decano de la Facultad de Derecho de la UPC, quien contó su experiencia en el proceso de arbitraje llevado a cabo por el Estado peruano, respecto a la expansión del aeropuerto internacional Jorge Chávez. A manera de conclusión, se señaló que los objetivos de dicho proceso arbitral se cumplieron a cabalidad, transfiriéndose el bien a favor del Estado y pagando una debida indemnización a los sujetos expropiados, de manera que no se empobreza ni se enriquezca, sino que se mantengan en igual situación económica.

SIMULTANEOUS ROUND TABLE: NEW STRATEGIES IN THE TEACHING OF INTERNATIONAL LAW

El panel abocado a las nuevas estrategias en la enseñanza del derecho internacional fue organizado por la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI). El tema es de suma importancia dado el desarrollo tecnológico y las nuevas realidades que plantea el siglo XXI. Por este motivo, la mesa incluyó como sub-temáticas los desafíos de adaptación a las nuevas tendencias, la enseñanza virtual, la utilización del *plain language* y la puesta en práctica del derecho internacional.

Para este panel, se contó con la participación de María Blanca Noodt Taquela, profesora de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires (UBA); Pablo Rosales Zamora, profesor de Derecho Internacional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y miembro de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI); Rita Tineo, directora del Departamento de Idiomas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA); Augusto Hernández Campos, profesor principal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y profesor emérito del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN); Valesca Borges Moschen, profesora del Departamento de Derecho de la Universidad Federal do Espírito Santo (UFES); y Cecilia Fresnedo de Aguirre, profesora de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Udelar).

En primer lugar, se abordó la conexión entre el derecho internacional público y el derecho internacional privado como herramientas para enriquecer la enseñanza-aprendizaje de dichas materias. Sobre tal particular, a nivel nacional existe un escenario heterogéneo respecto a la interdisciplinariedad entre ambas ramas. En ese sentido, es preciso identificar cómo el derecho

internacional privado puede favorecer el contenido del derecho internacional público. En concreto, puede contribuir en dos cuestiones: primero, a un manejo más eficiente de los tratados mediante el diálogo con los tratados emanados de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (“HCCH” en lo sucesivo); y, segundo, a la humanización del derecho internacional puesto que numerosos tratados del HCCH tienen una gran influencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De esta manera, la interdisciplinariedad entre ambas materias fomentaría una perspectiva integral en la enseñanza del derecho internacional.

En segundo lugar, se discutió acerca del lenguaje claro como una condición esencial en la enseñanza-aprendizaje del derecho internacional. Al respecto, se debe prestar atención a la adaptación del futuro profesional en los entornos plurilingüísticos y la producción eficiente de escritos jurídicos. Por consiguiente, es fundamental gestar una formación superior enfocada en el desarrollo de programas de comprensión lectora en lenguas extranjeras y la obtención de una lectura jurídica interpretativa. En este marco, se identificó determinados objetivos: utilizar el *plain language* en el ámbito jurídico, propender a la construcción de estilos que expresen argumentos jurídicos entendibles para la sociedad, incentivar la implementación de talleres de redacción de textos jurídicos, incluir en los programas de estudios actividades que desarrollen la claridad, concisión y precisión en la expresión escrita y oral, realizar actividades que permitan el manejo de los distintos tipos de prosa en la redacción jurídica y reconocer la necesidad de analizar los beneficios de un lenguaje llano en entornos plurilingües.

Como resultado, distintos Estados han presentado iniciativas lingüísticas para la simplificación del lenguaje jurídico, pues su carácter intrincado constituye una barrera para la comprensión de los derechos en la sociedad. De igual forma, todo texto jurídico genera una necesidad de interpretación; por lo tanto, la presencia de un texto jurídico impreciso puede conllevar a tergiversar el concepto originalmente proyectado por el autor. En virtud de ello, es relevante la práctica de técnicas y estrategias relativas a la escritura jurídica eficiente.

En tercer lugar, se examinaron las estrategias universitarias a implementar para la optimización de la enseñanza y aprendizaje del derecho

internacional. Al respecto, la enseñanza de dicha rama históricamente se ha adaptado a los desafíos de cada época; por ello, ha prevalecido la enseñanza del derecho internacional en contexto, es decir, explorar la rama mediante el abordamiento de los contextos sociales, políticos, culturales, económicos y de otra índole. En el presente siglo, surgieron nuevos aspectos como el enfoque del derecho internacional desde la perspectiva de los Estados en vías de desarrollo, el cual propone una mayor participación de los Estados africanos en la toma de decisiones de los organismos internacionales y el establecimiento de una nueva rama denominada como derecho internacional de la descolonización. Ello sumado a las nuevas tendencias contemporáneas (lucha contra el cambio climático, preservación de los derechos humanos, el mecanismo de respuesta a las guerras regionales) ha suscitado preocupación respecto al estado de enseñanza del derecho internacional.

Por lo tanto, es necesario que los planes de estudios y los docentes se adapten a las nuevas tendencias y constantes evoluciones del derecho internacional.

Por último, se abordó la contribución de las organizaciones internacionales para la enseñanza-aprendizaje del derecho internacional, las cuales han sido principalmente tres. Primero, en la promoción de dicha rama jurídica en las facultades o centros de enseñanza superior. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos, mediante la Resolución 1471, implementó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, el cual permitió la gestación de numerosas investigaciones y obras de derecho internacional. Por su parte, la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP) reconoce en su estatuto la necesidad de promover la enseñanza obligatoria y la investigación del derecho internacional privado. Segundo, las organizaciones internacionales constituyen un mecanismo de información y difusión del derecho internacional a través del desarrollo de herramientas tecnológicas para el acceso a los textos normativos, la creación de cursos regionales de derecho internacional y capacitaciones profesionales a fin de acercar al estudiante al ejercicio de la profesión. No obstante, un desafío a considerar es cómo permitir un mayor acceso estudiantil teniendo en cuenta los requerimientos de capital. Tercero, las organizaciones internacionales son un vector de

oxigenación del contenido entre las disciplinas del derecho internacional público y privado. Ello a partir de la transformación del contenido material y la mudanza epistemológica de ambas ramas jurídicas.

PLENARY ROUND TABLE: THE ROLE OF INTERNATIONAL LAW IN THE FIGHT AGAINST CLIMATE CHANGE AND THE PROMOTION OF SUSTAINABLE DEVELOPMENT

El panel abocado al rol del derecho internacional en la lucha contra el cambio climático y la promoción del desarrollo sostenible fue organizado por la Sociedad Portuguesa de Derecho Internacional y la Sucursal de Singapur de la Asociación de Derecho Internacional (ILA). En vista de los efectos del cambio climático, el tema es de suma importancia para la comunidad académica.

Para este panel, se contó con la participación de Patricia Galvão Teles, vice-presidente de la Sociedad Portuguesa de Derecho Internacional, miembro de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas (“CDI” en lo sucesivo) y moderadora de la mesa; Nilufer Oral, director del Centro para el Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur y miembro de la CDI; Juan José Ruda, profesor de Derecho Internacional de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y miembro de la CDI; Fernando Loureiro Bastos, profesor de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa; Jean-Marc Thouvenin, Secretario General de la Academia de la Haya de Derecho Internacional y profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Nanterre; y el Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Secretario General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

En primer lugar, se abordó la relación entre el océano y el cambio climático en el derecho internacional. En concreto, el aumento de la concentración de gases de efecto invernadero constituye una amenaza

existencial del cambio climático para el océano. Inclusive, existen informes que prevén, para el presente siglo, el calentamiento del océano, el incremento del nivel del mar, la desoxigenación y la acidificación del océano como consecuencias de dichos componentes gaseosos. Por consiguiente, es fundamental analizar los régimenes relativos al cambio climático y los océanos. Desafortunadamente, el océano es abordado de forma muy limitada en los dos regímenes principales; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Por su parte, la CONVEMAR es un régimen anterior al cambio climático; por lo tanto, cuestiones como el calentamiento de los océanos y el incremento del nivel del mar aún no estaban presentes en la agenda global. Por otro lado, la CMNUCC pretende abarcar todas las materias relacionadas con el océano; sin embargo, su aplicación se reduce al ámbito terrestre y atmosférico. En virtud de ello, el rol de la comunidad internacional es actualizar los regímenes mediante el derecho internacional. En la actualidad, se está abordando la materia a través de documentos de trabajo de la CDI y la presentación de solicitudes de opiniones consultivas.

En segundo lugar, se discutió acerca de la situación del Estado frente al incremento del nivel del mar. Al respecto, la elevación del nivel del mar reviste naturaleza existencial para aquellos Estados de costas bajas y pequeños Estados insulares en desarrollo. Para estos últimos, constituye una amenaza real para su supervivencia en tanto su superficie terrestre puede quedar totalmente cubierta por el mar o resultar inhabitable por la erosión y salinización. Al analizar el fenómeno desde la perspectiva de la condición de Estado, también debe considerarse los siguientes aspectos; i) el desplazamiento progresivo de la población al territorio de otros Estados, ii) la situación jurídica de un gobierno de un Estado afectado por el fenómeno, iii) la conservación por los Estados afectados de sus derechos respecto a los espacios marítimos bajo su jurisdicción y, iv) el derecho a la libre autodeterminación de las poblaciones de los Estados afectados.

En ese sentido, se requieren respuestas de la comunidad internacional que puedan canalizarse mediante la cooperación a los Estados más afectados. Entre las alternativas que podrían ser consideradas destacan: la asignación

de franjas de otros estados con o sin transferencia de soberanía, la asociación con otros estados, el establecimiento de confederaciones o federaciones, la unificación con otro Estado y el uso de esquemas híbridos que combinen elementos de más de una modalidad.

En tercer lugar, se trató la posibilidad de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos. Sobre el mismo, distintos especialistas señalan que, de mantenerse las tendencias actuales de producción y gestión de residuos, en 2050 habrá aproximadamente 12.000 Tm de residuos plásticos en vertederos o en el medio natural. Por tal motivo, el Comité Intergubernamental de Negociación (INC) reviste particular importancia en tanto acordó en su primera sesión la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos. La proyección de la INC es concretar un borrador de tratado para ser debatido y aprobado a mediados de 2025.

En virtud de ello, existen una serie de cuestiones a considerar, de las cuales las más relevantes son: i) la probabilidad de respetar el plazo para redactar el texto del tratado teniendo en cuenta, por ejemplo, las negociaciones del Tratado de los Océanos (BBNJ), ii) el proceso para cubrir el ciclo completo de los plásticos, iii) la manera de tratar con terceros Estados, iv) la atribución de responsabilidad por la contaminación por plásticos existentes en el mar, v) los tipos de plásticos a considerar en el tratado, vi) la presencia de mecanismos flexibles para modificar el texto del tratado en función de los avances científicos y tecnológicos en la materia, vii) la implementación doméstica teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades y los niveles de desarrollo económico, viii) la creación de un régimen jurídico compatible con la CNUDM y el nuevo tratado BBNJ, y ix) la posibilidad de un mecanismo específico de resolución de controversias.

En cuarto lugar, se abordó la cuestión de qué se debe esperar o no de los jueces internacionales ante posibles litigios climáticos contra Estados. Al respecto, puede ilustrarse la materia con el caso *Commune de Grande-Synthe c. Francia*. La comuna alegaba que el Gobierno francés no estaba adoptando las medidas adecuadas para frenar las emisiones de gases de efecto invernadero producidas en Francia y, por tanto, no cumplía sus compromisos climáticos. El Consejo de Estado francés falló a favor de

los demandantes al considerar que Francia no estaba tomando las medidas necesarias para reducir la emisión de gases de efecto invernadero de acuerdo a sus compromisos internacionales climáticos, haciendo referencia en la sentencia a la CMNUCC y al Acuerdo de París, así como al Derecho de la Unión Europea.

El caso demuestra los avances del derecho internacional en materia climática y, en la actualidad, el mismo tipo de expectativa está presente en la solicitud de opinión consultiva de: Chile y Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión de los Pequeños Estados Insulares sobre el Cambio Climático y el Derecho Internacional (COSIS) ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y la República de Vanuatu ante la Corte Internacional de Justicia.

Frente a dichos casos, el rol de los jueces debe ser actuar con sabiduría y conforme a la evolución del derecho internacional. Por otro lado, el papel de la comunidad internacional consiste en participar de dichos procedimientos para demostrar la trascendencia de los mismos.

Finalmente, se comentó acerca de las perspectivas jurídicas actuales sobre el derecho del mar. Referente a ello, resulta importante comprender los dos hitos de dicho derecho: la Declaración de Santiago (1952) y la CONVEMAR (1982). Por su parte, la Declaración significó la conversión del mar en un concepto socioeconómico cuyo elemento fundamental eran los recursos marinos y no marinos. Asimismo, revolucionó la historia del derecho del mar al unificar las posiciones unilaterales de los Estados firmantes, que establecieron, como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción del Estado costero hasta las 200 millas marítimas. Además, estableció la Comisión Permanente del Pacífico Sur (“CPPS” en lo sucesivo), un órgano regional marítimo cuya función es coordinar las políticas marítimas de los Estados miembros para la conservación y el uso responsable de los recursos naturales en beneficio del desarrollo sustentable de la población.

La influencia de dicho dispositivo alcanzó a la CONVEMAR, la cual es considerada como el instrumento jurídico idóneo para garantizar el normal desarrollo sobre las actividades en los mares y la promoción del uso pacífico, la protección y preservación de sus recursos.

La intensificación de las actividades humanas y la pesca, así como la exploración y la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos han generado polución, sobreexplotación de recursos y destrucción de hábitats críticos. Por tal motivo, en la actualidad la contaminación marina constituye un reto para la agenda global. Por ello, resulta fundamental fomentar entre los Estados actividades de cooperación que permitan acciones conjuntas en la lucha contra el cambio climático. Todo ello con el propósito de comprender la incidencia de dicho fenómeno en la conservación y aprovisionamiento sostenible de la biodiversidad.

PLENARY ROUND TABLE: INTERNATIONAL LAW, DEMOCRACY AND GOVERNANCE

Esta mesa fue organizada por la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, donde el tema central fue la vinculación entre el derecho internacional, la democracia y la gobernabilidad. Participaron en esta sesión el Dr. Óscar Schiappa-Pietra Cubas, quien fue el encargado de presidir la moderación; Ana Salinas de Frías, juez ad hoc de la Corte Europea de Derechos Humanos; la Dra. Aiko NAKAI, profesora asociada de la Universidad Metropolitana de Osaka; el Dr. Pablo Martín Rodríguez, abordando el tema del Estado de Derecho en Europa; el Dr. Shinji SAWADA de la Academia Nacional de Defensa de Japón; y la Dra. Isabel Recavarren Malpartida con las palabras y comentarios finales.

La sesión tuvo inicio con la presentación del Dr. Schiappa-Pietra, quien puso en contexto acerca de la crisis global que viene aconteciendo hacia los régimenes democráticos. Esto principalmente debido a la fragmentación y polarización política, que suponen desafíos a la democracia y afectan la gobernabilidad de cada país. Alrededor del mundo se presentan desafíos particulares tales como un mayor aumento de los extremismos, tendencias autoritarias en los candidatos a ocupar cargos públicos, crisis sanitarias, conflictos armados, entre otros acontecimientos que debe enfrentar la sociedad mundial. Esta mesa permitió reflexionar sobre aquello que debe reforzarse para el mantenimiento de las instituciones democráticas y reforzar la confianza de la población en el derecho internacional y el régimen.

Dicho esto, se prosiguió con el primer tópico, donde se abordó la relación entre la democracia y el derecho internacional, haciendo énfasis en el Estado de Derecho. Como se sabe, el derecho internacional se dedica al establecimiento de una matriz jurídica que regule la coexistencia entre la comunidad de Estados, garantizando un orden y justicia. El estado de

derecho, por su parte, se ubica como el cimiento bajo la cual una sociedad se organiza, respetando el ordenamiento jurídico interno, el cual pasa a regular cada aspecto de esta. Llama la atención como ciertos regímenes no democráticos, por el hecho de obedecer normas jurídicas, quieren asemejarse a un estado de derecho. En este caso, es en las mismas normas jurídicas donde uno se debe fijar para determinar si se han cumplido a cabalidad las prácticas democráticas.

En este sentido, el panorama actual de la democracia y la gobernanza, se encuentra cada vez en mayores aprietos. Luego de haber superado la etapa más crítica de una pandemia sanitaria, la sociedad internacional se ve inmersa en un conflicto armado que no tiene implicancias solamente entre los dos Estados que se enfrentan, sino que las consecuencias, principalmente socio-económicas, se expanden incluso hacia otros que no están involucrados directamente, lo que provoca un mayor nivel de inestabilidad, una crisis global alimentaria y un aumento en las desigualdades entre los países más pobres.

Además, el aumento de la polarización entre los países conlleva a un debilitamiento en el multilateralismo, del orden jurídico internacional y justamente del derecho internacional, teniendo incidencia negativa en los derechos humanos. Remitiéndose a las cifras obtenidas por Naciones Unidas al 2021, el nivel de democracia que una persona podía disfrutar, se había reducido a niveles similares al contexto de la tercera ola democratizadora señalada por Huntington (1989). Esto lleva a concluir que los logros que ha ido obteniendo la democracia en los últimos 30 años se han ido reduciendo y afectando la legitimidad del régimen. Además, hasta el 2022, el tercio de la población mundial vivía bajo regímenes autoritarios y oscilan más Estados hacia este régimen que a la democracia.

En el siguiente tópico, se comenzaron a abordar acerca de los contextos donde es más crítica la situación de la democracia y dónde se va más afectada la legitimidad del derecho internacional. En esa línea, se resaltó que en Asia Central, Europa Oriental y ciertos países del Asia Pacífico y América Latina, se ven reflejados mayores ataques hacia el Estado de Derecho. Prueba de esto se observa en ataques a los organismos electorales, hacia tribunales constitucionales, contra los medios de comunicación y, en general, hacia las

principales instituciones del Estado, lo que termina mermando la confianza hacia ellas.

Además, la falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones, la ausencia de rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos y, aún más, con la desinformación que viene adquiriendo mayor peso en los escenarios políticos, la situación se erosiona aún más. No obstante, no todo es un panorama negativo, pues, se ha podido observar también que la democracia es resiliente. A pesar de los desafíos y obstáculos que se presentan, el ideal democrático persiste y la aprobación de la democracia representativa, en comparación a otros regímenes, aún se mantiene como la de mayor preferencia.

Ahora bien, respecto a la vinculación entre democracia y gobernanza, un caso paradigmático fue el que se desarrolló en pleno contexto de crisis sanitaria, cuando los mecanismos democráticos adquirieron formas innovadoras para llevarse a cabo. Un ejemplo de ello fueron el desarrollo de elecciones o los movimientos sociales a favor del cambio climático y contra las desigualdades, que fueron en aumento cada vez más, lo que lleva a señalar que aún en contextos adversos, las personas se unen entre ellas para hacer escuchar sus opiniones, exigiendo regímenes que respeten este derecho y donde tengan la facilidad de poder incidir en las decisiones del gobierno.

Finalmente, respecto a las consideraciones del derecho internacional en la sociedad contemporánea, se puede observar ciertos obstáculos que limitan su accionar pero no lo sitúan en un panorama de decadencia. Todo lo contrario, el derecho internacional se encuentra más vigente que antes, pues son mayores los Estados que se obligan voluntariamente a las regulaciones que ofrece este marco normativo, lo que permite afianzar las relaciones multilaterales entre los Estados. Incluso en el caso del conflicto armado que se viene desarrollando en estos momentos entre Ucrania y Rusia, se ha podido constatar como un hilo de países han condenado las acciones violentas y las violaciones a los derechos humanos en el marco de un respeto hacia el derecho internacional.

PLENARY ROUND TABLE: “CORRUPTION, INTERNATIONAL LAW AND NATIONAL SYSTEMS”

En este espacio se abordó la interacción entre los principales instrumentos internacionales que rigen la corrupción, las leyes y prácticas nacionales. El panel evaluó la Convención de la ONU contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la OCDE Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Negocios Internacionales, las transacciones, su implementación en las leyes nacionales, especialmente en América Latina y los pasos que podrían adoptarse para mejorar su eficacia a la luz de las experiencias de los últimos 25 años. Por último, se abordó la forma en que la corrupción tiene efectos en otras áreas del Derecho Internacional, como en las inversiones y el desarrollo.

La organización del panel estuvo a cargo de la Sociedad Americana de Derecho Internacional en la persona de Ms. Lucinda A. Low, quien a su vez fue moderadora y panelista con el tema “Normas Internacionales en la lucha contra la corrupción y leyes nacionales, descripción general”.

Las principales reflexiones parten de la importancia de la “regla de la Ley” en estos últimos 25 años. A lo largo de la historia del Derecho Internacional los diferentes instrumentos que se gestaron en América, Europa, África y a nivel subnacional desde OCDE y ONU (UNCAC) evidenciaron la adhesión casi universal a los instrumentos legales, la necesidad de contar con obligaciones coercitivas para sus miembros, la búsqueda constante de la efectividad en las herramientas de monitoreo y en el proceso de implementación de las Convenciones a nivel nacional. Se afirmó que la percepción de la corrupción en el sector público y privado

(los deportes) persiste sin cesar y la aplicación de los dichos instrumentos es desigual.

Asimismo, abordó sobre las principales conclusiones del “Libro Blanco de la Corrupción” publicado recientemente, en esta obra se destaca dónde se ubica la corrupción y qué se debe hacer para aplacar. En primer lugar, se refirió a la hecho de que aunque existe un marco legal básico aún persisten lagunas legales para implementar las medidas coercitivas, esto se debe a factores económicos y políticos; segundo, es la indefinición de “corrupción” resulta ser un gran reto y la falta de un enfoque holístico del problema; sin embargo, el enfoque principal del “soborno” resultó ser la mejor orientación para considerar otros términos asociados como la “cleptocracia”, pero se debe precisar que la corrupción es más que el soborno. Tercero, el enfoque binario (ricos vs pobres, oferta vs demanda, pasivos vs activos) suele oscurecer el problema global de la corrupción, por ello la dificultad de resolver las diferentes controversias que surgen al respecto; no obstante, los países están coordinando más que nunca en las investigaciones y la aplicación de los instrumentos legales vigentes. Cuarto, hizo referencia a la necesidad de identificar debidamente a las víctimas, la recuperación de los activos, el manejo cuidadoso de los datos al momento de intentar evaluar el impacto de la corrupción y el soborno.

Finalmente, las principales recomendaciones y propuestas son: 1. Incrementar la cooperación internacional con el fin de la coadyuvar en la aplicación del lado de la oferta y demanda, incrementar la alianza con el sector privado en la represión del soborno, impulsar la armonización de las herramientas de aplicación para abordar diferentes velocidades de ejecución y promover el entendimiento común de las disposiciones claves de los tratados y la necesidad de armonización entre los tratados, 2. incrementar la transparencia del endeudamiento de los fondos soberanos y préstamos, en la difusión de las empresas del sector privado, las contrataciones públicas e interacciones entre públicos-privados y en la financiación de partidos políticos.

En un segundo momento, el Dr. Diego García-Sayán intervino con el tema “Independencia del poder judicial y lucha contra la corrupción en el sistema judicial”, desde su perspectiva la primera reflexión es que la

corrupción es una fuente en sí misma de afectación a los DDHH. En este sentido, se profundizó la manera en que la eficacia en la lucha contra la corrupción se relaciona con estándares e instrumentos internacionales sustantivos que impactan en el Estado de Derecho. Son 3 grupos de valores y normas: 1. Las guías establecidas por consenso en Naciones Unidas, como la Agenda 2030, 2. la convención de ONU contra la Corrupción y 3. el aspecto de los valores y la necesidad de estándares de independencia judicial.

Finalmente, un cuestionamiento relevante es medir el impacto del auge del populismo y autoritarismo global en la institucionalidad de la lucha contra la corrupción, los procesos autoritarios eliminan y limitan los valores de la transparencia y los procesos de implementación de los diferentes instrumentos legales antes mencionados.

En un tercer momento el Sr. Pedro Martínez-Fraga abordó sobre el “Tratamiento de problemas de corrupción en disputas civiles, particularmente arbitraje internacional”.

Las recomendaciones finales son:

- a. Respecto al análisis cuando se observa que tuvieron lugar en el contexto tanto del arbitraje comercial internacional como del arbitraje entre inversores y Estados, se observó que muy rara vez un estándar de prueba se haya articulado claramente y de manera uniforme, esto sucede porque no existe una construcción desarrollada que deje un precedente para la restauración, la formación y transformación ad hoc del arbitraje internacional. Sistemáticamente su arquitectura milita en contra de tener un estándar, por ello aquí se tiene mucha labor académica e investigativa en materia de inversión internacional y reglas de arbitraje comercial. La mayoría de ellas pero no tienen ninguna particularidad sobre poder articular un estándar de prueba, no hay ninguna para que podamos mejorar sus leyes nacionales de arbitraje, las leyes de arbitraje no tienen nada sobre el estándar de prueba, podemos también mejorar allí y tener un lenguaje de enmiendas, trabajo académico que respalde el estándar de prueba uniforme, un arbitraje comercial internacional y el arbitraje del Estado inversor, que ayudará a analizar este problema, crear uniformidad y

ayudar tanto a los demandantes como a los demandados en algo que sería equitativo.

- b. Por último, hubo una gran reacción a la forma en que los árbitros han tratado los reclamos relacionados con la corrupción, muchos de ellos han sostenido que el estándar debe ser muy alto porque es una acusación muy grave, pero esto crea inequidades con respecto a las partes dañadas, por lo que el enfoque debe ser uno que equilibre la dificultad y la gravedad del reclamo como un medio razonable de obtener reparación.

Para complementar los desafíos, Ms. Lucinda A. Low, hizo mención sobre la “asimetría de la atribución”, sobre ello afirma que los actos de una empresa son todos los empleados o agentes, siempre se atribuyen a la empresa, incluso si buscan beneficios personales, mientras que hay casos en los que se han negado atribuir los actos incluso jefes de Estado que involucran soborno y corrupción, por lo que hay muchos problemas tanto en el comercial y en el espacio del Estado del inversionista.

En el cuarto momento el Sr. Kevin Davis disertó sobre los casos prácticos de la Gran Corrupción con el tema “Major anti-corruption enforcement actions in Latin America and elsewhere (e.g., Odebrecht, 1MDB): what are the lessons learned, in particular for the people who are most affected by corrupt practices?”. El régimen internacional de derecho anticorrupción para el experto es uno de los mejores ejemplos de un “régimen de gobernanza global experimentalista”, por el sentido de aprender de las observaciones de cómo se implementan las normas, incluidas las que rodean la aplicación de los instrumentos que tiene el propio régimen, y si este se ha dado cuenta de todo su potencial en términos de experimentar, y específicamente, si está incorporando todas las perspectivas posibles y disponibles sobre las experiencias ganadas y aún más específicamente, se cuestiona: ¿el régimen es lo suficientemente inclusivo?. En suma, algunas de las lecciones se han aprendido correctamente, lecciones sobre la eficacia y la rentabilidad, a la cooperación disuasoria han recogido las preocupaciones sobre su debido proceso, pero le queda tan claro al experto si el régimen en su configuración actual está bien diseñado para incorporar todas las preocupaciones en todas las lecciones mencionadas a lo largo de la operación

THE FUTURE OF THE GLOBAL NETWORK FOR SOCIETIES OF INTERNATIONAL LAW

La mesa del “Futuro de la Red Global de Sociedades del Derecho Internacional” estuvo dirigida por la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y por la Sociedad Francesa de Derecho Internacional. Esta mesa fue una, sino la más, importante de dicho evento. Pues, se discutió el papel de los catedráticos y de las Sociedades de Derecho Internacional en la difusión de dicha materia, la cual es de vital importancia para los ciudadanos. Ello es posible mediante espacios de diálogo y de intercambio de ideas como lo fue la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional celebrada en Perú, Lima, el 23 y 24 de marzo del presente año. Por tal razón, se llegó a la conclusión que es de carácter imperativo continuar con la promoción de dichos eventos.

En este panel se contó con la participación del embajador Óscar Maúrtua de Romaña, presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional; Mr.Pierre D'Argent presidente de la Sociedad Europea de Derecho Internacional; Mr.Ndanga Kamau, Director de los programas de la Asociación Africana de Derecho Internacional; Mr. Frank Latty, Presidente de la Asociación Francesa de Derecho Internacional y Ms. Lucinda A. Low, Socia y Líder de la Práctica Internacional de Steptoe & Johnson.

En esta mesa se debatió como tema preponderante la importancia del profesor Alain Pellet en la organización de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional, comentando que fue el impulsor de dicho espacio desde el año 2014, mediante la difusión y exhortación en la importancia de crear eventos como la reunión vivida, para promover la importancia del Derecho Internacional Público en la vida del ciudadano y, en general, para construir un mundo mejor.

Asimismo, se menciona el carácter de vocación y altruismo de los presentes y expositores al participar de esta reunión y colaborar con su valeroso conocimiento. Pues, no existe ningún estatuto ni tratado que los obligue a asistir a dicha reunión. La participación fue totalmente voluntaria, con la única intención de colaborar con la difusión del Derecho Internacional Público y sobre su importancia en la vida del individuo, destacándose con ello, el carácter humanitario de la presente conferencia internacional.

Por otro lado, se ponderó la importancia de los académicos en Derecho Internacional para seguir promoviendo la importancia de dicha rama. Se resaltó que al no estar supeditados por sesgos políticos o por encargo de alguna entidad, pueden comentar y enseñar sobre la importancia de dicha materia en la vida de las personas, con total transparencia y bajo la expertiz con la que cuentan. Por lo cual, para la continuación de dicho evento y para la transmisión futura del Derecho Internacional y su impacto en la vida de los ciudadanos es de vital importancia la participación continua de los presentes.

Asimismo, se destacó que en un mundo tan polarizado, en donde cada vez la democracia se debilita más y donde el mismo Derecho Internacional pareciera no cumplirse, son importantes estos espacios, los cuales nos demuestran que esta ciencia sigue vigente. Para ello, es vital que los catedráticos sigan asistiendo y promoviendo estos espacios, pues son los pilares de transmitirla a la ciudadanía.

Finalmente, se mencionó lo importante que es para el ciudadano que existan estos espacios de conversación, pues temas como los derechos humanos, el narcotráfico, incluso las guerras que tienen efectos colaterales en todo el mundo, se circunscriben bajo la esfera del Derecho Internacional. Por lo cual, es de vital importancia para todos tener acceso a estos espacios donde estos temas se debaten bajo diferentes puntos de vista académicos.

VERSIÓN EN ESPAÑOL DE LA DECLARACIÓN FINAL DE LA III REUNIÓN MUNDIAL DE SOCIEDADES DE DERECHO INTERNACIONAL

25 de marzo del 2023

DECLARACIÓN FINAL

Adoptada al final de la Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional de Lima

Las Sociedades de Derecho Internacional, reunidas en la ciudad de Lima, Perú, los días 23 y 24 de marzo de 2023 en una serie de paneles que contaron con la participación de muy destacados juristas con el propósito de dialogar y debatir sobre los desafíos del derecho internacional y el rol de las Sociedades, declaran lo siguiente:

Reconocer la importancia de la evolución del derecho internacional, su percepción, la manera como se concibe y la forma en que los sujetos comunican su contenido (idioma y narrativa) como un tema de estudio y ejercicio para entender el rol contemporáneo del derecho internacional.

Relievar la importancia del derecho internacional para afrontar los efectos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación del mar y del aire para los Estados y pueblos del mundo, que en algunos casos plantean riesgos a su propia supervivencia, así como en el disfrute de los derechos humanos, considerando siempre el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Reafirmar que los Estados, las organizaciones internacionales y otros sujetos y actores de la sociedad internacional tienen el deber y el compromiso de promover la gobernabilidad democrática y fortalecer el estado de derecho, nacional e internacional.

Intensificar la importancia de la cooperación en la lucha contra la corrupción, flagelo que puede repercutir gravemente en el disfrute de los derechos humanos, y la interacción de los principales instrumentos internacionales en dicha materia, a efectos de evitar situaciones de impunidad.

Recordar la problemática de la migración internacional y la necesidad que su regulación no llegue a erosionar la gobernanza y exponga a los migrantes a situaciones de inmenso riesgo y privación o grave afectación de sus derechos humanos.

Reafirmar la importancia de los distintos medios de solución pacífica de controversias, y, en particular, del arbitraje como un mecanismo eficiente y eficaz para resolver diversas controversias de carácter internacional. Al mismo tiempo, alientan a que, atendiendo a la existencia de diferentes tradiciones jurídicas en el mundo y como expresión del multilingüismo, se continúen los esfuerzos para oficializar el uso de idiomas como el español en instancias y cortes internacionales.

Tomar en consideración las nuevas realidades que plantea el siglo XXI en la enseñanza del derecho internacional para adaptarse a las nuevas tendencias, la enseñanza virtual y la puesta en práctica de ciberseguridad, el uso del espacio exterior por el sector privado y por los gobiernos, el uso de la inteligencia artificial para procesar y resumir metadatos, entre otros.

Constatar que los conflictos armados se han diversificado, llevando el combate de los campos de batalla al ciberespacio con ataques a través de sistemas informáticos, lo que significa un riesgo latente para la estructura de un Estado. Así también, las nuevas tecnologías militares, como las armas autónomas y los vehículos aéreos no tripulados, no están plenamente reguladas y plantean enormes desafíos para el derecho de la guerra.

En síntesis, los representantes de las Sociedades de Derecho Internacional presentes precisaron y ratificaron que el derecho internacional es la ciencia jurídica que alienta la convivencia pacífica global, debido a

su sustentación en principios inalienables e imprescriptibles como la libre determinación de los pueblos, el respeto a los tratados y su proceso de codificación, y la no intervención, así como en el fomento de la integración, el reforzamiento del multilateralismo, la condena a la agresión y el hecho que la conquista no genera derechos, la cabal igualdad de los géneros humanos, el respeto a las libertades, la igualdad jurídica de los Estados, en fin, todos los fundamentos que consagra la Carta de las Naciones Unidas y que se renuevan y proyectan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a fin de que la humanidad alcance una sociedad de bienestar.

Ratificar los propósitos de las reuniones de Estrasburgo (2015) y La Haya (2019) en cuanto a la búsqueda de cooperación entre nuestras sociedades: mejor coordinación del trabajo e identificación de temas de interés común; movilización conjunta de recursos para causas internacionales importantes; estimular intercambios que promuevan la expresión del pluralismo de culturas jurídicas, enfoques del derecho internacional y métodos de trabajo y una mejor comprensión mutua; fomentar el diálogo con la sociedad civil, los medios de comunicación, los responsables políticos, los jueces nacionales e internacionales y los representantes de otras disciplinas académicas; promoción recíproca de iniciativas, trabajos y publicaciones clave de sociedades académicas y de intercambios entre juristas internacionales, en particular de las nuevas generaciones, entre otros.

Convenir la necesidad de fortalecer la Red Global de Sociedades de Derecho Internacional (GNSIL), que fue establecida en 2015, como un marco apropiado para desarrollar sinergias entre nuestras sociedades y promover diversas actividades según las necesidades y oportunidades.

Los participantes en la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional de Lima expresan la esperanza de que nuestras sociedades académicas continúen reuniéndose a intervalos regulares. En ese sentido, saludan y agradecen la propuesta de la Asociación Argentina de Derecho Internacional para ser anfitriona del próximo encuentro en 2025.

La presente Declaración ha sido adoptada por consenso al final de la reunión, siendo sus términos no vinculantes para las sociedades o las personas que participaron en aquella.

ENGLISH VERSION OF THE FINAL STATEMENT OF THE III WORLD MEETING OF INTERNATIONAL LAW SOCIETIES

March 25, 2023

FINAL STATEMENT

Adopted at the end of the Lima Meeting of International Law Societies

The International Law Societies, meeting in the city of Lima, Peru, on March 23 and 24, 2023 in a series of panels that included the participation of very prominent jurists with the purpose of discussing and debating the challenges of international law and the role of Societies, declare the following:

Recognize the importance of the evolution of international law, its perception, the way in which it is conceived and the way in which the subjects communicate its content (language and narrative) as a subject of study and exercise to understand the contemporary role of international law.

Highlight the importance of international law to address the effects of climate change, the loss of biodiversity and pollution of the sea and air for the States and peoples of the world, which in some cases pose risks to their own survival, as well as in the enjoyment of human rights, always considering the principle of common but differentiated responsibilities.

Reaffirm that States, international organizations and other subjects and actors of international society have the duty and commitment to promote democratic governance and strengthen the national and international rule of law.

Intensify the importance of cooperation in the fight against corruption, a scourge that can seriously affect the enjoyment of human rights, and the interaction of the main international instruments in this area, in order to avoid situations of impunity.

Remember the problem of international migration and the need for its regulation not to erode governance and expose migrants to situations of immense risk and deprivation or serious violation of their human rights.

Reaffirm the importance of the different means of peaceful settlement of disputes, and, in particular, arbitration as an efficient and effective mechanism to resolve various disputes of an international nature. At the same time, they encourage efforts to make the use of languages such as Spanish official in international instances and courts, given the existence of different legal traditions in the world and as an expression of multilingualism.

Take into account the new realities that the 21st century poses in the teaching of international law to adapt to new trends, virtual teaching and the implementation of cybersecurity, the use of outer space by the private sector and by governments, the use of artificial intelligence to process and summarize metadata, among others.

Verify that armed conflicts have diversified, taking combat from the battlefields to cyberspace with attacks through computer systems, which means a latent risk for the structure of a State. Likewise, new military technologies, such as autonomous weapons and unmanned aerial vehicles, are not fully regulated and pose enormous challenges to the law of war.

In summary, the representatives of the International Law Societies specified and ratified that international law is the legal science that encourages peaceful global coexistence, due to its support in inalienable and imprescriptible principles such as self-determination of peoples, respect for the treaties and their codification process, and non-intervention, as well as in the promotion of integration, the reinforcement of multilateralism, the condemnation of aggression and the fact that the conquest does not generate rights, the full equality of human genders, respect for freedoms, legal equality of States, in short, all the foundations enshrined in the Charter of

the United Nations and that are renewed and projected in the Sustainable Development Goals (SDG) so that humanity achieves a welfare society.

Ratify the purposes of the Strasbourg (2015) and The Hague (2019) meetings regarding the search for cooperation between our societies: better coordination of work and identification of issues of common interest; joint resource mobilization for important international causes; stimulate exchanges that promote the expression of the pluralism of legal cultures, international law approaches and working methods and better mutual understanding; encourage dialogue with civil society, the media, policy makers, national and international judges and representatives of other academic disciplines; reciprocal promotion of initiatives, works and key publications of academic societies and exchanges between international jurists, particularly the new generations, among others.

Agree on the need to strengthen the Global Network of International Law Societies (GNSIL), which was established in 2015, as an appropriate framework to develop synergies between our societies and promote various activities according to needs and opportunities.

The participants in the III World Meeting of International Law Societies in Lima express the hope that our academic societies will continue to meet at regular intervals. In this sense, they greet and appreciate the proposal of the Argentine Association of International Law to host the next meeting in 2025.

This Declaration has been adopted by consensus at the end of the meeting, its terms being non-binding for the companies or the people who participated in it.

VERSION FRANÇAISE DE LA DÉCLARATION FINALE DE LA III RENCONTRE MONDIALE DES SOCIÉTÉS DE DROIT INTERNATIONAL

19 mars 2019

DÉCLARATION FINALE

Adoptée à l'issue de la Rencontre a Lima des sociétés pour le droit international

Les sociétés savantes qui ont pour objet la connaissance et la promotion du droit international se sont réunies à Lima, Pérou les 23 et 24 mars 2023 avec la participation des juristes pour traiter les défis et le rôle du droit international dans le monde contemporain.

Les sociétés pour le droit international ont adopté le texte de la déclaration :

Reconnaissance de l'importance du développement du droit international, sa formation, perception et contenu (langage et la narrative) comme un sujet de recherche pour mieux comprendre le rôle de droit internationale dans le monde contemporain.

Reconnaissance de l'importance du droit international par rapport au changement climatique, la biodiversité, la pollution dans l'aire et la mer, afin d'éviter les risques de la vie humaine, les droits de l'homme, en harmonie avec le principe de responsabilité commun mais différente par rapport a la capacité nuisible de chaque sujet de droit.

Reconnaissance des efforts des états, des Organizations internationales et des autres sujets de droit international par rapport à la gouvernance démocratique et le renforcement de l'état du droit.

Reconnaissance de l'importance de la lutte contre la corruption, ces effets sur les droits de l'homme et les différentes instruments internationales, dans la mesure où il y a des effets dans les investissements, le droit au développement et le droit international.

Reconnaissance que la migration en tant qu'un problème de droit international a des problèmes de règlementation interne, donc des conséquences sur la gouvernance des pays et au même temps aux droits fondamentaux des migrants.

Reconnaissance de l'arbitrage comme un mécanisme efficace pour la solution pacifique de litiges internationaux entre les états et par rapport aux investissements. Au même temps la reconnaissance des différents traditions et cultures juridiques, des différentes langues et l'importance de la langue espagnole dans tribunaux internationaux.

Reconnaissance de défis du XXI siècle dans l'enseignement du droit international en harmonie avec les nouvelles tendances, tel que l'éducation virtuelle et la simulation des affaires, la cybersécurité dans le secteur privé et les gouvernements, ainsi que l'intelligence artificielle.

Reconnaissance de la diversification des conflits armés dans le cyberspace et ses conséquences dans la sécurité de l'état. Ainsi que la sécurité militaire a cause des drones et ses effets par rapport au droit de la guerre.

En concret, les représentants des sociétés de droit international ont ratifié que le droit international est une science juridique qui a pour objet la paix sur la base des principes du droit international comme la libre autodétermination des peuples, la pacta sunt servanda, le procès de codification, la non intervention dans les affaires internes, l'intégration, le multilatéralisme, le refus au crime de l'agression, le respect aux droits de l'homme, l'égalité des états, et tous les principes de la charte des nations unies et les complément des ODS.

Ratification des objectifs de la rencontre de Strasbourg (2015) et La Haye (2019) par rapport à la coopération entre les sociétés, c'est à dire : Meilleure coordination des travaux et identification de thématiques d'intérêt commun; Mobilisation conjointe des ressources en faveur de grandes causes internationales; Incitation à des échanges propices à l'expression du pluralisme des cultures juridiques, des approches du droit international et des méthodes de travail et à une meilleure compréhension mutuelle ; Encouragement au dialogue avec la société civile, les médias, les décideurs politiques, les juges internes et internationaux, et les représentants d'autres disciplines académiques; Promotion réciproque d'initiatives, travaux et publications clés des sociétés savantes ainsi que des échanges entre internationalistes, particulièrement des jeunes générations ; etc.

Reconnaissance et ratification que le réseau mondial des sociétés pour le droit international, établi en 2015, constitue un espace approprié pour développer les synergies entre les sociétés et permettre nombre d'activités, au gré des besoins et des occasions.

Les participants à la Rencontre de La Haye forment le vœu que les sociétés pour le droit international continuent de se réunir à intervalles réguliers. Ils accueillent avec reconnaissance la proposition de la Société argentine de droit international d'accueillir la prochaine Rencontre en 2025.

La déclaration a été adopté par acclamation a l'issue de la Rencontre ; ses termes n'engagent ni les sociétés représentées ni les autres participants.

NOTA DE PRENSA SPDI- III WORLD MEETING OF INTERNATIONAL LAW SOCIETIES

Los días 23 y 24 del presente mes, se llevó a cabo la “III Edición de la Reunión Mundial de Sociedad de Derecho Internacional” en la ciudad de Lima. Para la cual, concurrieron más de 30 destacados juristas y expertos en Derecho Internacional, como el profesor Alain Pellet, presidente del “Instituto de Derecho Internacional” (Institut de Droit International); Jean-Marc Thouvenin, Secretario General de la Academia de Derecho Internacional de La Haya; Patricia Galvao, Presidenta de la Sociedad Portuguesa de Derecho Internacional y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas; Lucinda Low, presidenta de la Sociedad Americana de Derecho Internacional; Clementine Bories y Jean-Marc Sorel, miembros del Consejo Directivo de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional, entre otros.

Además, se contó con la concurrencia de Miguel de Serpa Soares, Subsecretario General de la ONU, miembros de la Comisión de Derecho Internacional de la misma organización, miembros del Comité Jurídico de la OEA, miembros del “Institut de Droit International”, profesores universitarios y árbitros de gran prestigio internacional. Dos de ellos intervinieron en una serie de paneles con el propósito de dialogar sobre los desafíos actuales del derecho internacional y el rol de las Sociedades especializadas en esta rama del derecho. Se concluyó con la Declaración Final, adoptada en la clausura y traducida en los 3 idiomas oficiales.

Además del centenar de asistentes presenciales, participaron 500 virtuales, que confirmaron el éxito de la implementación del formato híbrido,

realizado por primera vez, con la finalidad de conectar de forma simultánea a participantes de 4 continentes. A su vez, merece destacarse que se sumaron personalidades peruanas como los Ex Cancilleres Alan Wagner Tizón, Diego García-Sayán y Óscar Maúrtua de Romaña, quien es el actual presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, entidad anfitriona de este encuentro mundial, cuya siguiente edición se realizará el 2025 en Argentina.

La concurrencia de más de una veintena de Sociedades de Derecho Internacional, entre las cuales resaltan: la Sociedad francesa de Derecho Internacional, la Sociedad Europea de Derecho Internacional, la Sociedad Americana de Derecho Internacional, la Asociación Africana de Derecho Internacional, la Sociedad Japonesa de Derecho Internacional, la Sociedad Coreana de Derecho Internacional, la Asociación Argentina de Derecho Internacional, la Academia Colombiana de Derecho Internacional, Sociedad China de Derecho Internacional, entre otras. Evidencia el nivel de convocatoria de este evento coorganizado por la SPDI, la Academia Diplomática del Perú “Javier Pérez de Cuellar” y la Facultad de Derecho de la UPC, dirigida por el Dr. Luis García-Corrochano (Presidente del Comité de Jurídico Interamericano), en cuya sede tuvo lugar este evento.



RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Torrecuadrada García-Lozano, Soledad y Espósito, Carlos (Directores).
Los desafíos de la Corte Internacional de Justicia frente a los Derechos Humanos. III Jornadas sobre los nuevos retos de la Corte Internacional de Justicia. Wolters Kluwer Legal & Regulatory España S.A. 2022, págs. 274.

Recientemente se ha publicado el citado libro bajo la dirección de los profesores Soledad Torrecuadrada y Carlos Espósito, catedráticos de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid.

El libro inicia su presentación afirmando que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) no es un tribunal especializado en derechos humanos y nunca lo será; sin embargo, su competencia es generalista y, en principio, incluye que se pronuncie sobre cuestiones de derechos humanos siempre y cuando tenga jurisdicción establecida de acuerdo con su estatuto.

Asimismo, se indica que la CIJ se ve implicada en la aplicación e interpretación directa o indirecta de derechos humanos cada vez con mayor frecuencia, bien a través de casos contenciosos relacionados con tratados de derechos humanos o en las cuestiones jurídicas que debe resolver mediante opiniones consultivas, que no requieren el consentimiento de los Estados sino solo una pregunta del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General de Naciones Unidas, o de cualquier otro órgano autorizado por la Asamblea General.

El libro en su totalidad está dedicado a analizar varios aspectos relacionados con el papel de la CIJ en el ámbito de los derechos humanos. El mismo se divide en tres partes. La primera parte recoge diversos trabajos sobre la protección de los derechos humanos por la Corte Internacional de Justicia.

La segunda parte del libro contiene una serie de estudios sobre la Corte y la lucha contra la impunidad por los crímenes contra la humanidad. Por supuesto -señalan los mismos directores del libro- no se trata de un análisis de derecho penal internacional, que sería ajeno a la CIJ, sino de una aproximación de derechos humanos frente a situaciones que involucran

violaciones graves de normas de *ius cogens* y obligaciones *erga omnes*.

Finalmente, la tercera parte del libro reúne tres estudios específicos sobre la protección de derechos humanos en la jurisprudencia de la CIJ.

Estoy convencido que el libro es de gran utilidad para quienes nos identificamos con la disciplina del derecho internacional público y las relaciones internacionales.

Alexander Antialón

Horna, Ángel V. (2023), *Law of the Sea and Maritime Delimitation: State Practice and Case Law in Latin America and the Caribbean*. Editado por Routledge, 195 páginas.

El diplomático de carrera y Doctor en Derecho Internacional Ángel V. Horna ha publicado su primera obra de especialidad, en armonía con una temática que ha venido desarrollando previo a su ingreso a la Academia Diplomática del Perú: el derecho del mar. El autor se ha desempeñado como docente universitario y participa activamente en el mundo académico, razón por la cual su trabajo no es una sorpresa sino era de esperar.

La importancia del derecho del mar para los Estados radica en el interés de proteger su soberanía frente a otros países y también ante las embarcaciones que explotan los recursos en alta mar. Es así que empiezan las preocupaciones, conferencias internacionales, actos unilaterales, convenios y posiciones comunes como lo son, por ejemplo, en nuestra región la Declaración de Santiago de 1952 y el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954, ambas de especial interés para el Perú en su camino para la delimitación de sus fronteras.

El derecho del mar y la especialidad de la delimitación marítima son un esfuerzo para regular las controversias y conflictos que se presentan y van en aumento debido a los intereses geopolíticos, así como al desarrollo de la tecnología que permite explotar nuevos recursos. En este sentido, la obra del diplomático Ángel V. Horna es consecuente con los intereses del Perú porque nos da un alcance de la delimitación marítima a nivel regional, su práctica y sus desafíos.

El trabajo es pertinente porque permite llenar un vacío en la literatura regional de derecho internacional, no sólo sobre el derecho del mar sino específicamente sobre su práctica en una coyuntura con casos pendientes ante la Corte Internacional de Justicia y con la posibilidad de presentarse otras discrepancias con respecto a las aguas profundas y la proyección de sus zócalos continentales.

El libro se divide en dos grandes capítulos, el primero relacionado a la jurisdicción marítima en Latinoamérica y el Caribe a través de los años. Éste

empieza por explicar el origen del término “Latin America”, frecuentemente relacionado al interés francés de incluirse en el “nuevo mundo”, así como otras denominaciones: Hispanoamérica, Iberoamérica, con la finalidad de explicar el alcance de la obra. Con el correr del tiempo, otras acepciones han aparecido como Indoamérica o Hispano-Luso-América más bien vinculados a temas ideológicos o intereses regionales.

El autor menciona una de las características de la región en la época de la aparición de los nuevos Estados; es decir, la existencia de un principio de derecho: *uti possidetis juris*, postulado que afirma formará parte de los debates en la Corte Centroamericana de Justicia y luego, en años recientes en la Corte Internacional de Justicia, por ejemplo el profesor Antonio Remiro Brotóns lo invocó en sus alegatos en el caso Nicaragua vs. Colombia. Sin duda el recorrido histórico de este principio entre las potencias coloniales y al interior de ellas mismas es un aporte al derecho internacional de la región.

En relación con la evolución de delimitación marítima, Ángel Horna explica la distinción entre los métodos y las técnicas empleadas para establecer zonas marítimas, la diferencia entre métodos y principios de delimitación; el significado del principio que la tierra domina el mar, que no es posible una delimitación cuando hay títulos superpuestos y la diversidad terminológica que manifiesta diferencias según sea la aproximación en inglés o francés, dos culturas jurídicas influyentes en el desarrollo jurisprudencial de la Corte Internacional de Justicia.

Asimismo, detalla la contribución regional al derecho del mar a partir de 1945 mediante actos unilaterales de diferentes Estados, mencionando a México, Argentina, Estados Unidos, así como la Declaración de Santiago de 1952, la Declaración de Montevideo de 1970, la Declaración de Lima de 1970 y la Declaración de Santo Domingo de 1972, planteando de esta manera existencia o formación de un derecho regional debido a esta práctica.

Otro aspecto que se destaca en la obra es como se ha desarrollado la delimitación marítima en la región a partir de la presencia de islas y cómo esto puede llevar a los Estados a futuras controversias, el autor considera que esto es consecuencia de una “dramática extensión de los espacios marítimos bajo la jurisdicción estatal”.

A la fecha de publicación, Horna afirma que más de 230 casos de delimitación marítima han sido resueltos por acuerdos, sentencias y laudos, lo cual demuestra la importancia de la negociación de los Estados, en el marco de la diplomacia y la solución pacífica de las controversias.

La segunda parte aborda el impacto de la práctica de los Estados y los precedentes judiciales, ambos como argumentos fundamentales para la formación de la costumbre internacional, fuente del derecho internacional conforme al artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El autor destaca dos prácticas, por un lado los tratados y por otro los actos unilaterales, citando para cada caso ejemplos históricos entre 1942 y 2021. Entre ellos, resalta el caso de Ecuador y Perú en el año 2011, el cual se desarrolló en simultáneo con el caso Perú contra Chile. El acuerdo con Ecuador se negoció de manera reservada mediante intercambio de Notas.

En cuanto a los casos o precedentes judiciales se menciona: Barbados contra Trinidad y Tobago (laudo), Guyana contra Surinam (laudo), Nicaragua contra Honduras (CIJ), Nicaragua contra Colombia (CIJ), Perú contra Chile (2014), Costa Rica contra Nicaragua (2018). Cabe señalar que Nicaragua es uno de los Estados litigantes ante la Corte Internacional de Justicia, donde destaca su Agente Carlos José Argüello Gómez.

Finalmente los casos pendientes o donde existen acuerdos provisionales: Cuba – Estados Unidos (1977), Colombia – Costa Rica (1977), y Barbados – Guyana (2003), y el impacto de estas situaciones en el derecho internacional; es decir, en la formación de la costumbre internacional y como un elemento de interpretación de la práctica de los Estados.

Ángel V. Horna concluye que el aporte de la región al derecho de la delimitación marítima no tiene paralelos, siendo la que más ha contribuido al derecho del mar contemporáneo.

Se trata de una obra de interés jurídico, histórico y diplomático que merece ser difundida, sin duda muy pronto una versión en castellano estará a disposición para toda la región.

José Antonio Saavedra Calderón

**APUNTES INSTITUCIONALES
Y
CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES**

APUNTES INSTITUCIONALES (Período Enero-Abril 2023)

La sección de Apuntes Institucionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional: <https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Anderson Rodríguez Chávez

* * *

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES (Período Enero-Abril 2023)

La sección de Calendario de Sucesos Internacionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional: <https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Marko Vásquez Rojas

* * *

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA
CORREO E.: tareagrafica@tareagrafica.com
PÁGINA WEB: www.tareagrafica.com
TELÉFS. 424-8104 / 424-3411
MAYO 2023 LIMA - PERÚ

